

Sumario

Número 240 - Lunes, 16 de diciembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la Línea de Incentivos Construcción Sostenible.

11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al programa de campos de voluntariado juvenil 2020.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

39

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

40

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

42



Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 44

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 46

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 48

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 52

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 53

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 54

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 55

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 56

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución de 10 de octubre de 2019. 57

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Documentalista) de esta institución. 58

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Informática) de esta institución. 59

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan. 60

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo de la Junta de Andalucía (A2.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 72

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017. 74

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca de la Junta de Andalucía (A1.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 76

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía de la Junta de Andalucía (A2.2009), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 78

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 80

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 82

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 84

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, entre otras, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018. 95

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018. 98

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 101

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 104

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 107

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 110

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PNC1919). 113

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Defensor del Pueblo Andaluz en materia de formación, gestión del conocimiento e investigación. 123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 18 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de colores 2» de El Ejido (Almería). (PP. 2019/2019). 129
- Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2020. 131

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, de la Presidencia del Comité de Gestión de Granada, por la que se dispone la publicación del listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión para la elección de las personas representantes de los usos del agua. 142
- Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 2934/2019). 144
- Acuerdo de 21 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), Cádiz. (PP. 2690/2019). 145
- Acuerdo de 30 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que se cita, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería). (PP. 3060/2019). 147
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación provisional del DPM-T para instalación de parque acuático flotante en la playa de la Malagueta del término municipal de Málaga. (PP. 3047/2019). 148
- Acuerdo de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 3021/2019). 150

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Orden de 10 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios del XVIII Certamen Literario Escolar Andalúz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras». 152

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Decreto 609/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz). 154

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2014-2016. 167
- Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). 2017. 291
- Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Málaga. Ejercicio 2016. 316

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 28 de noviembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanante de autos núm. 1814/18. 381

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos 1596/2015. (PP. 3004/2019). 382
- Edicto de 2 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2018. (PD. 3119/2019). 384

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

- Edicto de 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2016. 385

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 230/2019. 387

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento, en el término municipal de Benalup-Casa Viejas. (PD. 3110/2019).

388

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos, localizado en el Área Recreativa del Tránsito Guadiaro-Majaceite, en el término municipal de Ubrique, y dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales, terrenos de titularidad de la CC.AA. (PD. 3111/2019).

391

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2019.

394

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado, resolución estimatoria, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo.

396

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones.

397

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 20.11.2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 576/19.

398

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Actix. 400

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a Información Pública el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Benalúa (Granada). 401

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Sanidad Vegetal que se cita/n. 409

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se someten al trámite de información pública las solicitudes para autorización de uso de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la provincia de Sevilla. 410

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 412

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de la industria que se cita. 413

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento administrativo en materia de salud pública. 414

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 415

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 417

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	420
Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	422
Anuncio de 5 diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	423
Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	425
Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	426
Anuncio de 5 diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	427
Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.	430
Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	431
Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.	433
Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	434
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	436

- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 437
- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 438
- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expediente de reparación de vivienda que se cita. 439
- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 440
- Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de requerimiento para subsanación de defectos en obras en plazo de garantía. 441

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 2 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018. (PP. 2507/2019). 442
- Anuncio de 9 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017-2018. (PP. 2983/2019). 443

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la Línea de Incentivos Construcción Sostenible.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2017) tuvo lugar la convocatoria para los años 2017-2020 de la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017- 2020. Dicha resolución fue modificada por las de 19 de mayo de 2017 y 6 de marzo, 4 de mayo, 7 de junio y 7 de agosto de 2018.

El apartado sexto de la referida convocatoria de incentivos estableció que la cuantía máxima del crédito presupuestario prevista para Línea de Incentivos Construcción Sostenible para el período 2017-2020 ascendía a 163.258.069 euros, distribuidos por partidas presupuestarias en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016 facultan a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar la referida convocatoria, incluida la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos o la redistribución de los créditos disponibles, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la citada Orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos y adaptarlos a las tipologías de actuaciones solicitadas. A tal efecto, dictará la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con el fin de optimizar y alcanzar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la vista de las tipologías de actuaciones más solicitadas para cada una de las líneas de incentivos contempladas en la misma, el crédito máximo presupuestario correspondiente a la línea de incentivos Construcción Sostenible ha sido objeto de actualización con motivo de la reprogramación de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, por lo que procede actualizar el importe máximo de dicho crédito y el de las distintas partidas presupuestarias del mismo.

En su virtud, y en uso de habilitación conferida por las citadas disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016,

RESUELVO

Primero. Modificar los apartados 2 y 3 del resuelve sexto y actualizar la cuantía del crédito presupuestario de la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, quedando redactados en los siguientes términos:

«2. La financiación de estos incentivos se realizará con cargo al crédito presupuestario para la convocatoria 2017-2020 de esta línea de incentivo que asciende a la cuantía máxima de 162.808.069 euros y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe del referido crédito presupuestario se distribuye en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 - 2020 y de los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las cuantías máximas establecidas en las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas presupuestarias	Importe
1100170000 G/73A/74026/00 A1421068Y0	17.120.960,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422009Y0	189.805,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422010Y0	12.229.856,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422011Y0	350.000,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422012Y0	1.927.958,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1431013Y0	16.998.088,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1431014Y0	85.146.244,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1432009Y0	55.034,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1432010Y0	18.000.000,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1432011Y0	8.000.000,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1432012Y0	2.790.124,00
TOTAL	162.808.069,00

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Jorge J. Jiménez Luna.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al programa de campos de voluntariado juvenil 2020.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se adscribe esta Agencia a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

Los Campos de Voluntariado Juvenil en los que, desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad. Si a ello unimos la escasa oferta de actividades de este tipo dirigidas a menores de edad y la gran demanda que anualmente recibimos para participar en los mismos, queda plenamente justificado la idoneidad y conveniencia de apostar de nuevo en esta convocatoria, por la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores de edad.

Del mismo modo, en los Campos de Voluntariado Juvenil cuya modalidad es Intervención Social, se evidencia de especial manera la proyección social de los trabajos que se realizan y se fomentan fundamentalmente los valores de solidaridad y compromiso con personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, exclusión o desprotección. Todo ello, unido a la gran demanda existente para participar en los mismos, justifican que en esta convocatoria de nuevo, se apueste de una manera clara por los Campos de Voluntariado Juvenil de esta modalidad.

De conformidad con las competencias conferidas por el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como por el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. Entendiendo que dichos proyectos deben contener un programa en el que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido. Con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, según las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto.

Tercero. Solicitudes, proyectos y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con el Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, según el modelo que figura como Anexo II y la Ficha Informativa según el modelo que figura como Anexo III.

Aquellos proyectos que tengan carácter internacional, deberán especificarse en la solicitud como tales y presentarán el modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución, en castellano e inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de los Proyectos de Campos Voluntariado Juvenil y demás documentación exigida será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes, del proyecto y de la documentación exigida podrá realizarse también de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>.

5. Las solicitudes y los anexos correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución y no podrán exceder de 20 páginas.

2. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:
- a) Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc., y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
 - b) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
 - c) Arqueología.
 - d) Etnología.
 - e) Medio Ambiente.
 - f) Otras, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado quinto de la presente resolución.
3. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.
4. Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países. El idioma oficial en estos últimos será el inglés.
5. Los proyectos cuya modalidad sea «Intervención Social», no podrán ir dirigidos a jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

Quinto. Requisitos de los Proyectos.

- 1. Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: 14-17 años, 18-26 años y/o 18-30 años.
 - 2. El número de participantes estará comprendido entre 20 y 25.
 - 3. La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el 11 de julio y el 6 de septiembre de 2020.
 - 4. Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 5. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias, y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:
 - a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana.
 - b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.
 - c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias.
- Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».
6. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.
7. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.
8. Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

9. Que el alojamiento y la alimentación cumplan con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

10. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. Que el equipo que desarrolle el proyecto se adecue a lo establecido en el apartado siguiente de la presente orden.

Sexto. Equipo que desarrollará el proyecto.

1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado compuesto por:

a) Especialistas-expertos en la modalidad de la que se trate.

b) Especialistas-expertos en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización.

c) Especialistas-expertos en intervención con menores cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de entre 14 y 17 años.

d) En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil de carácter internacional, los especialistas-expertos indicados en las letras a) y b) de este punto, deberán poseer dominio del idioma inglés.

e) Personal de servicio (sólo si la instalación así lo requiere).

2. Dicho equipo ha de estar compuesto por un mínimo de cuatro personas y de seis, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto, será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

4. Al menos un miembro del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberá permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo, que en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a dos, siendo, al menos uno de ellos, especialista-experto en intervención con menores.

Séptimo. Financiación.

Teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias y el equilibrio eficiencia-eficacia del presupuesto del proyecto presentado, la aportación máxima del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil será de 35 € (IVA excluido) por persona voluntaria y día. Además, podrá contabilizarse, a efectos de aportación del Instituto Andaluz de la Juventud y por el mismo importe reflejado, la pernoctación y alimentación del personal del equipo que desarrolle el proyecto que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes, siempre y cuando, así se indique en el apartado correspondiente del proyecto.

En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores o aquellos que requieran de unas condiciones especiales para su desarrollo, tales como, materiales específicos muy costosos para la ejecución de las actividades principales, necesidad de contar con un mayor número de especialistas del mínimo exigido por la temática que abordan, condiciones especiales para la alimentación/pernoctación de las personas participantes, etc, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 3.000 € (IVA excluido) sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula indicada en el párrafo anterior, siempre y cuando quede suficientemente justificado y desglosado en el proyecto este incremento. En cualquier caso, el importe máximo a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud, para el desarrollo de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil, deberá ser inferior a 15.000 € (IVA excluido).

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la Solicitud (Anexo I), el Proyecto (Anexo II) y la Ficha Informativa (Anexo III), se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del NIF de la entidad.

b) Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente.

e) Aquellas entidades que se acojan a alguna de las exenciones/reducciones reflejadas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, documento acreditativo de la misma.

2. Además de lo anterior, aquellas entidades que vayan a ser propuestas para la aprobación de sus proyectos, deberán adjuntar, en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

Si la solicitud o el proyecto adoleciera/n de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Criterios de evaluación de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos, siempre que éstos cumplan los requisitos del apartado quinto y lo preceptuado en el apartado sexto de la presente Resolución, se procederá a la valoración de los mismos, aplicando los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

b) Utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar, justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos.

c) Contenido técnico del proyecto, originalidad, carácter innovador, viabilidad y repercusión en el territorio donde se desarrolla. Claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.

d) Calidad de las actividades complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales. Grado de vinculación con las tareas fundamentales a desarrollar en el Campo de Voluntariado Juvenil.

e) Presupuesto total del proyecto y coste medio por participante y día. Equilibrio eficiencia-eficacia.

f) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.

g) Colaboración efectiva de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

h) Cofinanciación efectiva total de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

i) Que los Campos de Voluntariado Juvenil pertenezcan a la Modalidad «Intervención Social».

j) Que los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2. Estos criterios de evaluación tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de 0 a 10 puntos para los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra d) y

de 0 a 5 puntos para los apartados comprendidos entre la letra e) y la letra h). Este último apartado se computará de la siguiente forma:

- Cofinanciación del 50% o más del proyecto: 5 puntos.
- Cofinanciación entre el 25% y el 49%: 3 puntos.
- Cofinanciación entre el 5% y el 24%: 1 punto.

3. Los Campos de Voluntariado Juvenil que pertenezcan a la modalidad «Intervención Social», así como los que vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, tendrán una puntuación en los apartados i) o j), respectivamente, de 5 puntos, siendo 0 puntos, en caso contrario.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a los criterios relacionados en el apartado anterior. En dichos trámites, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Como se señala en el apartado noveno de esta resolución, requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles se consideren oportunas.

2. Una vez valorados los proyectos presentados, cada Dirección Provincial seleccionará un máximo de cuatro, en función de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

3. Entre los proyectos que hayan sido propuestos para su aprobación, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud.

4. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

5. Las propuestas, así como toda la documentación relativa a dichos proyectos, serán remitidas a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación.

1. Aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación como Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información del proyecto.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.

b) Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios (alimentación, alojamiento, etc.).

c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

d) Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/ actividades (informativas, formativas, de protección).

e) Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre).

f) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

g) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s que acredite dicha cofinanciación.

h) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en el apartado B del Anexo II, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este organismo.

i) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años o en los que se vaya a intervenir con menores de edad.

j) Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de un mes, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos seleccionados para desarrollar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en el ejercicio 2020, entre los proyectos que le hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de este Instituto. Dichos proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en la página web de este Instituto.

Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

La relación de los proyectos que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez aprobado, y previa al inicio del Campo de Voluntariado Juvenil, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse, quién a su vez informará en el mismo plazo a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud de dicha modificación. En aquellos casos en que

la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización de contrato de servicios para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

1. La gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil se llevará a cabo mediante la suscripción por el Instituto Andaluz de la Juventud con las entidades públicas y/o privadas, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, de un contrato administrativo de servicios con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán la ejecución y el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil.

2. Dicho contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa y se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El plazo de ejecución del servicio contratado se extenderá desde la formalización del contrato hasta la presentación de la Memoria Final por la entidad adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, no siendo posible prórroga del mismo.

Decimoséptimo. Obligaciones de los/las representantes legales de la entidad.

Los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios necesario para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.

4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo.

5. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado el Campo de Voluntariado Juvenil.

6. Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, la cual no podrá exceder de 20 páginas.

Decimoctavo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

(Página 1 de 3)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SOLICITUD

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

MODALIDAD

- ☐ Intervención Social
☐ Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural
☐ Arqueología

- ☐ Etnología
☐ Medio Ambiente
☐ Otras (especificar)

CARÁCTER

- ☐ Nacional
☐ Internacional

CONVOCATORIA AÑO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						☐ H ☐ M	
CARGO QUE OSTENTA:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							

(Página 2 de 3)

ANEXO I

3	DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:	
Número de plazas: Edades de los Participantes: De a años.	
Fecha de realización del de al de	
Tipo de alojamiento:	
Lugar de realización:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	
Aportación de la entidad y/o cofinanciadoras: €	
Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: €	
(El Importe máximo debe ser inferior a 15.000 €. IVA excluido)	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO		
Presento la siguiente documentación:			
☐ 1. NIF de la entidad solicitante.			
☐ 2. Acreditación de la representación que ostenta.			
☐ 3. Acreditación exención/reducción del IVA.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentran:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.	
Y SOLICITA la aprobación del Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil presentado.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

001125/10D

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa nº.14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001125/10D



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CONTENIDO DEL PROYECTO. (Código Procedimiento: 1892)

A) PROGRAMA.

Denominación del proyecto

Justificación razonada. Motivos para realizar este Campo de Voluntariado Juvenil

Objetivo general y sentido de la intervención (Qué se pretende conseguir con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil)

Lugar y entorno donde se desarrollará la actividad principal del Campo de Voluntariado Juvenil

Localidad:

Lugar:

Dirección:

Datos de quien ostenta la titularidad de dicho lugar:

¿Se necesitan permisos para realizar la actividad principal? ☐ SÍ ☐ NO

¿De quién?

Actividad principal (Descripción de las tareas a desarrollar)

(Página 2 de 9)

ANEXO II

Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo de Voluntariado Juvenil se desean alcanzar. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil y a generar espacios de encuentro en un contexto de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

Distribución temporal de las actividades

Número de horas totales de la actividad principal:	
Número de horas totales de las actividades complementarias:	
Número de horas totales de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales:	

Descripción de posibles limitaciones para los/as participantes en el desarrollo de las actividades principales, complementarias y/o lúdico-recreativas y socioculturales

Metodología (Especificar técnicas, estrategias y dinámicas a emplear para el desarrollo del campo)

Alimentación (Especificar tipo de dieta y capacidad para atender necesidades específicas: personas celiacas, vegetarianas, alérgicas, etc.)

002233/8D

(Página 3 de 9)

ANEXO II

Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, camping, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, lavabos, duchas, inodoros, etc.)

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? ☐ SÍ ☐ NO

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? ☐ SÍ ☐ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Instalaciones destinadas a prestar el servicio de alimentación/restauración.

Tipo (restaurante, catering, cocina propia, etc.) y características:

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional? ☐ SÍ ☐ NO

Localidad:

Dirección:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones? ☐ SÍ ☐ NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Desplazamientos

¿Es necesario el uso de vehículo para desplazarse del alojamiento al lugar de trabajo? ☐ SÍ ☐ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

¿Es necesario el uso de vehículo para otros desplazamientos? (por ejemplo, del lugar de trabajo al lugar donde se almuerza, de la cena y/o desayuno, etc.) ☐ SÍ ☐ NO

Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):

Transporte para actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales:

002233/8D

(Página 4 de 9)

ANEXO II

Materiales

Herramientas y materiales a utilizar para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil:

1. Actividad principal:

2. Actividades complementarias:

3. Actividades lúdico-recreativas y socioculturales:

Colaboraciones

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, indicando la Entidad, Institución, Asociación o Empresa y tipo de colaboración:

B) DATOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.**B.1. EQUIPO ORGANIZADOR**

DIRECTOR/A TÉCNICO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:							
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:							
IDIOMAS:							

002233/8D

(Página 5 de 9)

ANEXO II

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO ORGANIZADOR (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
DOMICILIO :									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
DOMICILIO :									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

002233/8D

(Página 6 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:							
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:							
IDIOMAS:							

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:							
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:							
IDIOMAS:							

002233/8D

(Página 7 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:						
DOMICILIO :														
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:												
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:							
							<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:										
TITULACIÓN ACADÉMICA:														
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:														
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:														
IDIOMAS:														

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS (cumplimentar uno por cada profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:						
DOMICILIO :														
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:												
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:							
							<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:										
TITULACIÓN ACADÉMICA:														
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:														
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:														
IDIOMAS:														

002233/8D

(Página 8 de 9)

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
DOMICILIO :									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
DOMICILIO :									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

002233/8D

(Página 9 de 9)

ANEXO II

C) NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO ORGANIZADOR QUE PERMANECERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA CON LAS PERSONAS PARTICIPANTES, DESDE EL INICIO A LA FINALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

(Mínimo 1, excepto en Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad que deberán ser un mínimo de 2. Si dicho número supera el mínimo se debe justificar la necesidad)

D) PRESUPUESTO.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados

	Aportación entidad organizadora	Aportación de otras entidades cofinanciadoras	Aportación solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	Presupuesto Total (IVA excluido)
Alimentación				
Alojamiento				
Personal				
Transporte				
Material fungible para el desarrollo de la actividad principal				
Material fungible para el desarrollo de las actividades complementarias				
Material fungible para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales				
Alquiler				
Otros (especificar):				
TOTAL				

En el caso de que la entidad solicitante no disfrute de exención de IVA o sea beneficiaria de una reducción en el mismo, indicar el porcentaje a aplicar

E) JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

(En el caso de que la cuantía solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud lleve incorporada una aportación extra en base a alguno de los supuestos recogidos en el apartado Séptimo, párrafo segundo de la Resolución por la que se regula la Convocatoria para la Aprobación de los Proyectos, y por tanto, el coste medio/día por participante y/o personal del equipo organizador que permanezca las 24 horas del día con las personas participantes supere los 35 € (IVA excluido), indicar la cuantía total de la aportación extra, el concepto por el que se solicita, así como su justificación)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud cuya dirección es Avda. de Hytasa nº. 14. Planta Baja. (41006) Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar y tramitar su solicitud para el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil", cuya base jurídica es la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002233/8D



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. (Código Procedimiento: 1892)

FICHA INFORMATIVA

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:	
MODALIDAD:	CARÁCTER
☐ Intervención Social	☐ Etnología
☐ Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural	☐ Medio Ambiente
☐ Arqueología	☐ Otras (especificar)
Fecha de realización: Del de al de	
Número de Participantes Edades de las personas participantes De a años	
Ubicación (Breve descripción del entorno del Campo de Voluntariado Juvenil y de la localidad o la zona señalando aquellos aspectos representativos):	
Actividades principales y descripción de los trabajos a desarrollar:	
Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo se desean alcanzar):	
Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil, y a generar espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Diferenciar ambos tipos de actividades):	
Alojamiento (Dirección completa y teléfono):	
Formas de acceso (Especificar las distintas alternativas: avión, carretera/s, tren, bus, etc.):	
Punto de Encuentro (Indicar lugar, día y hora de incorporación de las personas participantes):	
Equipo personal que debe llevar la persona voluntaria:	
Imprescindible:	
Aconsejable:	
Opcional:	

(Página 2 de 2)

ANEXO III

Teléfono para información sobre el Campo de Voluntariado Juvenil:
Página Web de la entidad:
Entidad/es Cofinanciadora/s y/o Entidad/es Colaboradora/s:
Información y Contacto: Entidad que lo desarrolla:

001225/9/A03D



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

MEMORIA FINAL DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código Procedimiento: 1892)**Datos del Campo de Voluntariado Juvenil**

Denominación:	
Modalidad:	Carácter:
Fecha de realización: Del _____ de _____ al _____ de _____ de _____	

Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

(Análisis y valoración cuantitativa y cualitativa respecto al núcleo del Campo de Voluntariado Juvenil):

Grado de ejecución de las actividades

(Indicar si se llevaron a cabo en su totalidad y especificar si alguna se modificó y/o canceló, explicitando el motivo. Reflejar si se han producido incidencias de relevancia en el desarrollo de las mismas)

Actividad principal:

Nº de horas programadas en el proyecto:

Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Actividades complementarias:

Nº de horas programadas en el proyecto:

Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Actividades lúdico-recreativas y socio-culturales:

Nº de horas programadas en el proyecto:

Nº de horas dedicadas finalmente a ella:

Valoración de las actividades

(Análisis cualitativo del desarrollo de las actividades y valoración de las incidencias, si las hubiera)

Actividad principal:

Actividades complementarias:

Actividades lúdico-recreativas y culturales:

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

Descripción diaria de las actividades realizadas e incidencias ocurridas

(Breve síntesis de cada jornada):

Metodología empleada

(Señalar si fue la que se propuso en el proyecto o si se hicieron cambios generales o puntuales. Valoración):

Valoración de la participación y colaboración de las personas voluntarias

(Expectativas, satisfacción, implicación y motivación de los voluntarios. Incidencias ocurridas):

Valoración de los recursos utilizados

(Valorar por exceso y/o defecto la adecuación y la suficiencia):

Alojamiento:
Régimen alimenticio y prestación del servicio:
Materiales:
Equipo organizador:

Colaboraciones

(Indicar si las colaboraciones han sido las previstas y realizar una valoración de las mismas):

Valoración del impacto del Campo de Voluntariado Juvenil en el entorno

¿Tuvo la población información de que se iba a realizar el Campo de Voluntariado Juvenil en la localidad?	☐ SÍ	☐ NO
¿Conoce ahora los trabajos realizados por el grupo de voluntarios/as?	☐ SÍ	☐ NO
¿Ha existido implicación de la población en las actividades desarrolladas?	☐ SÍ	☐ NO
¿Se ha producido interacción entre el grupo de voluntarios/as y la población de la localidad?	☐ SÍ	☐ NO
¿Existe compromiso de conservación, mantenimiento, protección y/o continuidad de los trabajos realizados?	☐ SÍ	☐ NO

002234/10D

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

Defina brevemente la valoración que la población tiene de los trabajos desarrollados:

Recursos Económicos

(Valorar la suficiencia, idoneidad y adecuación de la aportación económica para cada uno de los conceptos):

Valoración global y propuestas de mejora

(Visión de conjunto de la experiencia):

OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES: (Datos personales y observaciones. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil)

RELACIÓN DE INSCRITOS QUE NO HAN ASISTIDO AL CAMPO: (Datos personales y causas de la no asistencia si se conocen. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil).

OTRA DOCUMENTACIÓN: (gráficos, fotografías ... sólo si se estima oportuno)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A

Fdo.:

002234/10D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016)

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación denominado Secretario/a Viceconsejería de esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local código 2565610, adscrito a la Viceconsejería convocado por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOJA núm. 199, de 15 de octubre).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 189210, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***1143**.
Primer apellido: Giménez.
Segundo apellido: Porto.
Nombre: María del Camino.
Código P.T.: 189210.
Puesto de trabajo: Interventor Provincial.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención Provincial de Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Coord. y Contrat. Electrónica, código 136810, adscrito a la D.G. Patrimonio, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***3092**.

Primer apellido: Calero.

Segundo apellido: Del Valle.

Nombre: Francisco Manuel.

Código P.T.: 136810.

Puesto de trabajo: Sv. Coord. y Contrat. Electrónica.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: D.G. Patrimonio.

Centro destino: D.G. Patrimonio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 129910, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***1883**.

Primer apellido: Navas.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: José David.

Código P.T.: 129910.

Puesto de trabajo: Intervención Delegada.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Intervención General.

Centro destino: Intervención General.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Adj. a la Interv. Gral., código 132610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***9063**.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Baca.
Nombre: Laura.
Código P.T.: 132610.
Puesto de trabajo: Intervención Adj. a la Interv. Gral.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Coordinación Contable, código 12888410, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***4901**.
Primer apellido: Goyanes.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: María.
Código P.T.: 12888410.
Puesto de trabajo: Sv. Coordinación Contable.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Adj. a la Interv. Gral., código 132610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 16 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***0625**.
Primer apellido: Raya.
Segundo apellido: Lara.
Nombre: María Luisa.
Código P.T.: 132610.
Puesto de trabajo: Intervención Adj. a la Interv. Gral.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

DISPONGO

Primero. Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, Sector Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza:

Titular: Doña Cristina Báez Villa.

Sustituta: María del Carmen Castillo Mena.

Segundo. Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, Sector Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza:

Titular: Doña María Victoria Oliver Vargas.

Sustituta: María del Carmen Castillo Mena.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***1871**.

Primer apellido: Torres.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Juan de Dios.

Código puesto: 1754110.

Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Técnico-Pedagógica.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Dirección General Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de octubre de 2019 (BOJA núm. 204, de 22 de octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***7073**.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Cortabarra.

Nombre: Jaqueline.

Código puesto: 1504310.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 29 de agosto de 2019 (BOJA núm. 169, de 3 de septiembre de 2019) para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: **8716***.

Primer apellido: Piña.

Segundo apellido: Vera.

Nombre: María José.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Promoción Uso Racional Medicamento.

Código puesto: 2156910.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro Directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 (BOJA núm. 147, de 1 de agosto de 2019) para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: **8144***.

Primer apellido: Rumbao.

Segundo apellido: Aguirre.

Nombre: José Manuel.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirección Gestión Sanitaria.

Código puesto: 2157910.

Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución de 10 de octubre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto denominado Auxiliar Gestión-Secretario/a (Código 6503610), que fue convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 10 de octubre de 2019 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts.8, 14 y 46. de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Documentalista) de esta institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos (Opción: Documentalista) de la Cámara de Cuentas de Andalucía, convocadas por Resolución de 27 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2019), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Presidente de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Documentalista) de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la siguiente aspirante, con expresión del destino adjudicado, el carácter de ocupación del mismo y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

ASPIRANTE	DNI	LOCALIDAD	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
PABLO SÁNCHEZ, EVA MARÍA	***9466**	SEVILLA	AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN	DEFINITIVO

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarla ante la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente resolución podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Informática) de esta institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos (Opción: Informática) de la Cámara de Cuentas de Andalucía, convocadas por Resolución de 27 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2019), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Presidente de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos (Opción: Informática) de la Cámara de Cuentas de Andalucía al siguiente aspirante, con expresión del destino adjudicado, el carácter de ocupación del mismo, y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

ASPIRANTE	DNI	LOCALIDAD	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
BORRERO FERREIRA, JOSÉ MANUEL	***1558**	SEVILLA	OPERADOR DE CONSOLA	DEFINITIVO

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente resolución podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan.

Mediante Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2017, se modifica la redacción del artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, «Contratación Temporal», cuyo apartado 2 establece que la selección del personal laboral temporal se llevará a cabo mediante una Bolsa Única Común por categorías profesionales para todo el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y se regirá por los principios y criterios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal laboral temporal, eficacia y agilidad en el proceso de selección, objetividad y transparencia y descentralización de la gestión. Asimismo, se especifica que la creación de la Bolsa Única se realizará a través de convocatoria pública, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de función pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo de fecha 12 de abril de 2018, se desarrolla el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa Única, en la que se contienen, entre otro aspectos, los méritos que serán objeto de baremación, así como la puntuación a obtener por cada uno de ellos.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del VI Convenio Colectivo, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.1.c) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar procedimiento de creación y actualización de la Bolsa Única Común, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1. Se procede a la convocatoria de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se relacionan, y a la que se acudirá para la selección de personal laboral en orden a la contratación temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Grupo I: Médico/a; Pedagogo/a; Psicólogo/a; Técnico/a Ciencias de Información.

Grupo II: Diplomado/a en Trabajo Social; Diplomado/a en Enfermería; Educador/a; Educador/a de Centros Sociales; Educador/a Infantil; Fisioterapeuta; Monitor/a Ocupacional.

Grupo III: Analista de Laboratorio; Conductor/a Mecánico/a de Primera; Corrector/a; Dirección de Cocina; Encargado/a; Encargado/a de Almacén; Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento; Monitor/a Escolar; Oficial Primera Oficinas; Personal de Interpretación e Información; Personal Operador de Protección Civil y Telecomunicaciones; Personal Técnico de Servicios en Centros; Personal Técnico en Integración Social; Personal Técnico en Integración Sociocultural; Técnico/a Superior en Educación Infantil; Personal Técnico en Interpretación de Lengua de Signos.

Grupo IV: Auxiliar de Autopsia; Auxiliar de Cocina; Auxiliar de Enfermería; Auxiliar de Instituciones Culturales; Auxiliar de Laboratorio; Auxiliar de Servicios en Centros; Conductor/a; Monitor/a de Deportes; Oficial Segunda de Oficinas.

Grupo V: Auxiliar Sanitario; Personal de Limpieza y Alojamiento; Personal Asistente en Restauración; Personal de Oficinas; Personal de Servicios Generales.

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; al Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía; y al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las personas aspirantes podrán participar de forma simultánea a cualquiera de las categorías profesionales convocadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las contrataciones temporales en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa Única Común para la selección de personal laboral temporal deberán reunir los requisitos generales para el acceso a la función pública, establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los establecidos para la categoría profesional a la que se opte, de conformidad con el sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo vigente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para formar parte de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales convocadas son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

c) Encontrarse para cada categoría profesional en posesión de la titulación académica o equivalente, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o formación laboral que para cada caso se indica.

Grupo I:

- Médico/a: Licenciatura o Grado en Medicina.
- Pedagogo/a: Licenciatura o Grado en Pedagogía.
- Psicólogo/a: Licenciatura o Grado en Psicología.
- Técnico/a Ciencias de Información: Licenciatura o Grado en Periodismo, o en Publicidad y Relaciones Públicas.

Grupo II:

- Diplomado/a en Trabajo Social: Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.
- Diplomado/a en Enfermería: Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería.
- Educador/a: Maestro/a o Grado en Magisterio.
- Educador/a de Centros Sociales: Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social. Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social. Maestro/a o Grado en Magisterio. Primer ciclo de la Licenciatura en Sociología. Primer ciclo de la Licenciatura en Pedagogía. Primer ciclo de la Licenciatura en Psicología.
- Educador/a Infantil: Maestro Especialista en Educación Infantil o Grado en Educación Infantil.
- Fisioterapeuta: Diplomado/a o Grado en Fisioterapia.
- Monitor Ocupacional: Diplomado/a o Grado en Terapia Ocupacional.

Grupo III:

- Analista de Laboratorio: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Química Ambiental o Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o Certificados de Profesionalidad Análisis Químico (QUILO108), Análisis Biotecnológico (QUIA0111); o Ensayos Físicos y Fisicoquímicos (QUIA0108).
- Dirección de Cocina: Técnico Superior en Dirección en Cocina, o Certificado de Profesionalidad HOTR0110 (Dirección y Producción en Cocina).
- Encargado/a de Almacén: Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing o Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento: Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso.
- Monitor/a Escolar: Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Certificados de profesionalidad Asistencia Documental y de Gestión en Despachos y Oficinas (ADGG0308), Asistencia a la Dirección (ADGG0108), o Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSCB0211).
- Personal de Interpretación e Información: Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y dos idiomas a nivel B1, siendo uno de ellos obligatoriamente inglés.
- Personal Operador de Protección Civil y Telecomunicaciones: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o Certificado de Profesionalidad Gestión y Supervisión de Alarmas en Redes de Comunicaciones (IFCM0410).

- Personal Técnico de Servicios en Centros: Técnico Superior en Alojamiento y Turismo o Certificado de Profesionalidad Gestión de Pisos y Limpieza en Alojamientos (HOTA0208).

- Personal Técnico en Integración Social: Técnico Superior en Integración Social, o Certificados de Profesionalidad Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Centros Educativos (SSCE0112) o Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad (SSCE0111).

- Personal Técnico en Integración Sociocultural: Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Certificados de Profesionalidad Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSC B0211).

- Personal Técnico en Interpretación de Lengua de Signos: Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos.

- Técnico/a Superior en Educación Infantil: Técnico Superior en Educación Infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación. En ningún caso esta titulación podrá ser suplida por experiencia profesional, según las exigencias del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

- Corrector/a, Encargado/a y Oficial Primera Oficios: Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.

- Conductor/a Mecánico/a de Primera: Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas. Permiso de conducción que habilite para conducir toda clase de vehículos y certificado de aptitud profesional de cualificación inicial o continua regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Grupo IV:

- Auxiliar de Cocina: Técnico en Cocina y Gastronomía o Certificado de Profesionalidad Cocina (HOTR0408).

- Auxiliar de Enfermería: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o Certificados de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208) o Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108).

- Auxiliar de Laboratorio: Técnico en Laboratorio o Técnico en Operaciones de Laboratorio.
- Auxiliar de Servicios en Centros: Técnico en Servicios de Restaurante y Bar o Técnico en Comercio.
- Monitor/a de Deportes: Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- Auxiliar de Autopsia, Auxiliar de Instituciones Culturales y Oficial Segunda de Oficios: Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.
- Conductor/a: Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas. Estar en posesión del permiso de conducción «B».

Grupo V:

- Auxiliar Sanitario, Personal de Limpieza y Alojamiento, Personal Asistente en Restauración, Personal de Oficios y Personal de Servicios Generales: Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento de la formalización de la contratación laboral temporal.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) No ostentar la condición de personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo establecido para la presentación del formulario de participación y

mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Participación en el proceso.

1. La participación y la autobaremación de méritos, una por categoría profesional interesada, se ajustarán al modelo oficial referido en el Anexo 1 de la presente resolución. El plazo de participación será de veinte días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha participación se realizará telemáticamente a través de la página Web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), de la siguiente forma:

a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.

b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, pudiendo utilizarse para ello alguno de los equipos informáticos que se pondrán a disposición de las personas participantes: Podrá realizarse indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso, que será creada y facilitada para este único efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Quienes deseen participar harán constar el turno por el que concurren, general o de reserva a personas con discapacidad general, mental o intelectual. Únicamente se podrá optar a un turno por categoría, siendo que si este no se expresa se entenderá que es el libre; si se consignase mas de un turno, siendo uno de ellos el libre, se entenderá que se opta por este; si se consignan varios turnos de discapacidad se entenderá el general.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

2. Para participar por cualquiera de los turnos de reserva en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, ha de tenerse una discapacidad oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de participación. En estos supuestos se exigirá adjuntar la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. En los casos en los que este certificado deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, no resultará necesaria la incorporación del mismo, siempre que se autorice la comprobación de estos requisitos a la Dirección General competente en materia de función pública en la fase de admisión de personas participantes. En el supuesto de querer participar por el turno de reserva de personas con discapacidad mental o intelectual será necesario acompañar dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

3. El formulario de participación deberá ir acompañado de la siguiente documentación, en el mismo orden que a continuación se relaciona:

a) Título académico oficial, certificado de profesionalidad o documento acreditativo de la formación académica o laboral, según se exige en la base segunda 2.c).

b) Certificado actualizado acreditativo de la condición y grado de discapacidad no siendo necesario aportarlo en el caso de que haya sido expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y se ha autorizado su consulta en el apartado correspondiente del formulario de participación.

c) En el supuesto de participar por el turno reservado a personas con discapacidad mental o intelectual, dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

d) Documentación acreditativa de los méritos autobareados.

4. La no presentación del formulario de participación en tiempo y forma, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado anterior, supondrá la inadmisión de la persona aspirante. Asimismo, no se considerará la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación del formulario de participación.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa Única Común, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

5. En el formulario de participación la persona aspirante podrá elegir la provincia o provincias, o municipio o municipios en la que desee prestar sus servicios, así como el tipo de oferta, una, varias o todas, de entre las modalidades contractuales previstas (vacante, sustitución, relevo y programas específicos o necesidades estacionales), e incluso determinar la vinculación entre provincia o municipio y tipo de oferta.

Cuarta. Valoración de méritos.

1. La integración de las personas aspirantes en la Bolsa Única Común se llevará acabo a través de la valoración de méritos. La puntuación final del proceso no podrá superar los 105 puntos para los Grupos I y II, y 100 para los Grupos III, IV y V.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo total de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados; de continuar el empate se atenderá al tiempo de antigüedad total en las Administraciones Públicas. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «M», conforme a la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes, y que resultará aplicable a todas las bolsas de trabajo mientras el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa Única se encuentre vigente, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

2. La valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos.

1. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía: 0,016 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral

de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

2. Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas: 0,0073 puntos por día.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni las sometidas al derecho administrativo, así como tampoco los contratos civiles o mercantiles.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas a razón de 0,003 puntos por día.

c) Formación, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. La valoración a otorgar será 0,02 puntos por hora.

En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

d) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 10 puntos.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para la incorporación a la Bolsa, se valorará:

- Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente: 5 puntos.
- Técnico Superior, Bachiller o equivalente: 4 puntos.
- Técnico de Grado Medio: 3 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria, o Graduado Escolar: 2 puntos.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

e) Otros méritos (para los Grupos I y II), hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente en las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I y II, por la superación de la fase de oposición para el acceso a la condición de personal laboral fijo, en la categoría profesional a la que se aspira, con independencia de cuantos ejercicios conformen la misma, en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía: 5 puntos.

Quinta. Acreditación de los méritos alegados.

1. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados,

autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

2. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a los contratos o nóminas habrá de añadirse informe de vida laboral. En su caso, durante el proceso de valoración se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

e) Para otros méritos (sólo para categorías profesionales de los Grupos I y II). No será necesario aportar Certificado de superación de la fase de oposición para el acceso a la condición de personal laboral fijo, en la categoría profesional a la que se aspira, con independencia de cuantos ejercicios conformen la misma, en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, dado que los Servicios de Administración Pública de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía tendrá acceso a esta información.

3. La documentación acreditativa de los méritos autobareados, cuya aportación junto a los anexos correspondientes será telemática, deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos alegados y autobareados que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignaran en su formulario de participación.

Sexta. Verificación y baremación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá a los Servicios de Administración Pública de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Séptima. Admisión de personas aspirantes y desarrollo del proceso.

1. Una vez finalizada la fase de comprobación de los requisitos de las personas participantes, se dictará resolución por la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, y en el caso de las personas admitidas, el turno, la puntuación autobaremada, así como el tipo de oferta de

entre las modalidades contractuales previstas (vacante, sustitución, relevo y programas específicos o necesidades estacionales), las provincias y municipios. La citada lista provisional se publicará en la página Web del Emplead@.

2. Las personas interesadas podrán presentar contra la lista provisional de personas admitidas y no admitidas las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones se presentarán telemáticamente.

Transcurrido el plazo antedicho, la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública dictará la correspondiente resolución por la que se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y no admitidas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exponiéndose la lista definitiva en la forma indicada en el apartado 1 anterior.

3. Publicada la indicada resolución, se procederá a la verificación de la autobaremación y valoración de méritos alegados. En dicho proceso de verificación se podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes, en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

4. Finalizada la baremación de los méritos de aspirantes, se publicará en la página Web del Emplead@ la lista provisional de personas aspirantes seleccionadas en cada categoría profesional, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos.

La publicación de esta lista provisional podrá comprender todas las categorías profesionales convocadas, conjuntamente, o bien algunas de ellas.

Contra la citada lista provisional podrán presentarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, no teniendo el carácter de recurso. La presentación de las alegaciones y la vista del expediente se realizará telemáticamente.

5. Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa Única Común por categoría profesional, tipo de oferta y provincia, ordenadas según la puntuación obtenida.

Octava. Actualizaciones e Incorporaciones.

Una vez constituida definitivamente la Bolsa Única Común, quedará abierto de forma permanente el plazo para la actualización de méritos o cualquier otro dato. Dicha actualización se realizará exclusivamente de forma telemática, utilizando para ello el Anexo 3.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de actualización, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en la forma descrita anteriormente supondrá la no consideración de la actualización pretendida por la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de actualización. Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

Asimismo, se podrán presentar de forma permanente formularios de incorporación a la Bolsa Única Común de nuevas personas, o en nuevas categorías para aquellas personas que ya formen parte de la citada Bolsa. Esta presentación se hará de forma telemática a través de la página Web del Emplead@, cumplimentando para ello el Anexo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de incorporación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en la forma descrita anteriormente supondrá la no incorporación de la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de incorporación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de incorporación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

La Bolsa Única Común será objeto de actualización con una periodicidad anual, que incluirá todos los méritos correspondientes a la documentación recibida hasta el 31 de octubre del año en curso natural anterior. Dicha documentación habrá de referirse en exclusiva a méritos hasta el 31 de diciembre del año anterior a la presentación. Idéntica regla se seguirá para la incorporación de las nuevas personas integrantes de la Bolsa Única Común y de los requisitos exigidos que estas tienen que acreditar.

La documentación recibida con posterioridad a la fecha indicada será objeto de consideración en la siguiente actualización.

Los listados provisionales de personas admitidas, no admitidas e integrantes actualizadas se publicarán mediante resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos y función pública, durante el mes de enero de cada año, frente a los cuales se habilitará un periodo de alegaciones de diez días hábiles. Dichas alegaciones se realizarán telemáticamente.

Resueltas las alegaciones presentadas, se procederá, por resolución de la Dirección General competente en materia de función pública, a la publicación de las listas definitivas actualizadas. La resolución que publique la lista definitiva podrá ser objeto de recurso en los términos establecidos en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1: Formulario de Participación.

EL FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEADO PÚBLIC@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

ANEXO 2: Formulario de Incorporación.

EL FORMULARIO DE INCORPORACIÓN ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEADO PÚBLIC@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

ANEXO 3: Formulario de Actualización.

EL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEADO PÚBLIC@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo de la Junta de Andalucía (A2.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo (A2.2017). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 11 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del medio Natural y Calidad Ambiental de la Administración General de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2029). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 11 de enero de 2020, a las 16:30 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca de la Junta de Andalucía (A1.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A1.2010). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 11 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía de la Junta de Andalucía (A2.2009), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Topografía (A2.2009). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 11 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Código: 18010.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: C1/C2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX-9.535,08 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Director-Conservador.
Código: 10018810.
Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada.
Centro de destino: Parque Natural «Sierra Baza».
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1/A2.
Cuerpo Preferente: A12.
Área funcional: Gest. Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Tipo de Administración: AX.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 17.232,36 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE HUÉRCAL-OVERA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
 4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en Hospital «La Inmaculada» Avda. Dra. Ana Parra, s/n, CP 04600 de Huércal-Overa (Almería) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Huércal-Overa, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- 1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- 1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

- 1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

- 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, entre otras, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de

concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen

el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada

uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y se anuncia su publicación por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el Resuelve Segundo, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Se advertía que la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

En el Resuelve Tercero se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Se indicaba que las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de la correspondiente categoría.

Adicionalmente, se aprobó la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indicaba en el Anexo I de la citada Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), y se indicaba que los aspirantes que han superado el concurso oposición, disponen de un plazo de 15 días naturales para, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), presentar la solicitud de Petición de centro de destino, señalando la forma en que debían presentarse tanto la citada petición de centro de destino, como las declaraciones responsables requeridas y la documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un recurso potestativo de reposición parcialmente, interpuesto contra la citada Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre,

se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, concurso oposición convocado por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2015 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre), todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procede modificar la reiterada Resolución de Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

Habiéndose detectado que existen dos personas candidatas incluidas en el listado definitivo de aspirantes que superan el concurso oposición que, tras las correspondiente Resolución por la que se estima parcialmente uno de los recursos de reposición interpuestos, procede incluirlos en el listado de aspirantes que no superan el concurso oposición, y en vista de que, como consecuencia de ello, procede la inclusión de dos nuevos candidatos en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, aunque sin modificación en su puntuación, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan y que no superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 9 apartado 1.2 del Anexo I de la citada Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en la que se establece que contra la resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se señala que el número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo, cualquier resolución que contravenga lo expuesto, totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas; y en relación con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, se procede a aprobar la citada modificación de los listados de aspirantes que superan, que no superan y excluidos del concurso oposición citado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de

plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista la modificación derivada de la estimación parcial de un recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo) de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación parcial del recurso de reposición antes mencionado, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Aquellos/as aspirantes que está incluidos/as en las listas definitivas a que hace referencia el punto anterior, y que no estaban incluidos/as en las listas definitivas aprobadas por la Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo) de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la documentación que se indica en el punto Sexto de la citada Resolución de 27 de mayo de 2019 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, debiendo ser presentada de conformidad con lo estipulado en el punto séptimo de la misma.

Quinto. Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2018), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a

la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se
09. presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2018), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.º: PNC1919).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes:

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en

situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo,

en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

• Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1919

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: PNC1919.

1.3. Proyecto de Investigación: Nuevas Aplicaciones del Sistema Crispr-Cas In Vivo para Identificar Factores Involucrados en el Desarrollo Temprano de Vertebrados (PGC2018-097260-B-100). Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades -Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Convocatoria 2018 de Proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento», del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Miguel Ángel Moreno Mateos.

1.5. Comisión Evaluadora. Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Miguel Ángel Moreno Mateos.

1.6. Perfil del contrato. El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparaciones de soluciones stock y tampones.
- Realizar técnicas de biología molecular (Preparaciones de DNA, RNA y proteínas, PCR, Técnicas de clonaje, western blot, etc.
- Realización de técnicas de purificación e identificación de proteínas (DIGE, FPLC, espectrometría de masas, co-inmunoprecipitación de proteínas).
- Uso de microscopios ópticos y de fluorescencia.
- Redacción de proyectos y publicaciones científicas.
- Manejo de herramientas y bases de datos bioinformáticas, y programas de análisis de secuencias genéticas.

- Realización de estadísticas aplicadas a la investigación.

- Gestión de base de datos.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos.

- Graduado/a Licenciado/a, en Biotecnología o Biología.
- Máster en Biotecnología Sanitaria o similar.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

1.8. Condiciones del contrato.

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.000,00 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 31 de marzo de 2020.

1.9. Otros méritos a valorar.

- Cursos para la mejora de la escritura científica.
- Premios y menciones relacionados con la innovación y el desarrollo en ciencia y biotecnología.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal: De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

Don/Doña

con domicilio en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de

Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de

ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio

de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña

_____ con _____ domicilio _____ en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Defensor del Pueblo Andaluz en materia de formación, gestión del conocimiento e investigación.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se ha suscrito convenio marco entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Defensor del Pueblo Andaluz en materia de formación, gestión del conocimiento e investigación.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ EN MATERIA DE FORMACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2019.

R E U N I D O S

Por una parte, don Juan Carlos González González, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 412/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Por otra, don Jesús Maeztu Gregorio de Tejada, Defensor del Pueblo Andaluz, nombrado por Resolución de 12 de junio de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, y designación en funciones por Resolución de 20 de junio de 2018, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía número 724, de 22 de junio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, aprobado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 20 de noviembre de 1985, BOJA núm. 124, de 28 de diciembre de 1985.

Ambas partes, en ejercicio de los cargos que desempeñan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio y a tal efecto

E X P O N E N

1.º Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las administraciones públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Por otra parte, el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la administración de la Junta de Andalucía es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios por medio de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia.

2.º El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de administración pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus estatutos, la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la administración pública, con especial referencia a las administraciones públicas andaluzas; la formación del personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía; la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus estatutos. De conformidad con el artículo 4.2. m) de estos últimos, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los citados estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar Convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la gestión de la evaluación de las políticas públicas.

3.º El Defensor del Pueblo Andaluz (en adelante, el Defensor) es el comisionado del Parlamento, designado por este para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título primero de la Constitución. Con tal fin podrá supervisar la actividad de las administraciones públicas de Andalucía y dará cuenta al Parlamento. Además, ejercerá las funciones que le encomiendan el Estatuto de Autonomía y la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de la institución, y coordinará sus funciones con las del Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales, prestando su cooperación cuando le sea solicitada y recabándola de aquel a los mismos efectos. De acuerdo con su Reglamento de Organización y Funcionamiento, tiene además plena competencia en lo concerniente al gobierno, al régimen interior y al personal a su servicio.

Ha manifestado su voluntad de contar con la colaboración del Instituto para el diseño y el desarrollo de los planes de formación del personal a su servicio, en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz.

4.º En el marco normativo mencionado en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario actualizar el convenio de colaboración en materia de formación que data de 4 de febrero de 1997, y que ha constituido un instrumento de colaboración regular y fructífero entre las partes. Además, tampoco la realidad social de Andalucía en la actualidad es la misma. Circunstancias como el aumento de la inmigración y de los

menores no acompañados, el incremento de las desigualdades, el cambio climático o el envejecimiento de la población en algunas zonas de Andalucía, por poner solo algunos ejemplos, han llevado a la Defensoría a abordar nuevos retos que no se planteaban en 1997. Por ello, el nuevo convenio debe ahondar en esta colaboración entre el Instituto y el Defensor, perfeccionando sus mecanismos y abriendo nuevas posibilidades.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre el Instituto y el Defensor para la celebración de actividades docentes, gestión del conocimiento e investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo relativo al fortalecimiento de la administración pública y mejora de la gestión pública.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre el Instituto y el Defensor podrá tener por objeto las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación de ambas instituciones. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) La organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones.

b) Facilitar la participación del personal de ambas instituciones en las acciones formativas organizadas por ellas, de conformidad con las disponibilidades existentes y dentro del marco normativo aplicable.

c) Organizar por el Instituto actividades formativas específicas para el personal al servicio del Defensor del Pueblo. Esta formación se incluirá en los planes de formación aprobados por aquel, en el marco normativo vigente y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

d) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.

e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas.

C) La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

a) Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.

b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.

c) Definición de los objetivos que se espera conseguir y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

d) Facultades de las partes.

e) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.

f) El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones.

La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

h) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

i) En su caso, la propiedad de los medios materiales o contruidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas de este Convenio .

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios específicos.

d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del citado texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Naturaleza jurídica interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público distintas e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava. Duración del convenio.

1. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años más.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

Décima. Liquidación del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de

ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Este convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director. Fdo.: Juan Carlos González González. Por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el Defensor en Funciones. Fdo.: Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de colores 2» de El Ejido (Almería). (PP. 2019/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Luisa Corral Romero, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Mundo de Colores 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Colores 2», promovida por doña Emilia Luisa Corral Romero, como persona titular del mismo, con código 04011454, ubicado en C/ Almería, 88, de El Ejido (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2020.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, contempla en el Capítulo VI del Título IX la Inspección Deportiva, que se desarrolla en el Título III del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según dispone el artículo 141.1 de la citada ley, corresponde a la Consejería competente en materia de deporte la función inspectora sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, en materia deportiva, en sus normas de desarrollo y en los planes aprobados en aplicación de las mismas, siendo la persona titular de la Secretaría General para el Deporte competente para la coordinación e impulso de la inspección deportiva, en virtud de lo establecido en el artículo 73.3 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Las funciones de la Inspección de Deporte son las contempladas en el artículo 141.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y las mismas se realizarán bien de oficio a instancia del órgano competente por razón de la materia, o bien atendiendo a los programas específicos recogidos en los Planes Generales de Inspección de Deporte (en adelante Planes Generales).

Asimismo, la Inspección de Deporte actuará como instrumento colaborador del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía previa solicitud que deberá realizarse en los términos y con el contenido recogido en el artículo 81 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

En cuanto al Plan General, éste se encuentra previsto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y se configura como el instrumento esencial para ordenar la actuación inspectora, focalizando la misma en aquellos aspectos del ámbito del deporte que así lo requieran, atendiendo a las peticiones y consideraciones de los distintos órganos directivos y servicios de gestión diferenciada.

Dado que la competencia para la elaboración, la ejecución y el seguimiento del Plan General corresponde a la Secretaría General para el Deporte, de conformidad tanto con el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, como con el artículo 6.2.e) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser solicitadas a este órgano.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan General, ésta le es propia a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con lo contemplado en el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

En la elaboración del presente Plan General han sido consultadas la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, el Instituto Andaluz del Deporte, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y las distintas Delegaciones Territoriales con competencias en materia de deporte. Asimismo, en su elaboración se ha tenido en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, dotando a las actuaciones inspectoras de estabilidad temporal y unidad de criterios, así como optimizando y homogeneizando tanto la consecución de objetivos como su realización, a partir de la experiencia alcanzada.

La ejecución de los Planes Generales anteriores ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer, de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control y vigilancia que proporcione a la Administración el conocimiento de la situación real de todos los sectores deportivos implicados y la posibilidad de corrección de los incumplimientos que se puedan producir.

En lo que se refiere al contenido del Plan General que se contempla para el próximo año, cabe indicar respecto de la supervisión de desfibriladores que, sin constituir un programa propio de inspección, se va a seguir en la línea de colaboración con la Consejería competente en materia de salud, y se le va a seguir dando traslado de aquellas incidencias que sean detectadas en las inspecciones que se realicen a las instalaciones deportivas.

Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que se puedan requerir por parte de los órganos directivos o los servicios de gestión diferenciada, se eliminan para el presente Plan General los siguientes programas:

- Control y seguimiento de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas de régimen especial (EDRE).
- Organización y gestión de clubes deportivos andaluces.
- Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos (2016).
- Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de pabellones deportivos públicos para entidades locales de Andalucía.

Asimismo, cabe indicar que este año se ha creado el programa denominado actuaciones inspectoras a solicitud del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, a fin de dar la debida prioridad, dentro de la actividad inspectora, a los requerimientos de dicho órgano y cumplir así con la función de apoyo y asistencia que contempla tanto la Ley 5/2016, de 19 de julio, como el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre. Recaltar, el incremento de trabajo que se prevé que va a suponer esto para la Inspección de Deporte, y la celeridad con la que va a tener que actuar debido a los plazos con los que cuenta el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Igualmente, atendiendo a la experiencia y al criterio de eficiencia, se han modificado los programas relacionados con la gestión de federaciones deportivas y el de seguimiento de subvenciones en materia de equipamiento, suprimiendo aquellos aspectos que no se consideran a priori necesarios, lo que no obsta a que por parte de los órganos directivos correspondientes se pueda solicitar que se recabe cualquier otra documentación o información.

Por último, tal y como se viene haciendo en años anteriores, se contempla la realización de actuaciones inspectoras no programadas a fin de atender aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que así lo requieran y que sean distintas a las contempladas en los diferentes programas (2020.00). Igualmente, se prevé la realización de actuaciones inspectoras a partir de denuncias o reclamaciones presentadas por terceros a fin de comprobar un posible incumplimiento de la normativa deportiva, siempre que dicha denuncia o reclamación no deba ser tramitada por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (2020.11).

En definitiva, el Plan General se configura como marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Secretaría General para el Deporte en esta área y en él se concretan los objetivos, líneas de actuación y programas que se deben llevar a cabo.

Asimismo, por parte de la Secretaría General para el Deporte se procederá a la aprobación de una orden de servicio en la que se recogerá el protocolo de actuación de la Inspección de Deporte con respecto al presente Plan General.

En virtud de lo expuesto en el artículo 74 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección en materia de deporte (en adelante Plan General) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá vigencia durante el año 2020, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. No obstante, éste se entenderá prorrogado hasta tanto no entre en vigor un nuevo plan.

Segundo. El Plan General irá dirigido al cumplimiento de los objetivos que se especifican en el anexo de la presente orden, indicándose para cada uno de los programas el objeto y las actuaciones concretas a realizar.

La Secretaría General para el Deporte, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones u órdenes de servicio estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan General.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevara a cabo por el personal funcionario de la Inspección de Deporte de las respectivas Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte o por personal funcionario habilitado a tal efecto desde la Secretaría General para el Deporte que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Al finalizar el periodo de vigencia del presente Plan General, y en todo caso antes del 31 de enero de 2021, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial, órgano directivo, servicio de gestión diferenciada y por la Unidad de apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte Andalucía un informe final que habrá de contener:

1.º Un resumen total de las actuaciones desarrolladas o solicitadas desagregadas por programas, con indicación de la calificación de las actas correspondientes.

2.º Indicación del número de expedientes iniciados a partir de una actuación inspectora, señalando el trámite en el que se encuentran los mismos.

3.º Conclusiones finales.

Finalmente, tras el análisis de la información suministrada, por parte del Servicio de Planificación e Inspección Deportiva se elaborará una memoria final que se elevará para su conocimiento a la Secretaría General para el Deporte.

Quinto. Las funciones correspondientes a la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de inspección que se deriven de este Plan General se ejercerán por la Secretaría General para el Deporte, de conformidad tanto con el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como con el artículo 6.2.e) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. Por consiguiente, todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser solicitadas a la Secretaría General para el Deporte, tal y como expresamente se contempla para las solicitudes que en este sentido se realicen por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el artículo 81 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Sexto. De la presente orden se dará traslado a las correspondientes Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia, bajo la máxima autoridad de la persona titular de las mismas, a los efectos de que se adopten cuantas medidas y se aporten cuantos medios se consideren necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación previstos en el presente Plan General,

de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 in fine del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Séptimo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O

I. Actuación inspectora.

Las actuaciones inspectoras serán visitas de comprobación, requerimientos de documentación, citaciones a comparecencias y toma de declaración, siendo de relevancia el hecho de que dichas actuaciones se realizan teniendo las personas inspectoras la condición de Agentes de la Autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, encontrándose las personas inspeccionadas obligadas a permitir y facilitar al personal de la Inspección de Deporte el acceso a sus dependencias, el examen y comprobación de documentos, debiendo prestar la colaboración que les fuese requerida para el cumplimiento de la función inspectora, tal y como se recoge en el artículo 143.1 de la referida ley.

Cada actuación inspectora dará lugar al levantamiento de al menos un acta de inspección que podrá ir acompañada de un informe complementario de la misma. Los hechos constatados en las actas de la Inspección de Deporte tendrán valor probatorio en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

En el supuesto de que se levante una acta de advertencia, la Inspección de Deporte emitirá una segunda acta una vez subsanado el defecto advertido o bien transcurrido el plazo sin que se produzca dicha subsanación.

En todo caso, las actas deberán recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 78.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo aparecer en las mismas las consideraciones que la persona inspeccionada entienda pertinentes.

Posteriormente, las actas serán tramitadas atendiendo a lo contemplado en el artículo 79 de ese mismo decreto.

En el caso de calificarse el acta de infracción, la misma será puesta en conocimiento del órgano directivo competente o del servicio de gestión diferenciada, según corresponda, y simultáneamente de la Secretaría General para el Deporte y del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

En aquellos programas de inspección en los que la actuación inspectora consista en el requerimiento de documentación, la aportación de la misma podrá implicar la conformidad del acta de inspección, sin perjuicio de las posteriores consecuencias que puedan deducirse tras el análisis de dicha documentación por quien corresponda.

II. Plan General de Inspección Deportiva.

1. Los objetivos generales y líneas de actuación establecidos en este Plan General de Inspección Deportiva (en adelante Plan General) consisten en:

- Supervisar las instalaciones deportivas, las federaciones deportivas andaluzas, los clubes deportivos andaluces y las entidades locales en cuanto beneficiarias de algunas de las líneas de subvenciones convocadas por esta Consejería.

- Supervisar el cumplimiento por parte de las federaciones deportivas andaluzas de las funciones públicas delegadas, específicamente las relativas a las competiciones oficiales federativas y las licencias deportivas federativas.

- Supervisar los requisitos y condiciones en materia de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- Supervisar y verificar las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

- Controlar y velar por el cumplimiento de la normativa vigente de titulaciones náuticas en materia de embarcaciones de recreo.

- Actuar como instrumento de colaboración del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

- Comprobar las reclamaciones y denuncias sobre presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva, así como las situaciones especiales o sobrevenidas.

Estos objetivos generales y líneas de actuación son consecuencia de la evaluación de las acciones establecidas, desarrolladas y ejecutadas en el Plan General anterior, así como de la información suministrada por las distintas Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y los correspondientes órganos directivos.

2. Programas de inspección.

2.1. Programa (2020.00) Actuaciones inspectoras no programadas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la comprobación de las situaciones especiales o sobrevenidas que sean puestas de manifiesto por los órganos gestores de deporte o por la propia inspección mientras realiza una actuación, y no se pueda encuadrar dentro de los programas específicos.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de los requerimientos de un órgano gestor se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar la posible vulneración de la normativa deportiva vigente. Asimismo, tendrán cabida en este programa las vulneraciones de la normativa deportiva vigente que no tengan cabida en otros programas y que sean detectadas de oficio por la inspección.

2.2. Programa (2020.01) Control de la actividad de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control del cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de personas entrenadoras y monitoras deportivas impartida por las federaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras, sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, para verificar:

- El nombre y titularidad del centro y/o instalación que se va a utilizar, su estado de conservación y mantenimiento, así como su idoneidad para realizar la formación, a requerimiento del Instituto Andaluz del Deporte (IAD).

- Los requisitos generales de acceso a las actividades de formación deportiva en los distintos niveles.

- Las personas miembros del Tribunal de la prueba de acceso, en su caso.

- El contenido de la actividad de formación deportiva.

- La titulación del profesorado que impartan las áreas del bloque específico de cada nivel y las correspondientes prácticas.

- La identidad del profesorado y del alumnado matriculado en el curso.

- En el periodo de prácticas se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Que el horario de impartición, tanto de las áreas del bloque específico como de las prácticas, se desarrolla conforme al calendario aportado.

- Comprobar la asistencia del alumnado a los exámenes ordinarios y extraordinarios del bloque específico.

2.3. Programa (2020.02) Requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control de los requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- La existencia de actividad en materia de formación náutica a efectos de depurar el censo de escuelas náuticas del IAD.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas:

- a) Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 2 de julio de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

- b) Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- La existencia de un registro donde conste, para cada embarcación, las navegaciones realizadas por cada aspirante, las prácticas y los cursos de formación realizados en relación con el título y atribuciones que se pretenda obtener, el lugar o lugares, fecha y horas detalladas de realización de dichas prácticas y cursos, y copia de la certificación que corresponda emitir al centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.11 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- La relación de licencias de navegación emitidas en el ejercicio anterior.

2.4. Programa (2020.03) Prácticas básicas de seguridad y navegación, prácticas de navegación a vela y prácticas de navegación para la obtención de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la comprobación de las prácticas para la obtención de las titulaciones de recreo, verificándose el cumplimiento de las reglas generales y de las obligaciones específicas por parte de las escuelas náuticas de recreo y las federaciones andaluzas de vela y motonáutica, así como la verificación de que las prácticas, en sus distintas modalidades, se ajustan a lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas en los términos de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 13 de la Orden de 2 de julio de 2009, de

la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Que las personas instructoras y demás personal que impartan las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de prácticas a impartir.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas, en función de cada titulación de recreo sobre la comunicación recibida, se adapta a lo establecido en los Anexos III, V, y VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, así como su contenido.

- La identificación del alumnado y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en los citados anexos. Al final del curso se comprobará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas el listado antes de iniciar las prácticas.

- Que disponen de los certificados médicos psicofísicos del alumnado necesarios para la obtención de la licencia de navegación.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen con los requisitos de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, de Marina Mercante, en lo que respecta al material náutico y de seguridad obligatorio que se exige a bordo de las embarcaciones de recreo.

2.5. Programa (2020.04) Cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones para la obtención de las titulaciones de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a comprobar que los cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones que habilitan para operar los equipos de radiocomunicaciones instalados a bordo de las embarcaciones, cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas, en los términos de lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Que se ha facilitado el número de horas de teoría que se va a impartir en cada curso.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas de los cursos de formación sobre la comunicación recibida se adapta a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- Que la forma de impartición de los cursos se adapta a lo establecido en dicho anexo.

- La identificación del alumnado y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en el citado anexo IV. Al final del curso se comparará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas, el listado antes de iniciar las prácticas.

- La utilización de simuladores de radiocomunicaciones homologados por la Dirección General de la Marina Mercante.

- Que las personas instructoras y demás personal que imparten las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de práctica a impartir.

2.6. Programa (2020.05) Seguimiento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Objeto:

Programa correspondiente al seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán inspecciones a las federaciones deportivas andaluzas con la siguiente finalidad:

- Recabar la siguiente documentación:

a) Certificado firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma informando que se han formulado las cuentas anuales de 2019, de conformidad con lo contemplado en la cuarta parte de la Orden de 2 de febrero de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas, aportando el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica con el contenido mínimo previsto en esa misma orden.

b) Justificación de la presentación del modelo 202 correspondiente a la liquidación del Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.

c) Certificado firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma informando que se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

d) Movimientos de las cuentas bancarias que estén a nombre de la federación y que tengan relación con el ejercicio de las potestades públicas delegadas o bien con el ingreso de alguna subvención por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Último informe de auditoría de las cuentas anuales que se haya realizado en la federación, teniendo en cuenta, que tal y como contempla el artículo 61 del Decreto 7/2000, de 19 de julio, Entidades Deportivas Andaluzas, «[...] para recibir subvenciones y ayudas de la Administración autonómica de Andalucía, las federaciones deportivas andaluzas deberán someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad».

f) Otra documentación que la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo estime conveniente.

- Recabar la siguiente información:

a) El número de hombres y mujeres deportistas, mayores y menores de edad, entrenadores y jueces/árbitros, a los que se le han expedido licencia deportiva anual, desglosado por provincias.

b) El número de licencias deportivas no anuales expedidas, indicando la denominación y la duración de la misma.

c) Las pólizas de seguros, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.

d) El número de clubes federados en cada provincia.

e) El número de Comités de la federación y su denominación.

f) El número de hombres y mujeres que componen la Junta Directiva y la Asamblea General.

g) El número de Delegaciones Territoriales.

h) La existencia o no de una Comisión de mujer y deporte.

i) Si existen enseñanzas de técnicos deportivos y centros autorizados para ello, detallando el número y nivel de los cursos, así como los requisitos de acceso.

j) Otra información que la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo estime conveniente.

2.7. Programa (2020.06) Actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico, y expedición de licencias federativas deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas federativas emitidas al efecto.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se vaya a desarrollar o se esté desarrollando la competición (preferiblemente fases finales de campeonatos), concentración o actuaciones de promoción deportiva federativa, y se solicitará a las personas responsables legales de la organización la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente respecto de:

- La instalación deportiva y, en su caso, si se encuentra inscrita en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos deportivos.

- La duración de la actividad.
- El número de participantes por categoría, género y modalidad.
- Si integra el deporte adaptado.
- Las categorías por edad.
- El formato de competición.
- El presupuesto total de la actividad.
- Las medidas en materia de seguridad y control.
- Las medidas referidas a la asistencia sanitaria.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil.
- Que se dispone, en su caso, de soporte publicitario en el cual se consigne que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Deporte.
- Que todos las personas participantes disponen de la licencia federativa en vigor y el correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, solicitando a tales efectos la documentación acreditativa. Todas las pólizas de seguros deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago.

2.8. Programa (2020.07) Existencia y actividad de los clubes deportivos andaluces inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de seguimiento de clubes deportivos andaluces para constatar que vienen desarrollando actividad deportiva a los efectos de la depuración y actualización del RAED.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de los clubes deportivos andaluces con el fin de comprobar:

- La actividad de clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de actuación de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de fecha 11 de junio de 2018, sobre la extinción de los Clubes Deportivos de Andalucía y la resolución de cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2.09. Programa (2020.08) Seguimiento de las subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos.

Objeto:

Programa correspondiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes y secciones deportivas de Andalucía para la adquisición de equipamientos deportivos.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Que el equipamiento objeto de la subvención está marcado con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Educación y Deporte. Asimismo se comprobará el estado de conservación del equipamiento y su ubicación.
- Si se tiene algún programa deportivo incluido en el Plan del Deporte en Edad Escolar.
- La participación o no en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico en el año o temporada anterior a la convocatoria.
- La participación o no en Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (ámbito superior al provincial).
- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

2.10. Programa (2020.09) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para el fomento de la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las infraestructuras o instalaciones deportivas de las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto de la subvención.
- La ejecución de las actuaciones (plazos de inicio y finalización).
- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.
- Que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.
- Otros aspectos que sean indicados por la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

2.11. Programa (2020.10) Actuaciones inspectoras a solicitud del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación en base a la cual la Inspección de Deporte se configura como un instrumento de colaboración del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Actuaciones inspectoras:

Aquellas que sean solicitadas por el Tribunal Administrativo.

2.12. (2020.11) Comprobación de las denuncias y las reclamaciones sobre las presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la verificación de las denuncias y reclamaciones presentadas sobre la posible vulneración de la normativa

deportiva, presentas por terceros, cuando la denuncia o reclamación no deba ser tramitada por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de una denuncia o reclamación presentada por un tercero, que no deba ser tramitada por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar, en su caso, la posible vulneración de la normativa deportiva vigente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, de la Presidencia del Comité de Gestión de Granada, por la que se dispone la publicación del listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión para la elección de las personas representantes de los usos del agua.

En virtud del artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del agua (BOJA núm. 240, de 14.12.2015) y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Granada,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de electores y candidaturas, admitidos y excluidos para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Granada.

Segundo. Publicar la lista definitiva de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la relación de excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista definitiva de admitidos y excluidos, se encontrará expuesta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Cuarto. La celebración del acto de elección de los representantes de los usos del Comité de Gestión tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2019 en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, Edif. Almanjáyar (Sala de Reuniones de la 1.ª planta), a las 11 horas.

Granada, 10 de diciembre de 2019.- La Presidenta, María José Martín Gómez.

Listado definitivo de electores y candidaturas admitidas para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Granada.

SOLICITANTES USOS AGRARIOS	PONDERACIÓN VOTOS
Comunidad de Regantes de Motril (ADA)	27
Comunidad de Regantes Motril-Carchuna y Cota 200	8
Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Rosario	9

SOLICITANTES USOS URBANOS	PONDERACIÓN VOTOS
Mancomunidad de Municipios Costa Tropical (2 vocales)	38

SOLICITANTES USOS INDUSTRIALES	PONDERACIÓN VOTOS
Endesa	304

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 2934/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto de «Proyecto de cambio de uso de forestal a agrícola para el cultivo bajo plástico en una superficie de 4,6215 hectáreas incluidas en la parcela catastral 1 del polígono 24», en el término municipal de Níjar (Almería), con número de expediente AAU/AL/0020/16.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), Cádiz. (PP. 2690/2019).

Acuerdo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto: «Instalación de línea de limpieza e instalación de almazara y depósito de efluentes líquidos» promovido por Sherry Oil Cooperative, S.C.A., en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), Cádiz (expte. AAU/CA/028/19).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/028/19.

Con la denominación: «Instalación de línea de limpieza e instalación de almazara y depósito de efluentes líquidos».

Promovido por: Sherry Oil Cooperative, S.C.A., en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), Cádiz.

Con el fin de obtener: La Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 21 de octubre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que se cita, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería). (PP. 3060/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva de CEFU, S.A, en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), expediente AAI/GR/075.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación provisional del DPM-T para instalación de parque acuático flotante en la playa de la Malagueta del término municipal de Málaga. (PP. 3047/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en los artículos 113 y 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 6/2019, del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ocupación provisional del DPM-T relativo al expediente AUTO02/19/MA/0110 con la denominación de «Instalación de parque acuático flotante» en la playa de la Malagueta, término municipal de Málaga, para el periodo comprendido entre 2020-2023.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura-ganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicio Múltiples, planta 14, Servicio de Protección Ambiental, C.P. 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro

administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 3021/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/475/11/M1.

Denominación: Instalación para la gestión de residuos peligrosos.

Emplazamiento: P.I. Gandul, C/ Herreros, núms. 43-45.

Término municipal: Mairena del Alcor (Sevilla).

Promovido por: Recuperación de Motores Díaz, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 10 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios del XVIII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

La Orden de 5 de agosto de 2019, por la que se regula y convoca el XVIII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado «Solidaridad en Letras», y se efectúa su convocatoria para el año 2019, pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas. El objetivo general de este Certamen es la defensa de los valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las dos fases: provincial y regional, y en cada una de las dos categorías previstas: A y B, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos premios a los niños y niñas que se relacionan en el contenido de esta orden.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los correspondientes Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 2019, BOJA núm. 153, de 9 de agosto de 2019.

DISPONGO

Artículo único:

Conceder los Premios del XVIII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», en sus distintas categorías a los alumnos y alumnas de los Centros Educativos que a continuación se relacionan:

XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ EN MATERIA DE VOLUNTARIADO: Solidaridad en Letras (2019)			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS EN LA FASE PROVINCIAL			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS	C. EDUCATIVOS Y PROVINCIAS	PREMIO	CATEGORÍA
ALMERÍA			
PEDRO LEONEL BELMONTE FARANNA	C.E.I.P. ADELA DÍAZ (ALMERÍA)	1.º	A
MARTA CASTRO FERNÁNDEZ	C.E.I.P. ADELA DÍAZ (ALMERÍA)	2.º	A
MARÍA MALDONADO LOZANO	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN EL CANO (SAN ISIDRO)	3.º	A
BELÉN LÓPEZ BERNABEU	I.E.S. MAESTRO PADILLA (ALMERÍA)	1.º	B
MARTA VILLEGAS PÉREZ	I.E.S. FRANCISCO MONTOYA (LAS NORIAS DE DAZA. EL EJIDO)	2.º	B
JUDITH RUBIRA GALLARDO	I.E.S. NICOLÁS SALMERÓN (ALMERÍA)	3.º	B
CÁDIZ			
JUAN MÓSIG GARCÍA	COLEGIO COMPAÑÍA DE MARÍA (SAN FERNANDO)	1.º	A
CAROLINA CORNEJO SÁNCHEZ	C.E.I.P. LA UNIÓN (JEREZ DE LA FRONTERA)	2.º	A
TRIANA VILLADA GARCÍA	C.E.I.P. PABLO PICASSO (LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN)	3.º	A
LUCÍA CÁRDENAS SOLDÁN	I.E.S. LA PEDRERA BLANCA (CHICLANA)	1.º	B
PAULA GALLARDO FLORES	I.E.S. VALDELAGRANA (EL PUERTO DE SANTA MARÍA)	2.º	B
NATALIA MELERO TOLEDO	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO (CHICLANA)	3.º	B
CÓRDOBA			
ALBERTO POZO GIL	C.E.I.P. ALFAR (LA RAMBLA)	1.º	A
AINHOA ESCUDERO PÉREZ	COLEGIO NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (CÓRDOBA)	2.º	A
CRISTIAN CARMONA CERRATO	C.E.I.P. MIRALBAIDA (CÓRDOBA)	3.º	A
AZAHARA FRANCO GÓMEZ	I.E.S. FIDIANA (CÓRDOBA)	1.º	B
BELÉN GÓMEZ RICO	COLEGIO DE FOMENTO EL ENCINAR (CÓRDOBA)	2.º	B
CLAUDIA MENDOZA LEAL	I.E.S. FIDIANA (CÓRDOBA)	3.º	B

GRANADA			
ROSALÍA PRADOS CANO	C.E.I.P. MAYOR ZARAGOZA (SALOBREÑA)	1.º	A
LUCÍA LÓPEZ MUÑOZ	C.E.I.P. GENIL (GRANADA)	2.º	A
LEANDRA CONWAY JURGENS	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN (GRANADA)	3.º	A
CRISTINA RUIZ TARRADAS	I.E.S. DIEGO DE SILOÉ (ILLORA)	1.º	B
NADIA DÓLERA BRACERO	C.E.I.P. SANTOS MÉDICOS (CORTES DE BAZA)	2.º	B
ÁLVARO MORENO MARTÍN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR (CALAHONDA)	3.º	B
HUELVA			
NATALIA MASCAREÑA GÓMEZ	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL (HUELVA)	1.º	A
NOELIA GARCÍA MORANO	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL (HUELVA)	2.º	A
TERESA PÉREZ FLICHI	C.E.I.P. SEBASTIÁN URBANO VÁZQUEZ (ISLA CRISTINA)	3.º	A
CLAUDIA HERNÁNDEZ MONTOYA	I.E.S. JOSÉ CABALLERO (HUELVA)	1.º	B
LUCÍA RIVAS CAMACHO	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL (HUELVA)	2.º	B
EDUARDO DÍAZ GARCÍA	I.E.S. JOSÉ CABALLERO (HUELVA)	3.º	B
JAÉN			
ROCÍO DÍAZ ACUÑA	CDP DIVINA PASTORA (MARTOS)	1.º	A
NURIA ALCÁNTARA CHICA	C.E.I.P. SAN ISIDORO DE TORREDELCAMPO	2.º	A
LOLA QUESADA CRUZ	C.E.I.P. GLORIA FUERTES (JAÉN)	3.º	A
RAÚL MOLINA SERNA	I.E.S. SANTA CATALINA (JAÉN)	1.º	B
RAQUEL PALOMO VISEDO	CDP PEDRO POVEDA (JAÉN)	2.º	B
LUCÍA GONZÁLEZ MORA	CDP SAGRADO CORAZÓN (LINARES)	3.º	B
MÁLAGA			
JULIA CALVO ALAMINOS	C.E.I.P. GREGORIO MARAÑÓN	1.º	A
ANDREA CARNEROS MUÑOZ	C.E.I.P. REINA SOFÍA	2.º	A
MARÍA JESÚS PÉREZ MORENO	C.E.I.P. CIUDAD DE OSCUA	3.º	A
ANA BELÉN PARAMIO MARTÍN	NTRA SRA DE LA VICTORIA (COLEGIO MARISTAS)	1.º	B
ALIA ALEHYAN GONZÁLEZ	I.E.S. CONCHA MÉNDEZ CUESTA	2.º	B
MARÍA GALIANO CERRILLO	I.E.S. LOS MONTECILLOS (COÍN)	3.º	B
SEVILLA			
MARÍA CERVERA ALONSO	COLEGIO SAINT MARY'S SCHOOL	1.º	A
NOA HERRERA	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ FUENTES	2.º	A
RODRIGO GAMERO ÁLVAREZ	C.E.I.P. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	3.º	A
SAÚL LÓPEZ CANDELA	C.E.I.P. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	1.º	B
DAVID VALDERRAMA MARTÍN	I.E.S. JOSÉ SARAMAGO	2.º	B
DANIEL TIRADOS RODRÍGUEZ	COLEGIO SAINT MARY'S SCHOOL	3.º	B
XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en Letras (2019)			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS EN LA FASE REGIONAL			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS	C. EDUCATIVOS Y PROVINCIAS	PREMIO	CATEGORÍA
CARMEN JIMÉNEZ PARADA	C.E.I.P. CIUDAD DE OSCUA (MÁLAGA)	1.º	A
SOFÍA MARTÍNEZ MATA	I.E.S. LAS FUENTEZUELAS (JAÉN)	1.º	B

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 609/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 de la citada ley, se regula el procedimiento de inscripción de bienes en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuyéndose al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el procedimiento de inscripción de los Bienes de Interés Cultural, conforme se establece en el artículo 9.7.a).

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.3, la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado reglamento, a este último, dicha inscripción, que se podrá realizar de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. El artículo 9 de dicha ley regula el procedimiento de inscripción, correspondiendo la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno, y añadiendo el artículo 11 que la inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá llevar aparejado el establecimiento de instrucciones particulares.

II. La ciudad de Cádiz, situada en un istmo suroccidental de la provincia más meridional de Andalucía, experimenta una radical transformación durante sus prolongadas fiestas de carnaval.

En concursos u otros actos oficiales, programados o en encuentros espontáneos, numerosos grupos de ciudadanas y ciudadanos, formalizados como entidades y agrupaciones carnavalescas o de manera informal, recrean encuentros y celebraciones comunitarias, concursos, desfiles y pasacalles, disfraces y tipos, parodias y coplas con letras y músicas originales de ritmos característicos, interpretaciones y pases carnavalescos

en animada interacción, junto a otros miles de personas, en establecimientos públicos y privados y en muy diversas calles y plazas.

Tras meses de preparativos amplios sectores sociales, puede afirmarse que la generalidad de la sociedad local y un elevado número de visitantes, protagonizan una «toma» simbólica del espacio urbano a través de un ritual festivo de hondo calado vivencial e identitario que cuenta con profundos anclajes históricos y con un vivo y sólido protagonismo ciudadano.

El Carnaval de Cádiz condensa un amplio y diverso conjunto de manifestaciones de la identidad local, con formas particulares de hablar, declamar y cantar y con componentes de transgresión ritualizada de la normalidad social, de inversión de roles, sátira social y crítica política. Asimismo de sentidas expresiones simbólicas locales, de singular recreación emocional, humorística y relativista de la vida cotidiana, de temas presentes en los medios de comunicación, con intensa vivencia colectiva y participación, protagonismo y apropiación simbólica y física de la ciudad por parte de sus habitantes, tanto en actos institucionales como en múltiples espacios socioculturales gestionados por la propia ciudadanía. Es en gran medida reflejo y, al mismo tiempo factor de recreación, de anhelos y utopías colectivas que son cíclicamente revividas desde las memorias e imaginarios compartidos por parte de una comunidad que, aun dentro de su pluralidad y diversidad, las expresa de manera dialéctica, entre la tradición y el cambio, a través de la activación de profundos canales sensitivos, estéticos y comunicativos.

La celebración carnavalesca de Cádiz constituye una expresión del patrimonio cultural de Andalucía y ejemplifica la diversidad de manifestaciones socioculturales andaluzas, resultado contemporáneo de complejos procesos históricos que han contribuido a configurar nuestra identidad cultural en el tiempo presente.

El Carnaval de Cádiz es una expresión sociocultural urbana, un ritual festivo que constituye un bien del patrimonio cultural andaluz. Se trata de una actividad de interés etnológico que, asimismo, presenta significativos espacios y lugares así como numerosas expresiones asociadas de muy diversa tipología y características. Es pertinente añadir su contribución a la transformación del espacio urbano en espacio público, en espacio intensamente vivido por la ciudadanía. Desde luego durante la celebración festiva pero, también, con sus prolongaciones simbólicas, durante el resto del año. El carnaval convierte de facto a numerosos enclaves de la ciudad en lugares de interés etnológico: la calle, en su sentido más omnicompreensivo y complejo, puede ser interpretada como un espacio cultural inherente a la fiesta, resultando especialmente significativos determinados lugares del Conjunto Histórico de la ciudad, entre los que cabe reseñar los barrios de la Viña y el Pópulo, además del Teatro Falla.

La experiencia carnavalesca fondea en la memoria colectiva y se torna presente, de modo directo o indirecto, en la comunicación y otros comportamientos de la vida cotidiana. Y refuerza, no sin contradicciones, acusados sentimientos populares con fuertes anclajes en la historia sociopolítica local. Así, la realidad social es reconstruida desde la oralidad y la memoria, desde unas particulares relaciones de los individuos con la conciencia y los recuerdos compartidos en un contexto festivo y por tanto fuera de lo común. De manera que la vida se reinterpreta desde un mundo hablado –cantado y contado–, que reconstruye determinados atributos y fuentes de sentido donde la interpretación desde lo sensorial y lo extraverbal son claves fundamentales.

Estos sentimientos y anclajes guardan relación con factores geográficos, históricos y sociales locales. La práctica insularidad de la ciudad y su tradición costera, marinera, naval, comercial y portuaria frente a la tradición rural de gran parte de la provincia; el impacto de la decadencia del comercio con ultramar; el peso del primer pensamiento liberal y del cantonalismo decimonónico o del obrerismo anarcosindicalista en el primer tercio del siglo XX o, en las últimas décadas, la extendida contrariedad ante la desindustrialización y una recurrente crisis económica y social.

Tales sentimientos y factores se retroalimentan y contribuyen a la recreación de un complejo imaginario de desapego y descreimiento hacia «lo políticamente correcto» al tiempo que de exaltación localista, también muy relativista, de Cádiz y «lo gaditano». Se trata de una autoafirmación identitaria, transmitida cara a cara, susceptible de ser interpretada en clave de autoafirmación cultural local frente a tendencias culturales homogeneizadoras globales.

III. El procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz) se incoó mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 2 de enero de 2019).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Cádiz, con fecha 16 de enero de 2019, emitió informe favorable a la inscripción, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 157, de 16 de agosto de 2019, y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todosdocumentos.html>), se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz), y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cádiz, sin que fueran recibidas alegaciones durante la citada tramitación.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz) que se describe en el anexo al presente decreto.

Procede instar el asiento del ámbito territorial vinculado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz) en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, a tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz), cuya descripción figura en el anexo al presente decreto.

Segundo. Adscribir el ámbito territorial vinculado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz que se relaciona y describe en el anexo al presente decreto.

Tercero. Establecer las instrucciones particulares que a modo de recomendaciones para la salvaguarda constan en el anexo al presente decreto.

Cuarto. Instar el asiento del citado ámbito territorial vinculado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico denominada denominada El Carnaval de Cádiz en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. DENOMINACIÓN**

Carnaval de Cádiz.

Otras denominaciones:

Carnavales de Cádiz.

II. LOCALIZACIÓN

Cádiz (Cádiz).

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Carnaval de Cádiz constituye una actividad de interés etnológico muy arraigada en la ciudad con relevante proyección fuera del municipio. Se caracteriza por una dilatada permanencia histórica con origen en los ciclos alternos, de rigor o de relajación y fiesta, característicos del calendario de la tradición cristiana medieval europea. Evolucionó, a diferencia de otras celebraciones rurales, hacia un modelo de carnaval urbano bajo influencias francesas e italianas, en una permanente tensión entre las expresiones populares de libertad, burla y transgresión carnavalesca y las restricciones e intentos de refinamiento y control por parte de las élites sociales y las autoridades conservadoras locales. Esta tensión, siempre condicionada por las circunstancias políticas, sentó en las dos últimas décadas del siglo XIX y hasta mediados de los años treinta del siglo XX las principales bases del Carnaval que ha llegado a nuestros días.

Aunque continuó presente en el imaginario colectivo y en algunas prácticas populares, fue prohibido tras el alzamiento del 18 de julio y durante la guerra y los primeros años del franquismo, que reprimió con dureza a comparsistas que habían destacado por sus repertorios críticos y de contenido social durante la II República. A finales de los años cuarenta se comenzaron a permitir algunas celebraciones tradicionales gaditanas que cristalizarían en unas Fiestas Típicas, finalmente trasladadas al mes de mayo, en las que, a pesar del control y la censura ejercidos por el régimen, pervivieron ciertos referentes carnavalescos populares, en particular algunas agrupaciones y sus coplas alrededor del concurso oficial. A mediados de los años setenta la reivindicación de el Carnaval y de su celebración en el mes de febrero se convirtió en una clamorosa demanda popular y renació con fuerza durante la transición, confluyendo veteranos y jóvenes coristas y quedando institucionalizado en 1980 a partir de un proceso participativo ciudadano impulsado por el primer ayuntamiento democrático tras la dictadura.

Desde entonces se ha consolidado como una celebración festiva de carácter comunal en la que, de diversos modos, participa la generalidad de la sociedad local, ya sea alrededor de peñas u otras asociaciones, de agrupaciones carnavalescas –formalizadas e informales–, o a través de muy variados espacios de sociabilidad festiva, públicos o particulares, programados o espontáneos, en recintos delimitados o en prácticamente cualquier lugar del entramado de calles y plazas del casco histórico así como, de manera puntual, en varios espacios de la ciudad extramuros. El Carnaval de Cádiz condensa un amplio y diverso conjunto de manifestaciones de la identidad local, con formas particulares de hablar, declamar y cantar y con componentes de transgresión ritualizada de la normalidad social, de inversión de roles, sátira social y crítica política. Asimismo, de sentidas expresiones simbólicas locales, de singular recreación emocional, humorística y relativista de la vida cotidiana, de temas presentes en los medios de comunicación, con intensa vivencia colectiva y participación, protagonismo y apropiación simbólica y física de la ciudad por parte de sus habitantes, tanto en actos institucionales como en múltiples espacios socioculturales gestionados por la propia ciudadanía. Es en gran medida reflejo y, al mismo tiempo factor de recreación, de anhelos y utopías colectivas que son cíclicamente revividas desde las memorias e imaginarios compartidos por parte

de una comunidad que, aun dentro de su pluralidad y diversidad, las expresa de manera dialéctica, entre la tradición y el cambio, a través de la activación de profundos canales sensitivos, estéticos y comunicativos.

Históricamente el tiempo de Carnaval o de Don Carnal ocupaba unos pocos días anteriores al comienzo de los rigores de la Cuaresma. No obstante, en Cádiz, su programación oficial dura alrededor de diez días, desde el jueves de inauguración del alumbrado extraordinario hasta el domingo de la semana siguiente o Domingo de Piñata. A esta programación se añaden, desde varias semanas antes, distintos eventos gastronómicos populares, los ensayos generales de las agrupaciones carnavalescas y la celebración en el principal teatro de la ciudad, el Gran Teatro Falla, del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC). Con posterioridad, una semana después de acabada formalmente la fiesta, se produce una última manifestación carnavalesca, esencialmente callejera y humorística, conocida como Carnaval Chiquito «pa los más jartibles».

La organización institucional del Carnaval de Cádiz corre actualmente a cargo del Ayuntamiento a través de un patronato que cuenta con dos estructuras específicas: una encargada de la organización y gestión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, con participación de asociaciones de autores e intérpretes de las agrupaciones carnavalescas y, otra, encargada del resto del programa de fiestas, en la que participan representantes de asociaciones vecinales, peñas y otras entidades civiles. En 1980 fue declarado Fiesta de Interés Turístico Internacional y en las últimas décadas ha alcanzado una importante difusión, en Andalucía y a nivel global, a través de las emisiones televisivas y de su presencia en redes sociales, canales y otros espacios de internet. Durante las fiestas de Carnaval, la ciudad recibe a numerosos turistas y excursionistas lo que se traduce en un impacto económico que se une al generado por actividades y subsectores directamente vinculados a la fiesta, entre otros los oficios y artesanías creativas carnavalescas.

El programa oficial acoge a diario numerosos actos: recepciones municipales, Gran Final del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, final del concurso de romanceros, pregones, batallas de coplas, carruseles de coros en bateas, conciertos, festivales y bailes, actuaciones y certámenes de agrupaciones y coplas, cabalgatas con carrozas y pasacalles, degustaciones gastronómicas, actividades infantiles, quemas de personajes simbólicos carnavalescos, fuegos artificiales... Estos actos originan grandes concentraciones de personas, en su mayoría en el espacio público, en calles y plazas sobre todo del casco histórico, caracterizadas por el protagonismo de los coros y otras agrupaciones, los disfraces y la burla y por la presencia de grupos haciendo tipo, de bailes y cantes de coplas y consignas carnavalescas, consumos colectivos de comidas y bebidas, así como de animados espacios de encuentro, sociabilidad festiva y comensalismo. También en rincones de calles y plazas proliferan las agrupaciones carnavalescas informales, conocidas como callejeras o ilegales, que interpretan sus repertorios en interacción directa, cara a cara, con el público a la escucha.

En el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, que se regula a través de un detallado reglamento y dura varias semanas, interpretan sus coplas distintas modalidades de agrupaciones –coros, comparsas, chirigotas y cuartetos–, en su mayoría compuestas por hombres aunque aumenta la presencia de mujeres, teniendo cada modalidad especificidades en cuanto a repertorios y tipos, juegos de voces, acompañamiento instrumental y estilos. Las coplas, originales cada año, se rigen por una tipología formal que puede incluir, también según modalidad de agrupaciones, presentación, tangos, pasodobles, cuplés con estribillos, popurrí y parodias libres. Son interpretadas con melodías, ritmos y expresiones gestuales características conteniendo sentidas exaltaciones localistas, coplas de autor, golpes humorísticos, denuncias sociales e incluso pronunciamientos políticos, con profusión de recursos tales como la emotividad, el doble sentido, la ironía y la sátira. Las agrupaciones del Concurso Oficial de Agrupaciones

Carnavalescas han contribuido como agente principal a la salvaguarda de las coplas y otras manifestaciones populares gaditanas, evolucionando en la actualidad hacia la sofisticación de sus tipos e interpretaciones y de sus puestas en escena.

Por su parte, las agrupaciones informales, más claramente orientadas a la interpretación callejera y al humor y el divertimento carnavalesco, suelen estar constituidas por hombres, por mujeres, o tienen carácter mixto e incluyen a los romanceros. Son difíciles de clasificar pues al no estar sujetas a reglas y condicionamientos formales pueden evolucionar más rápidamente, con mayor creatividad y resultados dispares. Mientras unas mantienen como referentes a las tradicionales agrupaciones del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, otras están generando y consolidando nuevos estilos, composiciones y acompañamientos musicales.

La recuperación del Carnaval de Cádiz durante el período democrático ha ido acompañada de la proliferación de rigurosos estudios y publicaciones históricas, periodísticas, antropológicas, musicales, gráficas y de otros tipos, así como de iniciativas socioculturales e institucionales comprometidas con su mejor conocimiento y su salvaguarda como expresión patrimonial cultural. Asimismo, la participación de niñas y niños y el protagonismo de jóvenes en distintos espacios festivos y, en particular, la existencia de agrupaciones y de certámenes infantiles y juveniles, y de actividades carnales expresamente dirigidas a niños y niñas, contribuyen a la salvaguarda y continuidad futura de la fiesta.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El Carnaval de Cádiz actual deriva de la resultante de dos fenómenos contemporáneos contrapuestos: Por un lado, de la masiva participación y de los deseos de libertad de expresión de las gentes de las clases populares y, por otro, de su control y refinamiento por parte de las élites sociales locales y de unas autoridades políticas que tradicionalmente observaron la fiesta como una suerte de amenaza hacia las buenas costumbres y el orden establecido. Una clave histórica determinante es, pues, la tensión entre la participación popular, autónoma y transgresora, y la institucionalización y oficialización de la fiesta.

Si bien los orígenes de las celebraciones carnales han sido remontados a la antigüedad, a las bacanales, saturnales y luperciales, otras aproximaciones han destacado, siguiendo a Caro Baroja, un origen cristiano y no pagano. Las fiestas alrededor de Don Carnal tendrían una explicación funcionalista: permitir, a modo de paréntesis ritual de la normalidad social, determinados excesos, admitiendo la carnalidad y las carnestolendas, la inversión de roles y las sátiras hacia los poderes establecidos, las expresiones simbólicas de fantasía y libertad o de provocación y erotismo y sexuación de algunos comportamientos en público.

Ya en la Edad Moderna el Carnaval de Cádiz se caracterizaría, a diferencia de numerosas celebraciones carnales rurales, por su impronta urbana bajo influencias francesas e italianas a imitación de las fiestas y bailes aristocráticos y burgueses protagonizados por las élites de ciudades como Madrid, a su vez influenciadas por estilos europeos proyectados desde París o Roma. Además, en Cádiz, desde el siglo XV, es habitual la presencia de comerciantes genoveses, llegando la ciudad en el siglo XVIII a ostentar el protagonismo del comercio con las colonias americanas. El Carnaval de Cádiz incorporaría antifaces, caretas o máscaras, confetis u otros elementos; entre ellos, uno fundamental: el disfraz, tras el que enmascarar la propia personalidad llevada en ocasiones a representaciones grotescas. El baile de disfraces se convertiría en una celebración central, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, si bien se sucederían restricciones y prohibiciones cíclicas que, ocasionalmente desbordadas por la acción popular, se limitarían al uso de máscaras.

Varios elementos destacan, pues, en el Carnaval dieciochesco gaditano: el disfraz, la existencia de cuadrillas o grupos con actantes que ensayaban previamente, la tensión entre, de un lado, la transgresión e inversión de valores y, de otro, la contención institucional

y las reprobaciones morales y el rechazo por parte de las élites locales. Nuevamente, en 1797, el gobernador de Cádiz prohibiría los bailes de máscara en el teatro.

Las celebraciones carnales continuaron en el Cádiz de comienzos del XIX a pesar de la epidemia de 1800 y de la posterior guerra y asedio por parte de las tropas napoleónicas. Incluso excediendo las tradicionales fechas de las Carnestolendas, como parece deducirse de las celebraciones documentadas alrededor del primer aniversario de la Constitución de 1812.

Durante el reinado de Fernando VII, dividido historiográficamente en tres etapas –sexenio absolutista (1814-1820), trienio liberal (1820-1823) y década ominosa (1823-1833)–, caracterizadas sucesivamente por la vuelta al Antiguo Régimen, por el liberalismo gaditano y por una matizada liberalización a modo de vía intermedia, el Carnaval de Cádiz reflejaría estas alternancias políticas.

Las libertades públicas alcanzaron un considerable avance durante el intervalo republicano (1873-1874) lo que se plasmó también en las celebraciones carnales, tanto en la orientación de los bandos municipales como en el tratamiento dado por parte de la prensa local.

Cuadrado y Barbosa resumen el siglo XIX del Carnaval de Cádiz como un período de consolidación, no exento de obstáculos y dificultades, que incluyeron prohibiciones y otras formas de represión con resultados limitados y a menudo desbordadas por los sectores populares. De hecho, los constantes intentos regulacionistas podrían constatar que el Carnaval formaba parte indiscutible de la vida de la ciudad. Un Carnaval en el que las autoridades intentaron sobreponer actividades ordenadas y espectaculares a las transgresoras celebraciones populares y en el que, en sus últimas décadas, observaron además un factor de generación de ingresos a través de la atracción de visitantes.

Las normas y actuaciones institucionales de fines del XIX se tradujeron en unas fiestas más programadas, con mayor proyección hacia el exterior de la ciudad y con intentos de culturización y refinamiento de unas celebraciones de las que se pretendía descartar prácticas populares autónomas y transgresiones y desórdenes. De ahí el control y censura de las agrupaciones, la prohibición de determinadas coplas o de comparsas sin licencia y las restricciones hacia aquellos disfraces y tipos burlescos o críticos con instituciones políticas, militares o religiosas. Entre 1900 y 1936 el Carnaval había atravesado uno de sus períodos de mayor esplendor creativo a pesar de las restricciones y del control al que lo sometieron las autoridades municipales y gubernativas. A partir de entonces, comienza para Ubaldo Cuadrado «la época oscura» del Carnaval de Cádiz; el «Carnaval disfrazado» en palabras de Alberto Ramos Santana.

En agosto de 1936, tras escasas semanas del levantamiento del 18 de julio, varios componentes de la murga del barrio de San José fueron fusilados en un acto represivo que se uniría al apresamiento y asesinato de otros comparsistas que se habían destacado por sus repertorios críticos y transgresores durante las celebraciones carnales de la II República.

La prohibición en 1937 del Carnaval y la ratificación de esta prohibición en 1940, abocó a su práctica desaparición en la generalidad de poblaciones españolas. A pesar de ello, en Cádiz continuó presente en el imaginario colectivo, en particular en la rememoración de coplas carnales de antes de la guerra. Un grupo de aficionados mantuvo durante los años de postguerra la tradición de los tangos, consiguiendo burlar la prohibición cantando en fechas del carnaval en baches y tiendas de vinos. Las agrupaciones se mantendrían como el elemento más genuino de las que pasarían a denominarse «Fiestas Típicas». Se intentó el ennoblecimiento de las fiestas, introduciendo la figura de la reina y su corte de damas. La coronación de la reina tuvo un marcado carácter social y político recayendo la elección en familiares de personalidades políticas relevantes o de la élite local, y la reina y sus damas ocuparían también un lugar destacado en la cabalgata y en el conjunto de actos oficiales. Las Fiestas Típicas, que terminarían confinadas en un extremo de la Alameda de Apodaca, se asemejaron a un recinto ferial, con casetas, música y

actuaciones de orquestas, y las agrupaciones fueron quedando relegadas al concurso del teatro y a contratar sus actuaciones con restaurantes y otros establecimientos privados, produciéndose casi la desaparición del coro.

Tras la muerte de Franco, en un contexto de movilizaciones y expectativas sociales y políticas, se acentuó la reivindicación de vuelta al Carnaval y en 1977 se volvió a celebrar, en febrero y bajo la denominación de Carnaval de Cádiz. Pero la gran transformación para la recuperación de la fiesta comenzaría a partir de 1979, con el primer ayuntamiento democrático constituido tras la dictadura, siendo alcalde Carlos Díaz y concejal delegado de fiestas José Mena. El nuevo gobierno municipal creó una comisión popular, fomentando la participación de entidades y colectivos ciudadanos en la organización del carnaval. Ya en este año había aparecido la primera agrupación «ilegal» o «callejera» como charanga familiar. La aparición de estas agrupaciones informales fue interpretada por muchos aficionados como una vuelta a las raíces del carnaval callejero. La evolución del Carnaval durante el período democrático ha cambiado poco, en lo sustancial, del programa diseñado en los inicios de esta nueva etapa marcada por la recuperación de la celebración por el pueblo de Cádiz, tras largos años de prohibiciones y falta de libertades.

V. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

La actividad se desarrolla en la generalidad del casco histórico de la ciudad de Cádiz, ya sea por concurrencia de actos o recorridos programados o, sobre todo, por las desbordantes concentraciones festivas generadas en sus proximidades. Estas circunstancias y la cambiante y no siempre previsible diseminación de las agrupaciones carnalescas informales y sus seguidores dificultan la delimitación precisa de los ámbitos territoriales, razón por la que cabe señalar como principales ámbitos vinculados al desarrollo del Carnaval de Cádiz, al menos, el Gran Teatro Falla, los espacios públicos de los barrios de la Viña y del Pópulo, la Plaza de las Flores y del Mercado, la Plaza Candelaria, la Plaza Mina y la Plaza San Antonio.

1. Gran Teatro Falla, Plaza de Falla y Plaza Fragela, por su relevancia durante la celebración del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y de otras citas festivas.

El Gran Teatro Falla es el principal teatro de la ciudad de Cádiz. Situado frente a la Plaza de Fragela y la Casa de las Viudas, tiene una extraordinaria significación carnalesca. Por un lado, acogió durante la segunda mitad del siglo XX, de manera ininterrumpida desde 1991, tras unos años de cierre por obras, una de las principales celebraciones: los concursos de agrupaciones (en la actualidad, Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas); por otro, es sede de bailes y otras actividades señaladas durante las fiestas y, dada su proximidad a la Plaza de San Antonio y al Barrio de la Viña, lugar de ambiente festivo y de paso de agrupaciones y otros grupos de personas. Asimismo, en su pavimento exterior quedan insertas las Estrellas del Carnaval en su día denominado Paseo de la Fama del Carnaval.

Fue terminado de construir en 1905, en el solar del antiguo Gran Teatro de Cádiz, tras varias vicisitudes que dilataron sus obras durante casi veinte años. Recibió su nombre actual en 1926 y un año después acogió por primera vez una actuación carnalesca. Fue restaurado entre 1986 y 1991. De estilo neomudéjar, está construido en ladrillos rojos, con tres grandes puertas de arco de herradura en su fachada principal. Los techos del patio están decorados con pinturas y murales en los cuatro frentes del primer piso del vestíbulo. Su aforo supera las mil doscientas localidades, distribuidas en patio de butacas, palcos, anfiteatro y paraíso.

Particular relevancia adquiere la celebración, durante varias semanas, del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. Hasta el punto que existe una profunda identificación popular entre el teatro y las agrupaciones y coplas de Carnaval, de manera que comúnmente actuar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas es hacerlo en el Falla. Pisar las tablas del Falla tiene una particular significación para las

agrupaciones carnavalescas y acudir a sus sesiones de coplas la ha tenido históricamente para unos sectores populares que durante la celebración del concurso ocupaban simbólica y físicamente un lugar poco frecuentado fuera de este evento, protagonizando singulares comportamientos festivos. El Falla es considerado –y reivindicado– por agrupaciones carnavalescas y aficionados como templo del Carnaval y las sesiones del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas generan en sus alrededores pasacalles de agrupaciones y concentraciones de personas anunciando la proximidad de las fiestas. Especial transcendencia tiene la celebración de la Gran Final del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas que suele durar casi toda la noche, concluyendo con miembros de agrupaciones y aficionados concentrados en sus puertas, a primeras horas de la mañana, para conocer el fallo inapelable del jurado, emitido con el teatro desalojado y a puerta cerrada.

El Gran Teatro Falla, ubicado en el número 8 de la Plaza de Falla, está orientado al Norte con ligera inclinación al Este, con una superficie total construida de 7.187 metros cuadrados en la parcela urbana 16678, de 2.517 metros cuadrados de superficie, teniendo como uso principal la celebración de espectáculos. Está delimitado en su fachada principal y sus laterales por las plazas de Falla y de Fragela y en su parte trasera por la calle Sacramento donde se ubica la entrada para los miembros de las agrupaciones y para los operarios de montaje y desmontaje de atrezos y forillos durante el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas.

2. El barrio de la Viña. Es un populoso barrio ubicado en el extremo suroeste del casco histórico, entre los callejones próximos al Mercado Central (antigua Plaza de la Cruz Verde, hoy dedicada al comparsista Antonio Martín) y la línea de costa donde se encuentra la playa de la Caleta (frente al antiguo Hospital de Mora), lindando al Norte con la calle de la Rosa y en la línea marítima meridional con el Campo del Sur.

Hasta el siglo XVIII fue terreno de viñedos, de ahí su nombre, comenzando a tener uso residencial a raíz de la expansión urbana vinculada al comercio marítimo. Históricamente ha tenido un carácter de asentamiento popular, principalmente vinculado a la actividad pesquera. En la segunda mitad del siglo XX atravesó un proceso de deterioro urbanístico que motivó el traslado de parte de su vecindad a nuevas barriadas de la ciudad extramuros y, en la actualidad, comienza a mostrar impactos urbanos derivados del auge de la actividad turística.

La Viña constituye desde la recuperación del Carnaval en el período democrático un epicentro de las celebraciones carnavalescas gaditanas. Acoge carruseles de coros, citas gastronómicas, todo tipo de certámenes y concentraciones festivas, el punto de partida de la Cabalgata del Humor, actuaciones y pases de agrupaciones y una destacada actividad peñista y asociativa alrededor del Carnaval, destacando la ubicación en el barrio, entre otras, de la Federación de Peñas y Entidades Caleteras y del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

La Viña posee una extraordinaria relevancia simbólica observable en su presencia en las coplas y en la tradición y estilo característico de muchas de sus agrupaciones carnavalescas. También en el caso de agrupaciones informales, siendo frecuente que sus miembros protagonicen en las madrugadas de Carnaval los últimos e íntimos encuentros de recogida en algunos de sus rincones.

La importancia carnavalesca de La Viña se pone de manifiesto en numerosas calles y plazas y en sus tabernas y bares, pudiendo afirmarse que las celebraciones festivas implican, de una u otra forma, al conjunto del barrio.

3. El barrio del Pópulo. Es el barrio más antiguo de la ciudad aunque sus construcciones actuales datan del siglo XVII. Está ubicado en el sur del casco histórico, entre el Ayuntamiento y la calle Pelota en su extremo Norte, y el Campo del Sur; lindando al Este con la calle San Juan de Dios y el Barrio de Santa María y a poniente con la Plaza de la Catedral. Varios de sus accesos están abiertos a través de arcos que dan paso a un entramado de callejuelas estrechas y recogidas. En 1999 comenzó un proceso de

rehabilitación, incluido en el Plan del Centro Histórico de Cádiz, que ha transformado el carácter de zona urbana degradada en parte del barrio.

Tras este proceso de rehabilitación, en los últimos años, asociaciones y comerciantes del Pópulo apoyados en principio por un periódico local promovieron la concentración de agrupaciones informales en la noche del miércoles de Carnaval. La iniciativa fue bien acogida pasando a denominarse popularmente como los miércoles del Pópulo. A ella se ha unido la concentración de romanceros carnavalescos en la noche de los martes.

La estructura del barrio, con numerosos rincones y esquinas, y la colaboración del tejido asociativo del barrio favorece la escucha de coplas callejeras aunque el éxito de estas concentraciones ha originado la masificación del espacio. Esta razón, unida a cierta resistencia de muchas agrupaciones informales a planificar en detalle sus recorridos y puntos de actuación, ha motivado que las celebraciones del Pópulo, aun manteniendo la centralidad del barrio, se irradien hacia un espacio mucho más amplio, alcanzando las plazas de San Juan de Dios y Catedral y las calles próximas, entre otras, Nueva, Pelota, Marqués de Cádiz, Cristóbal Colón o Flamenco.

La evolución de las concentraciones carnavalescas del Pópulo ejemplifica el dinamismo, autonomía e imprevisibilidad de la ocupación popular del espacio público durante las fiestas de Carnaval.

4. Alrededores del Mercado Central, calle Libertad, Plaza de Libertad y Plaza de Topete (Plaza de las Flores), por su relevancia durante los carruseles de coros, las actuaciones de las agrupaciones y otras celebraciones festivas carnavalescas. Con la recuperación del Carnaval y de los coros durante la etapa democrática los alrededores del Mercado Central y de la Plaza de las Flores, formalmente Plaza de Topete, pasaron a acoger grandes concentraciones festivas junto a los primeros carruseles de coros y las charangas familiares u otras agrupaciones informales. La organización en los últimos años de varios carruseles simultáneos ha logrado diversificar estas concentraciones festivas por varios lugares del casco histórico pero los carruseles de coros del Mercado, o de la plaza, como comúnmente se denominan, siguen protagonizando una de las mayores celebraciones durante los dos domingos y el lunes de Carnaval.

El Mercado Central de Abastos, construido en los años treinta del siglo XIX y restaurado por segunda vez en 2010. Enclavado en una de las zonas más populosas, próximo a los barrios de La Viña, San Lorenzo, San Juan y Libertad, está rodeado por la calle y Plaza de la Libertad y, su fachada principal, orientada a Noroeste, se abre un espacio más amplio hacia otro tramo de la Plaza de la Libertad conectado en su extremo con la Plaza de las Flores. Durante los carruseles los coros interpretan sus repertorios desde las bateas, rodeados por miles de personas en animada interacción festiva. En las calles y callejones próximos y en la Plaza de las Flores y sus alrededores se ubican numerosas agrupaciones informales y grandes concentraciones de personas y grupos que combinan el seguimiento de las agrupaciones carnavalescas con comidas y bebidas colectivas.

La tradición ha consagrado algunos espacios como puntos de pases de callejeras entre los que destaca la escalera de correos, escalones de acceso a la entrada principal del edificio monumental de Correos y Telégrafos. Pero las agrupaciones callejeras se diseminan hacia otros muchos puntos: los callejones próximos a la Plaza de la Cruz Verde y las calles Sagasta, San Francisco Javier, Hospital de Mujeres, Guerra Jiménez, Columela y Plaza del Palillero, Compañía y Plaza de la Catedral entre muchas otras.

5. Plaza de Candelaria, por su relevancia durante los carruseles de coros, las actuaciones y certámenes de las agrupaciones, la actividad peñista y otras celebraciones festivas carnavalescas. La Plaza de Candelaria constituye un espacio trapezoidal ajardinado, con arboledas y amplios corredores, diseñado en los años treinta del siglo XX. Su ubicación es próxima, por un lado, a espacios de tradicionales concentraciones festivas durante el Carnaval como la Plaza de las Flores y la Plaza del Palillero y, por otro, a recientes zonas de expansión de las celebraciones callejeras, en gran parte generadas

por los nuevos carruseles de coros, como Plaza de San Francisco, Placita del Cañón o calles Rosario y Mendizábal, interiores a la línea marítima del muelle comercial.

En el extremo sur de la plaza se encuentra la Peña Cultural Carnavalesca La Estrella, fundada en 1959, que gestiona un tablao desde el que interpretan sus repertorios agrupaciones participantes del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas dentro de un circuito promovido por el Ayuntamiento. Estas actuaciones se unen a las de los carruseles de coros los domingos y el lunes de Carnaval, así como a la participación de algunos coros en la Batalla de coplas del primer sábado de la fiesta.

Estas actividades originan importantes concentraciones festivas atrayendo también hacia calles y rincones próximos a agrupaciones informales que buscan espacios más recogidos y apartados de los bullicios centrales para interpretar sus pases de repertorios.

6. Plaza de Mina, por su relevancia durante los carruseles de coros y otras celebraciones festivas carnavalescas. La Plaza de Mina se comenzó a construir en 1938 sobre el huerto del convento de San Francisco. Combina calles arboladas con jardines y está delimitada por varios edificios a media altura entre los que destacan históricos palacetes y viviendas de la burguesía comercial local y el edificio del Museo de Cádiz.

Su significación carnavalesca está sobre todo vinculada a los carruseles de coros de los domingos y lunes de Carnaval, que originan importantes celebraciones festivas, a las concentraciones carnavalescas nocturnas de jóvenes y a su proximidad a otros espacios relevantes, como la Plaza de San Antonio y la Plaza de San Francisco. Estas circunstancias atraen también hacia calles y rincones próximos a agrupaciones informales para interpretar sus pases de repertorios.

7. Plaza de San Antonio, por su relevancia histórica y actual como centro de celebraciones carnavalescas programadas, incluyendo el acto del Pregón del Carnaval y del Pregón del Gran Momo, conciertos y festivales, la quema del Dios Momo y otras concentraciones festivas.

Es una de las plazas más relevantes de la ciudad de Cádiz, ubicada al final de la calle Ancha en su extremo Norte, en dirección hacia el Barrio del Mentidero. De base cuadrangular, está delimitada por edificaciones de media altura sobresaliendo, en su lateral Suroeste, la torre de la Iglesia de San Antonio.

Su significación carnavalesca tiene componentes históricos pues la bibliografía de referencia la cita como espacio de adornos y alumbrado y destacadas concentraciones festivas durante el siglo XIX en que fue nombrada como Plaza de la Constitución. En la actualidad, en especial tras la recuperación del Carnaval en 1981, la Plaza de San Antonio goza de alumbrado extraordinario durante el Carnaval y de adornos carnavalescos con obras de arquitectura efímera. Acoge la celebración de la Ostionada, previa al Carnaval, y en uno de sus extremos, frente a la calle Ancha, se ubica durante las fiestas un gran espacio escénico desde el que se llevan a cabo importantes actividades carnavalescas: Pregón del Carnaval y Pregón del Gran Momo, conciertos y festivales, a las que se unen, en la misma plaza, la quema del Dios Momo y otras numerosas concentraciones festivas. Por su centralidad, actúa además como lugar de citas y encuentros durante las fiestas, así como de paso hacia algunos carruseles de coros y otros lugares relevantes como el Gran Teatro Falla, el Barrio de la Viña, la Plaza del Mentidero o la Plaza de Mina.

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES. RECOMENDACIONES PARA LA SALVAGUARDA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DEL CARNAVAL DE CÁDIZ

Se recomienda para la salvaguarda, mantenimiento y custodia atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguardia en su artículo 2.3 «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación,

protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». Recogiendo entre las funciones de las administraciones públicas, en el artículo 15 «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

La recomendación de protección de los ámbitos vinculados no se refiere tanto a sus características constructivas y urbanísticas, en la medida en que éstas están contempladas en otras normas de protección, como a su carácter de soporte físico de las celebraciones carnavalescas callejeras, tanto programadas como espontáneas, que en ella se desarrollan.

Estas últimas constituyen, por encima de otras consideraciones, el bien cultural patrimonial a salvaguardar, reforzando así la legitimidad de las expresiones carnavalescas populares –insistimos, programadas o no– en tales ámbitos y, de manera expresa, en el espacio público.

Una parte muy relevante de las expresiones de tipo mueble vinculadas al Carnaval de Cádiz se caracterizan por su carácter efímero, por su existencia material exclusivamente durante el período de la fiesta. En gran medida, la pervivencia de los valores culturales asociados al Carnaval de Cádiz trasciende sus soportes materiales o significantes, siendo sus significaciones simbólicas profundas las llamadas a quedar ancladas en la memoria e identidad colectiva.

Así ocurre con gran parte de la producción artesanal carnavalesca, con los adornos callejeros, algunos de los cuales son simbólicamente destruidos, y con carrozas y atrezos y forillos vinculados a las agrupaciones. También tienen carácter efímero, pues están llamados a ser relevados cada año, los disfraces y otros complementos relacionados con los tipos de las agrupaciones. Esta circunstancia otorga extraordinaria importancia a la tarea de recopilación y tratamiento de expresiones de tipo mueble de diversas características –impresas, gráficas, audiovisuales, textiles, ...– como forma de salvaguarda a través de sus referencias documentales de estas expresiones muebles asociadas al Carnaval de Cádiz.

Particular mención merecen los fondos documentales y archivos. Estos fondos pueden contener información relevante sobre actas y otros documentos municipales, Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, estas propias agrupaciones, hemeroteca, soportes gráficos, grabaciones de audios y documentos audiovisuales relacionadas con el Carnaval de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2014-2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, correspondiente al periodo 2014-2016.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL III PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN EN ANDALUCÍA 2014-2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, correspondiente al periodo 2014-2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. ALCANCE, OBJETIVOS Y ENFOQUE DE FISCALIZACIÓN.
5. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.
6. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN SEGÚN LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL PLAN.
 - 6.1. Respecto al diseño y planificación del III PIPIA.
 - 6.1.1. Conocimiento generalizado en la organización.
 - 6.1.2. Estructuración del plan.
 - 6.1.3. Análisis de las características del sistema de objetivos y medidas de actuación.
 - 6.1.4. Análisis de las características del sistema de indicadores.
 - 6.1.5. Análisis de la clasificación del sistema de indicadores atendiendo a la forma de expresión.
 - 6.1.6. Análisis de la clasificación del sistema de indicadores atendiendo al objeto de la medición.

- 6.2. Respecto al sistema de control y seguimiento del III PIPIA.
 - 6.2.1. Revisión de los informes anuales de seguimiento y la evaluación externa final.
 - 6.2.2. Revisión de la Herramienta para el Seguimiento y Evaluación de Planes (HSP).
 - 6.2.3. Revisión de la gestión transversal del plan: género, juventud y territorio.
 - 6.2.4. Revisión de la forma de recopilación, periodicidad de remisión y custodia de la documentación y datos relativos al plan.
 - 6.3. Fiscalización de eficacia respecto al nivel de implantación y desarrollo global.
 - 6.3.1. Grado de cumplimiento de las medidas de actuación.
 - 6.3.2. Grado de cumplimiento de los objetivos específicos.
 - 6.3.3. Especificidad de las medidas de actuación.
 - 6.3.4. Acciones ejecutadas no contempladas en el plan.
 - 6.3.5. Gestión transversal.
 - 6.3.6. Principio de transparencia.
 - 6.3.7. Sistema para el registro, información y seguimiento de los indicadores: incidencias en la relevancia y fiabilidad.
 - 6.4. Fiscalización de eficacia y economía respecto al nivel de ejecución presupuestaria y suficiencia de recursos financieros.
 - 6.4.1. Determinación del gasto ejecutado por objetivo y cálculo del grado de ejecución y desviación entre presupuesto estimado inicial y ejecutado final.
 - 6.4.2. Análisis y desglose del gasto ejecutado por objetivo.
 - 6.4.3. Objetivos específicos ejecutados sin gasto.
 - 6.4.4. Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo.
 - 6.4.5. Conclusiones relativas al nivel de ejecución presupuestaria y suficiencia de recursos.
7. RECOMENDACIONES.
8. APÉNDICES.
- 8.1. Nivel de concreción, solapamientos y duplicidades.
 - 8.2. Relación de indicadores: características y clasificación.
 - 8.3. Sistema de indicadores por año.
 - 8.4. Ejecución de presupuesto por área de intervención y objetivo específico distribuidos por años.
 - 8.5. Detalle de ejecución y especificidad de medidas de actuación.
 - 8.6. Detalle de ejecución de objetivos específicos.
 - 8.7. Desviación y grado de ejecución por área de actuación y objetivo específico distribuido por año.
 - 8.8. Detalle de incidencias en la documentación.
9. ANEXOS.
- 9.1. Marco normativo.
 - 9.2. Detalle de las áreas y objetivos específicos.
 - 9.3. Detalle de las medidas.
 - 9.4. Detalle de indicadores.
 - 9.5. Metodología de la fiscalización.
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CAPDR	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
CC	Consejería de Cultura.
CEC	Consejería de Economía y Conocimiento.
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda.
CJI	Consejería de Justicia e Interior.
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos.
FSE	Fondo Social Europeo.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer.
JA	Junta de Andalucía.
OPAM	Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.
OPI	Observatorio Permanente de la Inmigración.
PAG	Patronato de la Alhambra y Generalife.
PIPIA	Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
SAE	Servicio Andaluz de Empleo.
SAS	Servicio Andaluz de salud.
€	Euros.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018, ha realizado el informe sobre la fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización operativa cuyo objetivo es determinar si el III PIPIA cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía. La naturaleza, objetivos y metodología del trabajo se detallan en el **epígrafe 4**.
- 3 El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, aprobó el “III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía” (en adelante III PIPIA) como instrumento de planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para el periodo 2014-2016. Este Plan viene a dar continuidad a los dos anteriores: el “I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía” (periodo 2001-2004), aprobado mediante el Decreto 1/2002, de 9 de enero, y el “II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009”, aprobado por el Decreto 92/2006, de 9 de mayo. A la fecha de elaboración de los trabajos de campo de este informe, aunque las tareas se encuentran avanzadas está pendiente de aprobación el IV Plan Integral para la Inmigración.
- 4 El Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica su artículo 62 a la inmigración, estableciendo que corresponden a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes en el marco de sus competencias. El marco jurídico de la inmigración es amplio y contempla desde convenios internacionales a normativa a nivel comunitaria, estatal y autonómica. Además, existen diferentes espacios de coordinación y colaboración institucional europeos, estatales y autonómicos. El **Anexo 9.1** relaciona tanto el marco jurídico como los espacios de coordinación más relevantes.
- 5 El Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asume las competencias en materia de coordinación de las Políticas Migratorias. A lo largo del informe las referencias se realizan a la Consejería de Justicia e Interior que es la que tenía atribuidas las competencias durante el período fiscalizado y la realización del trabajo. El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería, y adscribe a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las competencias relativas a inmigración por lo que se mantienen las competencias en el mismo órgano directivo que con la anterior estructura.
- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 18 de enero de 2019. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS

- 7 La Consejería de Justicia e Interior (**\$5**) tiene las competencias en la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con la coordinación de las políticas migratorias, según se establece en el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se detalla la estructura orgánica de dicha Consejería.
- 8 Asimismo se atribuye a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias (**\$5**) las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria y la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de sus resultados.
- 9 De acuerdo con lo establecido en las normas que resultan de aplicación a la actividad económico financiero del sector público, la Consejería de Justicia e Interior, como cualquier órgano de la Administración Pública Andaluza, debe establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos para la consecución de dichos objetivos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).
- 11 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar unas conclusiones en relación con la evaluación realizada del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía en términos de eficiencia, economía y eficacia.
- 12 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta la ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa" y la ISSAI-ES 3100 "Anexo a las directrices para la fiscalización operativa".
- 13 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

4. ALCANCE, OBJETIVOS Y ENFOQUE DE FISCALIZACIÓN

14 La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización operativa cuyo objetivo es determinar si el III PIPIA cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, para lo cual se han definido una serie de objetivos sobre los que se concluye en los siguientes epígrafes y que abarcan diferentes aspectos del plan como:

1. el diseño y planificación
2. el sistema de seguimiento y control
3. el nivel de implantación y desarrollo
4. y el nivel de ejecución presupuestaria y suficiencia de los recursos.

15 Los criterios que se van a utilizar para la evaluación van a estar conformadas por la relación de medidas de actuación, por la ejecución presupuestaria del plan realizada por cada centro gestor, así como por el sistema de seguimiento, control, supervisión y evaluación que vienen desarrollados en el plan, siguiendo un enfoque orientado a resultados que evaluará como se han alcanzado los diferentes objetivos.

16 El III PIPIA se estructura en nueve apartados y tres anexos que se relacionan y detallan en sus aspectos más significativos a continuación:

- I. El contexto de la inmigración en Andalucía: datos estadísticos
- II. Marco jurídico y competencial
- III. Espacios de coordinación
- IV. Principios rectores
- V. Objetivos generales
- VI. Ejes transversales
- VII. Estrategia de intervención: la gestión de la diversidad cultural
- VIII. Metodología de intervención: las áreas de intervención
- IX. Modelo de seguimiento y evaluación
- Anexo I. Presupuesto
- Anexo II. Comisión interdepartamental de políticas migratorias
- Anexo III. Comisión técnica y redactora

17 El punto I contiene información estadística que muestra la realidad demográfica y social de la población inmigrada a través de cuatro fuentes, Padrón Municipal de Habitantes, Estadística de Certificados de Registro y Tarjetas de Residencia, Encuesta de Población Activa y la Estadística de Afiliaciones de Extranjeros a la Seguridad Social.

La siguiente tabla aporta información relevante de tipo estadístico acerca de la población inmigrada obtenida del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM)¹ durante el período que abarca el III PIPIA:

¹ El Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones(OPAM) elabora Productos Estadísticos Básicos (PEB) a partir de las actualizaciones de las fuentes estadísticas que proporcionan datos sobre la inmigración en Andalucía y España. La dirección WEB para acceder al mismo es <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opam/es>.

Datos estadísticos	2016		
	Población extranjera	Total Población Andalucía	% Población Extranjera/Total
<i>Registro administrativo municipal que constituye prueba de residencia y domicilio habitual</i> Padrón municipal de habitantes: volumen población extranjera en Andalucía	620.006	8.388.107	7,39
<i>Situación administrativa</i> Régimen jurídico de residencia: Personas extranjeras con certificado de registro(régimen comunitario) o tarjeta de residencia (régimen general) en Andalucía	711.163	8.388.107	8,48
<i>Participación en el mercado de trabajo</i> Encuesta población activa: población activa** extranjera en Andalucía	345.564	3.965.562	8,71
<i>Participación en el mercado de trabajo</i> Encuesta población activa: población ocupada** extranjera en Andalucía	252.926	2.845.256	8,89
<i>Participación en el mercado de trabajo</i> Encuesta población activa: población parada** extranjera en Andalucía	92.639	1.120.306	8,27

**Datos relativos al cuarto trimestre de cada año. Fuente: OPAM

Cuadro nº 1

18 El apartado V establece hasta siete objetivos generales:

1. Promover plena integración social, económica, laboral y cultural.
2. Asegurar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios básicos comunes.
3. Acceso en igualdad a los servicios públicos en función de las necesidades reales.
4. Fomentar la coordinación, cooperación y seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y agentes sociales y económicos.
5. Mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el hecho migratorio.
6. Diseñar y promover programas de formación.
7. Sensibilizar a la sociedad sobre valores positivos de la diversidad cultural.

19 Dentro del apartado VIII metodología de intervención, el plan está compuesto por 11 áreas de intervención que se dividen en 67 objetivos específicos, 172 medidas de actuación y 524 indicadores que se detallan en el cuadro (Anexo 9.2, 9.3 y 9.4; Cuadros nº 30, 31 y 32):

Áreas	Objetivos específicos	Medidas	Indicadores
1.Socioeducativa	7	18	38
2.Sociolaboral	11	34	76
3.Sociosanitaria	5	14	38
4.Inclusión y bienestar social	10	25	102
5.Equipamiento, vivienda y alojamiento	4	9	29
6.Cultura, ocio y participación	7	23	73
7.Atención jurídica	4	9	18
8.Formación	8	17	53
9.Investigación	4	12	51
10.Sensibilización social	6	10	42
11.Cooperación al desarrollo	1	1	4
Total	67	172	524

Fuente: III PIPIA

Cuadro nº 2

- 20 El anexo I del plan contiene un presupuesto estimativo de 1.257.275.102,05 euros acotado en el escenario temporal del plan 2014-2016 y que se presenta en el siguiente cuadro:

Áreas	2014	2015	2016	Total
	Presupuesto estimado €	Presupuesto estimado €	Presupuesto estimado €	Presupuesto estimado €
1.Socioeducativa	265.929.504,00	265.929.504,00	265.929.504,00	797.788.512,00
2.Sociolaboral	14.036.563,00	13.445.250,00	13.345.250,00	40.827.063,00
3.Sociosanitaria	120.098.744,70	126.082.552,79	126.097.100,61	372.278.398,10
4.Inclusión y bienestar social	9.278.013,00	8.778.013,00	8.278.013,00	26.334.039,00
5.Equipamiento, vivienda y alojamiento	1.513.834,00	1.513.834,00	1.513.834,00	4.541.502,00
6.Cultura, ocio y participación	1.891.359,89	99.000,00	99.000,00	2.089.359,89
7.Atención jurídica	1.013.920,00	1.023.059,80	1.032.289,80	3.069.269,60
8.Formación	1.455.222,30	1.274.447,30	1.274.447,30	4.004.116,90
9.Investigación	839.897,00	689.897,00	739.897,00	2.269.691,00
10.Sensibilización social	784.383,52	294.383,52	294.383,52	1.373.150,56
11.Cooperación al desarrollo	900.000,00	900.000,00	900.000,00	2.700.000,00
Total	417.741.441,41	420.029.941,41	419.503.719,23	1.257.275.102,05

Fuente: III PIPIA

Cuadro nº 3

- 21 El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por el conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos que se relacionan en el **Anexo 9.4** y **Apéndice 8.3**, así como por la estimación y ejecución presupuestaria que se detalla en el **Apéndice 8.4**. En el **Anexo 9.5** se detalla la metodología seguida en la fiscalización.
- 22 El ámbito subjetivo lo ha conformado la Consejería de Justicia e Interior (**§7**) a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- 23 Además, constituyen el alcance subjetivo todas las Consejerías y agencias gestoras y responsables de los diferentes objetivos específicos que conforman el plan y que se resumen en el siguiente cuadro:

Sección presupuestaria ²	Órganos gestores y responsables	Objetivos específicos del III PIPIA
0100	Consejería de Presidencia, Administración Local y memoria democrática D.G. de Administración Local	8.4 y 10.4
0900	Consejería de Economía y Conocimiento D.G. de Universidades D.G. de Investigación y Transferencia del conocimiento	8.6 y 9.3
1100	Consejería de Educación D.G. Participación y Equidad D.G. de Formación Profesional Inicial y Educación permanente ³	1.1; 1.2;1.3;1.4;1.5;1.6 y 1.7

² La codificación y nomenclatura de las secciones presupuestarias se corresponde con la de los presupuestos aprobados relativos al ejercicio 2018, periodo durante el cual se ha realizado el trabajo de campo.

³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Sección presupuestaria ²	Órganos gestores y responsables	Objetivos específicos del III PIPIA
1200	Consejería de Salud D.G. de Consumo D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	3.1;3.2;3.3;3.4 y 10.6
1300	Consejería de Igualdad y políticas sociales S.G. de Servicios Sociales D.G. de Infancia y Familias	2.7;2.8; 3.5;4.3;4.4;4.5; 4.6;4.7;5.4;9.4 y 10.5
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	4.8; 4.9; 4.10;6.1 y 6.2
1332	Instituto Andaluz de la Juventud	6.3 y 8.7
1400	Consejería de Justicia e Interior D.G. de Coordinación de Políticas migratorias D.G. de Justicia Juvenil y Cooperación D.G. de Violencia de Género	4.1;4.2;5.1;6.5;6.7;7.1;7.2;7.3; 7.4;8.1;8.2;8.3;8.5;8.8;9.1; 9.2;10.1;10.2 y 10.3
1500	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC) D.G. Formación Profesional para el empleo D.G. de Relaciones Laborales, Seguridad y Salud Laboral D.G. de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	2.9;2.11 y 6.6.
1539	SAE D.G. Políticas activas de empleo	2.1;2.2;2.3;2.4 y 2.5
1600	Consejería de Fomento y Vivienda D.G. de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura	5.2 y 5.3
1800	Consejería de Cultura D.G. de Innovación Cultural y del Libro	6.4
1931	I.F.A.P.A. Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Andalucía	2.6
Órgano colegiado adscrito a CEEC	Consejo Andaluz de relaciones laborales	2.10
Agencia Pública Empresarial	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	11.1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Consejería de Justicia e Interior

Cuadro nº 4

- 24 Respecto al ámbito temporal, la fiscalización abarca el horizonte temporal durante los cuales ha estado vigente el plan y que ha comprendido el periodo 2014-2016. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

5. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

- 25 La población extranjera representa el 7,39% de la población empadronada en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2016.

El III PIPIA constituye el instrumento legal donde se desarrolla la planificación en materia de inmigración para el periodo 2014-2016. El presupuesto estimado para ese escenario temporal alcanza los 1.257.275.102,05 euros, que se distribuye en 11 áreas de intervención. La metodología de intervención incluida en el plan desagrega las áreas de intervención en 67 objetivos específicos, 172 medidas de actuación y 524 indicadores para cada uno de los ejercicios que abarca.

- 26 En relación con el modelo de estructuración y vertebración del plan, se han constatado deficiencias en las características y una falta de homogeneidad en la formulación de los objetivos, medidas de actuación e indicadores que conforman la metodología de intervención.

La ausencia de criterios e indicadores de resultados dificultan el análisis y seguimiento permanente de la ejecución del plan.

- 27 El sistema de control y seguimiento del Plan ha resultado ineficaz, se han identificado deficiencias en los valores presentados en los informes técnicos de seguimiento y en la evaluación externa final de los indicadores y de ejecución presupuestaria. No existe un procedimiento estandarizado en la organización, elaboración, mantenimiento y custodia de los datos que remiten los centros gestores de la información relativa al III PIPIA.

- 28 En relación con los objetivos específicos previstos, se han alcanzado el 46,27% (93) en su totalidad y el 34,83% (70) de forma parcial. No se han cumplido el 18,91% (38). Se ha constatado que 30 (de los 163) objetivos ejecutados se han realizado con presupuesto nulo y, por tanto, con recursos de los propios centros gestores.

- 29 El 63,57% (328) de las medidas se han ejecutado, el 2,33% (12) lo han hecho parcialmente y no se han realizado el 34,11% (176). Se han identificado 332 indicadores asociados a medidas ejecutadas que no presentan valores ya que los sistemas de información disponibles no permiten obtener la información necesaria para cumplimentarlos. El 42,94% (146) de las medidas ejecutadas están dirigidas de manera específica a la población migrante, mientras que el restante 57,06% (194) son medidas dirigidas a toda la población en la que los inmigrantes se convierten en receptores como el resto de colectivos.

- 30 El importe de gasto ejecutado presenta una desviación respecto al presupuesto estimado de 335.055.069,84 euros, que se obtiene por diferencia entre el gasto estimado inicial (1.257.275.102,05 euros) y el importe de gasto ejecutado corregido (922.220.032,21 euros). El 97,28% (897.172.312,64 euros) del gasto ejecutado responde a algún tipo de cálculo o estimación frente al 2,72% (25.047.719,57 euros) que se identifica con obligaciones reconocidas en los presupuestos (gasto presupuestario) de los respectivos centros gestores.

Se ha verificado que la forma de calcular o estimar el gasto ejecutado no es homogénea, sino que se realiza por cada centro directivo de acuerdo a los datos disponibles.

Existe un grado de concentración muy elevado del gasto ejecutado, ya que tres medidas (3.1.1, 1.2.1 y 1.1.2) representan el 87,12% del gasto sobre el total.

No existen datos y criterios consensuados que permitan estimar y cuantificar el importe total de gasto presupuestario que conlleva la ejecución del III PIPIA.

- 31 La dispersión y amplitud de objetivos y medidas que contempla el plan reduce la eficacia del gasto. La ausencia de una coordinación y participación conjunta a nivel de planificación y ejecución presupuestaria ha afectado a la asignación de los recursos y su uso eficiente.

6. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN SEGÚN LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL PLAN

6.1. Respecto al diseño y planificación del III PIPIA

- 32 El **punto 16** describe la estructura del plan que se divide en nueve apartados y tres anexos. El apartado ocho del III PIPIA contiene la metodología de intervención compuesta por 11 áreas de intervención que se distribuyen en 67 objetivos específicos, 172 medidas de actuación y 524 indicadores (**Anexo 8.2, 8.3 y 8.4 ; §19**). Se ha procedido a realizar un análisis y verificación de la estructura y diseño que presenta el III PIPIA y en los siguientes puntos se resumen las conclusiones más significativas alcanzadas.

6.1.1. Conocimiento generalizado en la organización

- 33 Aunque la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ostenta las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria, en el plan participan hasta 23 centros gestores (**§23**) que son responsables de los 67 objetivos específicos. Se ha constatado que los diferentes centros gestores y directivos no disponen de un adecuado conocimiento del conjunto de las áreas y objetivos, y su participación se concreta en la gestión de aquellos en los que son responsables, por lo que a pesar de tratarse de un plan de carácter transversal no hay un conocimiento generalizado en la organización. (**§86**)

6.1.2. Estructuración del plan

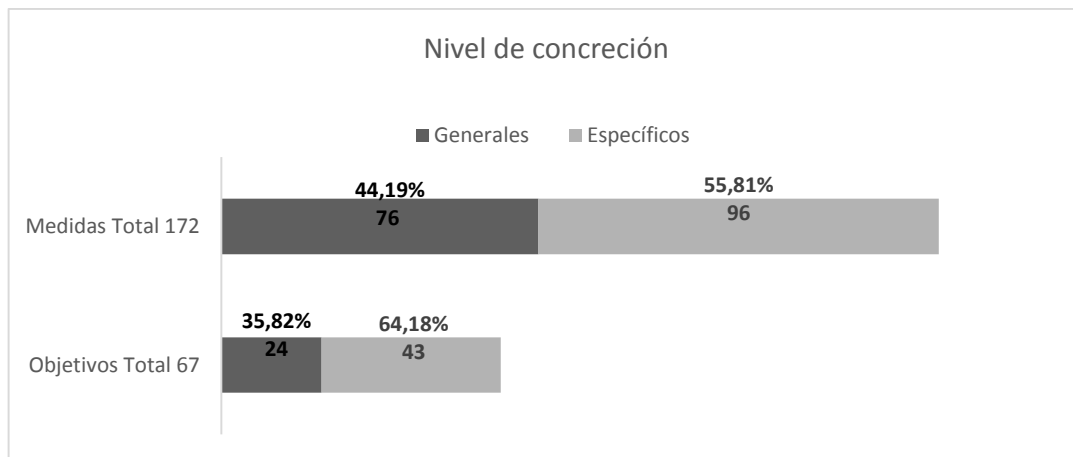
- 34 Se ha verificado que, aunque se incluye un análisis adecuado y documentado del contexto de la inmigración desde una perspectiva estadística⁴, tanto en el III PIPIA como con posterioridad en los informes de seguimiento y la evaluación externa, éste no se ha plasmado en una mejor respuesta y determinación en los objetivos, medidas y acciones diseñados y planificados en el plan. La mayor comprensión de los problemas y necesidades de la migración obtenidos del diagnóstico de la realidad demográfica y social no han tenido un apropiado reflejo en el diseño y planificación del plan lo que permitiría una lógica intervención, centrando los objetivos y medidas a ejecutar sobre la población inmigrante. (**§16,17,87**)
- 35 En lo que respecta a la estructura y vertebración de la metodología de intervención, las diferentes actividades, proyectos o tareas que recogen los indicadores en los que se desagregan las medidas de actuación están asociadas o vinculadas con los objetivos específicos pero su ejecución no asegura el cumplimiento de los objetivos. No es posible concluir si las medidas de actuación planificadas permiten alcanzar en su totalidad o como contribuyen en el cumplimiento de los objetivos diseñados, y a su vez como los indicadores favorecen el cumplimiento de las medidas de actuación. (**Anexo 9.2 a 9.4**)

⁴ El Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones(OPAM) elabora Productos Estadísticos Básicos (PEB) a partir de las actualizaciones de las fuentes estadísticas que proporcionan datos sobre la inmigración en Andalucía y España. La dirección WEB para acceder al mismo es <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opam/es>.

- 36 A fin de medir los resultados en un área, cuantificar los progresos realizados y determinar en qué medida los resultados se ajustan a los objetivos iniciales, es necesario especificar objetivos operativos y definir realizaciones y resultados basados en valores de referencia, pero los objetivos y medidas de actuación no se han definido en términos precisos que permitan determinar su nivel de realización ni se han determinado metas que permitan medir objetivamente los avances logrados en ninguna de las áreas establecidas en el plan. Además, al tratarse de un plan plurianual no incluye hitos intermedios que permitan efectuar el seguimiento de los progresos a medio plazo. (§88)

6.1.3. Análisis de las características del sistema de objetivos y medidas de actuación

- 37 Del análisis y verificación del sistema de objetivos específicos y medidas de actuación que incorpora el III PIPIA se observan deficiencias que afectan a ciertas características individuales y que conllevan que la metodología de intervención no constituya una estructura homogénea, lo que está repercutiendo en la gestión, ejecución, asignación de recursos y valoración del plan. En términos generales se ha identificado una falta de unidad y homogeneidad en su formulación con ausencia de unos criterios previos en la enunciación, falta de claridad y se han detectado duplicidades y solapamientos. (§89)
- 38 En el **Apéndice 8.1 (cuadro nº 19)** se ha incluido una tabla resumida por área del nivel de concreción de los objetivos específicos y medidas de actuación que se resumen en el gráfico siguiente, y en la que se observa la falta de homogeneidad.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 1

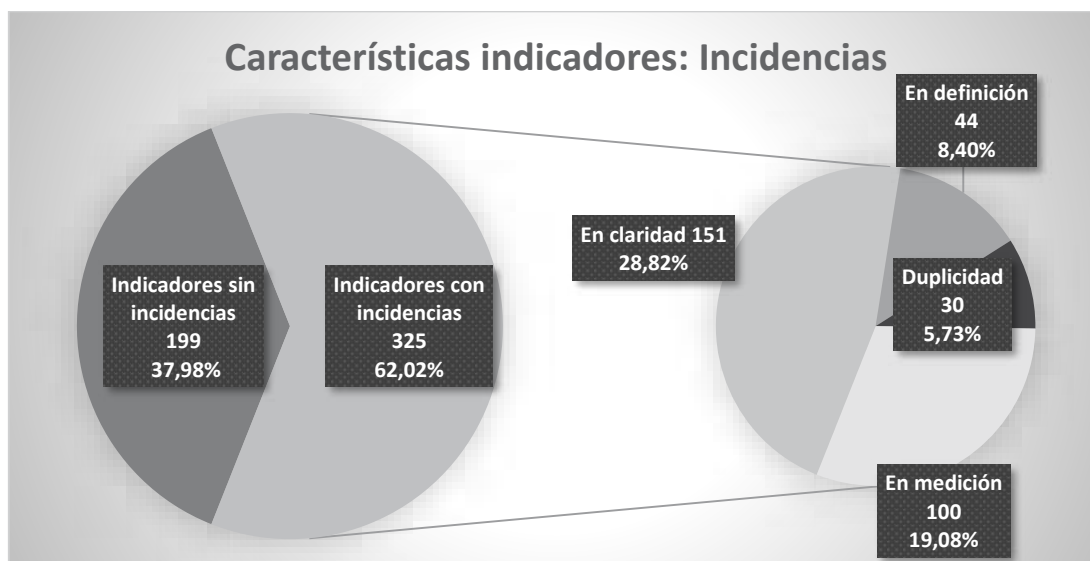
El 35,82% (24) de los objetivos se describen en términos generales mientras que el 64,18% (43) se han enunciado en términos lo suficientemente precisos que podrían incluirse como medida de actuación de los objetivos que se han definido en términos más generales en la misma área. En el caso de las medidas el 44,19% (76) lo hacen de forma general y, por tanto, se asemejan más a objetivos específicos frente al 55,81% (96) que se definen de manera detallada. (§89)

- 39 Se ha constatado que hay 11 objetivos específicos, que representan el 16,41%, que coinciden con la medida de actuación propuesta y por tanto se produce una duplicidad y redundancia entre objetivo y medida. (**Apéndice 8.1, Cuadro nº 20**) Además se ha detectado una duplicidad entre las medidas 2.2.4 y 2.11.3 “Difusión de los diversos Programas de Formación Profesional para el Empleo entre la población inmigrante, utilizando tanto la comunicación directa como las nuevas tecnologías de la información”.

Se observa que determinados objetivos o medidas de actuación se solapan o son complementarios con otros propuestos en la misma u otra área, por ejemplo, el objetivo 4.1. establece “Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas”, el objetivo 4.5 “Promover la participación, el asociacionismo y el voluntariado social entre la población inmigrante, como mecanismo de integración en la sociedad andaluza”, el objetivo 6.3. “Promover la integración de jóvenes inmigrantes en el movimiento asociativo juvenil” y el 6.2. “Fomentar el asociacionismo de mujeres extranjeras y migrantes para promover su participación y facilitar su integración en la sociedad receptora”. Esta casuística de solapamientos se ha detectado hasta en 17 ocasiones que se relacionan en el **Apéndice 8.1 (Cuadro nº 20)** y afectan a 29 objetivos y 63 medidas de actuación. (**\$89**)

6.1.4. Análisis de las características del sistema de indicadores

- 40 El plan cuenta con una batería de 524 indicadores lo que constituye un número excesivamente elevado que hacen que no sean manejables, dificulta su uso y en ocasiones no aportan valor añadido. Los indicadores no reflejan la consecución de los objetivos y sólo captan realizaciones y no resultados, a veces engloban en un solo indicador varios parámetros como el número, tipología y gasto de las acciones. Las fuentes informativas, la definición y los métodos de recopilación de los datos no se especifican y en algunos casos pueden resultar difíciles de interpretar por la forma en cómo se han definido. No se ha podido constatar que el sistema de indicadores sea completo en el sentido que el conjunto de indicadores contenga los aspectos más relevantes de las medidas de actuación especificando cada uno de ellos el grado de información que aportan por lo que no permiten supervisar ni evaluar la forma de aplicar las medidas y objetivos del plan. Los indicadores de las áreas de actuación se aplican, pero no miden el grado en que se han conseguido los objetivos específicos y medidas del plan (**\$90**)
- 41 El diseño y definición del sistema de indicadores no propicia que se aporte información oportuna, relevante y fiable, por lo que desde el inicio el plan adolece de deficiencias. Unos indicadores pertinentes, coherentes y oportunos constituyen una herramienta esencial para orientar y evaluar un plan y sus instrumentos correspondientes. Se han identificado escasas pruebas de unos indicadores precisos y sistemáticos dirigidos a cada nivel de intervención y una falta de coherencia entre los indicadores de las distintas áreas del plan. (**\$90**)
- 42 Respecto a las características individuales de los indicadores, se puede concluir que, aunque mayoritariamente los indicadores están relacionados con los objetivos específicos y las medidas de actuación del plan, existe un elevado volumen de indicadores que presentan incidencias en algunas de las características individuales que afectan a la cualidad del objetivo que pretenden medir y que no proporcionan información o la que muestran no es relevante. En el **Apéndice 8.2 (Cuadro nº 21)** se incluye la relación de indicadores señalando las incidencias en las características que se muestran de manera resumida en el siguiente gráfico.



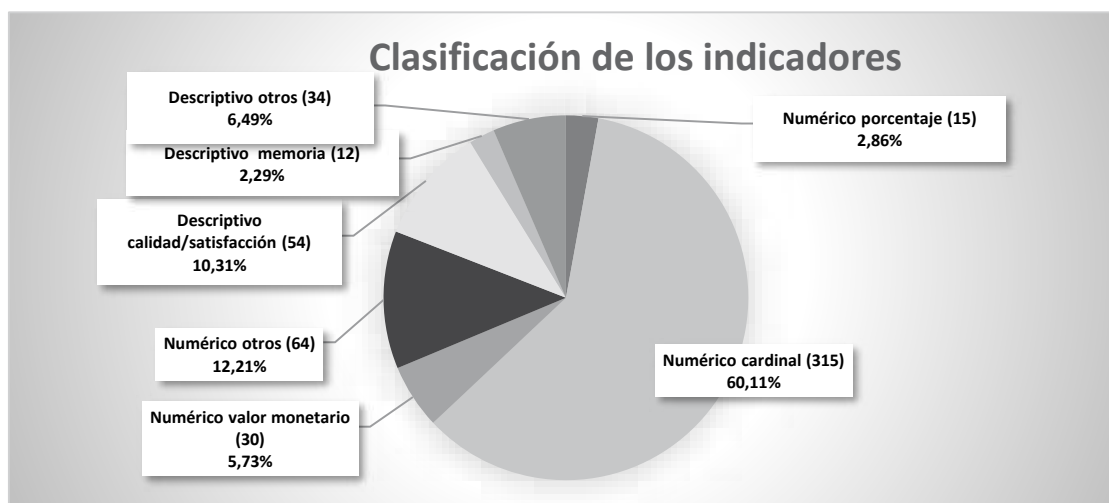
Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores

Gráfico nº 2

El 28,82% (151) de los indicadores adolecen de claridad en la definición lo que ha derivado en incidencias en el resto de características, principalmente en la disponibilidad y obtención de la información que suministra el indicador, la determinación del valor e incluso en que los valores obtenidos en los diferentes ejercicios sean comparables. Hay 44 indicadores que se definen de manera que combinan en un solo indicador varias mediciones o clasificaciones por lo que el resultado no es una magnitud, sino un conjunto de valores que conlleva que se produzcan solapamientos y duplicidades en la información proporcionada. La duplicidad de la información aparece también en 30 indicadores que se han definido como valores monetarios y que muestran los valores de ejecución presupuestaria de las medidas a las que se refieren. Se han identificado 100 indicadores que recogen componentes cualitativos que adolecen de la característica de medición, ya que no establecen la forma de obtener los datos ni los criterios aplicables para la determinación de su valor. (§90)

6.1.5. Análisis de la clasificación del sistema de indicadores atendiendo a la forma de expresión.

- 43 Atendiendo a la forma de expresión el 80,92% (424) de indicadores son numéricos, mientras que el 19,08% (100) son descriptivos. (Apéndice 8.2; Cuadro nº 21) El siguiente gráfico muestra el conjunto de indicadores clasificándolos según la forma de expresión y el número de variables que intervienen:



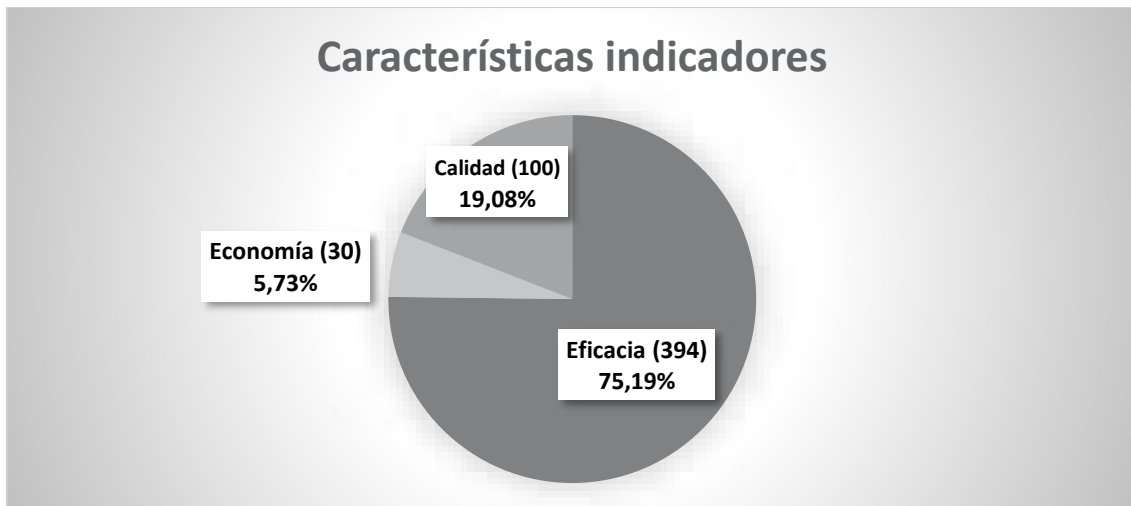
Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores

Gráfico nº 3

- 44 Del examen del conjunto de indicadores numéricos se desprende que el 65,84% (345) se han enunciado como indicadores simples y se expresan con una magnitud expresada en un número cardinal (315 indicadores), o con un valor monetario expresado en euros (30 indicadores). Sólo 15 indicadores numéricos (el 2,86%) se expresan mediante porcentaje como resultado de dos magnitudes. Se han identificado 64 indicadores (12,21%) que se enuncian de manera heterogénea. No se ha identificado ningún indicador numérico que disponga de valores de referencia, y que, por tanto, permitirían no sólo la medición del resultado de la actividad sino también determinar cómo los resultados obtenidos se ajustan a los objetivos que se establecieron cuando se diseñó el plan y medir los progresos realizados durante la ejecución. En conclusión, los indicadores numéricos, aunque ofrecen información útil no presentan un conjunto integrado ya que sería preciso armonizar y precisar algunas definiciones y su número es excesivo. (§88,90)
- 45 En el caso de los indicadores descriptivos, el 10,31% (54 indicadores) responde a indicadores cualitativos que intentan recoger el grado de satisfacción, valoración o percepción de la medida realizada. El 2,29% se refieren a la elaboración de memorias cualitativas o diversos informes por lo que no tendrían la consideración de indicadores como tales. El 6,49% (34) restante se describe de forma heterogénea, pero en cualquier caso hacen referencia o manifiestan una cualidad y no una magnitud numérica.
- 46 Se ha identificado una correlación entre las deficiencias en el diseño y planificación de los indicadores y la ejecución y obtención de información sobre los mismos. En el apartado relativo a la implantación del plan se ve que existe un porcentaje muy significativo de estos indicadores en los que se concluye que no se han ejecutado o no se dispone de información, y las razones que lo explican en su mayor parte están condicionadas por el diseño y definición que se ha realizado de los mismos. El porcentaje de los indicadores descriptivos que en el periodo analizado no tienen valores oscila entre el 94% y el 96% en el periodo analizado, mientras que en los numéricos lo hace entre el 43% y el 46%. (Apéndice 8.3; Cuadro nº 22)

6.1.6. Análisis de la clasificación del sistema de indicadores atendiendo al objeto de la medición.

- 47 En cuanto al objeto de medición de los indicadores que conforman el plan (**Apéndice 8.2; Cuadro nº 21**), el siguiente gráfico relaciona la clasificación según puedan considerarse indicadores de eficacia, eficiencia, economía y calidad:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores

Gráfico nº 4

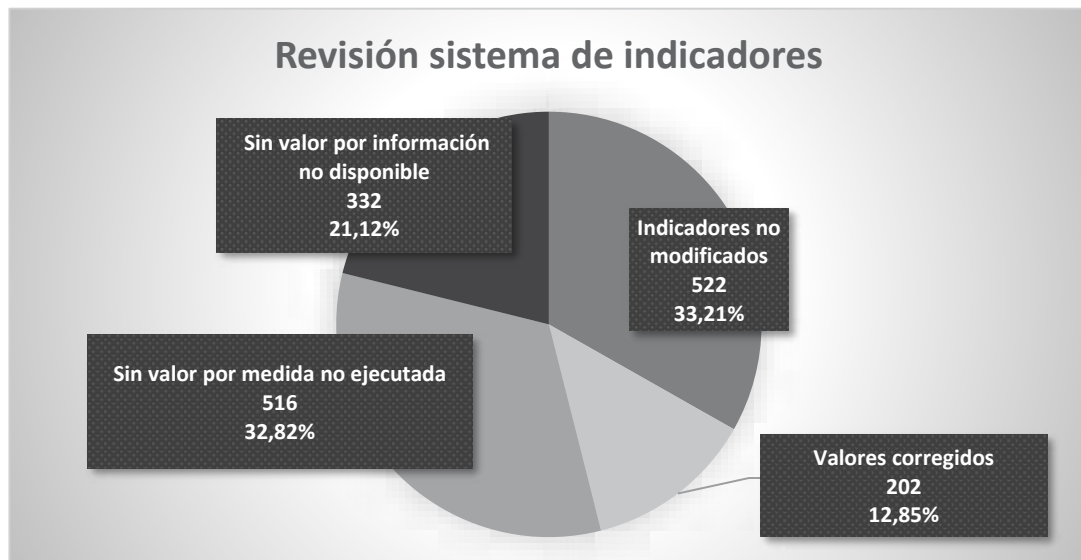
El porcentaje más alto con el 75,19% lo conforman los indicadores de eficacia que ponen de manifiesto el resultado alcanzado, pero sin medir el grado de cumplimiento ya que no se han establecido valores de referencia, el 19,08% son indicadores de calidad, mientras que sólo el 5,73% lo constituyen indicadores de economía. Los 30 indicadores de economía muestran los valores de ejecución presupuestaria relativos a la medida a la que van referidos, cuantifican el gasto de ayudas o subvenciones en términos absolutos, por lo que duplican la información mostrada en la ejecución presupuestaria. El III PIPIA no contiene ningún indicador de eficiencia. En conclusión, se observa que no existe una adecuada estructuración del sistema de indicadores ya que existe un elevado número de indicadores de eficacia en detrimento de los de calidad o eficiencia.

6.2. Respecto al sistema de control y seguimiento del III PIPIA

6.2.1 Revisión de los informes anuales de seguimiento y la evaluación externa final

- 48 El III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía en el apartado X modelo de seguimiento y evaluación, contemplaba la elaboración de informes anuales de seguimiento durante la vigencia del plan plasmadas en documentos técnicos de seguimiento, y una evaluación externa final. Aunque se ha constatado que ambos documentos han sido elaborados, se han observado ciertas deficiencias que se relacionan en los siguientes puntos.

- 49 Los informes técnicos, aunque presentan una estructura similar no disponen de un formato estandarizado. (§91) Se han identificado divergencias e incongruencias en valores que se trasladan de un ejercicio a otro, así como en los valores de los indicadores entre la evaluación externa y los informes técnicos de seguimiento. Aparecen 30 indicadores con la expresión de “no medibles” y 226 “sin información”. En el **Apéndice 8.3 (Cuadro nº 22)** se incluye la relación de indicadores y el valor que presentan antes y después de la fiscalización, que se resume en la siguiente tabla y gráfico:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores

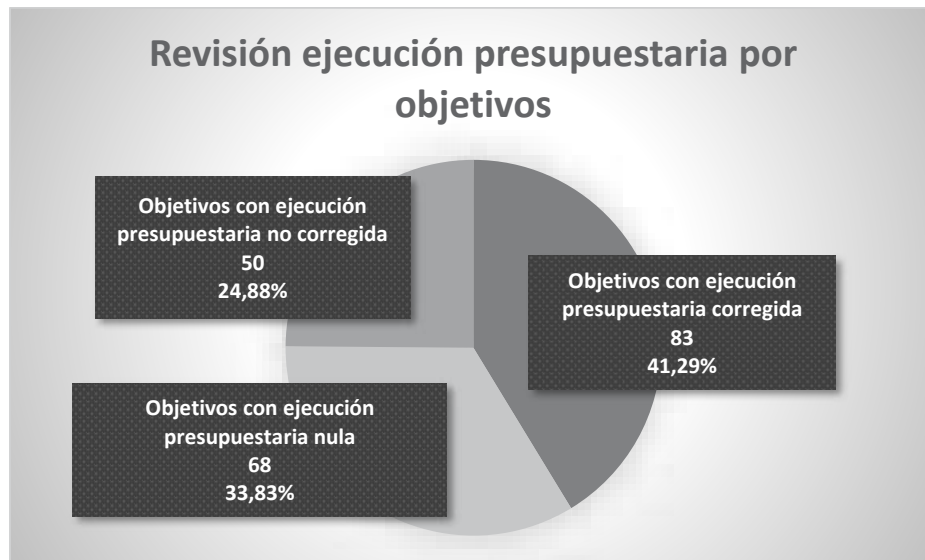
Gráfico nº 5

	2014	2015	2016	Total	
Total indicadores	524	524	524	1.572	100,00%
Indicadores no modificados	188	173	161	522	33,21%
Indicadores modificados con valores corregidos	62	61	79	202	12,85%
Indicadores modificados sin valor por medida no ejecutada	169	175	172	516	32,82%
Indicadores modificados sin valor por información no disponible	105	115	112	332	21,12%

Fuente: Informes técnicos seguimiento y Evaluación externa, Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 5

- 50 Los informes técnicos de seguimiento anuales y la evaluación externa final no han realizado una supervisión y control de la ejecución presupuestaria, sólo en la evaluación se incluye un cuadro que contiene las cantidades presupuestadas (previstas y ejecutadas) por área de intervención. (§91)
- 51 El **Apéndice 8.4 (Cuadro nº 24)** contiene la ejecución presupuestaria detallada por objetivo y año, indicando los importes antes y después de la fiscalización y que se resumen en la siguiente tabla y gráfico:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 6

	2014	2015	2016	Total
Importe ejecutado (Evaluación externa) €	176.005.331,42	183.237.391,12	218.165.364,20	577.408.086,74
Importe ejecutado (Informes Técnicos Seguimiento) €	176.010.331,42	183.160.096,63	196.574.897,30	555.745.325,35
Importe ejecutado corregido €	310.467.987,20	304.306.262,93	307.445.782,08	922.220.032,31
Nº de objetivos totales	67	67	67	201
Nº de objetivos en los que se ha corregido la ejecución presupuestaria	27	26	30	83
Nº de objetivos con ejecución presupuestaria nula	22	24	22	68
Nº de objetivos en los que no se ha corregido la ejecución presupuestaria	18	17	15	50

Fuente: Informes técnicos seguimiento y Evaluación externa, Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 6

Se ha constatado la existencia de diferencias por importe de 21.662.761,39 euros entre el presupuesto ejecutado incluido en la evaluación externa final (por área de intervención) y el que proviene de la documentación con la que se elaboran los informes técnicos de seguimiento anuales. Como resultado de la fiscalización realizada se ha calculado un tercer importe de presupuesto ejecutado (importe ejecutado corregido) utilizado para los análisis realizados en el epígrafe relativo al nivel de ejecución y suficiencia de recursos, y que presenta una diferencia de 366.474.706,96 euros con los anteriores. Se han modificado como consecuencia de la fiscalización los importes de ejecución presupuestaria en 27 objetivos en 2014, 26 en 2015 y 30 en 2016. El 32,84% (22) de los objetivos específicos en 2014 y 2016, y el 35,82% (24) en 2015 presentan un presupuesto ejecutado nulo.

6.2.2 Revisión de la Herramienta para el Seguimiento y Evaluación de Planes (HSP)

- 52 Aunque el III PIPIA se ha gestionado a través de una aplicación informática de desarrollo propio denominada Herramienta para el Seguimiento y Evaluación de Planes (HSP) durante el período de vigencia del plan se han producido incidencias en el uso de la aplicación. Las dificultades en la utilización del sistema han provocado que los datos relativos a la ejecución del plan se vuelquen con una periodicidad anual (cuando estaba previsto semestralmente) y que la remisión de los datos, en la mayoría de los casos por parte de los diferentes centros gestores, se realice a través del envío de manera directa en formato digital o papel para su tratamiento y no a través del aplicativo. Se ha constatado que en el último ejercicio de vigencia del plan su uso ha sido prácticamente residual. **(\$91)**

6.2.3 Revisión de la gestión transversal del plan: género, juventud y territorio

- 53 El III PIPIA incluye una gestión transversal de la migración a través de tres ejes: género, juventud y territorio. En el apartado X del plan donde se regula el modelo de seguimiento y evaluación contempla las evaluaciones periódicas plasmadas en documentos técnicos de seguimiento del principio de igualdad en las diferentes medidas, a través de la elaboración de un Informe de evaluación de Impacto de Género, y la indicación del porcentaje en las medidas relacionadas con ayudas y de entidades subvencionadas que incorporan la perspectiva de género en el proyecto subvencionado con respecto al total. Los informes técnicos de seguimiento anuales (2014, 2015 y 2016) y la evaluación externa final contemplan una primera parte de datos estadísticos que muestran una visión de la situación sociodemográfica y administrativa, de los rasgos descriptivos en el mercado laboral y de las condiciones de vida de la población inmigrante, que se analiza y concluye en el contexto de género, edad y territorio. Los informes de evaluación de Impacto de género se incluyen en los informes del ejercicio 2014 y 2015 pero no en el de 2016. El porcentaje de ayudas y subvenciones que incorporan la perspectiva de género no aparece en ninguno de los ejercicios en los que ha estado vigente el plan.

6.2.4 Revisión de la forma de recopilación, periodicidad de remisión y custodia de la documentación y datos relativos al plan

- 54 El III PIPIA no contiene instrucciones precisas relacionadas con la forma de recopilación de los datos, la periodicidad de remisión, las fuentes de información que se han de manejar y la manera de custodiar y guardar la documentación.
- 55 Se ha observado que los datos que figuran en los informes anuales de seguimiento del plan (y que se han trasladado a la evaluación externa final) son recopilados por el personal encargado cuando se solicitan específicamente a cada centro con una periodicidad anual y no forman parte de un proceso continuo y sistemático de recopilación de la información sobre las medidas ejecutadas y los indicadores relacionados.
- 56 Con carácter general no existen procedimientos homogéneos ni instrucciones para la elaboración, custodia, mantenimiento y remisión por parte de los centros gestores de la información relativa al III PIPIA. La información que se remite en ningún caso incluye la documentación que explica y soporta los datos remitidos quedando la misma en los diferentes centros directivos.

- 57 La Dirección General de Coordinación de políticas migratorias no realiza una validación y comprobación de los datos aportados por los centros directivos, sino que tan sólo los transcribe e incluye en los correspondientes informes técnicos de seguimiento anuales. Aunque el Decreto 214/2015, de 14 de julio, establece las competencias de dicha dirección general, no especifica y detalla estas competencias, ni explica el papel de cada uno de los órganos gestores participantes. Los centros directivos gozan de autonomía para ejecutar y gestionar, tanto los presupuestos relacionados con las diferentes áreas de intervención sobre la realidad migratoria, como las acciones que se engloban en las medidas de actuación.

La ausencia de unas instrucciones y procedimientos precisos en relación con la estructura, contenido y extensión de los documentos, fuentes de información, archivo y mantenimiento de los datos relacionados con el III PIPIA han incidido en las deficiencias detectadas en el **apartado 6.3 y 6.4. (§91)**

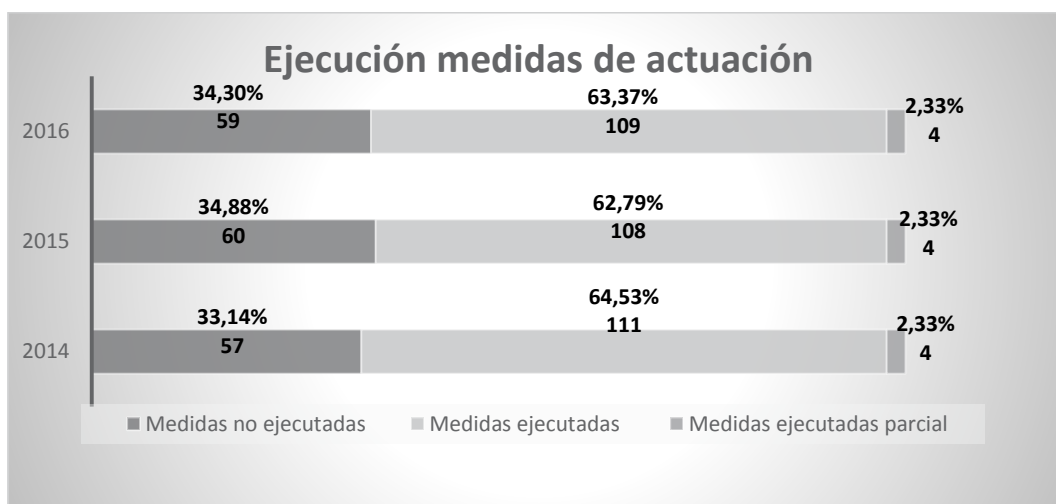
6.3. Fiscalización de eficacia respecto al nivel de implantación y desarrollo global

- 58 La Cámara de Cuentas ha examinado el nivel de implantación y desarrollo global del plan, concretamente verificando la ejecución y grado de las medidas de actuación y los objetivos específicos en los que se desagregan las áreas de intervención. Para la comprobación de la ejecución de las medidas se han analizado y examinado los datos de los indicadores asociados a las mismas. Para el examen de los objetivos específicos se ha verificado si las medidas que tienen asociadas se han realizado.

Las incidencias identificadas en el diseño y planificación del plan **(§35,36,40,41,42,44,45)** han repercutido en el desarrollo e implantación del plan. Aunque la Cámara ha observado insuficiencias, también ha detectado un número limitado de buenas prácticas.

6.3.1 Grado de cumplimiento de las medidas de actuación

- 59 Se ha concluido acerca del nivel de ejecución de las medidas de actuación estableciendo tres niveles ejecución total, parcial o no ejecución, según los valores que presentan los indicadores asociados, pero no se ha podido evaluar el efecto que sobre las medidas incluidas en el plan tiene el nivel de ejecución de las acciones que aparecen en los indicadores ya que en el diseño del plan no se ha establecido una graduación que correlacione la realización de los indicadores con el cumplimiento de las medidas de actuación. **(§40)**
- 60 La siguiente tabla y gráfico muestran un resumen del grado del cumplimiento del III PIPIA en relación con las medidas de actuación previstas:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 7

Medidas de actuación	2014		2015		2016		Total	
Medidas ejecutadas	111	64,53%	108	62,79%	109	63,37%	328	63,57%
Medidas ejecutadas parcial	4	2,33%	4	2,33%	4	2,33%	12	2,33%
Medidas no ejecutadas	57	33,14%	60	34,88%	59	34,30%	176	34,11%
Total medidas	172	100,00%	172	100,00%	172	100,00%	516	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 7

Una medida de actuación se considera no ejecutada cuando los indicadores asociados a la misma aparecen sin datos porque no se han realizado las acciones a las que se refieren, mientras que estará ejecutada en contraposición cuando los indicadores asociados aparecen con información por haberse realizado las tareas que miden. Se considera que las medidas se han ejecutado de forma parcial cuando sólo parte de los indicadores relacionados con ella se han realizado.

El grado de implantación del plan en términos de medidas de actuación ha oscilado entre el 62,79% de ejecución en 2015 y el 64,53% del 2014. Para los tres ejercicios hay 4 medidas que se han ejecutado parcialmente y que representan el 2,33%. El 33,14% en 2014, el 34,88% en 2015 y el 34,30% en 2016 de las medidas no se han ejecutado. Por áreas de intervención el porcentaje más alto de medidas no ejecutadas lo presentan las áreas 2. Sociolaboral, que representan el 9,30%, y las áreas 6. Cultura, ocio y participación y 9. Investigación, con un 5,23% cada una. El área 7. Atención jurídica ha ejecutado todas las medidas. **(Apéndice 8.5; Cuadro nº 25) (§93)**

Las causas de la ausencia de realización son diversas, aunque la falta de presupuesto en los centros gestores para realizar las medidas constituye la principal razón. **(§ 72, 73)**

- 61 El plan tiene 524 indicadores que se distribuyen y asignan entre las 172 medidas propuestas, por lo que constituyen la forma de seguimiento de las medidas de actuación. La tabla detalla de forma resumida la situación del sistema de indicadores:

Definición	2014		2015		2016		Total	
Total medidas ejecutadas	115		112		113		340	
Total indicadores asociados medidas ejecutadas	355		349		352		1.056	
Indicadores asociados medidas ejecutadas con datos	250	47,71%	234	44,65%	240	45,80%	724	46,06%
Indicadores asociados medidas ejecutadas sin datos	105	20,04%	115	21,95%	112	21,37%	332	21,12%
Total medidas no ejecutadas	57		60		59		176	
Total indicadores asociados medidas no ejecutadas	169	32,25%	175	33,40%	172	32,83%	516	32,82%

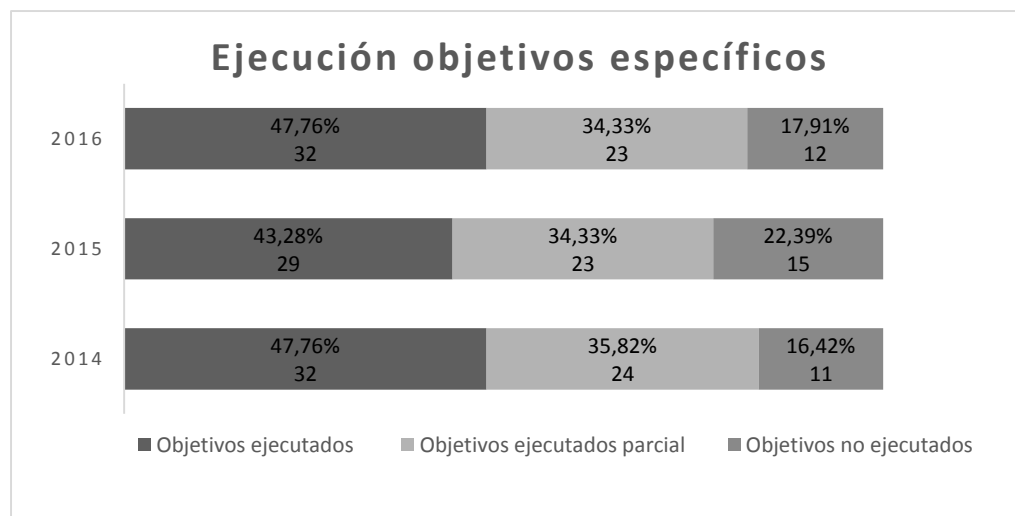
Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 8

Se ha constatado que 274 indicadores en 2014, 290 en 2015 y 284 en 2016, que representan el 52,29% en 2014, 55,34% en 2015 y 54,20% en 2016 sobre el conjunto de indicadores no presentan información. La explicación de esta falta de valores es doble; por un lado, hay 169, 175 y 172 indicadores por año que están asignados a medidas de actuación que no se han ejecutado y por otro, se han identificado 105, 112 y 113 indicadores en los que a pesar de haberse ejecutado las medidas con las que están relacionados se comprueba que los sistemas de información disponibles no permiten extraer los datos necesarios para cumplimentar los indicadores. El porcentaje de indicadores que presentan información oscila entre el 44,66% de 2015 y el 47,71% de 2014.

6.3.2 Grado de cumplimiento de los objetivos específicos

- 62 Al no existir una priorización ni concreción de las medidas en términos de resultados (§ 35) no es posible establecer el efecto que la falta de ejecución o la realización parcial de las medidas de actuación tiene sobre el cumplimiento de los objetivos específicos que conforman el plan y a su vez en las áreas de intervención, y sólo se concluye acerca del grado de cumplimiento de los objetivos específicos. (§92)
- 63 La siguiente tabla y gráfico muestran un resumen del grado del cumplimiento del III PIPIA en relación con los objetivos específicos según la situación que muestran las medidas que tienen asociadas:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 8

Objetivos específicos	2014		2015		2016		Total	
Objetivos ejecutados total	32	47,76%	29	43,28%	32	47,76%	93	46,27%
Objetivos ejecutados parcial	24	35,82%	23	34,33%	23	34,33%	70	34,83%
Objetivos no ejecutados	11	16,42%	15	22,39%	12	17,91%	38	18,91%
Total objetivos	67	100,00%	67	100,00%	67	100,00%	201	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 9

El criterio para cuantificar la consecución de los objetivos específicos ha consistido en verificar la realización de las medidas que están relacionadas con cada objetivo. Se considerará que un objetivo está ejecutado cuando las medidas que están relacionadas con él aparecen ejecutadas. En caso de la no ejecución de las medidas se considerará no realizado y parcialmente en el caso que las medidas asociadas aparezcan parte ejecutadas y parte como no cumplidas.

El 47,76% en 2014 y 2016 y el 43,28% en 2015 de los objetivos específicos se han ejecutado de forma total, mientras que se hacen de forma parcial el 35,82% en 2014 y el 34,33% en 2015 y 2016. Los objetivos no desarrollados han sido 11 en 2014, 15 en 2015 y 12 en 2016. **(Apéndice 8.6; Cuadro nº 26) (§92)**

6.3.3 Especificidad de las medidas de actuación

- 64 Aunque los objetivos específicos, medidas e indicadores que se incluyen en el plan van referidos a la población migrante se ha verificado que algunas de las actividades, proyectos o tareas que contienen las medidas no están dirigidas de forma específica a los inmigrantes, sino que se convierten en receptores y beneficiarios como colectivo integrado en la población. El siguiente cuadro muestra el detalle de las medidas ejecutadas por año que se incluyen en el III PIPIA y hacia que colectivo de población van dirigidas:

Medidas de actuación dirigida a:	2014		2015		2016		Total	
Población	65	37,79%	64	37,21%	65	37,79%	194	37,60%
Población migrante	50	29,07%	48	27,91%	48	27,91%	146	28,29%
Total medidas ejecutadas	115	66,86%	112	65,12%	113	65,70%	340	65,89%
Medidas no ejecutadas	57	33,14%	60	34,88%	59	34,30%	176	34,11%
Total medidas	172	100,00%	172	100,00%	172	100,00%	516	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 10

De las 172 medidas ejecutadas en el ejercicio 2014 sólo 50 medidas que representan el 29,07% están destinadas de manera específica a la población inmigrante. Este porcentaje se reduce al 27,91% en 2015 y 2016. **(Apéndice 8.5; Cuadro nº 25)**

6.3.4 Acciones ejecutadas no contempladas en el plan

- 65 En cuatro casos se han identificado acciones no contempladas en el plan pero que iban orientadas a la población inmigrante y que han sido puestas en práctica por los diferentes centros directivos:

La medida 1.3.2 relativa a organizar actividades interculturales en la comunidad educativa no se ha ejecutado ya que no se han celebrado jornadas provinciales de interculturalidad que es la única actividad que recogen los indicadores, pero se ha constatado la existencia de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» donde se comparten iniciativas, recursos y experiencias para la mejora de la convivencia escolar y la difusión de la Cultura de Paz y la Red Andaluza de Centros de Comunidades de Aprendizaje que abordan la diversidad como valor en el centro educativo y la heterogeneidad de los grupos como instrumento para llevarla a cabo.

La medida 1.4.3 relacionada con la incorporación de las nuevas tecnologías en el aprendizaje y refuerzo de la lengua vehicular no está ejecutada por no haberse contratado licencias del aula virtual de español en el Instituto Cervantes. El Aula de Español del Portal de Educación Permanente, aunque dirigida a adultos constituye una herramienta vinculada con la medida.

La medida 5.2.3 y sus indicadores vienen referidos en términos específicos a ayudas y subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento y Vivienda contemplado actuaciones relacionadas con obras de rehabilitación. En la documentación manejada durante la auditoría se indica la existencia de otras ayudas, de manera concreta ayudas al alquiler en los ejercicios 2015 y 2016 que afectan a población inmigrante, y que no aparecen en los indicadores propuestos.

Las medidas e indicadores del 10.2.1 relacionados con campañas de sensibilización en prensa, radio, televisión e internet aparecen sin completar porque salvo las campañas de radio el resto no se han ejecutado. Sin embargo, no aparecen contempladas las acciones relacionadas con la campaña de la aceituna en Jaén como la reunión anual del foro provincial de inmigración para establecer pautas en la campaña de la aceituna, intermediadores culturales y el teléfono de asistencia.

6.3.5 Gestión transversal

- 66 El PIPIA lleva a cabo una gestión transversal de la migración a través de tres ejes, género, juventud y territorio. Aunque se han identificado logros parciales en la gestión transversal de la migración no existe una estrategia generalizada que garantiza y coordina las conclusiones y cuestiones alcanzadas en el análisis estadístico de género y juventud de la realidad migratoria con las áreas, objetivos, medidas e indicadores propuestos en el plan. (§34)

6.3.6 Principio de transparencia

- 67 Se observa en el ámbito de la transparencia, y más concretamente en el acceso a la información pública relacionada con la migración, una posición activa que se plasma a través de diferentes plataformas de divulgación. Se ha constatado la promoción y el desarrollo que se realiza de la realidad migratoria a través de las redes sociales, los sitios web (OPAM (§34), Red Antirumores⁵, Red intercultural⁶) y diferentes publicaciones (Boletines informativos de OPAM, Estudio de opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración OPIA).

⁵ Proyecto creado como respuesta a los prejuicios, opiniones infundadas y estereotipos que afectan a la población migrada en Andalucía. Sitio WEB <http://www.redantirrumores.org/>

⁶ Redes Interculturales es una red permanente de comunicación, organización y articulación interinstitucional entre la Junta de Andalucía y otras entidades públicas y organizaciones sociales que trabajan en el ámbito de las migraciones en Andalucía. Sitio WEB <http://www.redesinterculturales.org/>

6.3.7 Sistema para el registro, información y seguimiento de los indicadores: incidencias en la relevancia y fiabilidad

- 68 Se ha identificado un problema generalizado acerca de la adecuación de la evidencia de auditoría, de manera concreta de la relevancia y fiabilidad de los elementos, datos, información o ficheros que se utilizan para respaldar los valores que aparecen en los indicadores, y que se han utilizado para alcanzar las conclusiones que sustentan el informe. Se han detectado incidencias en la fiabilidad de la información relacionadas tanto con el origen, la naturaleza y las circunstancias específicas en las que se han obtenido, preparado y conservado los datos e información. Estos hechos están afectando a la relevancia de la información y de manera específica a la pertinencia de los procedimientos de auditoría. **(§91)**
- 69 Las diferentes fuentes de información que sustentan los valores de los indicadores no se encuentran en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sino que se mantienen en los centros gestores o directivos de los diferentes objetivos, sin que existan instrucciones o reglas estandarizadas acerca de la gestión y mantenimiento de los datos. Se ha constatado que no existe un archivo único de la información, sino que cada centro directivo goza de autonomía para la organización y custodia de la información, y con carácter general se puede concluir que no existe un procedimiento homogéneo en la elaboración y custodia de los datos. **(§91)**
- 70 Se ha comprobado que en la mayoría de los casos no se conserva la documentación que soporta los datos e informes remitidos a la Consejería de Justicia relativos a los valores de indicadores y ejecución presupuestaria de las medidas por lo que ha sido necesaria prepararla de modo específico para la fiscalización. La casuística de las incidencias detectadas varía según los centros: **(Apéndice 8.8; cuadro nº 29)**
- en siete casos se ha constatado que no existe información ya que se emitió o solicitó a tiempo real y no se conserva copia de la misma sin posibilidad de volver a emitirse,
 - en la documentación relativa a siete medidas cuando se emite la información los datos no coinciden de manera exacta con los que se incluyen en el plan,
 - en la documentación manejada en 33 de las medidas se ha verificado que los sistemas de información de los diferentes centros gestores no están adaptados para obtener la información como se solicita en el plan, por lo que se han de realizar estimaciones, cálculos o conteos de forma externa al sistema para poder extraer los datos.

6.4. Fiscalización de eficacia y economía respecto al nivel de ejecución presupuestaria y suficiencia de recursos financieros

6.4.1 Determinación del gasto ejecutado por objetivo y cálculo del grado de ejecución y desviación entre presupuesto estimado inicial y ejecutado final

- 71 El III PIIA contiene un presupuesto por áreas estimativo de 1.257.275.102,05 euros acotado en el escenario temporal del plan 2014-2016 **(§220)**.

Se ha verificado y analizado el gasto ejecutado para cada objetivo específico y se ha comprobado que en algunos casos las cifras estaban incompletas, contenían errores, duplicaciones e incluso presentaban discrepancias entre los informes técnicos y el informe de evaluación externa (§48) por lo que se ha determinado un nuevo importe ejecutado corregido tras la realización de la fiscalización que asciende a 922.220.032,21 euros. Estos importes son los que se han utilizado para calcular el grado de ejecución y desviación entre el presupuesto que estaba previsto utilizar para la ejecución del plan y el que finalmente ha sido ejecutado durante la realización del III PIPIA.

La siguiente tabla muestra de forma resumida el importe del presupuesto estimado y ejecutado corregido (Apéndice 8.4 y 8.7; Cuadro nº 23 y nº 27):

Presupuesto (en euros)	2014	2015	2016	Total
Importe estimado inicial	417.741.441,41	420.029.941,41	419.503.719,23	1.257.275.102,05
Importe ejecutado corregido	310.467.987,20	304.306.262,93	307.445.782,08	922.220.032,21
Desviación entre presupuesto estimado-ejecutado corregido	107.273.454,21	115.723.678,48	112.057.937,15	335.055.069,84
Grado ejecución (presupuesto ejecutado corregido/ presupuesto estimado)	74,32%	72,45%	73,29%	73,35%

Fuente: Informes técnicos seguimiento y Evaluación externa, Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.
Cuadro nº 11

En el apéndice 8.7. se incluyen tablas donde se desglosa por año el cálculo de la desviación y grado de ejecución por áreas de actuación y objetivos específicos.

- Los recursos dedicados a la ejecución del plan distan del presupuesto total estimado inicial en 335.055.069,84 euros. El 99% de la desviación calculada se concentra en las áreas 2. Sociolaboral y 3. Sociosanitaria donde alcanzan unos importes de 24.408.616,52 euros y 307.308.429,26 euros respectivamente.
- Si desglosamos a nivel de detalle de objetivo específico los que presentan una mayor diferencia entre el presupuesto estimado y ejecutado son el objetivo 2.11, con 29.936.250 euros y el 3.1, por importe de 307.825.831,67 euros.
- El grado de ejecución del presupuesto ha oscilado entre el 72,45% del ejercicio 2015 y el 74,32% del ejercicio 2014, alcanzando una media para el periodo del 73,35%.
- El análisis desglosado por área y objetivo muestra que el grado de ejecución está muy disperso. Las áreas 5. Equipamiento, vivienda y alojamiento, 11. Cooperación al desarrollo y 6. Cultura y ocio presentan máximos con unos porcentajes del 172,94%, 132,51% y 109,30%, mientras que los mínimos se encuentran en las áreas 3. Sociosanitaria con un 17,45% y la 9. Investigación con 12,94%.

Las razones que explican la desviación entre el presupuesto estimado y ejecutado son diversas siendo las dos principales por un lado, la no ejecución de objetivos (y las medidas que lo integran) que inicialmente estaban previstos en el plan (§60) y por otra, a que las estimaciones del presupuesto no se han realizado siguiendo unos criterios homogéneos y que cuantifiquen el gasto de forma adecuada a las acciones previstas. (§94)

6.4.2 Análisis y desglose del gasto ejecutado por objetivo

- 72 El 66,17% de los objetivos que ascienden a 133 agrupan el total del presupuesto ejecutado del plan. La siguiente tabla y gráfico muestra el desglose de los objetivos por el importe de los presupuestos ejecutados:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 9

Objetivos	2014			2015			2016			Total		
	Nº	%	Importe €	Nº	%	Importe €	Nº	%	Importe €	Nº	%	Importe €
Con presupuesto ejecutado	45	67,16	310.467.987,20	43	64,18	304.306.262,93	45	67,16	307.445.782,08	133	66,17	922.220.032,21
Con presupuesto ejecutado nulo	22	32,84	0	24	35,82	0	22	32,84	0	68	33,83	0
Total objetivos	67	100	310.467.987,20	67	100,00	304.306.262,93	67	100	307.445.782,08	201	100	922.220.032,21

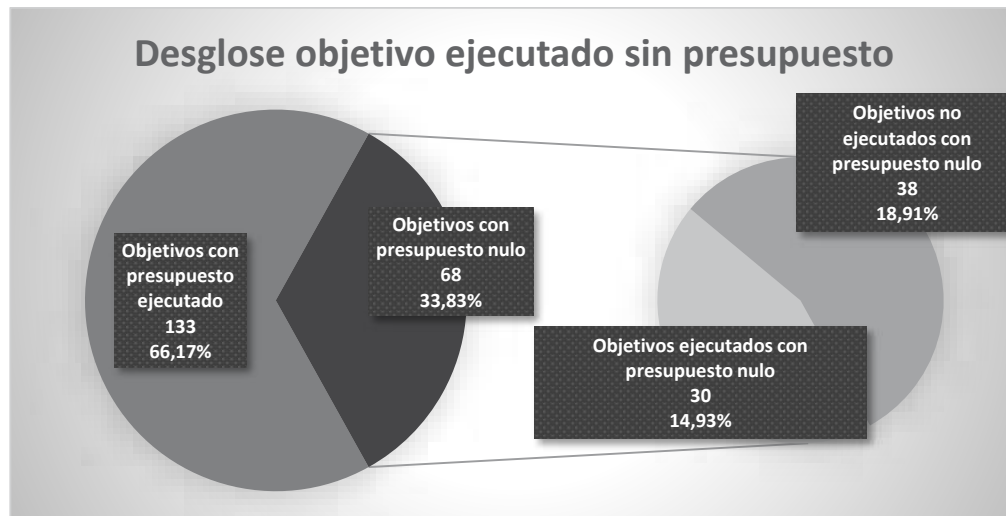
Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 12

El 32,84% (22) de los objetivos específicos en 2014 y 2016, y el 35,82% (24) en 2015 presentan un presupuesto ejecutado nulo. El presupuesto ejecutado se distribuye en el 67,16% de objetivos en 2014 y 2016 y en el 64,18% de los objetivos en 2015.

6.4.3 Objetivos específicos ejecutados sin gasto

- 73 Durante la fiscalización se han identificado 30 objetivos específicos que, aunque presentan presupuesto ejecutado nulo las medidas que lo desarrollan se han ejecutado total o parcialmente y los indicadores que las miden presentan valores. La siguiente tabla y gráfico presentan el detalle:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 10

Definición	2014		2015		2016		Total	
	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
Objetivos ejecutados total o parcial con presupuesto ejecutado	45	67,16%	43	64,18%	45	67,16%	133	66,17%
Objetivos ejecutados total o parcial con presupuesto ejecutado nulo	11	16,42%	9	13,43%	10	14,93%	30	14,93%
Objetivos no ejecutados con presupuesto ejecutado nulo	11	16,42%	15	22,39%	12	17,91%	38	18,91%
Total objetivos	67	100,00%	67	100,00%	67	100,00%	201	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 13

Se ha constatado que hay 11, 9 y 10 objetivos, que representan el 16,42%, el 13,43% y el 14,93% respectivamente para el periodo que se han realizado sin presupuesto, por lo que las actividades se han desarrollado con recursos de los propios centros gestores y no han tenido reflejo alguno en el presupuesto del plan.

6.4.4 Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo

- 74 Durante la fiscalización no ha podido determinarse el importe total de créditos definitivos, gastos comprometidos y obligaciones reconocidas en las liquidaciones de los presupuestos de gastos de los diferentes centros gestores correspondientes a la realización de las medidas de actuación incluidas en el III PIPIA (**\$81**).
- 75 El III PIPIA utiliza el término presupuesto ejecutado para englobar un conjunto heterogéneo de situaciones que en algunos casos no coinciden o no pueden identificarse con obligaciones reconocidas en las liquidaciones del presupuesto de gasto de los diferentes centros directivos, sino que se trata de estimaciones de gasto calculadas bajo diferentes premisas o criterios tanto para su cuantificación como imputación temporal.

La siguiente tabla y gráfico representan la casuística en el presupuesto ejecutado y muestran que el 97,28% del gasto ejecutado total responde a un gasto estimado mientras que las obligaciones reconocidas representan el 2,72%:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 11

Tipología de presupuesto ejecutado	2014		2015		2016		Total
Gasto estimado €	303.090.118,15	97,62%	294.062.933,59	96,63%	300.019.260,90	97,58%	897.172.312,64
Obligaciones reconocidas en presupuesto €	7.377.869,05	2,38%	10.243.329,34	3,37%	7.426.521,18	2,42%	25.047.719,57
Total	310.467.987,20	100,00%	304.306.262,93	100,00%	307.445.782,08	100,00%	922.220.032,21

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 14

El 97,62% en 2014, el 96,63% en el ejercicio 2015 y el 97,58% del presupuesto ejecutado en 2016 responde a la tipología de gastos que se han estimado, frente al 2,38%, 3,37% y 2,42%, respectivamente, del presupuesto ejecutado que se puede identificar con obligaciones reconocidas en los presupuestos de los diferentes centros gestores durante el período 2014-2016.

- 76 Se ha constatado que la forma de calcular el gasto estimado de las diferentes medidas no es homogénea, sino que cada centro directivo lo ha configurado de acuerdo a los datos de los que dispone. La tipología de cálculo más repetida ha consistido en establecer el gasto total de la medida con datos extraídos del presupuesto, y sobre ese total, se aplica el porcentaje que se ha estimado representa la población inmigrante receptora de la medida.
- 77 La distribución del presupuesto ejecutado en función de la naturaleza del gasto se muestra en la siguiente tabla y gráfico:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Gráfico nº 12

Naturaleza del gasto	2014		2015		2016	
Gasto estimado asistencia sanitaria (medida 3.1.1) €	19.211.238,00	6,19%	20.564.192,00	6,76%	22.205.845,00	7,22%
Gasto estimado puesto escolar (medida 1.2.1) €	231.919.655,22	74,70%	222.931.700,31	73,26%	221.678.746,08	72,10%
Gasto estimado servicios escolares (comedor, transporte y residencia) (medida 1.1.2) €	20.255.429,58	6,52%	21.026.371,16	6,91%	23.632.189,52	7,69%
Otros gastos estimados €	31.703.795,35	10,21%	29.540.670,12	9,71%	32.502.480,30	10,57%
Obligaciones reconocidas subvenciones €	6.820.365,06	2,20%	9.500.278,13	3,12%	6.884.133,00	2,24%
Otras obligaciones reconocidas €	557.503,99	0,18%	743.051,21	0,24%	542.388,18	0,18%
Total	310.467.987,20	100,00%	304.306.262,93	100,00%	307.445.782,08	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 15

El análisis por naturaleza muestra que una proporción sustancial del gasto (el 87,41% en 2014, 86,93% en 2015 y 87,01% en 2016) se concentra en tres medidas (1.2.1, 1.1.2 y 3.1.1) de las 172 que contempla el III PIPIA y, que como se detalla en los puntos siguientes el gasto de las mismas se calcula de forma estimativa sin que pueda identificarse con partidas presupuestarias concretas en las liquidaciones presupuestarias anuales de los respectivos centros gestores. El 92,44% en 2014, el 92,75% en 2015 y el 92,70% en 2016 del conjunto de obligaciones reconocidas corresponde a subvenciones.

- 78 El presupuesto ejecutado de asistencia sanitaria (medida 3.1.1) representa el 6,16%, el 6,76% y 7,22% respectivamente sobre el total del presupuesto ejecutado para el periodo analizado. La metodología utilizada para estimar el gasto ha consistido en multiplicar el gasto unitario de las actividades que conforman la asistencia sanitaria proporcionadas por el sistema de contabilidad analítica (COAN) del Servicio Andaluz de Salud, por el número de usuarios, que se extrae de la Base de Datos de Usuario (BDU) a través del Número Único de Historia de Salud (NUSHA).

Naturaleza del gasto	Unidades	2014	2015	2016
Asistencia sanitaria	nº usuarios	57.424	52.115	52.968
	gasto unitario (€)	335	395	419
	Total gasto atención hospitalaria(€)	13.990.242	15.420.928	16.310.528
	Total gasto atención primaria(€)	5.220.995	5.143.264	5.895.317
	Total gasto(€)	19.211.238	20.564.192	22.205.845

Fuente: Datos aportados por SAS y C. Salud

Cuadro nº 16

No se han podido verificar los importes calculados con partidas presupuestarias concretas en el presupuesto de la entidad por lo que no ha sido posible evaluar la razonabilidad de los gastos estimados.

- 79 Los gastos estimados por puesto escolar (medida 1.2.1) y servicios escolares (medida 1.1.2) incluidos en el presupuesto ejecutado del plan constituyen el 81,22%, el 80,17% y el 79,79% del presupuesto ejecutado. Los gastos proporcionados por la Consejería de Educación se obtienen de multiplicar el número de alumnos inmigrantes escolarizados o que se benefician de los servicios escolares, por un gasto unitario estimado, que se calcula de manera única y exclusiva para cuantificar el presupuesto del III PIPIA. El siguiente cuadro muestra el desglose de los gastos estimados por puesto escolar y servicios escolares:

Naturaleza del gasto	Unidades	2014	2015	2016
Servicio comedor	nº alumnos	11.561,00	10.707,00	11.324,00
	gasto unitario (€)	841,50	779,64	1095,02
	Total gasto(€)	9.728.581,50	8.347.605,48	12.399.965,73
Servicio transporte	nº alumnos	9.338,00	9.518,00	10.790,00
	gasto unitario(€)	1.074,76	1.074,76	775,24
	Total gasto(€)	10.036.108,88	10.229.565,68	8.364.853,79
Residencias escolares	nº alumnos	560,00	624,00	704,00
	gasto unitario(€)	876,32	3.925,00	4.072,97
	Total gasto(€)	490.739,20	2.449.200,00	2.867.370,00
Total servicios escolares		20.255.429,58	21.026.371,16	23.632.189,52
Puesto escolar	nº alumnos ⁷	96.066	92.343	91.824
	gasto unitario(€)	2.414,17	2.414,17	2.414,17
	Total gasto(€)	231.919.655,22	222.931.700,31	221.678.746,08

Fuente: Datos aportados por C. Educación

Cuadro nº 17

El gasto unitario para los servicios escolares estimado por año presenta diferencias significativas de un ejercicio a otro. El gasto unitario estimado del puesto escolar ha sido el mismo para los tres ejercicios analizados, y proviene del que se calculó en el ejercicio 2013 tomando el presupuesto por capítulo de los programas presupuestarios⁸ de la Consejería de Educación y dividirlos por el número total de alumnos en el curso 2012-2013. No se ha podido evaluar la cuantía estimada en relación con los presupuestos liquidados para el período 2014-2016 y, por tanto, no es posible determinar la razonabilidad del gasto.

⁷ Número de alumnos inmigrantes en todos los niveles educativos incluye educación infantil, primaria, especial, secundaria, bachiller, de régimen especial, ciclos formativos de grado medio y superior, secundaria y enseñanzas para adultos.

⁸ 42C Educación infantil y primaria, 42D Educación secundaria y FP, 42E Educación especial, 42F Educación compensatoria, 42G Educación personas adultas, 42H Enseñanzas régimen especial, 42I Educación para la infancia, 54C Innovación evaluación educativa.

- 80 El desglose de las subvenciones imputadas al III PIPIA por centro gestor concedente aparece en el siguiente cuadro:

Centro Gestor	Importe (€) / Nº beneficiarios							
	2014		2015		2016		TOTAL	
C. de Igualdad y Bienestar Social	2.768.288,00	160	2.372.545,00	123	2.822.386,00	121	7.963.219,00	404
C. de Fomento y Vivienda	411.690,43	166	3.311.676,94	563	31.503,07	16	3.754.870,44	745
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	199.723,00	3	1.551.715,41	20	1.826.284,03	24	3.577.722,44	47
C. de Justicia e Interior	1.099.377,00	142	999.393,91	137	577.520,54	119	2.676.291,45	398
C. Educación	1.099.009,00	343	876.774,82	254	680.165,16	221	2.655.948,98	818
Instituto Andaluz de la Mujer	541.869,50	61	153.140,00	23	551.334,00	64	1.246.343,50	148
C. de Empleo, Empresa y Comercio	364.248,93	SD	192.832,05	SD	387.390,20	SD	944.471,18	SD
C. de Salud	292.159,20	15	33.400,00	3	0	0	325.559,20	18
Instituto Andaluz de la Juventud	44.000,00	4	8.800,00	4	7.550,00	2	60.350,00	10
Total	6.820.365,06	894	9.500.278,13	1.127	6.884.133,00	567	23.204.776,19	2.588

SD sin datos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 18

Los importes más significativos corresponden a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que ha concedido el 34,32% de las subvenciones a entidades locales y privadas para atención a la inmigración y programas de acción social, el 16,18% se corresponde con ayudas a viviendas para obras rehabilitación y adecuación funcional por la Consejería de Fomento y Vivienda y el 15,42% de las subvenciones se concede a proyectos vinculados con la inmigración por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación internacional para el Desarrollo.

- 81 Del análisis realizado se pueden enumerar las principales razones y limitaciones que explican la imposibilidad de calcular el importe de créditos y obligaciones reconocidas en los presupuestos de los centros directivos en relación con la ejecución del III PIPIA y que se resumen en: (§95)

- La forma de contabilización de los gastos en los centros gestores se realiza a través de la partida presupuestaria que contiene información agrupada acerca de la clasificación orgánica, económica y funcional de los gastos presupuestarios, y en la mayoría de las situaciones no es equiparable a los objetivos específicos y medidas de actuación tal como vienen definidos en el plan. Para la cuantificación de los gastos de ejecución de las medidas de actuación del plan los centros gestores han establecido diferentes métodos de estimación de gastos acorde con los sistemas de información disponibles.
- No existen instrumentos contables adecuados, en particular sistemas de contabilidad analítica, que serían necesarios para cuantificar con exactitud el presupuesto ejecutado en relación con el III PIPIA.
- En algunos de los objetivos y medidas realizadas las acciones y hechos que contemplan no coinciden en su aplicación temporal con los ejercicios naturales, por lo que para calcular la ejecución presupuestaria anual es necesario la aplicación de algún criterio de imputación temporal. Dado que el plan no establece nada en este ámbito cada centro gestor ha aplicado un criterio diferente.
- Las medidas de actuación que se incluyen en el PIPIA en ocasiones van dirigidas a la población en general, y la población inmigrante se convierte en receptora como parte de la misma. En estos casos los sistemas de registro y contabilización no disponen de mecanismos adecuados que permitan diferenciar que parte del gasto corresponde a los migrantes.

- No se han considerado los gastos indirectos y generales en la ejecución de las medidas de actuación, principalmente gastos de personal y estructura.

- 82 No ha sido posible estimar y cuantificar los recursos humanos destinados por parte de la Junta de Andalucía para la ejecución del III PIPIA y, por tanto, no es posible concluir acerca de la adecuación de dichos recursos.

Aunque la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior ostenta las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas migratorias, en la ejecución del plan participan hasta 23 centros directivos distribuidos en 13 secciones presupuestarias y una agencia pública empresarial, y en ningún caso se cuantifica y controla los recursos humanos que en dichos centros trabajan de forma parcial o global en la implantación del plan.

Aunque las numerosas y diversas actuaciones relacionadas con el III PIPIA requieren un elevado volumen de tiempo de dedicación de diferentes recursos humanos no se ha podido cuantificar ni concluir sobre la eficacia del personal destinado a la implantación del plan. (§96)

6.4.5 Conclusiones relativas al nivel de ejecución presupuestaria y suficiencia de recursos

- 83 La imposibilidad de determinar y cuantificar el gasto presupuestario real dificulta el poder evaluar si el presupuesto ejecutado ha sido acorde con los objetivos establecidos en el plan, así como las diferencias entre los gastos previstos y los gastos reales en cada objetivo específico. (§74)
- 84 Además, el presupuesto ejecutado en el III PIPIA abarca una amplia variedad de áreas, objetivos y medidas, lo cual puede limitar su eficacia. Resulta difícil medir los resultados logrados con los recursos asignados debido a la falta de indicadores cuantitativos y orientados a resultados. Se podría mejorar la eficacia del gasto de migración disminuyendo y concretando las áreas, objetivos y medidas de actuación del plan.

La amplitud de objetivos y medidas combinado con los limitados recursos disponibles reduce el impacto alcanzado con el plan e impide que la financiación sea un incentivo real eficaz. Dados los limitados recursos para afrontar las áreas y objetivos establecidos se corre el riesgo que ante la falta de prioridades claramente definidas y cuantificadas los objetivos alcanzados se disipen. (§94)

- 85 Aunque en la ejecución del gasto en migración intervienen un gran número de centros gestores y directivos no se observa una coordinación y participación a nivel de ejecución presupuestaria ya que se realiza de manera individual por cada partícipe.

El hecho de que la dotación del crédito y ejecución del gasto presupuestario corresponda a cada centro directivo y, por tanto, se engloben en las prioridades y orientaciones que rigen los presupuestos de cada órgano, dispersa el gasto y dificulta el tener una masa crítica de recursos financieros suficientes que permitan obtener resultados conjuntos y significativos relativos a la migración. Esta situación limita la capacidad para garantizar la aplicación de las medidas, el cumplimiento de los objetivos, y el efecto y desarrollo sobre el conjunto de las áreas que conforman el plan. La asignación de fondos debería basarse en los objetivos y prioridades establecidas en el plan con el fin de promover un uso eficiente y efectivo de los recursos. (§94)

7. RECOMENDACIONES

- 86 *Se deben establecer los mecanismos necesarios para que los diferentes niveles de la organización conozcan las áreas de intervención, objetivos específicos y medidas de actuación, y su comprensión no sólo se limite a saber cuál es su participación en la gestión del plan. (§33)*
- 87 *Debe mejorarse y fomentar el establecimiento de vínculos y relaciones más claras entre las prioridades, problemas y necesidades identificadas y los objetivos y medidas incluidos en el plan. (§34)*
- 88 *Se recomienda especificar valores de referencia que permitan medir resultados y niveles de realización en cada uno de los niveles en los que se ha vertebrado el plan, que permitan concluir acerca de la ejecución, avances y progresos en las áreas, objetivos y medidas de actuación. (§36)*
- 89 *Debe mejorarse la homogeneidad en la formulación de los objetivos específicos y las medidas de actuación, favoreciendo que constituyan un conjunto uniforme y armónico definidos con un lenguaje claro, simple y comprensible, en términos precisos para poder determinar su nivel de realización en los plazos previstos, estableciendo prioridades y evitando que se produzcan contradicciones y solapamientos. (§ 37, 38, 39)*
- 90 *Se recomienda revisar el sistema de indicadores reduciendo a número limitado y manejable de indicadores. Debe mejorarse el conocimiento de los diferentes sistemas de información con los que cuentan los diferentes centros gestores que intervienen en el plan con el objeto de asegurarse que la información que suministra el indicador está disponible y es posible determinar su valor. Los indicadores deben definirse utilizando un lenguaje claro y simple que permita su comprensión. Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya la evaluación y el seguimiento, deben elaborarse indicadores específicos de rendimiento, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen también la lógica de la intervención. El conjunto de indicadores debe constituir la forma de seguimiento de las medidas de actuación y objetivos establecidos, para lo cual deben haber sido diseñados de una manera adecuada y suficiente, cumpliendo los requisitos de ser claros, medibles, fiables, oportunos y comparables, así como deben mantener una adecuada relación tanto con los objetivos específicos como con las medidas previstas en el plan.*
- En conclusión, el sistema de indicadores debe formar un conjunto integrado, adecuado a la estructura y actividades que se están realizando y que permita informar tanto de los resultados conseguidos como de las desviaciones y variaciones que se produzcan. (§40,41,42)*
- 91 *Se insta al establecimiento de buenas prácticas como la emisión de instrucciones internas detalladas a los diferentes centros gestores acerca de la periodicidad, forma y formato de remisión de los datos, la manera de custodia y mantenimiento de la documentación y la celebración de reuniones de trabajo con todos los centros gestores y directivos que participan, con la finalidad de unificar criterios y resolver dudas, así como transmitir los acuerdos de consenso. (§54,68,69,70)*
- Se deberían establecer unos procedimientos reales de control que permitan revisar y supervisar los datos remitidos por los diferentes centros gestores. (§48,54)*

La supervisión, control y evaluación se facilitaría si se contara con una herramienta informática operativa que permitiera y agilizará el tratamiento constante y periódico de la información y la digitalización de la documentación que soportan los diferentes valores de los indicadores, por lo que se recomienda el uso de herramientas informáticas que unifiquen el tratamiento y digitalización de los datos. Se debería establecer una gestión estructurada o semiestructurada de la información que haga posible la creación, gestión y uso de los documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación, y que sirva para identificar, autenticar y contextualizar los documentos y las personas, procesos y sistemas que los han creado, mantienen o utilizan.

(§52,68)

La aplicación de ambas recomendaciones debería conducir a la existencia de un único registro informatizado y archivo de documentación relativo al III PIPIA.

- 92 *Se recomienda que el plan contemple una priorización y concreción de las medidas en términos de resultados que permita medir y concluir acerca del efecto que la falta de ejecución o la realización parcial de las medidas de actuación tiene sobre el cumplimiento de los objetivos específicos que conforman el plan. (§63)*
- 93 *Se insta a que se establezcan indicadores de rendimiento que permitan medir no sólo realizaciones sino resultados, que permitirían concluir acerca de la consecución de las medidas de manera más precisa, ya que se podrían medir las desviaciones producidas y establecer acciones correctoras estableciendo un sistema de retroalimentación que permitan optimizar los resultados obtenidos. (§60)*
- 94 *Se recomienda establecer un procedimiento y unos criterios homogéneos para todos los centros en la elaboración de los presupuestos estimados de la ejecución de las diferentes medidas contempladas en el PIPIA, y establecer mecanismos que con posterioridad permitan disponer de los créditos suficientes. Debería establecerse instrumentos que faciliten la coordinación de los diferentes partícipes y que aseguren que la asignación de fondos sólo se basa en los objetivos y prioridades establecidas en el plan con el objeto de maximizar la eficacia de los recursos destinados al plan. (§71,85)*
- 95 *Deberían establecerse los instrumentos necesarios para que los presupuestos ejecutados por los diferentes centros que intervienen se presenten de forma homogénea, estableciendo unas instrucciones precisas y detalladas de la forma de calcular el gasto de las medidas y objetivos incluidos en el plan de acuerdo a los sistemas de información disponibles. Se debe precisar la terminología utilizada respecto de los datos presentados para evitar confusiones acerca de lo que representan. (§75,76, 77, 78, 79, 80, 81)*
- 96 *Se recomienda que el plan contemple un seguimiento y control de los recursos humanos destinados a la realización de trabajos y actuaciones relacionadas con el III PIPIA. (§82)*

8. APÉNDICES

8.1. Nivel de concreción, solapamientos y duplicidades

- A.1 Las siguientes tablas muestran el detalle del nivel de concreción utilizado en las medidas y objetivos que conforman el plan, así como las medidas y objetivos en los que se han detectado incidencias relacionadas con la duplicidad y redundancia.

Áreas		Nivel de concreción		Total
		Generales	Específicos	
1.Socioeducativa	Objetivo	4	3	7
	Medida	4	14	18
2.Sociolaboral	Objetivo	5	6	11
	Medida	19	15	34
3.Sociosanitaria	Objetivo	2	3	5
	Medida	9	5	14
4.Inclusión y bienestar social	Objetivo	1	9	10
	Medida	4	21	25
5.Equipamiento, vivienda y alojamiento	Objetivo	2	2	4
	Medida	7	2	9
6.Cultura, ocio y participación	Objetivo	4	3	7
	Medida	9	14	23
7.Atención jurídica	Objetivo	2	2	4
	Medida	3	6	9
8.Formación	Objetivo	2	6	8
	Medida	7	10	17
9.Investigación	Objetivo	1	3	4
	Medida	9	3	12
10.Sensibilización social	Objetivo	-	6	6
	Medida	4	6	10
11.Cooperación al desarrollo	Objetivo	1	-	1
	Medida	1	-	1
Totales		Objetivo	43	67
		Medida	96	172

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 19

Áreas		Duplicidades	Redundancia/Solapamientos
1.Socioeducativa	Objetivo		
	Medida		1.3.1/3.1.1/3.2.2/4.3.3/7.4.1a7.4.3/8.1.1/8.3.1a8.3.3/8.3.5/8.4.1/8.5.1/8.6.1/8.6.2/8.7.1
2.Sociolaboral	Objetivo		9.1/9.2/9.3/9.4/2.5
	Medida	2.4/2.4.1 2.2.4 /2.11.3	2.2.3/2.6.4/3.1.2/6.4.9/10.6.1 2.2.2/2.2.4/2.3.2/2.3.3/2.3.4/2.4.1/2.7.1/2.11.2/2.11.3 2.5.1/2.5.2/2.5.3/2.9.2/2.10.2/9.2.1/9.4.2/10.4.1
3.Sociosanitaria	Objetivo		3.2/4.2
	Medida	3.4/3.4.1	2.2.3/2.6.4/3.1.2/6.4.9/10.6.1 1.3.1/3.1.1/3.2.2/4.3.3/7.4.1a7.4.3/8.1.1/8.3.1a8.3.3/8.3.5/8.4.1/8.5.1/8.6.1/8.6.2/8.7.1
4.Inclusión y bienestar social	Objetivo		3.2/4.2 4.1/4.5/6.2/6.3 4.4/4.8
	Medida		4.1.2/4.1.3/4.2.1/4.2.2 4.3.1/4.3.2/4.41/4.4.2 4.8.2/4.9.1/4.9.2/4.9.3/4.9.4/4.10.1 1.3.1/3.1.1/3.2.2/4.3.3/7.4.1a7.4.3/8.1.1/8.3.1a8.3.3/8.3.5/8.4.1/8.5.1/8.6.1/8.6.2/8.7.1

Áreas		Duplicidades	Redundancia/Solapamientos
5.Equipamiento, vivienda y alojamiento	Objetivo	5.3/5.3.1	
	Medida		
6.Cultura, ocio y participación	Objetivo		4.1/4.5/6.2/6.3 6.1/6.5/6.7/8.2
	Medida		2.2.3/2.6.4/3.1.2/6.4.9/10.6.1
7.Atención jurídica	Objetivo		7.1/7.2/7.3 8.1/8.3/8.4/8.5/8.6/8.7/8.7.4 1.3.1/3.1.1/3.2.2/4.3.3/7.4.1a7.4.3/8.1.1/8.3.1a8.3.3/8.3.5/8.4.1/8.5.1/8.6.1/8.6.2/8.7.1
	Medida		7.3.1/7.3.2/7.3.3/9.1.2
8.Formación	Objetivo	8.1/8.1.1 8.2/8.2.1 8.4/8.4.1 8.5/8.5.1	6.1/6.5/6.7/8.2 8.1/8.3/8.4/8.5/8.6/8.7/8.8/7.4 8.2.1/9.1.1/9.1.3 1.3.1/3.1.1/3.2.2/4.3.3/7.4.1a7.4.3/8.1.1/8.3.1a8.3.3/8.3.5/8.4.1/8.5.1/8.6.1/8.6.2/8.7.1
	Medida		9.1/9.2/9.3/9.4/2.5
9.Investigación	Objetivo		2.5.1/2.5.2/2.5.3/2.9.2/2.10.2/9.2.1/9.4.2/10.4.1 7.3.1/7.3.2/7.3.3/9.1.2 8.2.1/9.1.1/9.1.3
	Medida		
10.Sensibilización social	Objetivo	10.3/10.3.1 10.4/10.4.1 10.5/10.5.1	2.2.3/2.6.4/3.1.2/6.4.9/10.6.1 2.5.1/2.5.2/2.5.3/2.9.2/2.10.2/9.2.1/9.4.2/10.4.1 10.5.1/10.2.2/11.1.1
	Medida		
11.Cooperación al desarrollo	Objetivo	11.1/11.1.1	
	Medida		10.5.1/10.2.2/11.1.1
Totales	Objetivo	12	7
	Medida		10

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 20

8.2. Relación de indicadores: características y clasificación

A.2 La tabla nº 21 muestra por indicador la clasificación por forma de expresión, objeto de medición y aquellos que presentan en sus características algún tipo de incidencia:

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
1.1.1			✓							✓		
1.1.2			✓							✓		
1.1.2			✓							✓		
1.1.2			✓							✓		
1.1.3			✓							✓		
1.1.4	✓						✓					✓
1.1.4			✓							✓		
1.2.1						✓				✓		
1.2.2						✓				✓		
1.2.2			✓							✓		
1.2.2			✓							✓		
1.3.1			✓							✓		
1.3.1			✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
1.3.2			✓							✓		
1.3.2			✓							✓		
1.3.3			✓							✓		
1.3.3			✓							✓		
1.4.1			✓							✓		
1.4.1			✓							✓		
1.4.1			✓							✓		
1.4.2			✓							✓		
1.4.2		✓	✓							✓		
1.4.3			✓							✓		
1.5.1			✓							✓		
1.5.1			✓							✓		
1.5.1			✓							✓		
1.5.2			✓							✓		
1.5.2			✓							✓		
1.6.1			✓							✓		
1.6.1			✓							✓		
1.6.1			✓							✓		
1.6.1			✓							✓		
1.6.2						✓				✓		
1.6.2.			✓							✓		
1.7.1						✓				✓		
1.7.1			✓							✓		
1.7.2			✓							✓		
1.7.2			✓							✓		
2.1.1			✓							✓		
2.1.2		✓	✓							✓		
2.1.3			✓							✓		
2.1.3			✓							✓		
2.1.4			✓							✓		
2.2.1			✓							✓		
2.2.2			✓							✓		
2.2.2			✓							✓		
2.2.3			✓							✓		
2.2.3			✓							✓		
2.2.4			✓							✓		
2.2.4			✓							✓		
2.2.5									✓			✓
2.2.5	✓					✓				✓		
2.3.1			✓							✓		
2.3.1					✓					✓		
2.3.2			✓							✓		
2.3.2		✓	✓							✓		
2.3.3			✓							✓		
2.3.3			✓							✓		
2.3.4			✓							✓		
2.3.4			✓							✓		
2.4.1		✓	✓							✓		
2.5.1			✓							✓		
2.5.2			✓							✓		
2.5.3			✓							✓		
2.6.1	✓						✓					✓
2.6.1				✓							✓	
2.6.1		✓				✓				✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
2.6.1			✓							✓		
2.6.1			✓							✓		
2.6.1		✓	✓							✓		
2.6.2							✓					✓
2.6.2				✓							✓	
2.6.2		✓				✓				✓		
2.6.2			✓							✓		
2.6.2			✓							✓		
2.6.2		✓	✓							✓		
2.6.3	✓						✓					✓
2.6.3		✓				✓				✓		
2.6.3			✓							✓		
2.6.4	✓								✓			✓
2.6.4	✓							✓				✓
2.6.4	✓					✓				✓		
2.6.4	✓					✓				✓		
2.6.5									✓			✓
2.6.5		✓	✓							✓		
2.7.1	✓						✓					✓
2.7.1						✓				✓		
2.7.2							✓					✓
2.7.2				✓							✓	
2.7.2						✓				✓		
2.7.2			✓							✓		
2.7.2			✓							✓		
2.8.1									✓			✓
2.8.1			✓							✓		
2.8.1			✓							✓		
2.8.1			✓							✓		
2.8.2	✓								✓			✓
2.8.2			✓							✓		
2.8.2			✓							✓		
2.8.2			✓							✓		
2.9.1			✓							✓		
2.9.1		✓	✓							✓		
2.9.2									✓			✓
2.9.2		✓	✓							✓		
2.10.1			✓							✓		
2.10.1			✓							✓		
2.10.2	✓								✓			✓
2.10.2		✓	✓							✓		
2.11.1			✓							✓		
2.11.2			✓							✓		
2.11.3			✓							✓		
2.11.3			✓							✓		
2.11.4		✓	✓							✓		
3.1.1	✓						✓					✓
3.1.1			✓							✓		
3.1.2	✓						✓					✓
3.1.2	✓						✓					x
3.1.2			✓							✓		
3.1.2			✓							✓		
3.1.2			✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
3.1.2			✓							✓		
3.1.2			✓							✓		
3.1.2					✓					✓		
3.1.2					✓					✓		
3.1.3	✓						✓					✓
3.1.3	✓						✓					✓
3.1.3	✓					✓				✓		
3.1.3			✓							✓		
3.2.1	✓						✓					✓
3.2.1	✓					✓				✓		
3.2.2	✓						✓					✓
3.2.2			✓							✓		
3.2.2			✓							✓		
3.2.3						✓				✓		
3.2.4	✓						✓					✓
3.2.4	✓								✓			✓
3.2.4	✓								✓			✓
3.2.4			✓							✓		
3.3.1			✓							✓		
3.3.2	✓						✓					x
3.3.2	✓								✓			x
3.3.2			✓							✓		
3.3.2			✓							✓		
3.3.3			✓							✓		
3.3.4	✓						✓					✓
3.3.4						✓				✓		
3.3.4	✓				✓					✓		
3.4.1						✓				✓		
3.5.1	✓								✓			✓
3.5.1			✓							✓		
3.5.2			✓							✓		
4.1.1	✓								✓			✓
4.1.1	✓						✓					✓
4.1.1						✓				✓		
4.1.1	✓					✓				✓		
4.1.1		✓	✓							✓		
4.1.2	✓						✓					✓
4.1.2	✓			✓							✓	
4.1.2			✓			✓				✓		
4.1.2			✓							✓		
4.1.2		✓	✓							✓		
4.1.3	✓						✓					✓
4.1.3	✓								✓			✓
4.1.3	✓					✓				✓		
4.1.3			✓							✓		
4.1.3			✓							✓		
4.1.3			✓							✓		
4.1.3		✓	✓							✓		
4.2.1	✓						✓					✓
4.2.1				✓							✓	
4.2.1						✓				✓		
4.2.1	✓					✓				✓		
4.2.1		✓	✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/ satisfacción	memoria	otros			
4.2.1			✓							✓		
4.2.2	✓						✓					✓
4.2.2				✓							✓	
4.2.2						✓				✓		
4.2.2	✓					✓				✓		
4.2.2		✓	✓							✓		
4.2.2			✓							✓		
4.3.1				✓							✓	
4.3.1						✓				✓		
4.3.1			✓							✓		
4.3.1			✓							✓		
4.3.2	✓								✓			✓
4.3.2	✓								✓			✓
4.3.2	✓					✓				✓		
4.3.3			✓							✓		
4.3.3		✓	✓							✓		
4.4.1	✓								✓			✓
4.4.1				✓							✓	
4.4.1			✓							✓		
4.4.1			✓							✓		
4.4.2	✓							✓				✓
4.4.2			✓							✓		
4.5.1				✓							✓	
4.5.1			✓							✓		
4.5.1			✓							✓		
4.5.2				✓							✓	
4.5.2			✓							✓		
4.5.2			✓							✓		
4.6.1	✓							✓				✓
4.6.2	✓						✓					✓
4.6.2	✓					✓				✓		
4.6.2	✓					✓				✓		
4.6.2			✓							✓		
4.6.2			✓							✓		
4.6.2			✓							✓		
4.6.2			✓							✓		
4.6.3	✓						✓					✓
4.6.3	✓						✓					✓
4.6.3	✓								✓			✓
4.6.3	✓								✓			✓
4.6.3	✓								✓			✓
4.6.3	✓					✓				✓		
4.6.3			✓							✓		
4.6.3			✓							✓		
4.7.1			✓							✓		
4.7.1			✓							✓		
4.7.2	✓					✓				✓		
4.7.2			✓							✓		
4.7.2			✓							✓		
4.8.1	✓						✓					✓
4.8.1	✓								✓			✓
4.8.1	✓					✓				✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
4.8.1			✓							✓		
4.8.1			✓							✓		
4.8.1					✓					✓		
4.8.1					✓					✓		
4.8.2	✓					✓				✓		
4.8.2	✓					✓				✓		
4.8.2			✓							✓		
4.8.2			✓							✓		
4.9.1						✓				✓		
4.9.1			✓							✓		
4.9.1			✓							✓		
4.9.1					✓					✓		
4.9.1					✓					✓		
4.9.2			✓							✓		
4.9.2			✓							✓		
4.9.2			✓							✓		
4.9.3						✓				✓		
4.9.4				✓							✓	
4.9.4			✓							✓		
4.9.4			✓							✓		
4.9.5			✓							✓		
4.9.5			✓							✓		
4.10.1			✓							✓		
4.10.1			✓							✓		
4.10.1			✓							✓		
5.1.1	✓						✓					✓
5.1.1	✓								✓			✓
5.1.1				✓							✓	
5.1.1	✓					✓				✓		
5.1.1		✓	✓							✓		
5.1.1			✓							✓		
5.1.2				✓							✓	
5.1.2		✓	✓							✓		
5.1.2			✓							✓		
5.2.1		✓	✓							✓		
5.2.1			✓							✓		
5.2.2		✓	✓							✓		
5.2.2			✓							✓		
5.2.3				✓							✓	
5.2.3			✓							✓		
5.3.1		✓	✓							✓		
5.4.1				✓							✓	
5.4.1			✓							✓		
5.4.1		✓	✓							✓		
5.4.2				✓							✓	
5.4.2	✓					✓				✓		
5.4.2			✓							✓		
5.4.2		✓	✓							✓		
5.4.2			✓							✓		
5.4.3				✓							✓	
5.4.3	✓					✓				✓		
5.4.3			✓							✓		
5.4.3		✓	✓							✓		
5.4.3			✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/ satisfacción	memoria	otros			
6.1.1	✓					✓				✓		
6.1.1			✓							✓		
6.1.1			✓							✓		
6.2.1			✓							✓		
6.2.2		✓	✓							✓		
6.2.3		✓	✓							✓		
6.3.1				✓							✓	
6.3.1			✓							✓		
6.4.1			✓							✓		
6.4.1			✓							✓		
6.4.1			✓							✓		
6.4.1			✓							✓		
6.4.2		✓	✓							✓		
6.4.2		✓	✓							✓		
6.4.3									✓			✓
6.4.3								✓				✓
6.4.4						✓				✓		
6.4.5								✓				✓
6.4.6			✓							✓		
6.4.6			✓							✓		
6.4.6		✓	✓							✓		
6.4.7			✓							✓		
6.4.8			✓							✓		
6.4.8			✓							✓		
6.4.8			✓							✓		
6.4.9		✓	✓							✓		
6.5.1	✓						✓					✓
6.5.1	✓		✓							✓		
6.5.1	✓		✓							✓		
6.5.2	✓						✓					✓
6.5.2	✓		✓							✓		
6.5.2	✓		✓							✓		
6.6.1	✓							✓				✓
6.6.1	✓		✓							✓		
6.6.1	✓		✓							✓		
6.6.1	✓		✓							✓		
6.6.2	✓							✓				✓
6.6.2	✓		✓							✓		
6.6.2	✓		✓							✓		
6.6.2	✓		✓							✓		
6.7.1	✓								✓			✓
6.7.1	✓								✓			✓
6.7.1	✓		✓							✓		
6.7.2	✓						✓					✓
6.7.2	✓								✓			✓
6.7.2	✓								✓			✓
6.7.2	✓					✓				✓		
6.7.2	✓		✓							✓		
6.7.2	✓		✓							✓		
6.7.2	✓		✓							✓		
6.7.2	✓		✓							✓		
6.7.2	✓		✓							✓		
6.7.2	✓		✓		✓					✓		
6.7.3	✓						✓					✓
6.7.3	✓						✓					✓

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
6.7.3			✓							✓		
6.7.3			✓							✓		
6.7.3			✓							✓		
6.7.3			✓							✓		
6.7.3		✓	✓							✓		
6.7.4							✓					✓
6.7.4							✓					✓
6.7.4							✓					✓
6.7.4						✓				✓		
6.7.4						✓				✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.4			✓							✓		
6.7.5							✓					✓
6.7.5						✓				✓		
6.7.5			✓							✓		
6.7.5			✓							✓		
7.1.1	✓						✓					✓
7.1.1			✓							✓		
7.1.1	✓	✓	✓							✓		
7.1.2	✓					✓				✓		
7.1.2	✓					✓				✓		
7.1.2			✓							✓		
7.1.2			✓							✓		
7.1.2			✓							✓		
7.1.2			✓							✓		
7.1.2			✓							✓		
7.2.1	✓	✓	✓							✓		
7.3.1			✓							✓		
7.3.1			✓							✓		
7.3.1			✓							✓		
7.3.2			✓							✓		
7.3.3			✓							✓		
7.4.1			✓				✓			✓		
7.4.2			✓				✓			✓		
7.4.3			✓				✓			✓		
8.1.1	✓						✓					✓
8.1.1				✓			✓				✓	
8.1.1				✓			✓				✓	
8.1.1				✓			✓				✓	
8.1.1			✓				✓			✓		
8.1.1			✓				✓			✓		
8.1.1			✓				✓			✓		
8.2.1	✓						✓					✓
8.2.1				✓			✓				✓	
8.2.1			✓				✓			✓		
8.2.1			✓				✓			✓		
8.3.1			✓				✓			✓		
8.3.1			✓							✓		
8.3.2						✓				✓		
8.3.3			✓							✓		
8.3.4			✓							✓		
8.3.4			✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/ satisfacción	memoria	otros			
8.3.4			✓							✓		
8.3.5												✓
8.3.5												✓
8.3.5	✓											✓
8.3.5		✓	✓							✓		
8.3.5			✓							✓		
8.3.5	✓		✓							✓		
8.3.6			✓							✓		
8.4.1	✓											✓
8.4.1	✓					✓				✓		
8.4.1						✓				✓		
8.5.1			✓							✓		
8.5.1			✓							✓		
8.5.1			✓							✓		
8.5.1			✓							✓		
8.6.1												✓
8.6.1			✓							✓		
8.6.1			✓							✓		
8.6.1			✓							✓		
8.6.2												✓
8.6.2			✓							✓		
8.6.2			✓							✓		
8.6.2			✓							✓		
8.6.3												✓
8.6.3	✓		✓							✓		
8.6.3	✓		✓							✓		
8.7.1	✓	✓	✓							✓		
8.7.1	✓		✓							✓		
8.7.2	✓	✓	✓							✓		
8.8.1	✓							✓				✓
8.8.1				✓							✓	
8.8.1			✓							✓		
8.8.1			✓							✓		
8.8.2								✓				✓
8.8.2			✓							✓		
8.8.2			✓							✓		
9.1.1	✓								✓			✓
9.1.1				✓							✓	
9.1.1			✓							✓		
9.1.2	✓								✓			✓
9.1.2				✓							✓	
9.1.2			✓							✓		
9.1.3	✓											✓
9.1.3	✓											✓
9.1.3	✓											✓
9.1.3	✓											✓
9.1.3	✓								✓			✓
9.1.3	✓								✓			✓
9.1.3			✓							✓		
9.1.3			✓							✓		
9.1.3			✓							✓		
9.1.3			✓							✓		
9.1.3			✓							✓		
9.1.3			✓							✓		
9.2.1			✓							✓		

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
9.2.1			✓							✓		
9.2.1			✓							✓		
9.2.1					✓					✓		
9.2.2			✓							✓		
9.2.2			✓							✓		
9.2.3	✓											✓
9.2.3	✓											✓
9.2.3	✓								✓			✓
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓							✓		
9.2.3			✓		✓					✓		
9.3.1	✓					✓				✓		
9.3.1			✓							✓		
9.3.1			✓							✓		
9.3.2			✓							✓		
9.3.2			✓							✓		
9.3.2			✓							✓		
9.3.3			✓							✓		
9.3.3			✓							✓		
9.3.4	✓					✓				✓		
9.3.4	✓					✓				✓		
9.3.4			✓							✓		
9.4.1	✓								✓			✓
9.4.1				✓							✓	
9.4.1	✓					✓				✓		
9.4.1			✓							✓		
9.4.2			✓							✓		
10.1.1				✓							✓	
10.1.1				✓							✓	
10.1.1	✓					✓				✓		
10.1.1	✓	✓				✓				✓		
10.1.1	✓	✓				✓				✓		
10.1.2				✓							✓	
10.1.2	✓	✓				✓				✓		
10.1.2			✓							✓		
10.2.1	✓						✓					✓
10.2.1	✓						✓					✓
10.2.1	✓							✓				✓
10.2.1			✓							✓		
10.2.1			✓							✓		
10.2.1			✓							✓		
10.2.1			✓							✓		
10.2.1			✓							✓		
10.2.1			✓							✓		
10.2.1					✓					✓		
10.2.1					✓					✓		
10.2.1					✓					✓		
10.2.2	✓						✓					✓

INDICADOR	CARACTERÍSTICAS		CLASIFICACIÓN									
	Falta claridad	Varias mediciones	NUMÉRICOS				DESCRIPTIVOS			EFICACIA	ECONOMÍA	CALIDAD
			cardinal	valor monetario	porcentaje	otros	calidad/satisfacción	memoria	otros			
10.2.2	✓		✓							✓		
10.2.2	✓		✓							✓		
10.2.2	✓				✓					✓		
10.3.1			✓							✓		
10.3.1	✓	✓	✓							✓		
10.4.1	✓								✓			✓
10.4.1	✓					✓				✓		
10.4.1	✓					✓				✓		
10.5.1				✓							✓	
10.5.1	✓					✓				✓		
10.5.1	✓					✓				✓		
10.5.1			✓							✓		
10.5.1			✓							✓		
10.6.1	✓							✓				✓
10.6.1						✓				✓		
10.6.1			✓							✓		
10.6.2	✓							✓				✓
10.6.2			✓							✓		
10.6.2			✓							✓		
10.6.3	✓							✓				✓
10.6.3			✓							✓		
11.1.1	✓					✓				✓		
11.1.1	✓		✓							✓		
11.1.1			✓							✓		
11.1.1	✓		✓							✓		
	151	44	315	30	15	64	54	12	34	394	30	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 21

8.3. Sistema de indicadores por año

A.3 La siguiente tabla relaciona el sistema de indicadores del plan mostrando los valores iniciales y los modificados tras la fiscalización.

SD Sin datos, NM No medible, NE No ejecutado

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
1.1.1.	Nº campañas realizadas sensibilización escolarización población inmigrante	SD	SD	SD	SD	SD	SD
1.1.2.	Nº total alumnos servicio comedor	11.561	10.707	11.324	11.561	10.707	11.324
1.1.2.	Nº total alumnos transporte escolar	9.338	9.518	10.790	9.338	9.518	10.790
1.1.2	Nº total plazas en residencias escolares	560	624	704	560	624	704
1.1.3	Nº total alumnos de origen extranjero que reciben libros de texto gratuitos	48.656	46.560	56.906	48.656	46.560	56.906
1.1.4	Nº total alumnos de origen extranjero que reciben ayudas	1.724	1.440	753	862	720	753
1.1.4	Percepción de los servicios escolares por parte de los padres, madres, profesorado, y otros colectivos	NM	NM	NM	SD	SD	SD

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
1.2.1	Estimación nº de alumnos origen extranjero que participa en los programas anteriores en relación al total de alumnos inscrito.	5.331	5.739	6.450	5.331	5.739	6.450
1.2.2	Nº de entidades subvencionadas	343	254	221	343	254	221
1.2.2	Nº de centros atendidos	315	337	335	315	337	335
1.2.2	Estimación del alumnado que se beneficia de esta medida	24.261	20.943	17.046	24.261	20.943	17.046
1.3.1	Nº de acciones formativas en relación con la medida descrita	83	12	10	83	12	10
1.3.1	Nº de profesores implicados en esta acción formativa	1.798	201	117	1.798	201	117
1.3.2	Nº total de participantes en las Jornadas Prov. de Interculturalidad	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.3.2	Nº de profesores y alumnos participantes	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.3.3	Nº actividades realizadas en relación con la medida descrita	780		3.963	780	SD	3.963
1.3.3	Nº alumnos participantes	12.865	12.317	13.182	12.865	12.317	13.182
1.4.1	Nº total de centros que cuentan con Aulas de Adaptación Lingüística.	615	634	589	615	634	589
1.4.1	Nº total de profesores y profesoras relacionadas con la medida descrita.	234	438	213	234	219	213
1.4.1	Nº de alumnos y alumnas atendidos por este profesorado.	5.483	5.932	6.710	5.483	5.932	6.710
1.4.2	Nº y tipo de actividades realizadas.	271	278	209	271	278	209
1.4.2	Nº de alumnos/as beneficiados por la medida.	2.521	2.695	1.938	2.521	2.695	1.938
1.4.3	Nº de licencias contratadas con el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.5.1	Nº total de profesorado nativo que atiende estos programas.	25	23	28	25	23	28
1.5.1	Nº de centros beneficiados con estas enseñanzas.	133	107	234	113	107	117
1.5.1	Nº total de alumnado atendido en los programas	2.749	2.506	3.343	2.749	2.506	3.343
1.5.2	Nº total de grupos de actividades de mantenimiento de cultura de origen.	237	219	297	237	219	297
1.5.2	Nº total de alumnado atendido en los programas	2.749	2.506	3.343	2.749	2.506	3.343
1.6.1	Nº de centros que escolarizan alumnado de origen extranjero.	537	582	571	537	582	571
1.6.1	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Interculturalidad, Cultura y Lengua Española para personas procedentes de otros países ⁹	8.511	8.115	8.885	8.511	8.115	8.885
1.6.1	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Formación Básica ¹⁰	1.426	1.673	1.429	1.426	1.673	1.429

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.¹⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
1.6.1	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en alguno de los planes educativos para el Fomento de la ciudadanía activa ¹¹ .	4.818	3.972	3.644	4.818	3.972	3.644
1.6.2	Dimensión de las campañas realizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.6.2.	Nº de entidades públicas y privadas colaboradoras en estas campañas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.7.1	Nº de Planes de Educación Intercultural impartidos en los Centros de Educación Permanente.	202	197	210	202	197	210
1.7.1	Alumnado inmigrante beneficiario de esta medida	8.511	8.119	8.339	8.511	8.115	8.885
1.7.2	Nº total de Convenios, en relación con la medida descrita	SD	SD	SD	NE	NE	NE
1.7.2	Nº total de personas beneficiarias de las actuaciones incluidas en los Convenios	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.1.1	Nº de personas que solicitan la gestión colectiva de contrataciones en origen, respecto del total previsto, en un ámbito laboral	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.1.2	Nº de personas contratadas en los sectores incluidos en el catálogo atendiendo al sexo, la edad, el país de procedencia y el régimen de residencia	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.1.3	Nº de sesiones celebradas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.1.3	Nº de acuerdos adoptados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.1.4	Nº de autorizaciones que, tras la culminación del traspaso, se conceden por la Comunidad Autónoma.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.1	Nº de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que ofrecen servicios de interpretación y asistencia en materia de inmigración, según tipología de centro y canal utilizado.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.2	Nº de ejemplares distribuidos según idiomas, por provincias y puntos de distribución	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.2	Nº de mensajes enviados según dispositivo utilizado y provincias en las que se haya realizado la campaña.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.3	Numero de servicios traducidos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.3	Nº de accesos a los principales servicios traducidos en relación con el total de accesos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.4	Nº de mensajes divulgativos, según tipología, realizados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.4	Nº de idiomas en los que se realiza el material	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.5	Establecimiento de cauces	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.2.5	Memoria de resultados de los cauces establecidos	SD	SD	SD	NE	NE	NE

¹¹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
2.3.1	Nº de inscripciones de personas migrantes como demandantes de empleo respecto del total, desagregado por sexo, edad, país de origen, provincia y área territorial de empleo	86.217	79.571	73.025	86.217	79.571	73.025
2.3.1	Representatividad de la población extranjera inscrita como demandante de empleo respecto del total.	6,27	36.893	6,05	6,27	6,12	6,05
2.3.2	Nº de personas atendidas respecto del total de atenciones distinguiendo sexo, edad, país de procedencia y provincia.	11.874	20.630	9.408	11.874	10.702	9.276
2.3.2	Nº de itinerarios de inserción abiertos a personas migrantes respecto del total distribuidos por sexo, edad, país de procedencia y provincia.	9.561	9.963	8.664	9.561	10.009	8.464
2.3.3	Nº de personas asesoradas.			8.464	SD	SD	SD
2.3.3	Nº de las personas que han desarrollado sus proyectos y se dan de alta como autónomas o crean su propia empresa	SD	SD	SD	SD	SD	SD
2.3.4	Nº de personas atendidas			9.408	NE	NE	NE
2.3.4	Nº de dispositivos desde los que se presta el servicio distribuido por provincias	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.4.1	Nº de personas migrantes beneficiarias de los programas de Fomento del Empleo en relación con el total de participantes, según tipología de proyecto, sexo, país de origen y provincia	20	125	127	20	122	127
2.5.1	Nº de Estudios realizados.	9.831	1		12	12	12
2.5.2	Nº de informes elaborados	12	9.732		9.831	9.732	9.707
2.5.3	Nº de estudios realizados	1	1		1	1	1
2.6.1	Denominación de las actividades y Nº de actividades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.1	Nº hombres y mujeres migrantes por denominación de actividad	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.1	Nº de horas lectivas por denominación de actividad.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.1	Presupuesto por denominación de actividades	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.1	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.1	Valoración del alumnado y profesorado.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.2	Denominación de las actividades y Nº de actividades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.2	Nº hombres y mujeres migrantes por denominación de actividad	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.2	Nº de horas lectivas por denominación de actividad. Presupuesto de las actividades	SD	SD	SD	NE	NE	NE

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
2.6.2	Presupuesto por denominación de actividades	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.2	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.2	Valoración del alumnado y profesorado.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.3	Denominación de los programas formativos y Nº hombres y mujeres migrantes por programa formativo	104	704	640	415	704	640
2.6.3	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.	60	704	640	415	704	640
2.6.3	Valoración del alumnado y profesorado.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
2.6.4	Materiales elaborados y clasificación por tipos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.4	Distribución del material	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.4	Adaptación lingüística de los materiales formativos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.4	Memoria cualitativa de las actuaciones de la medida.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.6.5	Nº de tarjetas náutico-pesqueras emitidas según nacionalidad del titular de las mismas y modalidad de tarjeta	57	122	102	80	122	109
2.6.5	Análisis de la evolución del porcentaje de migrantes sobre el total de tarjetas emitidas, con referencia a las diferentes nacionalidades	SD	SD	SD	SD	SD	SD
2.7.1	Personas migrantes, que acceden a los servicios prestados en las ZNTS.	1.817	1.688	3.454	1.817	1.688	3.454
2.7.1	Valoración de los resultados de los itinerarios de inserción realizados	NM	NM	NM	SD	SD	SD
2.7.2	Tipo de entidad que realiza las actividades formativas	11	9	9	10	9	9
2.7.2	Nº de actividades formativas realizadas	391	215	93	391	215	93
2.7.2	Cuantía de las subvenciones concedidas para programas de formación	327.676	252.064	288.385	327.676	252.064	288.385
2.7.2	Nº de personas migrantes que acuden a las actividades formativas.	533	499	284	533	499	284
2.7.2	Valoración de las actividades realizadas	NM	NM	NM	SD	SD	SD
2.8.1	Nº de MENAS con autorizaciones de trabajo o permisos de trabajo	36	42		35	41	33
2.8.1	Nº de MENAS con Proyectos Educativos Individuales	503	303		503	303	SD
2.8.1	Nº de solicitudes de permisos de residencia realizadas a las autoridades correspondientes, para menores procedentes de la inmigración	619	231		279	235	202

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
2.8.1	Nº de autorizaciones laborales solicitadas y concedidas para el acceso al mercado de trabajo de menores procedentes de la inmigración	SD	SD	SD	43/35	52/41	44/33
2.8.1	Análisis de los resultados obtenidos y propuestas de mejora	SD	SD	SD	SD	SD	SD
2.8.2	Nº de menores, que una vez han cumplido los dieciocho años, ingresan en los distintos recursos del Plan de Mayoría de Edad y son atendidos en los mismos	SD	SD	SD	999	877	924
2.8.2	Nº de acciones formativas realizadas dentro del Plan de Mayoría de Edad, especificando sectores formativos	1.002	877		1.002	877	372
2.8.2	Nº de solicitudes de permiso de trabajo realizadas y concedidas por las autoridades correspondientes, dentro del Plan de Mayoría de Edad, indicando sectores laborales		569		SD	SD	SD
2.8.2	Análisis de los resultados obtenidos y propuestas de mejora	NM	NM	NM	SD	SD	SD
2.9.1	Nº y tipo de acciones realizadas.	2			2	NE	NE
2.9.1	Nº de sesiones formativas	1			1	NE	NE
2.9.2	Nº, tipo y temática de los estudios realizados	1			1	NE	NE
2.9.2	Alcance de las actuaciones realizadas	SD	SD	SD	SD	NE	NE
2.10.1	Nº de informes realizados		1	1	NE	1	1
2.10.1	Nº de convenios colectivos que introducen las recomendaciones desde un punto de vista territorial, funcional y por sectores de actividad.		284	344	SD	284	344
2.10.2	Nº y tipo de acciones realizadas	1	4	1	1	4	1
2.10.2	Difusión de las acciones realizadas	2			2	2	2
2.11.1	Nº de personas inmigrantes participantes en acciones formativas respecto del total de participantes	250	48	48	250	48	25
2.11.2	Nº de acciones formativas, por provincias, que se hayan desarrollado en aquellas zonas con mayores índices de población inmigrante	496	32		496	32	SD
2.11.3	Nº de mensajes divulgativos, según tipología, realizados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.11.3	Nº de idiomas en los que se realiza la difusión	SD	SD	SD	NE	NE	NE
2.11.4	Nº y tipo de estudios, investigaciones y acciones realizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.1.1	Nº de distritos de atención primaria que incorporan el análisis de la diversidad étnica y cultural de su ámbito de influencia para desarrollar planes concretos de intervención	19	21	14	17	18	17
3.1.1	Valoración del grado de conocimiento de la realidad étnica y cultural de su zona por parte de los profesionales del SSPA	NM	NM	NM	SD	SD	SD

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
3.1.2	Nº de centros que tienen traducida y publicitada la cartera de servicios y los derechos y deberes en el SSPA.			22	Cartera de servicios 0 Derechos y Deberes Todos	Cartera de servicios 0 Derechos y Deberes Todos	Cartera de servicios 0 Derechos y Deberes Todos
3.1.2	Nº de centros que utilizan la teletraducción	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.1.2	– Nº total de traducciones.	10.143	9.995	11.350	10.143	9.995	11.350
3.1.2	– Carga diaria. – % traducciones/ idioma.	275,75		95,82	10143 desagregado en tabla	9.995 desagregado en tabla	11.350 desagregado en tabla
3.1.2	– Nº demandas de traducción / idioma. – % traducciones/ idioma.	10.143		11.350	10143 desagregado en tabla	9.995 desagregado en tabla	11.350 desagregado en tabla
3.1.2	Nº y porcentaje de traducciones por tipo de centro			11.344	10143 desagregado en tabla	9.995 desagregado en tabla	11.350 desagregado en tabla
3.1.2	Nº de centros que disponen de instrumentos de comunicación adaptados para las personas con dificultades para la lectura	SD	SD	SD	SD	SD	SD
3.1.2	Percepción de la calidad del servicio de teletraducción por las personas extranjeras y por los y las profesionales que lo han utilizado	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.1.2	Grado de satisfacción de la población extranjera con los elementos de comunicación adaptada utilizados por los servicios del SSPA	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.1.3	Nº de Unidades de Gestión Clínica que contemplan la cooperación con las ONG o grupos de Ayuda Mutua para el desarrollo de esta medida			1	168	168	168
3.1.3	Auditorias de accesibilidad en las Unidades de Gestión Clínica..	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.1.3	Percepción de la accesibilidad por parte de la población extranjera.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.1.3	Percepción de la accesibilidad por parte de los y las profesionales del SSPA	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.2.1	Planes, procesos y programas de salud que aplican la perspectiva multicultural.	30		10	Todos	Todos	Todos
3.2.1	Percepción de la población extranjera sobre la adaptación a las características de las diferentes poblaciones de los diversos planes y programas.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
3.2.2	Nº de cursos realizados por profesionales de la salud para la adquisición de habilidades para la atención a la población extranjera en claves de diversidad.			135	4	3	2
3.2.2	Nº de profesionales de la salud y de otros sectores públicos participantes en cursos sobre gestión de la diversidad	485			113	110	54

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
3.2.2	Valoración de la población extranjera sobre la adecuación de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales del SSPA a sus necesidades.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
3.2.3	Comisiones y Foros de participación que incorporen a los diversos sectores implicados en la atención a la población extranjera.			9	SD	SD	SD
3.2.4	Nº de participantes de la Red.	109	159	31	109	159	31
3.2.4	Desarrollo de las utilidades.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
3.2.4	Perfil de uso de la Red ISIR.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
3.2.4	Valoración de la calidad y utilidad de la Red por parte de las personas usuarias.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
3.3.1	Nº de Planes Locales de Acción en Salud que incorporan la atención a las necesidades de salud de la población extranjera	12	11		11	11	11
3.3.2	Nº de EELL que incorporan acciones en el banco de buenas prácticas creado	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.2	Nº de buenas prácticas registradas en el banco de buenas prácticas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.2	Perfil de consulta y uso del banco de buenas prácticas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.2	Valoración de profesionales y asociaciones sobre la calidad y utilidad del banco de buenas prácticas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.3	Nº de Unidades de Gestión Clínica (UGC) que crean espacios conjuntos de coordinación con las entidades locales y la población extranjera para mejorar la calidad de la atención a sus necesidades de salud.	90			59	59	59
3.3.4	Cobertura de los acuerdos marcos firmados con las ONG para la atención a las personas extranjeras	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.4	Actividades realizadas entre los Servicios de Salud, Delegaciones Provinciales de Salud y Asociaciones en el marco de estos acuerdos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.3.4	Percepción de las asociaciones respecto al desarrollo efectivo de los acuerdos que afectan a la población inmigrante	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.4.1	Memorias anuales realizadas por las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
3.5.1	Nº de personas migrantes atendidas en los distintos recursos del 2º nivel x 100 (dividido por) Total de personas atendidas en los distintos recursos de segundo nivel	2,44	4,98	4,91	4,53	4,98	4,91
3.5.1	Incorporación de la variable nacionalidad en las encuestas sobre percepción de la adecuación y calidad del servicio existentes en la red de atención a las drogodependencias y adicciones		3,90		2,44	3,9	3,8

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
3.5.2	Nº de actividades específicas con población inmigrante realizadas en el marco del Programa "Ciudades ante las Drogas".	32	17	30	32	33	30
4.1.1	Distribución de las ayudas según provincias	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.1.1	Alcance de las acciones medidas a través del Nº de socios / as.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.1.1	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.1.1	Valoración de las acciones realizadas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.1.1	Tipología de las ayudas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.1.2	Nº de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por migrantes que participan en actividades de voluntariado, subvencionadas por provincias.	4	3	3	4	3	3
4.1.2	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.			3	SD	SD	3
4.1.2	Cuantía de la financiación.	14.800	19.000	9.975	14.800	19.000	9.975
4.1.2	Nº de encuentros de Voluntariado con presencia de inmigración.	7	8	5	7	8	5
4.1.2	Tipología de las ayudas.	4	1		4	1	SD
4.1.2	Valoración de las acciones realizadas	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.1.3	Nº de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por migrantes, subvencionadas por provincias y cuantía de las subvenciones	5	3	5	5	3	5
4.1.3	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.	1		3	1	SD	3
4.1.3	Nº de encuentros realizados,	11	1	8	11	1	8
4.1.3	Nº de proyectos en red realizados	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.1.3	Características de las asociaciones participantes en los encuentros y proyectos.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.1.3	Tipología de las ayudas.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.1.3	Valoración de las acciones realizadas.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.2.1	Nº de proyectos gestionados por entidades locales, financiados por provincia.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.1	Cuantía de los proyectos financiados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.1	Nº de personas destinatarias de los proyectos, según edad ,sexo y nacionalidad.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.1	Profesionales contratados que participan en los proyectos discriminados por sexo.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.1	Tipología de las actividades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.1	Grado de satisfacción de las personas usuarias de las actividades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.2.2	Nº de proyectos gestionados por entidades sin ánimo de lucro, financiados por provincia.	51	65	37	51	65	55
4.2.2	Cuantía de proyectos financiados.	349.500	412.410	236.999	349.500	412.410	236.999

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
4.2.2	Nº de personas destinatarias de los proyectos, según edad ,sexo y nacionalidad.	56.668	41.899	11.186	56.668	41.899	11.186
4.2.2	Profesionales contratados que participan en los proyectos discriminados por sexo.	94	87	77	94	87	77
4.2.2	Tipología de las actividades.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.2.2	Grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio prestado.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.3.1	Nº de programas subvencionados.	46	35	24	46	35	24
4.3.1	Importe de la financiación a entidades locales.	616.920	483.985	595.358	616.920	483.985	595.358
4.3.1	Nº de personas migrantes atendidas	33.081	32.223	48.751	33.081	32.223	48.751
4.3.1	Nº de profesionales contratados y/o contratadas	74	50	41	74	50	41
4.3.1	Tipo de actuaciones realizadas y análisis de las necesidades detectadas	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.3.2	Instrumentos y herramientas de seguimiento utilizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.3.2	Recursos facilitados a los y las profesionales para desarrollar su trabajo	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.3.2	Grado de utilización de los recursos y herramientas utilizadas por los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.3.3	Nº y tipo de actividades formativas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.3.3	Nº de profesionales que asisten a dichas actividades formativas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.4.1	Nº de entidades subvencionadas	38	28	20	38	28	20
4.4.1	Nº de programas subvencionados	39	29	20	39	29	20
4.4.1	Importe de la financiación	384.509	311.184	326.325	384.509	311.184	326.325
4.4.1	Nº de personas migrantes atendidas	32.757	10.108	13.733	32.757	10.108	13.733
4.4.1	Análisis de las necesidades detectadas	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.4.2	Nº de visitas realizadas a los distintos agentes sociales	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.4.2	Memoria cualitativa de las actuaciones de seguimiento realizadas a las entidades	NM	NM	NM	NE	NE	NE
4.5.1	Nº programas subvencionados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.5.1	Nº de entidades subvencionadas, según tipo.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.5.1	Cuantía de las subvenciones concedidas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.5.2	Nº programas subvencionados	13	7	23	13	7	23
4.5.2	Nº de entidades subvencionadas, según tipo.	12	7	23	12	7	23
4.5.2	Cuantía de las subvenciones concedidas	62.554	27.441,80	146.461	62.554	27.441,80	146.461
4.6.1	Realización de Documento en el que aparezca recogido con relación a la atención inmediata y la primera acogida a menores extranjeros y extranjeras no acompañadas/os: Conceptos, Competencias y Procedimientos	SD	SD	SD	1	NE	NE

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
4.6.2	Foto fija de MENAS y de Menores Migrantes atendidos en Andalucía	872	881	849	754	776	821
4.6.2	Distribución, procedencia y forma de llegada a nuestra Comunidad	664	902	1.287	840	895	1.293
4.6.2	Nº de MENAS identificados y presentados ante el consulado	1.627	1.824		1.631/1.006	1.707/1.070	1.793/1.120
4.6.2	Nº de MENAS con pasaporte o NIE.	2.534			1.818	1.897	1.962
4.6.2	Nº de MENAS con familia identificada en su país de origen o en España	596			SD	SD	SD
4.6.2	Nº de MENAS que han sido reagrupados con su familia en nuestro país		131		112	102	79
4.6.2	Valoración de la atención por parte de los y las menores atendidos/as y del colectivo de profesionales	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.6.3	Nº de Centros de Protección de Menores con Programas de Acogida Inmediata que atienden a MENAS	28	27		28	27	27
4.6.3	Nivel de estudios al ingreso en el Sistema de Protección de Menores	3.968			SD	SD	SD
4.6.3	Grado de conocimiento del idioma español a su llegada	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.6.3	Indicadores de asistencia a formación reglada en nuestra Comunidad	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.6.3	Nº de MENAS que, a requerimiento de las autoridades de extranjería y de las subdelegaciones del Gobierno y por decisión de éstas, han sido puestos a disposición de las mismas para que éstas realicen la repatriación correspondiente a su país de origen	6			SD	SD	SD
4.6.3	Valoración del protocolo de actuación y propuestas de mejora.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.6.3	Estrategias seguidas para asegurar la reagrupación familiar preferentemente en el país de origen.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.6.3	Valoración de la atención por parte de los y las menores atendidos/as y del colectivo de profesionales	SD	SD	SD	SD	SD	SD
4.7.1	Nº de declaraciones de desamparo	284			390	330	353
4.7.1	Nº de resoluciones de tutela.	277	278		271	286	232
4.7.2	Nº de Centros que atienden a MENAS en los distintos programas existentes de acogimiento residencial	150	287		150	287	222
4.7.2	Distribución de los MENAS según programas.	773	149		773	776	821
4.7.2	Nº de MENAS que han causado baja en el Sistema de Protección de Menores y motivos de la misma		796		929	918	1.299
4.8.1	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP	2.162	1.946	1.862	2.162	1.946	1.862
4.8.1	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CMIM	10.274	11.549	10.185	10.274	11.549	10.185

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
4.8.1	% mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP, en relación al total de mujeres atendidas en cada provincia	8,00	9,96	81,05	9,97	9,96	10,28
4.8.1	Teléfono 900 200 999: por provincias, porcentaje de mujeres extranjeras que consultan en relación al total de las mujeres en la provincia que consultan.	6,00	5,39	120,20	10,31	11,50	15,28
4.8.1	Uso a nivel autonómico del servicio de interpretación simultánea para todo tipo de consultas a través del teléfono 900 200 999	17			17	SD	SD
4.8.1	Percepción de necesidades específicas de las mujeres migrantes por parte de las profesionales.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.8.1	Descripción de estrategias específicas puestas en marcha para la atención de mujeres migrantes	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.8.2	Nº de actuaciones contempladas en la campaña a nivel autonómico.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.8.2	Nº de actuaciones contempladas en la campaña a nivel provincial	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.8.2	Tipo de material editado y de actuaciones realizadas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.8.2	Criterios de selección de los lugares de distribución	SD	SD	SD	NE	NE	NE
4.9.1	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en los CP por violencia de género	903	842	894	903	842	894
4.9.1	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en los CMIM por violencia de género	1.835	1.898	1.981	1.835	1.898	1.981
4.9.1	% de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP en relación al total de mujeres atendidas en cada provincia.	89,00	11,19	89,12	11,09	11,19	11,84
4.9.1	A nivel autonómico, utilización del servicio de interpretación simultánea en CP.	93			93	SD	SD
4.9.1	% de mujeres extranjeras y migrantes que consultan en materia de violencia de género en relación al total de las mujeres en la provincia que consultan	109,00	12,85	112,62	13,57	12,85	13,19
4.9.2	– Programa de atención psicológica grupal, por provincias, Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas	NM	NM	NM	SD	SD	SD
4.9.2	– Programa Oficina de apoyo legal en derecho de familia y violencia de género para mujeres extranjeras del CEAR: Nº de mujeres	1.268		3.300	1.268	SD	1.097
4.9.2	– Programa “Sororidad” de atención y apoyo psicológico del CEAR: Nº de mujeres atendidas	91		79	91	SD	79
4.9.3	Programa CUALIFICA DE INSERCIÓN LABORAL: mujeres extranjeras y migrantes que finalizan el programa		26		SD	26	SD

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
4.9.4	Ayudas económicas del IAM para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo	112	122	117	112	120	117
4.9.4	Nº de ayudas solicitadas por parte de mujeres extranjeras y migrantes	32	28	37	32	28	37
4.9.4	Nº total de beneficiarias extranjeras y migrantes	31	24	31	29	23	34
4.9.5	Nº de mujeres inmigrantes atendidas en el Servicio Integral de Atención a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos e hijas, según edad y nacionalidad.	322	340	359	322	340	359
4.9.5	Nº de menores atendidos en el Servicio Integral de Atención a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos e hijas, según edad y nacionalidad.	361	346	373	361	346	373
4.10.1	Nº de asociaciones subvencionadas.	14		20	14	SD	16
4.10.1	Nº de programas desarrollados.	21		20	21	SD	20
4.10.1	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas.	4.846		5.699	4.846	SD	4.449
5.1.1	Nº de albergues, casas de acogida y servicios diurnos promovidos por entidades locales financiados, por provincia.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.1	Cuantía de la subvención.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.1	Nº de plazas habilitadas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.1	Tipología de las ayudas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.1	Grado de satisfacción de las personas usuarias con las instalaciones.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.1	Grado de adecuación de las infraestructuras a las necesidades de hombres y mujeres	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.2	Nº de albergues, casas de acogida y servicios diurnos promovidos por entidades sin ánimo de lucro financiados, por provincias.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.2	Cuantía de la subvención.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.1.2	Nº de plazas habilitadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.2.1	Nº de solicitudes e inscripciones	1.014	540	1.523	solicitudes e inscripciones 1.014	solicitudes e inscripciones 1.151	Solicitudes 1.523 Inscripciones 836
5.2.1	Nº de viviendas en régimen de alquiler adjudicadas.	95	411	73	Visados 95 Adjudicado 68	Visados 83 Adjudicado 45	Visados 12 Adjudicado 73
5.2.2	Nº de solicitudes e inscripciones	137	608	304	solicitudes e inscripciones 137	solicitudes e inscripciones 197	Solicitudes 304 Inscripciones 216
5.2.2	Nº de viviendas en régimen de venta adjudicadas	26	6	7	Visado 26 Adjudicado SD	Visado 43 Adjudicado 6	Visados 14 Adjudicado 7
5.2.3	Cuantía de las ayudas concedidas	399.102,00	4.490.536,00	4.250,70	411.690,43	3.311.676,94	31.503,07
5.2.3	Nº de viviendas objeto de actuación	166	563	1	166	563	16

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
5.3.1	Nº. de promociones de alojamientos y de unidades habitacionales construidas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
5.4.1	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas	2	3	1	2	3	1
5.4.1	Cuantía de las subvenciones concedidas	61.685,00	62.704,90	61.079,00	61.685,00	62.704,90	61.079,00
5.4.1	Nº de personas atendidas	111	69	29	111	69	29
5.4.2	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas	28	24	24	28	24	24
5.4.2	Tipo de recursos (pisos, centros, casas, módulos, duchas...).	28	24		28	24	23
5.4.2	Nº de plazas	883	847	733	883	847	733
5.4.2	Nº de usuarios y usuarias atendidas	8.857	4.260	7.937	8.857	4.260	7.937
5.4.2	Cuantía de las subvenciones	475.744	440.512	729.755	475.744	440.512	729.755
5.4.3	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas	17	14	16	17	14	16
5.4.3	Tipo de recursos (pisos, centros, casas, módulos, duchas...).	34	34	9	34	34	9
5.4.3	Nº de plazas	479	568	108	479	568	108
5.4.3	Nº de usuarios y usuarias atendidas	3.850	5.121	1.321	3.850	5.121	1.321
5.4.3	Cuantía de las subvenciones	828.200	784.250	655.047	828.200	784.250	655.047
6.1.1	Nº de mujeres y hombres que asisten, por provincias	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.1.1	Nº de entidades públicas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.1.1	Propuestas de los foros	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.2.1	Nº de participantes autóctonas y extranjeras y migrantes, por provincias y por actuación.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.2.2	Nº de asociaciones subvencionadas, por provincias	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.2.3	Nº de asociaciones subvencionadas, por provincias	1		14	18	0	14
6.3.1	Nº de asociaciones subvencionadas	4	4	2	4	4	2
6.3.1	Cuantía de subvención por provincia	44.000	8.800	7.550	44.000	8.800	7.550
6.4.1	Nº de personas usuarias que acceden a las bibliotecas		78.995	22.560	17.016	78.995	41.196
6.4.1	Nº de bibliotecas que forman parte del Programa de Bibliotecas Interculturales		37	37	37	37	37
6.4.1	Nº de bibliotecas que se incorporan anualmente al Programa de Bibliotecas Interculturales	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.1	Nº de bibliotecas que tramitan solicitudes al lote bibliográfico circulante gestionado por la Biblioteca Pública de Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.2	Nº y tipología de fondos disponibles, según formatos y lenguas por biblioteca.		65.710	65.656	65.710	65.710	66.144
6.4.2	Nº y tipología de fondos disponibles, según formatos y lenguas en el Fondo Circulante		2.756	2.756	1.223	1.223	1.223
6.4.3	Realización y actualización del estudio demográfico sobre municipios andaluces.	SD	SD	SD	NE	NE	NE

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
6.4.3	Mapa del ámbito de cobertura del Programa de Bibliotecas Interculturales	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.4	Acciones llevadas a cabo para dar a conocer la biblioteca entre la población no usuaria	NM	NM	NM	NE	NE	NE
6.4.5	Realización y actualización del informe sobre las personas usuarias que acceden a los fondos bibliográficos, analizando el perfil de los lectores y lectoras	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.6	Nº y tipología de las acciones de formación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.6	Nº de asistentes	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.6	Nº de horas lectivas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.4.7	Nº de visitas realizadas a la página web "Andalucía entre Culturas" por idiomas y por localización geográfica		15.890	10.890	SD	9.126	7.065
6.4.8	Nº total de actividades realizadas por la biblioteca.		80	312	155	80	93
6.4.8	Nº de actividades interculturales realizadas por la biblioteca por edades.		80	312	155	80	93
6.4.8	Nº de asistentes.		5.039	7.250	3.623	5.039	2.649
6.4.9	Nº y tipo (folletos, guías de uso,...) de documentos de información y difusión, por provincias y puntos de distribución, según idiomas	NM	NM	NM	NE	NE	NE
6.5.1	Nº de participantes en el Pleno y Comisiones del Foro, según tipo	73		43	73	0	45
6.5.1	Nº de reuniones del Pleno y Comisiones del Foro, según tipo.	4			4	0	2
6.5.1	Valoración de las aportaciones realizadas en el Foro Andaluz de la Inmigración	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.5.2	Nº de participantes en los foros	210	142	177	210	142	177
6.5.2	Nº de reuniones de los foros, según tipo	11	3	10	11	3	10
6.5.2	Valoración de las aportaciones realizadas en los Foros Provinciales de Inmigración	NM	NM	NM	SD	SD	SD
6.6.1	Nº de personas inmigrantes que acceden a la Red de Centros Guadalinfo	22.013	116.701	11.588	22.013	29.664	11.588
6.6.1	Nº de personas inmigrantes que asisten a las actividades ofertadas en los Centros	3.897	4.244	3.157	3.897	4.244	3.157
6.6.1	Nº de actividades ofertadas en los Centros destinadas a personas inmigrantes	2.357	2.275	1.816	2.357	2.275	1.816
6.6.1	Memoria cualitativa de actuaciones	NM	NM	NM	SD	SD	SD
6.6.2	Nº de personas inmigrantes registradas en el proyecto	1.130	16.604	20.748	1.130	16.604	20.748
6.6.2	Nº de personas inmigrantes que reciben algún acompañamiento	552	7.950	6.140	552	7.950	6.140
6.6.2	Nº de acompañamientos digitales dirigidos a personas inmigrantes	556	3.914	3.322	556	3.914	3.322
6.6.2	Memoria cualitativa de actuaciones	NM	NM	NM	SD	SD	SD
6.7.1	Nº de encuentros e informes	3	1	5	3	1	5

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
6.7.1	Grado de diversidad de los tipos de herramientas y medios utilizados para realizar la actualización de la información	2			2	SD	SD
6.7.1	Grado de evolución y difusión en el Tercer Sector de la información actualizada	1			1	SD	SD
6.7.2	Nº total de actividades de formación realizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Nº total de entidades participantes en ellas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Nº de personas que participan y finalizan con éxito las actividades de formación	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Porcentaje de personas que participan y finalizan con éxito las actividades de formación	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Nº de entidades que participan como formadoras o tutoras de otras entidades	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Tipología de medios utilizados para la autoformación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Grado de utilización de recursos propios por parte de las entidades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Introducción de procedimientos basados en las TIC en las entidades.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.2	Grado de satisfacción de las personas participantes	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Nº y tipo de cursos disponibles.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Nº de ediciones de las actividades formativas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Nº de personas usuarias que han finalizado con éxito las actividades formativas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Nº de asociaciones que han finalizado con éxito las actividades formativas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Nº de entidades que han tutorizado las distintas ediciones	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Valoración sobre contenidos, actualización e interactividad del espacio de formación por parte de las personas usuarias.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.3	Grado de satisfacción de las personas participantes	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.4	Nº de personas usuarias que utilicen las herramientas virtuales	33			33	SD	SD
6.7.4	Nº de entidades registradas que utilicen las herramientas virtuales.	23			23	SD	SD
6.7.4	Nº de grupos de trabajo, foros, wikis, blogs,... constituidos .	1			1	SD	5
6.7.4	Nº de personas participantes en cada uno de ellos	8			8	SD	SD
6.7.4	Nº de documentos y noticias sobre el hecho migratorio publicados.	49			49	SD	SD
6.7.4	Mejoras solicitadas a instancia de personas usuarias	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.7.4	Mejoras realizadas a instancia de personas usuarias	SD	SD	SD	SD	SD	SD

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
6.7.4	Valoración general sobre la participación y la interactividad entre personas usuarias.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.7.4	Calidad, pertinencia, periodicidad y actualización de los recursos disponibles.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.7.4	Valoración de las propuestas de nuevos instrumentos y enfoques colaborativos	SD	SD	SD	SD	SD	SD
6.7.5	Nº de entidades, colectivos y personas participantes en el Plan Estratégico de Comunicación del Tercer Sector Andaluz.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.5	Nº de entidades del tercer sector que reciben el Plan Estratégico.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.5	Informes de seguimiento del Plan.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
6.7.5	Grado de satisfacción de las organizaciones participantes en el Plan Estratégico y en cuanto a su resultado como documento y herramienta para el Tercer Sector	SD	SD	SD	NE	NE	NE
7.1.1	Nº de Servicios de Orientación Jurídica a personas extranjeras puestos en marcha	3	3	6	3	3	3
7.1.1	Nº y tipo de asistencias realizadas a personas extranjeras en los servicios, según sexo, edad y nacionalidad	9.224	6.560	9.914	9.240	6.560	9.939
7.1.1	Nivel de satisfacción de las personas usuarias	NM	NM	NM	SD	SD	SD
7.1.2	Nº de asistencias realizadas a personas extranjeras detenidas en Comisaría de Policía y en Juzgados	9.372	15.052	15.961	7.682	15.052	15.967
7.1.2	Colegios de Abogados que cuenten con turnos especializados en extranjería	11	9	11	11	11	11
7.1.2	Tipología de las atenciones	9.372	15.062	15.967	7.682	15.052	15.967
7.1.2	Nº de recursos en vía administrativa en materia de extranjería	3.349	3.206	1.877	3.349	3.206	6.007
7.1.2	Nº de recursos en vía contencioso-administrativa en materia de extranjería	1.908	1.978	1.877	1.908	1.080	1.879
7.1.2	Nº de personas Letradas adscritas a turno especializado	2.075	2.207	2.101	2.074	1.978	2.101
7.2.1	Nº y tipo de atenciones realizadas en la Red de Atención	735	7.664	15.691	735/7662	789/7619	694/7215
7.3.1	Nº de material editado.	2	1	1	2	1	1
7.3.1	Nº de idiomas en los que ha sido editado.	5	1	1	6	6	1
7.3.1	Nº de descargas de las versiones digitales	10.468	700	700	10.468	700	700
7.3.2	Nº de espacios (Entidades, Organismos Públicos, etc) a los que se envía el material	45	10	13	45	10	13
7.3.3	Nº de procedimientos donde se ha incluido el material informativo específico en violencia de género	2	2	2	2	2	2
7.4.1	Nº de profesionales, diferenciados por nacionalidad y sexo, que han recibido el módulo formativo	119	1.498	1.514	119	1508	1514

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
7.4.2	Nº de profesionales, diferenciados por nacionalidad y sexo, que han recibido el módulo formativo	3.421	668	520	3.421	668	520
7.4.3	Nº de documentos formativos específicos	1	1	1	1	1	1
8.1.1	Nº de corporaciones locales financiadas			27	NE	NE	NE
8.1.1	Cuantía de las dotaciones a CC LL			157.514	NE	NE	NE
8.1.1	Nº de entidades sin ánimo de lucro financiadas	38	37	27	38	37	27
8.1.1	Cuantía de las dotaciones a entidades sin ánimo de lucro	245.140	367.970	157.514	245.140	367.970	157.514
8.1.1	Nº de Universidades andaluzas financiadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.1.1	Cuantía de las dotaciones a Universidades	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.1.1	Grado de satisfacción del alumnado con la formación recibida, según sexo, edad y nacionalidad	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.2.1	Nº de encuentros realizados por entidades financiadas, por provincia.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.2.1	Cuantía de la financiación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.2.1	Nº de personas asistentes a los encuentros	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.2.1	Nivel de satisfacción de las personas participantes	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.3.1	Nº de cursos realizados	17	17	20	17	17	18
8.3.1	Nº de personas asistentes a los cursos	454	362	394	454	362	394
8.3.2	Propuestas formativas realizadas por el alumnado en los cuestionarios de evaluación tanto interna como externa, las recogidas por la coordinación y el profesorado en el desarrollo de los cursos, y las resultantes de las consultas realizadas en las reuniones de los Foros Provinciales de las Comisiones Interdepartamentales de Políticas Migratorias	1.362	578		SD	SD	SD
8.3.3	Nº de reuniones del "Equipo de Coordinación Docente" de personas expertas en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería	9			SD	SD	SD
8.3.4	Nº de acciones formativas llevadas a cabo.	17	17	18	17	17	18
8.3.4	Nº de inscripciones a las acciones formativas.	1.125	766	789	1.125	766	789
8.3.4	Nº de publicaciones, artículos y documentos recogidos en medios digitales.	7	4	2	SD	SD	SD
8.3.5	Nº total de cursos, jornadas y tutorías realizadas. (Por provincias).	1		23	17	17	18
8.3.5	Nº de personas participantes (Datos desagregados por sexo).	18		394	454	362	394
8.3.5	Nº total de docentes (Datos desagregados por sexo).	7		15	7	14	15
8.3.5	Índice de Satisfacción a través de la Evaluaciones del alumnado	77,54			SD	SD	SD

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
8.3.5	- Nota media del profesorado	84			SD	8,4 sobre 10	Disponible Por profesor
8.3.5	- Nota media del curso/jornada	83			SD	8,2 sobre 10	Disponible Por curso
8.3.6	Nº de Materiales de Formación en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería elaborados y difundidos		4	2	SD	4	33
8.4.1	Personal asistente y según el tipo de entidad.	23		119	23	NE	119
8.4.1	Solicitudes presentadas	58		272	58	NE	272
8.4.1	Satisfacción del alumnado	SD	SD	SD	SD	NE	SD
8.5.1	Nº de colegios de abogados en los que se imparte formación	15	8	5	5	8	5
8.5.1	Nº de cursos realizados por provincias..	15	17	18	15	17	18
8.5.1	Nº de personas asistentes	1.512	3.152	1.847	1.512	3.152	1.847
8.5.1	Nº de horas lectivas	54,50	116,00	45,00	54,50	116,00	45,00
8.6.1	Nº de actividades	7	53	2	7	51	2
8.6.1	Nº de profesores y profesoras	112	309	5	112	309	5
8.6.1	Nº de alumnos y alumnas beneficiadas	307	6.762	235	307	6.762	235
8.6.1	Grado de satisfacción con la formación recibida	NM	NM	NM	SD	SD	SD
8.6.2	Nº de cursos	1	12		1	8	SD
8.6.2	Nº de profesores y profesoras	18	22		18	22	SD
8.6.2	Nº de alumnos y alumnas beneficiados	60	551		60	551	SD
8.6.2	Valoración de las materias impartidas en este ámbito	SD	SD	SD	SD	SD	SD
8.6.3	Nº de acuerdos, convenios y/o proyectos realizados	12	173	11	12	261	11
8.6.3	Nº de hombres y mujeres beneficiadas	600	2.315	3	600	2.327	3
8.6.3	Valoración de los proyectos desarrollados	NM	NM	NM	SD	SD	SD
8.7.1	Nº de sesiones formativas.	5	10	39	5	10	39
8.7.1	Nº de personas participantes, animadoras y responsables de proyectos, según edad, sexo y país de origen.	20	46	677	20	46	677
8.7.2	Nº de jóvenes asistentes a la Escuela, según edad, sexo y país de origen	SD	SD	SD	NE	NE	NE
8.8.1	Nº de acciones formativas llevadas a cabo, bien directamente, o a través de entidades acreditadas	20	26		17	26	0
8.8.1	Presupuesto destinado, (financiación propia, de las corporaciones locales y entidades privadas).	21.041	164.558		21.041,00	37.333,60	0
8.8.1	Nº de personas asistentes a las acciones formativas	348	311		264	311	0
8.8.1	Memoria cualitativa de actuaciones de la Comisión de Valoración	SD	SD	SD	SD	SD	SD
8.8.2	Nº de solicitudes de información sobre esfuerzo de integración	267	321	238	267	321	238
8.8.2	Nº de informes emitidos	264	316	238	264	316	238

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
8.8.2	Memoria cualitativa de actuaciones de la Comisión de Valoración	SD	SD	SD	SD	SD	SD
9.1.1	Nº de investigaciones y estudios realizados por entidades financiadas, en relación con el nº de estudios solicitados	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.1	Cuantía de la financiación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.1	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.2	Nº de investigaciones y estudios realizados por entidades financiadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.2	Cuantía de la financiación	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.2	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Nº de ponencias/comunicaciones presentadas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Nº de personas asistentes, diferenciando entre sexos y procedencia según provincia.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Nº de publicaciones realizadas en tanto que actas de los Seminarios.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Nº de ponencias/comunicaciones que incorporan explícitamente la perspectiva de género.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Nº de materiales de difusión realizados-	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Valoración sobre la pertinencia de la celebración de Seminarios sobre la Investigación de la Inmigración Extranjera en Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Valoración de la calidad y utilidad de las propuestas de ponencias/comunicaciones recepcionadas con respecto a las políticas públicas migratorias en Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Valoración de las personas asistentes sobre la organización del evento y la calidad de las ponencias/comunicaciones seleccionadas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Valoración de la incorporación de la perspectiva de género por parte de las personas ponentes /comunicantes.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Grado de ajuste de las propuestas de ponencias y/o comunicaciones con respecto a las prioridades de las políticas públicas andaluzas en materia de inmigración.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.1.3	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.2.1	Nº de investigaciones (con producción de datos primarios) promovidas.		1		0	1	0
9.2.1	Nº de otras fuentes estadísticas utilizadas en la realización de informes y demás productos.	10	10	10	10	10	10
9.2.1	Nº de informes y otros productos estadísticos elaborados a partir de datos generados por terceros.	10	60	38	10	60	38

Indicador	Valores			Valores corregidos		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
9.2.1 Proporción de investigaciones, informes, y demás productos estadísticos con incorporación explícita de la perspectiva de género, sobre el total de estos productos realizados.	1	1	1	1	1	1
9.2.2 Nº de entidades y organismos especializados en estudios migratorios, promocionados mediante descripción y enlace desde el espacio digital del Observatorio.	80	80	80	80	80	80
9.2.2 Nº de productos (fichas bibliográficas con sus correspondientes enlaces) incorporados a la Biblioteca Digital del Observatorio	15	37	24	15	37	24
9.2.3 Nº de productos del OPAM difundidos por cualquier medio.	5	49	56	5	49	56
9.2.3 Porcentaje de investigaciones, informes y otros productos publicados o comunicados sobre el hecho migratorio, respecto del total generados.	0,50	1,00	1,00	50%	100%	100%
9.2.3 Nº de informes y productos difundidos mediante el espacio digital OPAM.	5	86	56	5	86	56
9.2.3 Nº de informes y productos difundidos por otros medios.	5	49	62	5	49	62
9.2.3 Nº de productos del OPAM publicados con ISBN o ISSN.	1	1		1	1	0
9.2.3 Nº de presentaciones realizadas en congresos, seminarios, jornadas y cursos.	SD	SD	SD	0	0	0
9.2.3 Nº de personas y entidades suscritas a los boletines y avisos electrónicos OPAM.	2.012	2.042	3.042	2.012	2.042	3.042
9.2.3 Nº de accesos a los informes y demás productos en el espacio digital.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
9.2.3 Nº de personas usuarias (visitantes) del espacio digital del OPAM.	9.381	9.893	6.028	9.381	9.893	6.028
9.2.3 Posicionamiento del espacio digital del OPAM en búsquedas temáticas pertinentes	SD	SD	SD	SD	SD	SD
9.2.3 Valoración del espacio digital del OPAM, (mediante encuesta online entre sus personas usuarias).	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.2.3 Valoración de la calidad y utilidad (valor añadido) de los productos del OPAM (mediante encuesta online)	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.1 Nº de proyectos de investigación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.1 Nº de mujeres y hombres que componen los equipos de investigación	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.1 Listado con las denominaciones de los proyectos	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.2 Nº de visitas realizadas fuera de Andalucía por países de destino.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.2 Nº de visitas realizadas a Andalucía por países de procedencia.	SD	SD	SD	NE	NE	NE

Indicador		Valores			Valores corregidos		
		2014	2015	2016	2014	2015	2016
9.3.2	Nº de mujeres y hombres asistentes a las visitas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.3	Nº de personal investigador en formación asociado a proyectos de investigación,	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.3	Nº de personal docente e investigador universitario en áreas deficitarias	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.4	Nº de Grupos de I+D.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.4	Personal investigador	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.3.4	Listado de las líneas de investigación incentivadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.4.1	Nº de programas subvencionados.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.4.1	Cuantía de las subvenciones concedidas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.4.1	Tipo de entidades que desarrollan estos programas..	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.4.1	Objeto de las investigaciones o estudios.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
9.4.2	Nº de publicaciones realizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.1	Tipo y Nº de actividades realizadas por entidades locales.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.1	Cuantía financiada.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.1	Tipo y Nº de materiales formativos elaborados por entidades locales.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.1	Cuantía financiada.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.1	Campañas de comunicación realizadas	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.1.2	Nº de entidades sin ánimo de lucro subvencionadas.	44	29	29	44	29	29
10.1.2	Tipo y Nº de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro Subvencionadas.	183	161	145	183	161	145
10.1.2	Cuantía de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	471.438	188.541	158.388	471.438	188.541	158.388
10.2.1	Nº de spots de televisión emitidos.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.2.1	% de cobertura anual alcanzada en Televisión entre residentes en Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.2.1	Nº de cuñas de radio emitidas.	2.534			2.534	SD	603
10.2.1	% de cobertura anual alcanzada en radio entre residentes en Andalucía	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.1	Nº de inserciones que se realizan en prensa escrita.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.2.1	% de cobertura anual alcanzada en prensa entre residentes en Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.2.1	Nº de inserciones en páginas web.			42	SD	SD	42
10.2.1	Nº de personas visitantes de páginas web			1.627	SD	SD	1.627
10.2.1	Nº de personas usuarias de redes sociales.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.1	Utilidad percibida de la campaña, desagregando por sexo y grupos de edad.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.1	Valoración de la campaña, desagregando por sexo y grupos de edad.	SD	SD	SD	SD	SD	SD

Indicador	Valores			Valores corregidos		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
10.2.1 Comprensión del mensaje, desagregando por sexo y grupos de edad.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.2 Nº de empresas y centros que reciben materiales de sensibilización	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.2 Nº de empresas y centros que notifican el uso de los materiales	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.2 Porcentaje de empresas y centros que notifican el uso del material sobre el total de centros	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.2.2 Valoración del material por las empresas y centros.	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.3.1 Nº de trabajos presentados.	21	21	26	21	21	26
10.3.1 Nº de trabajos valorados por modalidad y submodalidad	20	20	25	20	20	25
10.4.1 Nivel de difusión de la publicación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.4.1 Tirada de la Publicación.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.4.1 Análisis del Alcance e Impacto de la publicación	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.5.1 Nº de programas subvencionados.	5	2	4	5	2	4
10.5.1 Cuantía de las subvenciones.	11.000,00	10.403,30	19.976,00	11.000,00	10.403,30	19.976,00
10.5.1 Nº de participantes	532	877	1.000	532	877	1.000
10.5.1 Tipo de entidades que desarrollan estos programas.	NM	NM	NM	SD	SD	SD
10.5.1 Tipo de actividades desarrolladas	NM	NM	NM	SD	SD	SD
10.6.1 Nº de visitas a las páginas web traducidas.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.6.1 Idiomas a los que se han traducido.	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.6.1 Memoria cualitativa de actuaciones	NM	NM	NM	NE	NE	NE
10.6.2 Nº de personas de origen extranjero que forman parte de alguna de estas asociaciones	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.6.2 Nº de quejas y reclamaciones interpuestas por personas de origen extranjero	110	187		110	187	SD
10.6.2 Memoria cualitativa de actuaciones	SD	SD	SD	SD	SD	SD
10.6.3 Nº de reuniones celebradas con asociaciones de personas inmigrantes para presentarles los recursos públicos de protección a las personas consumidoras y usuarias en Andalucía	SD	SD	SD	NE	NE	NE
10.6.3 Memoria cualitativa de actuaciones	SD	SD	SD	NE	NE	NE
11.1.1 Nº de proyectos financiados a los agentes andaluces.	37	39	24	37	39	41
11.1.1 Nº de población beneficiaria de las actuaciones de Educación para el Desarrollo	145.466	77.888		145.466	77.888	64.158
11.1.1 Nº de proyectos que contemplen aspectos vinculados a la inmigración en Andalucía	3	20	24	3	20	24
11.1.1 Informe anual de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	1	1	1	1	1	1

SD Sin datos, NM No medible, NE No ejecutado

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 22

8.4. Ejecución de presupuesto por área de intervención y objetivo específico distribuidos por años

A.4 Los siguientes cuadros detallan los importes ejecutados por área de intervención y objetivos antes y después de las correcciones realizadas por la fiscalización:

Áreas de intervención	EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO €			EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO CORREGIDA €		
	2014	2015	2016	Total	2014	2015
1. Socioeducativa	44.118.287,13	49.785.669,23	59.187.203,34	153.091.159,70	271.193.486,35	260.183.359,44
2. Sociolaboral	3.050.454,79	1.080.862,23	2.607.907,36	6.739.224,38	5.417.362,79	6.258.144,45
3. Sociosanitaria	120.470.156,05	119.720.480,05	120.049.968,25	360.240.604,35	20.354.984,20	21.509.455,07
4. Inclusión y bienestar social	3.727.658,87	7.867.320,93	5.828.865,56	17.423.845,36	8.594.343,30	7.951.434,54
5. Equipamiento, vivienda y alojamiento	501.200,00	1.377.829,96	4.021.117,65	5.900.147,61	1.777.319,43	4.599.143,84
6. Cultura, ocio y participación	945.347,54	802.803,00	19.790,60	1.767.941,14	941.330,07	514.326,65
7. Atención jurídica	1.157.575,00	11.702,00	984.271,81	2.153.548,81	1.157.575,00	863.116,91
8. Formación	1.502.391,04	550.472,06	216.654,57	2.269.517,67	288.602,06	459.753,60
9. Investigación	65.824,00	145.168,46	92.726,62	303.719,08	60.824,00	145.168,46
10. Sensibilización social	471.437,00	270.825,53	216.992,83	959.255,36	482.437,00	270.644,56
11. Cooperación al desarrollo	0,00	1.546.963,18	3.349.398,71	4.896.361,89	199.723,00	1.551.715,41
Total	176.010.331,42	183.160.096,63	196.574.897,30	555.745.325,35	310.467.987,20	304.306.262,93

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 23

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO €				EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO CORREGIDA €			
	2014	2015	2016	Total	2014	2015	2016	Total
1.1	26.591.298,93	24.932.066,13	30.010.046,09	81.533.411,15	26.591.298,93	24.932.066,13	30.010.046,09	81.533.411,15
1.2	1.549.363,00	14.553.694,82	12.517.660,18	28.620.718,00	233.469.018,22	224.951.385,03	223.511.350,56	681.931.753,81
1.3	347.573,20	139.481,80	102.753,02	589.808,02	347.573,20	139.481,80	102.753,02	589.808,02
1.4	5.941.140,00	5.510.596,48	6.374.678,05	17.826.414,53	5.941.140,00	5.510.596,48	6.374.678,05	17.826.414,53
1.5	0	0	0	0	0	0	0	0
1.6	4.844.456,00	4.649.830,00	5.091.033,00	14.585.319,00	4.844.456,00	4.649.830,00	5.091.033,00	14.585.319,00
1.7	4.844.456,00	0	5.091.033,00	9.935.489,00	0	0	0	0
2.1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3	2.967.302,00	0	2.523.520,00	5.490.822,00	2.967.302,00	3.750.227,97	2.523.520,00	9.241.049,97
2.4	33.250,00	0	35.000,00	68.250,00	33.250,00	262.414,25	35.000,00	330.664,25
2.5	25.000,00	0	25.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
2.6	17.085,99	21.298,23	24.387,36	62.771,58	17.085,99	21.298,23	24.387,36	62.771,58
2.7	0	252.064,00	0	252.064,00	327.676,00	252.064,00	288.385,00	868.125,00
2.8	0	800.000,00	0	800.000,00	2.039.232,00	1.937.270,40	1.840.406,88	5.816.909,28
2.9	2.855,00	0	0	2.855,00	2.855,00	0	0	2.855,00
2.10	4.961,80	7.500,00	0	12.461,80	4.961,80	9.869,60	6.240,00	21.071,40
2.11	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1	119.292.615,05	119.292.615,05	119.292.615,05	357.877.845,15	19.211.238,00	20.564.192,00	22.205.845,00	61.981.275,00
3.2	410.365,00	410.365,00	410.365,00	1.231.095,00	352.786,20	94.027,00	60.627,00	507.440,20
3.3	17.500,00	17.500,00	17.500,00	52.500,00	17.500,00	17.500,00	0	35.000,00
3.4	0	0	0	0	0	0	0	0
3.5	749.676,00	0	329.488,20	1.079.164,20	773.460,00	833.736,07	839.057,57	2.446.253,64
4.1	30.800,00	55.942,00	53.909,01	140.651,01	33.300,00	30.472,91	24.619,67	88.392,58
4.2	349.500,00	412.410,00	473.988,04	1.235.898,04	349.500,00	412.410,00	236.999,00	998.909,00
4.3	206.240,00	258.779,61	1.031.629,63	1.496.649,24	616.920,00	483.985,00	595.358,00	1.696.263,00
4.4	114.300,00	234.184,27	692.121,54	1.040.605,81	384.509,00	311.184,00	326.325,00	1.022.018,00
4.5	44.241,82	0	197.049,32	241.291,14	62.554,00	27.441,80	146.461,00	236.456,80
4.6	0	2.000.000,00	0	2.000.000,00	2.308.534,20	2.193.107,49	2.083.452,11	6.585.093,80
4.7	0	2.000.000,00	0	2.000.000,00	2.308.534,20	2.193.107,49	2.083.452,11	6.585.093,80
4.8	266.336,65	252.346,50	1.098.371,03	1.617.054,18	261.747,40	252.346,50	1.101.291,50	1.615.385,40
4.9	2.486.240,40	2.653.658,55	2.022.188,03	7.162.086,98	2.074.831,50	2.047.379,35	2.026.675,05	6.148.885,90
4.10	230.000,00	0	259.608,96	489.608,96	193.913,00	0	207.687,00	401.600,00
5.1	0	0	0	0	0	0	0	0
5.2	0	577.435,39	2.634.082,74	3.211.518,13	411.690,43	3.311.676,94	31.503,07	3.754.870,44
5.3	0	0	0	0	0	0	0	0
5.4	501.200,00	800.394,57	1.387.034,91	2.688.629,48	1.365.629,00	1.287.466,90	1.445.881,00	4.098.976,90

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO €				EJECUCIÓN PRESUPUESTO POR OBJETIVO CORREGIDA €			
	2014	2015	2016	Total	2014	2015	2016	Total
6.1	0	0	0	0	0	0	0	0
6.2	203.000,00	0	0	203.000,00	203.000,00	0	202.835,00	405.835,00
6.3	0	8.800,00	7.550,00	16.350,00	44.000,00	8.800,00	7.550,00	60.350,00
6.4	0	0	0	0	0	0	0	0
6.5	0	0	0	0	0	0	0	0
6.6	742.347,54	793.993,00	0	1.536.340,54	694.330,07	495.835,15	605.464,72	1.795.629,94
6.7	0	10	12.240,60	12.250,60	0	9.691,50	12.240,60	21.932,10
7.1	1.059.341,00	0	913.664,00	1.973.005,00	1.059.341,00	779.020,00	913.664,00	2.752.025,00
7.2	74.182,00	0	70.607,81	144.789,81	74.182,00	72.394,91	70.607,81	217.184,72
7.3	8.793,00	0	0	8.793,00	8.793,00	0	0	8.793,00
7.4	15.259,00	11.702,00	0	26.961,00	15.259,00	11.702,00	25.686,61	52.647,61
8.1	245.140,00	367.970,00	157.513,67	770.623,67	245.140,00	367.970,00	157.513,67	770.623,67
8.2	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3	190.832,00	145.168,46	37.824,60	373.825,06	19.606,17	54.450,00	37.824,60	111.880,77
8.4	2.729,00	0	6.876,30	9.605,30	2.814,89	0	6.442,13	9.257,02
8.5	0	0	0	0	0	0	0	0
8.6	1.063.669,00	0	0	1.063.669,00	0	0	0	0
8.7	0	0	14.440,00	14.440,00	0	0	14.440,00	14.440,00
8.8	21,04	37.333,60	0	37.354,64	21.041,00	37.333,60	0	58.374,60
9.1	0	0	0	0	0	0	0	0
9.2	60.824,00	145.168,46	87.726,62	293.719,08	60.824,00	145.168,46	87.726,62	293.719,08
9.3	0	0	0	0	0	0	0	0
9.4	5.000,00	0	5.000,00	10.000,00	0	0	0	0
10.1	471.437,00	188.541,00	158.388,20	818.366,20	471.437,00	188.541,00	158.388,20	818.366,20
10.2	0	59.881,28	0	59.881,28	0	59.700,26	19.456,17	79.156,43
10.3	0	12.000,00	31.647,88	43.647,88	0	12.000,00	31.647,88	43.647,88
10.4	0	0	0	0	0	0	0	0
10.5	0	10.403,25	20.080,45	30.483,70	11.000,00	10.403,30	19.976,00	41.379,30
10.6	0	0	6.876,30	6.876,30	0	0	0	0
11.1	0	1.546.963,18	3.349.398,71	4.896.361,89	199.723,00	1.551.715,41	1.826.284,03	3.577.722,44
TOTAL	176.010.331,42	183.160.096,63	196.574.897,30	555.745.325,35	310.467.987,20	304.306.262,93	307.445.782,08	922.220.032,21

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los Órganos gestores.

Cuadro nº 24

Cuadro nº 24

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Los valores de ejecución presupuestaria de los objetivos 1.6 y 1.7 se muestran de forma agregada, la cantidad mostrada de ejecución presupuestaria es la suma de los dos objetivos¹²¹² Nota añadida por la alegación presentada.

8.5. Detalle de ejecución y especificidad de medidas de actuación

A.5 El siguiente cuadro relaciona el grado de ejecución y especificidad de las medidas de actuación:

E Medida ejecutada NE Medida no ejecutada EP Medida ejecutada parcialmente

MEDIDAS	2014	2015	2016	Población	Población migrante
1.1.1	E	E	E	✓	
1.1.2	E	E	E	✓	
1.1.3	E	E	E	✓	
1.1.4	E	E	E	✓	
1.2.1	E	E	E	✓	
1.2.2	E	E	E	✓	
1.3.1	E	E	E		✓
1.3.2	NE	NE	NE		
1.3.3	E	E	E		✓
1.4.1	E	E	E		✓
1.4.2	E	E	E		✓
1.4.3	NE	NE	NE		
1.5.1	E	E	E		✓
1.5.2	E	E	E		✓
1.6.1	E	E	E	✓	
1.6.2	NE	NE	NE		
1.7.1	E	E	E		✓
1.7.2	NE	NE	NE		
2.1.1	NE	NE	NE		
2.1.2	NE	NE	NE		
2.1.3	NE	NE	NE		
2.1.4	NE	NE	NE		
2.2.1	NE	NE	NE		
2.2.2	NE	NE	NE		
2.2.3	NE	NE	NE		
2.2.4	NE	NE	NE		
2.2.5	NE	NE	NE		
2.3.1	E	E	E	✓	
2.3.2	E	E	E	✓	
2.3.3	E	E	E	✓	
2.3.4	NE	NE	NE		
2.4.1	E	E	E	✓	
2.5.1	E	E	E		✓
2.5.2	E	E	E		✓
2.5.3	E	E	E		✓
2.6.1	NE	NE	NE		
2.6.2	NE	NE	NE		
2.6.3	E	E	E	✓	
2.6.4	NE	NE	NE		
2.6.5	E	E	E	✓	
2.7.1	E	E	E	✓	
2.7.2	E	E	E	✓	
2.8.1	E	E	E	✓	
2.8.2	E	E	E	✓	
2.9.1	E	NE	NE		v(2014)
2.9.2	E	NE	NE		v(2014)
2.10.1	NE	E	E	✓	
2.10.2	E	E	E	✓	
2.11.1	E	E	E	✓	
2.11.2	E	E	E	✓	
2.11.3	NE	NE	NE		
2.11.4	NE	NE	NE		
3.1.1	E	E	E	✓	

MEDIDAS	2014	2015	2016	Población	Población migrante
3.1.2	E	E	E		✓
3.1.3	E	E	E		✓
3.2.1	E	E	E	✓	
3.2.2	E	E	E		✓
3.2.3	E	E	E	✓	
3.2.4	E	E	E		✓
3.3.1	E	E	E	✓	
3.3.2	NE	NE	NE		
3.3.3	E	E	E	✓	
3.3.4	NE	NE	NE		
3.4.1	NE	NE	NE		
3.5.1	E	E	E	✓	
3.5.2	E	E	E	✓	
4.1.1	NE	NE	NE		
4.1.2	E	E	E		✓
4.1.3	E	E	E		✓
4.2.1	NE	NE	NE		
4.2.2	E	E	E		✓
4.3.1	E	E	E		✓
4.3.2	NE	NE	NE		
4.3.3	NE	NE	NE		
4.4.1	E	E	E	✓	
4.4.2	NE	NE	NE		
4.5.1	NE	NE	NE		
4.5.2	E	E	E	✓	
4.6.1	E	NE	NE	✓	
4.6.2	E	E	E	✓	
4.6.3	E	E	E	✓	
4.7.1	E	E	E	✓	
4.7.2	E	E	E	✓	
4.8.1	E	E	E	✓	
4.8.2	NE	NE	NE		
4.9.1	E	E	E	✓	
4.9.2	E	E	E		✓
4.9.3	E	E	E	✓	
4.9.4	E	E	E	✓	
4.9.5	E	E	E	✓	
4.10.1	E	E	E	✓	
5.1.1	NE	NE	NE		
5.1.2	NE	NE	NE		
5.2.1	E	E	E	✓	
5.2.2	E	E	E	✓	
5.2.3	E	E	E	✓	
5.3.1	NE	NE	NE		
5.4.1	E	E	E		✓
5.4.2	E	E	E		✓
5.4.3	E	E	E		✓
6.1.1	NE	NE	NE		
6.2.1	E	E	E		✓
6.2.2	E	E	E		✓
6.2.3	E	E	E		✓
6.3.1	E	E	E	✓	
6.4.1	EP	EP	EP	✓	
6.4.2	E	E	E	✓	
6.4.3	NE	NE	NE		
6.4.4	NE	NE	NE		
6.4.5	NE	NE	NE		
6.4.6	NE	NE	NE		
6.4.7	E	E	E	✓	
6.4.8	E	E	E	✓	

MEDIDAS	2014	2015	2016	Población	Población migrante
6.4.9	NE	NE	NE		
6.5.1	E	E	E		✓
6.5.2	E	E	E		✓
6.6.1	E	E	E	✓	
6.6.2	E	E	E	✓	
6.7.1	E	E	E		✓
6.7.2	NE	NE	NE		
6.7.3	NE	NE	NE		
6.7.4	E	E	E		✓
6.7.5	NE	NE	NE		
7.1.1	E	E	E		✓
7.1.2	E	E	E		✓
7.2.1	E	E	E	✓	
7.3.1	E	E	E	✓	
7.3.2	E	E	E	✓	
7.3.3	E	E	E	✓	
7.4.1	E	E	E	✓	
7.4.2	E	E	E	✓	
7.4.3	E	E	E	✓	
8.1.1	EP	EP	EP		✓
8.2.1	NE	NE	NE		
8.3.1	E	E	E		✓
8.3.2	E	E	E		✓
8.3.3	E	E	E		✓
8.3.4	E	E	E		✓
8.3.5	E	E	E		✓
8.3.6	E	E	E		✓
8.4.1	E	NE	E	✓	
8.5.1	E	E	E		✓
8.6.1	E	E	E	✓	
8.6.2	E	E	E	✓	
8.6.3	E	E	E	✓	
8.7.1	E	E	E	✓	
8.7.2	NE	NE	NE		
8.8.1	E	E	E		✓
8.8.2	E	E	E		✓
9.1.1	NE	NE	NE		
9.1.2	NE	NE	NE		
9.1.3	NE	NE	NE		
9.2.1	E	E	E		✓
9.2.2	E	E	E		✓
9.2.3	EP	EP	EP		✓
9.3.1	NE	NE	NE		
9.3.2	NE	NE	NE		
9.3.3	NE	NE	NE		
9.3.4	NE	NE	NE		
9.4.1	NE	NE	NE		
9.4.2	NE	NE	NE		
10.1.1	NE	NE	NE		
10.1.2	E	E	E		✓
10.2.1	EP	EP	EP		✓
10.2.2	E	E	E		✓
10.3.1	E	E	E		✓
10.4.1	NE	NE	NE		
10.5.1	E	E	E	✓	
10.6.1	NE	NE	NE		
10.6.2	E	E	E	✓	
10.6.3	NE	NE	NE		
11.1.1	E	E	E	✓	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 25

8.6. Detalle de ejecución de objetivos específicos

A.6 El siguiente cuadro relaciona el grado de ejecución de los objetivos incluidos en el plan:

E Medida ejecutada NE Medida no ejecutada EP Medida ejecutada parcialmente

Objetivos específicos	2014	2015	2016
1.1.	E	E	E
1.2.	E	E	E
1.3.	EP	EP	EP
1.4.	EP	EP	EP
1.5.	E	E	E
1.6.	EP	EP	EP
1.7.	EP	EP	EP
2.1.	NE	NE	NE
2.2.	NE	NE	NE
2.3.	EP	EP	EP
2.4.	E	E	E
2.5.	E	E	E
2.6.	EP	EP	EP
2.7.	E	E	E
2.8.	E	E	E
2.9.	E	NE	NE
2.10	EP	E	E
2.11	EP	EP	EP
3.1.	E	E	E
3.2.	E	E	E
3.3.	EP	EP	EP
3.4.	NE	NE	NE
3.5.	E	E	E
4.1.	EP	EP	EP
4.2.	EP	EP	EP
4.3.	EP	EP	EP
4.4.	EP	EP	EP
4.5.	EP	EP	EP
4.6.	EP	EP	EP
4.7.	E	E	E
4.8.	EP	EP	EP
4.9.	E	E	E
4.10	E	NE	E
5.1.	NE	NE	NE
5.2.	E	E	E
5.3.	NE	NE	NE
5.4.	E	E	E
6.1.	NE	NE	NE
6.2.	E	NE	E
6.3.	E	E	E
6.4.	EP	EP	EP
6.5.	E	E	E
6.6.	E	E	E
6.7.	EP	EP	EP
7.1.	E	E	E
7.2.	E	E	E
7.3.	E	E	E

Objetivos específicos	2014	2015	2016
7.4.	E	E	E
8.1.	EP	EP	EP
8.2.	NE	NE	NE
8.3.	E	E	E
8.4.	E	NE	E
8.5.	E	E	E
8.6.	E	E	E
8.7.	EP	EP	EP
8.8.	E	E	E
9.1.	NE	NE	NE
9.2.	EP	EP	EP
9.3.	NE	NE	NE
9.4.	NE	NE	NE
10.1	EP	EP	EP
10.2	EP	EP	EP
10.3	E	E	E
10.4	NE	NE	NE
10.5	E	E	E
10.6	EP	EP	EP
11.1	E	E	E

E Medida ejecutada NE Medida no ejecutada EP Medida ejecutada parcialmente

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 26

8.7. Desviación y grado de ejecución por área de actuación y objetivo específico distribuido por año

A.7 Los siguientes cuadros detallan por área de intervención y objetivo específico la desviación entre presupuesto estimado-ejecutado corregido y el grado de ejecución (presupuesto ejecutado corregido/ presupuesto estimado) distribuidos por ejercicio:

Áreas de intervención	DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO-EJECUTADO CORREGIDO €				GRADO EJECUCIÓN				
	2014	2015	2016	Total	Porcentaje	2014	2015	2016	Total
1.Socioeducativa	-5.263.982,35	5.746.144,56	839.643,28	1.321.805,49	0,39%	101,98%	97,84%	99,68%	99,83%
2.Sociolaboral	8.619.200,21	7.187.105,55	8.602.310,76	24.408.616,52	7,28%	38,59%	46,55%	35,54%	40,21%
3.Sociosanitaria	99.743.760,50	104.573.097,72	102.991.571,04	307.308.429,26	91,72%	16,95%	17,06%	18,32%	17,45%
4.Inclusión y bienestar social	683.669,70	826.578,46	-554.307,44	955.940,72	0,29%	92,63%	90,58%	106,70%	96,37%
5.Equipamiento, vivienda y alojamiento	-263.485,43	-3.085.309,84	36.449,93	-3.312.345,34	-0,99%	117,41%	303,81%	97,59%	172,94%
6.Cultura, ocio y participación	950.029,82	-415.326,65	-729.090,32	-194.387,15	-0,06%	49,77%	519,52%	836,45%	109,30%
7.Atención jurídica	-143.655,00	159.942,89	22.331,38	38.619,27	0,01%	114,17%	84,37%	97,84%	98,74%
8.Formación	1.166.620,24	814.693,70	1.058.226,90	3.039.540,84	0,91%	19,83%	36,07%	16,97%	24,09%
9.Investigación	779.073,00	544.728,54	652.170,38	1.975.971,92	0,59%	7,24%	21,04%	11,86%	12,94%
10.Sensibilización social	301.946,52	23.738,96	64.915,27	390.600,75	0,12%	61,51%	91,94%	77,95%	71,55%
11.Cooperación al desarrollo	700.277,00	-651.715,41	-926.284,03	-877.722,44	-0,26%	22,19%	172,41%	202,92%	132,51%
Total	107.273.454,21	115.723.678,48	112.057.937,15	335.055.069,84	100,00%	74,32%	72,45%	73,29%	73,35%

Cuadro nº 27

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 27

Objetivo específico	DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO-EJECUTADO CORREGIDO €					GRADO EJECUCIÓN			
	2014	2015	2016	Total	Porcentaje	2014	2015	2016	Total
1.1.	4.133.761,07	5.792.993,87	715.013,91	10.641.768,85	3,18%	86,55%	81,15%	97,67%	88,45%
1.2.	-7.923.377,22	594.255,97	2.034.290,44	-5.294.830,81	-1,58%	103,51%	99,74%	99,10%	100,78%
1.3.	-192.767,20	15.324,20	52.052,98	-125.390,02	-0,04%	224,52%	90,10%	66,38%	127,00%
1.4.	557.279,00	987.822,52	123.740,95	1.668.842,47	0,50%	91,42%	84,80%	98,10%	91,44%
1.5.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.6.	-1.848.878,00	-1.654.252,00	-2.095.455,00	-5.598.585,00	-1,67%	161,72%	155,22%	169,95%	162,30%
1.7.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	-	-	-	-
2.1.*	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
2.2.	600.000,00	600.000,00	600.000,00	1.800.000,00	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.3.	-2.027.302,00	-2.810.227,97	-1.583.520,00	-6.421.049,97	-1,92%	315,67%	398,96%	268,46%	327,70%
2.4.	716.750,00	487.585,75	715.000,00	1.919.335,75	0,57%	4,43%	34,99%	4,67%	14,70%
2.5.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
2.6.	4.914,01	701,77	-2.387,36	3.228,42	0,00%	77,66%	96,81%	110,85%	95,11%
2.7.	-5.676,00	69.936,00	33.615,00	97.875,00	0,03%	101,76%	78,28%	89,56%	89,87%
2.8.	-689.232,00	-1.137.270,40	-1.140.406,88	-2.966.909,28	-0,89%	151,05%	242,16%	262,92%	204,10%
2.9.*	38.458,00	-	-	38.458,00	0,01%	6,91%	-	-	6,91%
2.10	2.538,20	-2.369,60	1.260,00	1.428,60	0,00%	66,16%	131,59%	83,20%	93,65%
2.11	9.978.750,00	9.978.750,00	9.978.750,00	29.936.250,00	8,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.1.	100.081.377,05	104.693.053,81	103.051.400,81	307.825.831,67	91,87%	16,10%	16,42%	17,73%	16,76%
3.2.	-292.159,20	-30.368,65	3.031,35	-319.496,50	-0,10%	581,90%	147,71%	95,24%	270,00%
3.3.	23.697,66	25.757,54	43.257,54	92.712,74	0,03%	42,48%	40,46%	0,00%	27,41%
3.4.*	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
3.5.	-69.155,01	-115.344,98	-106.118,66	-290.618,65	-0,09%	109,82%	116,06%	114,48%	113,48%
4.1.	36.700,00	39.527,09	45.380,33	121.607,42	0,04%	47,57%	43,53%	35,17%	42,09%
4.2.	110.500,00	47.590,00	223.001,00	381.091,00	0,11%	75,98%	89,65%	51,52%	72,38%
4.3.	-123.220,00	9.715,00	-101.658,00	-215.163,00	-0,06%	124,96%	98,03%	120,59%	114,53%
4.4.	-63.009,00	10.316,00	-4.825,00	-57.518,00	-0,02%	119,60%	96,79%	101,50%	105,96%
4.5.	-18.434,00	16.678,20	-102.341,00	-104.096,80	-0,03%	141,78%	62,20%	331,96%	178,65%
4.6.	-58.534,20	-193.107,49	-333.452,11	-585.093,80	-0,17%	102,60%	109,66%	119,05%	109,75%
4.7.	-58.534,20	-193.107,49	-333.452,11	-585.093,80	-0,17%	102,60%	109,66%	119,05%	109,75%
4.8.	587.070,60	596.471,50	-252.473,50	931.068,60	0,28%	30,84%	29,73%	129,74%	63,44%
4.9.	165.043,50	192.495,65	213.199,95	570.739,10	0,17%	92,63%	91,41%	90,48%	91,51%
4.10	106.087,00	300.000,00	92.313,00	498.400,00	0,15%	64,64%	0,00%	69,23%	44,62%
5.1.*	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
5.2.*	-411.690,43	-3.311.676,94	-31.503,07	-3.754.870,44	-1,12%	-	-	-	-
5.3.*	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
5.4.	148.205,00	226.367,10	67.953,00	442.525,10	0,13%	90,21%	85,05%	95,51%	90,26%

Objetivo específico	DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO-EJECUTADO CORREGIDO €					GRADO DE EJECUCIÓN			
	2014	2015	2016	Total	Porcentaje	2014	2015	2016	Total
6.1.	4.000,00	4.000,00	4.000,00	12.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.2.	-123.000,00	80.000,00	-122.835,00	-165.835,00	-0,05%	253,75%	0,00%	253,54%	169,10%
6.3. *	-44.000,00	-8.800,00	-7.550,00	-60.350,00	-0,02%	-	-	-	-
6.4.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.5.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.6. *	1.028.029,82	-495.835,15	-605.464,72	-73.270,05	-0,02%	40,31%	-	-	104,25%
6.7. *	70.000,00	-9.691,50	-12.240,60	48.067,90	0,01%	0,00%	-	-	31,33%
7.1.	-145.421,00	144.039,80	18.625,80	17.244,60	0,01%	115,91%	84,40%	98,00%	99,38%
7.2.	15.818,00	17.605,09	19.392,19	52.815,28	0,02%	82,42%	80,44%	78,45%	80,44%
7.3.	-3.793,00	5.000,00	5.000,00	6.207,00	0,00%	175,86%	0,00%	0,00%	58,62%
7.4.	-10.259,00	-6.702,00	-20.686,61	-37.647,61	-0,01%	305,18%	234,04%	513,73%	350,98%
8.1.	-165.140,00	-287.970,00	-77.513,67	-530.623,67	-0,16%	306,43%	459,96%	196,89%	321,09%
8.2.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.3. *	161.168,83	-54.450,00	-37.824,60	68.894,23	0,02%	10,85%	-	-	61,89%
8.4.	-36,59	2.778,30	-3.663,83	-922,12	0,00%	101,32%	0,00%	231,87%	111,06%
8.5. *	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
8.6.	1.063.669,00	1.063.669,00	1.063.669,00	3.191.007,00	0,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.7.	48.000,00	48.000,00	33.560,00	129.560,00	0,04%	0,00%	0,00%	30,08%	10,03%
8.8.	8.959,00	-7.333,60	30.000,00	31.625,40	0,01%	70,14%	124,45%	0,00%	64,86%
9.1.	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9.2. *	139.176,00	-145.168,46	-87.726,62	-93.719,08	-0,03%	30,41%	-	-	146,86%
9.3.	619.897,00	669.897,00	719.897,00	2.009.691,00	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9.4.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10.1	-224.437,00	58.459,00	88.611,80	-77.366,20	-0,02%	190,87%	76,33%	64,12%	110,44%
10.2*	490.000,00	-59.700,26	-19.456,17	410.843,57	0,12%	0,00%	-	-	16,15%
10.3	33.000,00	21.000,00	1.352,12	55.352,12	0,02%	0,00%	36,36%	95,90%	44,09%
10.4	6.383,52	6.383,52	6.383,52	19.150,56	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10.5	-3.000,00	-2.403,30	-11.976,00	-17.379,30	-0,01%	137,50%	130,04%	249,70%	172,41%
10.6*	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-
11.1	700.277,00	-651.715,41	-926.284,03	-877.722,44	-0,26%	22,19%	172,41%	202,92%	132,51%
Total	107.273.454,21	115.723.678,48	112.057.937,15	335.055.069,84	100,00%	74,32%	72,45%	73,29%	73,35%

*Sin valor en la desviación y/o grado de ejecución porque el presupuesto estimado inicial aparece como no estimado y no se pueden calcular las variables.

Los valores de ejecución presupuestaria de los objetivos 1.6 y 1.7 se muestran de forma agregada, la desviación calculada es la suma de los dos objetivos¹³

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 28

¹³ Nota añadida por la alegación presentada.

8.8. Detalle de incidencias en la documentación

- A.8** El siguiente cuadro detalla las incidencias identificadas en la documentación y las medidas a las que afectan:

Incidencias en documentación	Medidas
Se realizan estimaciones, cálculos y conteos	2.6.3, 2.6.5, 2.10.2,2.11.1, 2.11.2, 3.1.1, 3.2.1, 3.5.2, 4.1.2,4.1.3, 4.2.2, 4.3.1, 4.4.1, 4.5.2,4.9.2, 4.9.4,4.10.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.4.1, 5.4.3, 6.2.3, 6.3.1,8.1.1,8.6.1, 10.1.2, 10.5.1, 10.6.2, 11.1.1
Sin documentos soporte	6.4.8, 7.3.1,8.7.1,9.2.1,9.2.2,9.2.3, 10.2.1
Presentan diferencias	2.3.1,2.3.2, 3.5.1, 7.1.1, 7.1,2,7.1,2,7.2,1, 8.8.1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 29

9. ANEXOS

9.1. Marco normativo

A.9 La tabla siguiente relaciona las áreas y objetivos específicos que se incluyen el plan:

El marco jurídico de la inmigración es amplio y contempla convenios internacionales, normativa comunitaria, estatal y autonómica. La relación normativa que se expone a continuación constituye un marco legal básico, sin ánimo exhaustivo y ordenado por orden jerárquico y cronológico de las disposiciones:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto 55/2001, de 4 de octubre, por el que se regula el Foro Andaluz de Inmigración.
- Decreto 1/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
- Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean los Foros Provinciales de la Inmigración.
- Decreto 92/2006, de 9 de mayo, II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
- Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016.

Asimismo, se señalan los principales espacios de coordinación y colaboración institucional:

- A nivel europeo se encuentran el Foro Europeo sobre Integración de la Comisión Europea y la Red Europea de Migraciones creada por Decisión del Consejo 2008/381/CE.
- A nivel estatal la Conferencia Sectorial de Inmigración constituye un foro entre el Estado y las comunidades autónomas.
- El Consejo Superior de Política de Inmigración es el máximo órgano colegiado de coordinación de las administraciones públicas.
- El Foro para la Integración Social de los inmigrantes es el órgano de consulta, información y asesoramiento a nivel estatal.
- La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración es un órgano colegiado adscrito al ministerio con participación de representantes de las administraciones públicas, organizaciones sindicales y empresariales.
- El Foro Andaluz de la Inmigración es el órgano de consulta, representación y participación en el ámbito de la política social para inmigrantes, adscrito a la consejería competente en materia de políticas migratorias. Se regula mediante Decreto 55/2001, de 26 de febrero (modificado por el Decreto 283/2011, de 4 de octubre). En el II PIPIA se crean los Foros Provinciales de la Inmigración para facilitar a nivel provincial las funciones del Foro Andaluz de la Inmigración.
- La Comisión interdepartamental de Políticas Migratorias es el órgano de asesoramiento de la Junta de Andalucía en política migratoria.

9.2. Detalle de las áreas y objetivos específicos

A.10 La tabla siguiente relaciona las áreas y objetivos específicos que se incluyen el plan:

	Objetivo específico
ÁREA SOCIOEDUCATIVA	1.1 Facilitar la escolarización, en cualquier época del año, de todos los niños y niñas pertenecientes a familias de origen extranjero, así como su permanencia en el sistema educativo, en las mismas condiciones que el resto del alumnado
	1.2 Favorecer la adaptación de la atención educativa a las características y necesidades de este alumnado
	1.3 Potenciar un clima escolar de convivencia y respeto, fomentando que los centros educativos participen y sean portadores de los valores de la educación intercultural
	1.4 Potenciar programas de apoyo al aprendizaje de la lengua española para el alumnado inmigrante
	1.5 Mantener y valorar las culturas de origen del alumnado de origen extranjero.
	1.6 Promover el acceso y la continuidad de la población inmigrante en los diversos niveles de la educación permanente
	1.7 Establecer estrategias de intervención para la incorporación de nuevas líneas de trabajo en la educación permanente relacionada con la población inmigrante
ÁREA SOCIOLABORAL	2.1 Apoyar los procesos de inmigración legal y ordenada, favoreciendo una gestión adecuada de los flujos migratorios en Andalucía
	2.2 Facilitar el acceso de la población inmigrante residente en Andalucía a los servicios, programas y dispositivos del Servicio Andaluz de Empleo
	2.3 Promover la inserción laboral de la población inmigrante haciendo uso de los dispositivos y servicios de asesoramiento del Servicio Andaluz de Empleo
	2.4 Favorecer el fomento del empleo como cauce para la integración sociolaboral de la población inmigrante residente en Andalucía
	2.5 Mejorar el conocimiento sobre la inmigración y su comportamiento e incidencia en el mercado de trabajo de Andalucía, como instrumento de apoyo a la toma de decisiones
	2.6 Mejorar y favorecer la cualificación profesional de la población inmigrante en el sector agrario, pesquero y alimentario atendiendo al nuevo eje de territorio y la estrategia de intervención de gestión de la diversidad
	2.7 Desarrollar desde el ámbito social, actuaciones específicas de orientación, formación e inserción sociolaboral para personas inmigrantes en Andalucía
	2.8 Facilitar la integración social y laboral de menores procedentes de la inmigración
	2.9 Promover y fomentar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora de las condiciones de trabajo
	2.10 Mejorar el conocimiento sobre las condiciones laborales de las personas trabajadoras inmigrantes en Andalucía
	2.11 Favorecer la cualificación profesional como factor favorecedor de la integración sociolaboral de la población inmigrante residente en Andalucía
ÁREA SOCIO SANITARIA	3.1 Avanzar en la mejora de la accesibilidad y conocimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), por parte de las personas extranjeras y sus familias, especialmente de las personas migradas en situaciones de mayor vulnerabilidad
	3.2 Incorporar la gestión de la diversidad en la atención socio sanitaria de las personas extranjeras y sus familias
	3.3 Posibilitar una atención sociosanitaria de calidad a la población extranjera mediante acciones intersectoriales, participadas e integradas en el ámbito local, con criterios de equidad
	3.4 Prevenir, atenuar y dar respuesta a las repercusiones sobre la salud de la población extranjera más vulnerable en las etapas socioeconómicas desfavorables
	3.5 Impulsar el acceso y la adaptación de la atención socio sanitaria y la promoción de la salud a aquellas personas de origen extranjero con problemas de drogodependencias y/o adicciones, mediante medidas y actuaciones adaptadas a las características culturales y lingüísticas de esta población
ÁREA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	4.1 Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.
	4.2 Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y que puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas
	4.3 Fomentar el acceso normalizado de la población inmigrante al Sistema Público de Servicios Sociales
	4.4 Informar y orientar a la población inmigrante para facilitar el proceso de integración en la sociedad andaluza
	4.5 Promover la participación, el asociacionismo y el voluntariado social entre la población inmigrante, como mecanismo de integración en la sociedad andaluza
	4.6 Ofrecer atención inmediata y primera acogida a menores extranjeros y extranjeras no acompañadas.
	4.7 Ejercer, a través del acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, la guarda y tutela de menores procedentes de la inmigración, en situación de desamparo

	Objetivo específico
ÁREA DE EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y ALOJAMIENTO	4.8 Informar, orientar y asesorar a las mujeres extranjeras y migrantes sobre sus derechos y obligaciones, así como de los recursos a los que tienen acceso
	4.9 Facilitar el acceso de las mujeres extranjeras y migrantes que hayan sido víctimas de violencia de género, a los recursos de información, asesoramiento, atención y acogida
	4.10 Apoyar acciones dirigidas a la prevención y eliminación del tráfico de mujeres con fines de explotación sexual
	5.1 Promover servicios de atención básica destinados de forma transitoria a hombres y mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad
ÁREA DE CULTURA, OCIO Y PARTICIPACIÓN	5.2 Fomentar el acceso normalizado de la población inmigrante a la vivienda en venta o en alquiler
	5.3 Fomentar el alojamiento de la población inmigrante en situación transitoria
	5.4 Facilitar el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante
	6.1 Impulsar un espacio de formación especializada, debate y reflexión, desde un enfoque de género, sobre la situación de las mujeres extranjeras y migrantes en nuestras provincias y capacitar a los y las profesionales que intervienen con mujeres y población migrante en temas específicos, especialmente en materia de violencia de género
	6.2 Fomentar el asociacionismo de mujeres extranjeras y migrantes para promover su participación y facilitar su integración en la sociedad receptora
	6.3 Promover la integración de jóvenes inmigrantes en el movimiento asociativo juvenil
	6.4 Ofrecer y asegurar el acceso de las minorías étnicas, lingüísticas y culturales al servicio bibliotecario, al mismo nivel que el resto de los ciudadanos y ciudadanas, facilitándoles recursos y servicios adecuados a su situación y necesidades, favoreciendo el conocimiento de su cultura e idioma por parte del resto de los usuarios y usuarias de las bibliotecas municipales y fomentando el uso de la Biblioteca Pública como lugar de encuentro e intercambio de la diversidad cultural.
ÁREA DE ATENCIÓN JURÍDICA	6.5 Impulsar y potenciar espacios de debate y reflexión sobre la realidad migratoria en las distintas provincias andaluzas
	6.6 Favorecer y potenciar la participación en la Sociedad de la Información de las personas inmigrantes existentes en Andalucía.
	6.7 Favorecer la comunicación, el intercambio de experiencias y conocimiento y la cooperación en red entre entidades del tercer sector (organizaciones no lucrativas) en Andalucía relacionadas con el hecho migratorio, la gestión de la diversidad cultural y la interculturalidad, así como entre ellas y las Administraciones Públicas, ciudadanía autóctona y autóctona y sector privado
	7.1 Posibilitar el asesoramiento jurídico e información integral, asistencia legal en caso de ser detenido o detenida, así como el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva de las personas extranjeras
ÁREA DE FORMACIÓN	7.2 Posibilitar la ayuda y asistencia integral a personas de origen extranjero víctimas de delitos y faltas
	7.3 Proporcionar información en formato adecuado en materia de violencia de género, en sus áreas de justicia y seguridad, y generar canales de información adaptados a la población inmigrante. promoviendo a la vez un clima de sensibilización en materia de violencia de género en dicha población
	7.4 Desarrollar materiales y actividades de formación específica en materia de violencia de género, en las áreas de la justicia y la seguridad, dirigidas a las y los profesionales que intervienen con la población inmigrante
	8.1 Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con personas inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y crear opiniones y actitudes en la ciudadanía (docentes, periodistas, etc.), a través de subvenciones dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y universidades andaluzas que organicen actividades formativas sobre el hecho migratorio.
	8.2 Favorecer el intercambio de experiencias y la transformación de conocimientos entre personas que intervienen en el ámbito de la inmigración
	8.3 Formar a profesionales de diferentes ámbitos de especialización en materia de Migraciones, Interculturalidad y Derecho de Extranjería desde una perspectiva teórico-práctica, proporcionándoles formación actualizada en su ámbito de actuación, así como las herramientas normativas y de intervención necesarias, promoviendo la incorporación de la perspectiva intercultural en los programas y acciones formativas dirigidos a estas personas profesionales, que pueden estar relacionadas, de manera directa o indirecta, con la población inmigrante extranjera
	8.4 Sensibilizar, a través de la formación en interculturalidad y la gestión de la diversidad, al personal de la gerencia pública local
	8.5 Formar a profesionales del ámbito jurídico para que la atención a la población inmigrante demandante de asistencia jurídica gratuita sea la adecuada
	8.6 Fomentar el respeto a la diversidad cultural de la sociedad a través de acciones que promuevan la formación y la educación en valores entre la comunidad universitaria
	8.7 Promover la adquisición de valores que faciliten la integración, la valoración positiva del hecho migratorio y el respeto a la diversidad entre la población joven autóctona
	8.8 Proporcionar a personas de origen extranjero acciones formativas dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de la Unión Europea y de los derechos fundamentales, así como el aprendizaje de la lengua española, con el objetivo de facilitar y acreditar su integración

Objetivo específico		
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	9.1	Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como su evolución en el ámbito autonómico, provincial y local
	9.2	Mantener actualizado y mejorar el conocimiento de la realidad migratoria en Andalucía, en sus distintas dimensiones: demográfica, social, laboral, económica y cultural, incorporando la perspectiva de género, y desagregando la información por territorios provinciales y municipales -cuando sea posible-, en el contexto español e internacional, a través del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM) como principal instrumento
	9.3	Investigar la realidad migratoria, la diversidad cultural, así como los diversos temas relacionados con la interculturalidad: migraciones, racismo, xenofobia, nacionalismos, etc.
	9.4	Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante
ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	10.1	Promover en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, basadas en el conocimiento y respeto mutuo, a través de las distintas convocatorias de subvenciones y/o transferencias de ayudas, a aquellas entidades que realicen tareas de sensibilización y actividades de convivencia e intercambio, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar conductas racistas y xenófobas ya existentes
	10.2	Promover en la sociedad andaluza actitudes favorables a la integración social de las personas inmigrantes, mediante acciones formativas y campañas de sensibilización en los medios de comunicación y en los distintos entornos sociales, con mensajes relativos a la igualdad de derechos y deberes, subrayando la igualdad de género y la normalización en el acceso a los servicios públicos
	10.3	Realización de acciones de sensibilización hacia la realidad migratoria, a través de los Premios Andalucía sobre Migraciones, para favorecer la participación de entidades de carácter público y privado en una adecuada gestión de la diversidad
	10.4	Difundir aquellas novedades y cuestiones de actualidad en materia migratoria, que puedan afectar a las Entidades Locales
	10.5	Promover la igualdad de trato de la población inmigrante respecto a la española
	10.6	Informar, formar, educar y sensibilizar sobre aquellas novedades y cuestiones de actualidad en materia de consumo, de interés para las personas inmigrantes consumidoras y usuarias, especialmente para un adecuado conocimiento de los derechos que en esta materia la normativa vigente les reconoce, así como para promover pautas de consumo responsable entre dicha población
ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	11.1	Fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa, crítica y responsable

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 30

9.3. Detalle de las medidas

A.11 Las 172 medidas de actuación que contiene el III PIPIA se detallan a continuación:

Detalle de medidas
1.1.1 Sensibilización de la población inmigrante para la escolarización de los niños y niñas en la etapa de Educación Infantil y para la continuidad en etapas de educación postobligatorias
1.1.2 Acceso a los servicios complementarios de comedor, transporte escolar, y residencias escolares para el alumnado extranjero, para facilitar su escolarización, así como para promover su continuidad en los estudios después de cursar enseñanzas obligatorias.
1.1.3 Gratuidad de libros de texto en las enseñanzas obligatorias para el alumnado de origen extranjero en las condiciones que el resto del alumnado
1.1.4 Incorporación al sistema de ayudas al estudio del alumnado de origen extranjero, para facilitar su continuidad en los estudios de las personas jóvenes que necesiten compensar la ausencia de ingresos en sus familias, en las mismas condiciones que el resto del alumnado
1.2.1 Apoyo a programas de acompañamiento escolar, apoyo y refuerzo educativo y extensión del tiempo escolar en los centros que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante
1.2.2 Convocatoria de subvenciones a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención del absentismo escolar y de Mediación Intercultural en centros educativos
1.3.1 Formación y asesoramiento específico al profesorado de los Centros que atienden al alumnado de origen extranjero
1.3.2 Apoyo y reconocimiento a los centros que organizan actividades interculturales dirigidas a todos los sectores de la comunidad educativa
1.3.3 Fomento de la participación del alumnado de origen extranjero y de sus familias en las actividades deportivas, extraescolares y culturales para una mejor integración en la vida del centro.
1.4.1 Implantación de Aulas Temporales de Adaptación Lingüística en función de las necesidades de cada una de las zonas y centros que escolarizan alumnado inmigrante.
1.4.2 Dotación de recursos humanos y materiales a los centros para la organización de actividades extraescolares de apoyo lingüístico como refuerzo de las aulas de ATAL.
1.4.3 Incorporación de las nuevas tecnologías (AVE) para el aprendizaje y refuerzo de la lengua vehicular, como complemento de las medidas anteriores.
1.5.1 Apoyo a programas para la enseñanza de la lengua y la cultura de origen
1.5.2 Dotación de recursos humanos para la organización de actividades extraescolares de mantenimiento de las culturas de origen del alumnado inmigrante.
1.6.1 Integración de población inmigrante en la formación básica de personas adultas.
1.6.2 Difusión de la oferta educativa en los Centros de Educación Permanente entre la población extranjera
1.7.1 Desarrollo de planes de Educación Intercultural en los Centros de Educación Permanente dirigidos a la población inmigrante
1.7.2 Establecimiento de Convenios con asociaciones o instituciones que trabajen con población inmigrante adulta
2.1.1 Colaborar con la Administración General del Estado en los procesos de determinación y tramitación de la gestión colectiva de contrataciones en origen, buscando la homogeneización de criterios y variables para su correcta determinación.
2.1.2 Colaborar con la Administración General del Estado en los procesos de determinación de las ocupaciones de difícil cobertura, buscando la homogeneización de criterios y variables para su correcta determinación.
2.1.3 Funcionamiento de la comisión de migraciones del Servicio Andaluz de Empleo, integrada por las organizaciones representativas en su consejo de administración, con el objeto de tratar todos los temas relacionados con el empleo y la integración laboral de las personas inmigrantes, potenciando y adecuando los mecanismos legales previstos para garantizar una gestión más eficiente y ordenada de los flujos migratorios y laborales en Andalucía.
2.1.4 Culminación del proceso de traspaso de competencias ejecutivas en materia de autorizaciones iniciales de trabajo de personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ejecución material de las mismas.
2.2.1 impulso de los servicios de interpretación y asistencia en materia laboral y de empleo desde oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, a través de diversos canales de comunicación
2.2.2 Desarrollo de estrategias de comunicación mediante la difusión de información relativa a los servicios, dispositivos y programas que se prestan desde el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a través de los mecanismos convencionales como utilizando las nuevas tecnologías de la información
2.2.3 Traducción en la WEB del Servicio Andaluz de Empleo de los principales servicios ofrecidos, en los idiomas de la población inmigrante con mayor presencia en la Comunidad.
2.2.4 Difusión de los diversos Programas de Formación Profesional para el Empleo entre la población inmigrante, utilizando tanto la comunicación directa como las nuevas tecnologías de la información.

Detalle de medidas
2.2.5 Establecimiento de los mecanismos que permitan una eventual cooperación con los servicios públicos de empleo de otras comunidades autónomas para mejorar los flujos migratorios y facilitar la movilidad de las personas trabajadoras inmigrantes, siempre que se hayan establecido los cauces para la colaboración.
2.3.1 Inscripción y mantenimiento de las demandas de empleo de las personas inmigrantes a través de los distintos canales habilitados para ello
2.3.2 Prestación de servicios de asesoramiento y orientación para la búsqueda de empleo y la mejora de su empleabilidad
2.3.3 Fomento entre la población inmigrante del espíritu emprendedor, prestando asesoramiento en materia de autoempleo y creación de empresas a través de los dispositivos existentes en el territorio para la promoción del empleo por cuenta propia.
2.3.4 Información, asesoramiento y orientación a la población inmigrante en materia de extranjería y situación del mercado laboral, así como atención y acompañamiento a demandas puntuales de la población inmigrante.
2.4.1 Apoyo a la creación de empleo a través de los diversos programas de fomento del empleo implementados desde el Servicio Andaluz de Empleo.
2.5.1 Realización de estudios para mejorar el conocimiento sobre la inmigración en el mercado de trabajo
2.5.2 Elaboración de informes relativos a la gestión de las políticas activas de empleo, a través del sistema de prospección permanente del mercado de trabajo de Andalucía, ARGOS.
2.5.3 Realización de un estudio anual sobre la evolución de la población inmigrante en relación al empleo, a través del sistema de prospección permanente del mercado de trabajo de Andalucía, ARGOS.
2.6.1 Impartición de cursos del programa de migrantes para los sectores agrario y pesquero
2.6.2 Realización de jornadas, seminarios y otras acciones de formación con mayoría de personas inmigrantes
2.6.3 Realización de actividades de otros programas de formación con asistencia de personas inmigrantes.
2.6.4 Elaboración de material didáctico y divulgativo en diferentes idiomas y formatos
2.6.5 Emisión de tarjetas náutico – pesqueras para el personal inmigrante.
2.7.1 Promoción de actuaciones de orientación para el empleo, con itinerarios personalizados de inserción, en las Zonas con Necesidades de Transformación Social de Andalucía
2.7.2 Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigida a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo
2.8.1 Establecimiento de programas de integración sociolaboral para menores inmigrantes realizados antes de cumplir la mayoría de edad.
2.8.2 Incorporación de menores inmigrantes al Plan de Mayoría de Edad para personas que han estado tuteladas por la Junta de Andalucía, dirigido a la integración sociolaboral.
2.9.1 Fomento e impulso de actividades orientadas a prevención de riesgos laborales y a la mejora de las condiciones de trabajo
2.9.2 Realización de estudios preventivos laborales en relación con los trabajadores y trabajadoras inmigrantes
2.10.1 Seguimiento de la implementación de las recomendaciones del CARL a los poderes públicos y a los negociadores de convenios colectivos en materia de inmigración.
2.10.2 Realización de acciones divulgativas, formativas, estudios y publicaciones sobre las condiciones laborales de las personas trabajadoras inmigrantes en Andalucía.
2.11.1 Desarrollo de acciones formativas dirigidas a la población inmigrante extracomunitaria para facilitar su integración laboral
2.11.2 Intensificación de la oferta de Programas de Formación Profesional para el Empleo en las zonas con mayores índices de población inmigrante, favoreciendo su adaptación a las condiciones de este colectivo y promoviendo su acceso a las mismas con el objetivo de obtener certificados de profesionalidad
2.11.3 Difusión de los diversos Programas de Formación Profesional para el Empleo entre la población inmigrante, utilizando tanto la comunicación directa como las nuevas tecnologías de la información
2.11.4 Impulso de las acciones de investigación y mejora dirigidas a conseguir una mayor calidad, eficacia y adecuación de la Formación para el Empleo a las necesidades formativas de la población inmigrante
3.1.1 Impulso del conocimiento de la diversidad cultural de la población por parte de los equipos profesionales del SSPA
3.1.2 Introducción de la atención a la diversidad en las Estrategias de Comunicación del SSPA: Implementar actuaciones que faciliten la información traducida sobre el acceso y funcionamiento y cartera básica de los servicios de salud. – Información traducida de la cartera básica de los servicios de salud, en diferentes idiomas. – Difusión de los derechos y deberes del SSPA, en diferentes idiomas. – Impulso, desarrollo y seguimiento del sistema de tele-traducción en los centros sanitarios. – Incorporación de instrumentos de comunicación adaptados a personas con dificultad para la lectura. – Impulso de procesos de formación compartidos con otros sectores y asociaciones de migrantes y promigrantes

Detalle de medidas
3.1.3 Fomento y desarrollo de la cooperación entre las Unidades de Gestión Clínica y las ONG, asociaciones de migrantes y promigrantes o grupos de Ayuda Mutua para la realización de actividades de información, capacitación y captación activa de la población inmigrante a su llegada al territorio andaluz
3.2.1 Inclusión de la perspectiva multicultural en los diferentes planes, procesos y programas de salud.
3.2.2 Incorporar la gestión de la diversidad en las actividades de formación de profesionales de la salud
3.2.3 Mejora de la respuesta a las necesidades de salud en clave de gestión de la diversidad con la incorporación de todos los implicados: Servicios de Salud la participación de las asociaciones de inmigrantes y proinmigrantes, así como de las organizaciones sindicales, en las comisiones y foros de participación en aspectos como: – La coordinación entre atención primaria y hospitalaria. – La coordinación con otros sectores públicos. – La colaboración con las ONG y asociaciones de migrantes y promigrantes. – La participación de las asociaciones de migrantes y promigrantes en las comisiones y foros de participación
3.2.4 Refuerzo del funcionamiento de la Red Isir
3.3.1 Incorporación de la atención a las necesidades de salud de la población extranjera en los Planes Locales de Acción en Salud con criterios de equidad y participación
3.3.2 Creación y difusión de un banco de buenas prácticas de acciones locales en salud dirigidas a mejorar la calidad de la atención integral a la salud de la población extranjera
3.3.3 Creación de espacios de trabajo conjunto de coordinación y acción entre los gobiernos locales, los servicios de salud, y las asociaciones para la atención socio-sanitaria de las personas extranjeras y sus familias
3.3.4 Mejora y adecuación de la atención a las necesidades de salud de las personas extranjeras en situación de extrema vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
3.4.1 Detección precoz e intervención ante situaciones de especial vulnerabilidad, de manera coordinada entre las consejerías competentes y las entidades locales, con la colaboración de las organizaciones sindicales, ONG's y asociaciones de inmigrantes y proinmigrantes: identificación de los hacinamientos, detección de emplazamientos, brotes de violencia y xenofobia, maltrato infantil, violencia de género, desnutrición, incremento de la prostitución, etc.
3.5.1 Garantizar el acceso de la población inmigrante en situación de igualdad a todos los recursos y programas de la red de atención a las drogodependencias.
3.5.2 Fomentar la participación de la población inmigrante en los proyectos ejecutados en el marco del Programa "Ciudades ante las Drogas".
4.1.1 Dotación económica, a través de la convocatoria de subvenciones, para la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de sedes de asociaciones, federaciones y otras estructuras análogas vinculadas a la inmigración
4.1.2 Fomento de la participación y de la formación de personas inmigrantes en el ejercicio de la acción voluntaria organizada en su entorno social
4.1.3 Fomento, mediante la convocatoria de subvenciones, del intercambio de experiencias, capacitación y agrupación en redes de asociaciones de emigrantes
4.2.1 Financiar las actividades y programas que favorezcan la gestión de la diversidad cultural que sean llevadas a cabo por Corporaciones Locales, en el marco del Fondo de Autonómico.
4.2.2 Financiar, a través de las convocatorias de subvenciones, la promoción de actividades y programas singulares que favorezcan la gestión de la diversidad cultural llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro
4.3.1 Apoyo a programas gestionados por los Servicios Sociales Comunitarios que tienen como objeto la atención a la población inmigrante
4.3.2 Dotación, adecuación y mejora de los recursos técnicos dirigidos a los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el seguimiento de los mismos en su intervención con la población inmigrante
4.3.3 Formación de los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, en relación con la realidad migratoria
4.4.1 Apoyo a programas gestionados por los agentes sociales dirigidos a proporcionar a la población inmigrante recursos sociales adaptados a sus necesidades
4.4.2 Seguimiento de la atención que se realiza desde los distintos agentes sociales a la población inmigrante.
4.5.1 Apoyo a programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que promuevan la participación de la población inmigrante
4.5.2 Mantenimiento de ONG's
4.6.1 Definición de conceptos, competencias y procedimientos relacionados con la atención inmediata y la primera acogida a menores extranjeros/as no acompañados/as (MENAS).
4.6.2 Atención inmediata a menores extranjeros y extranjeras no acompañados/as.
4.6.3 Acompañar, apoyar y orientar desde labores y perspectivas socioeducativas y tutoriales, todas y cada una de las medidas contempladas en el protocolo MENA, además de realizar las responsabilidades específicas propias de la entidad protectora.
4.7.1 Declaración formal de desamparo y resoluciones de tutelas de menores procedentes de la inmigración, en situación de desamparo

Detalle de medidas
4.7.2 Acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores adaptados a las circunstancias de los y las menores
4.8.1 Programas desarrollados por la Red de Servicios de Información y atención del IAM: Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, Centros Municipales de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, teléfono 900 200 999.
4.8.2 Realización de campañas y actuaciones para dar a conocer a las mujeres extranjeras y migrantes sus derechos de ciudadanía y los recursos existentes en nuestra Comunidad
4.9.1 Programas de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, favoreciendo el acceso de mujeres extranjeras y migrantes.
4.9.2 Programas de información jurídica especializada: asesoramiento en el teléfono 900 200 999, atención psicológica grupal en CP y CMIM, programa de apoyo legal en derecho de familia y violencia de género, atención y apoyo psicosocial
4.9.3 Participación de mujeres extranjeras y migrantes en los programas de formación e inserción laboral dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género
4.9.4 Participación de mujeres extranjeras y migrantes en el programa de ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género
4.9.5 Atención especializada y multidisciplinar a la mujer inmigrante y a las personas menores que la acompañan en el servicio integral de atención y acogida.
4.10.1 Potenciación de los programas de información, acogida y apoyo integral a las mujeres víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual
5.1.1 Financiación a corporaciones locales para la creación, adecuación, mejora, ampliación, rehabilitación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos para personas migrantes
5.1.2 Financiación a entidades sin ánimo de lucro, mediante las convocatorias de subvenciones, para la creación, adecuación, mejora, ampliación, rehabilitación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos para personas migrantes.
5.2.1 Facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler mediante la adjudicación de viviendas protegidas en los programas de alquiler o alquiler con opción a compra a las personas inscritas como demandantes en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
5.2.2 Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad, mediante la adjudicación de viviendas protegidas en los programas de venta a las personas inscritas como demandantes en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida
5.2.3 Actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas mediante obras de rehabilitación, de manera que se propicie la integración social y el mantenimiento de la población residente
5.3.1 Facilitar la promoción de alojamientos protegidos, de conformidad con los programas establecidos en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012
5.4.1 Apoyo al alojamiento normalizado de la población inmigrante asentada de forma estable en Andalucía
5.4.2 Apoyo al alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades específicas de hombres y mujeres.
5.4.3 Apoyo a la acogida y alojamiento para hombres y mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.
6.1.1 Realización de foros provinciales de género para la integración de mujeres extranjeras y migrantes
6.2.1. Potenciación del programa de subvenciones dirigido a asociaciones de mujeres, facilitando el acceso de la información, asesoramiento y apoyo a iniciativas asociativas de mujeres que trabajen programas de participación Intercultural.
6.2.2. Potenciación de las asociaciones de mujeres migrantes, especialmente de actuaciones dirigidas a la dinamización del colectivo, a la promoción del enfoque de género, difusión de derechos sociales y de los recursos existentes en la comunidad.
6.2.3. Programa de apoyo a asociaciones que desarrollan actuaciones dirigidas a la atención, dinamización y desarrollo de las mujeres migrantes
6.3.1 Facilitar ayudas económicas a través de la correspondiente convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones que promuevan la participación de los y las jóvenes migrantes en todo tipo de actividades, especialmente aquellas que persigan la integración cultural y la inserción sociolaboral.
6.4.1 Puesta en marcha de Bibliotecas Interculturales dotadas con fondos documentales específicos en otros idiomas (libros, materiales audiovisuales, música, colecciones infantiles adaptadas, revistas, prensa internacional...).
6.4.2 Formación de colecciones de fondos interculturales e incremento de los fondos bibliográficos ya existentes de las bibliotecas adscritas a este programa mediante convenios e inversiones directas
6.4.3 Localización de las zonas geográficas de actuación haciendo hincapié en las ciudades y pueblos con presencia significativa de población inmigrante y minorías étnicas, lingüísticas y culturales.
6.4.4 Elaboración de un estudio de personas usuarias potenciales de las bibliotecas interculturales.

Detalle de medidas
6.4.5 Elaboración de un estudio de los perfiles de las personas usuarias que acceden a los fondos y actividades de la sección intercultural de las Bibliotecas Públicas
6.4.6 Realización de acciones de formación de las personas responsables y del personal bibliotecario que van a desarrollar el Programa en las Bibliotecas Públicas de Andalucía.
6.4.7 Desarrollo de la página web "Andalucía Entreculturas" en varios idiomas, residenciada en la Biblioteca de Andalucía, sobre recursos de información para minorías étnicas, lingüísticas y culturales de Andalucía
6.4.8 Organización de actividades culturales y de fomento de la lectura, de formación, integración y dinamización del Proyecto de Bibliotecas Interculturales.
6.4.9 Difusión de los servicios bibliotecarios mediante la edición de folletos informativos y guías de uso en las distintas lenguas de origen de las personas usuarias.
6.5.1 Fomento de la participación en los ámbitos del Foro Andaluz de la Inmigración
6.5.2 Fomento de la participación en los distintos ámbitos de actuación de los Foros Provinciales de Inmigración
6.6.1 Identificar las necesidades de los distintos grupos de personas inmigrantes y promoción de actividades que desarrollen los desafíos identificados para el colectivo de personas inmigrantes. (Red de Centros Guadalinfo).
6.6.2 Potenciar el acceso a la sociedad de la información y las Nuevas Tecnologías al colectivo de personas inmigrantes a través de Andalucía Compromiso Digital (ACD).
6.7.1 Impulso de un proceso, dentro del Tercer Sector Andaluz, de conocimiento de sus relaciones internas, su entorno institucional, social y multicultural y sus necesidades en cuanto a comunicación, trabajo en red y buenas prácticas al respecto
6.7.2 Incentivar un proceso de (auto)formación-acción en Metodologías Participativas, Planificación Estratégica, formulación de proyectos, Medios Audiovisuales y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
6.7.3 Facilitar un espacio de formación presencial, semi-presencial o virtual, donde las Organizaciones No Lucrativas reciban formación de su interés.
6.7.4 Consolidación y dinamización de las herramientas virtuales 2.0. destinadas a interconectar y a facilitar el trabajo en red dentro del Tercer Sector y a ofrecer contenidos de interés a la ciudadanía alóctona y autóctona
6.7.5 Actualización, seguimiento y evaluación continua del Plan estratégico de comunicación del Tercer Sector Andaluz
7.1.1 Servicios de Orientación Jurídica a personas extranjeras en los Colegios de Abogados
7.1.2 Potenciación y mantenimiento de los servicios prestados en el turno de oficio y el servicio de asistencia letrada a la persona detenida, en relación con la condición de la persona por razón de origen y situación administrativa.
7.2.1. Atención integral a las víctimas extranjeras de delitos o faltas.
7.3.1. Creación y edición de material informativo en materia de violencia de género, en sus áreas de justicia y seguridad
7.3.2. Distribución del material informativo en espacios frecuentados y/u orientados a la población inmigrante (Asociaciones de personas migrantes, Oficinas de Extranjería, Centros de Salud, Red Pública de Educación, Oficinas de Empleo, etc.).
7.3.3. Introducción del material informativo y de sensibilización en materia de violencia de género en otro tipo de solicitudes y gestiones frecuentemente realizadas por parte de la población extranjera (trámites administrativos de residencia, salud, empleo...).
7.4.1. Desarrollo de un módulo formativo dirigido a profesionales y personas voluntarias de entidades sin ánimo de lucro y otros agentes sociales que estén en contacto directo con la población inmigrante con el fin de capacitarles y darles herramientas de información, y detección temprana de la violencia de género desde la perspectiva de la justicia y la seguridad.
7.4.2. Desarrollo de módulos formativos en materia de violencia de género, dirigido a profesionales de la justicia y la seguridad, que presten atención directa a la población inmigrante.
7.4.3. Creación de material formativo específico y/o celebración de jornadas que informen sobre las características y particularidades de la violencia género, desde la posición de la justicia y seguridad, que formen sobre las características y particularidades de la población inmigrante, dirigidas a los distintos agentes implicados en actuaciones contra la violencia sobre la mujer (judicatura, fiscalía, medicina legal, Cuerpos de Seguridad del Estado, Equipos Psicosociales, de familia ...) dirigidas a profesionales de la justicia y la seguridad, implicados en actuaciones contra la violencia sobre la mujer.
8.1.1. Financiar la organización de actividades formativas en relación al tema de la inmigración
8.2.1. Promoción de encuentros, con objeto de posibilitar el intercambio de experiencias investigadoras o de intervención en el ámbito de la inmigración.

Detalle de medidas
8.3.1.Ejecución del Plan de Formación en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería dirigido a profesionales de los diferentes ámbitos de especialización que intervienen con población inmigrante extranjera, que contemple el análisis continuo de necesidades formativas en este campo para el diseño y la realización de cursos de formación en las distintas provincias andaluzas, que permitan que las personas participantes adquieran competencias interculturales, en migraciones y derecho de extranjería teórico-prácticas, a través del abordaje de conocimientos, habilidades y actitudes en contextos de diversidad desde la perspectiva más general a la más específica. Este plan contempla la incorporación de la perspectiva intercultural, de manera transversal, en los diferentes programas formativos y permitirá la profundización, el análisis y la difusión de experiencias de incorporación de las perspectivas de género e intercultural a los procesos de formación y a los centros de trabajo.
8.3.2.Análisis continuo de necesidades formativas en interculturalidad, migraciones, derecho de extranjería de profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para una adecuada gestión de la diversidad.
8.3.3.Colaboración con Universidades Andaluzas y otras entidades especializadas para la realización de Jornadas y Cursos de Formación en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería, contemplados en el Plan de Formación, así como reuniones del "Equipo de Coordinación Docente" compuesto por personas expertas del mundo académico y del mundo profesional en temáticas de investigación, formación e intervención en contextos de diversidad para el asesoramiento y el desarrollo de acciones formativas en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería.
8.3.4. Utilización de las nuevas tecnologías como herramienta y soporte de la formación y para la difusión de las acciones formativas y publicaciones sobre Migraciones, Interculturalidad y Derecho de Extranjería.
8.3.5 Realización de las jornadas, cursos y tutorías de formación en interculturalidad, migraciones y derechos de extranjería contemplados en el Plan de Formación, proporcionando la formación necesaria a los y las profesionales de los distintos ámbitos que trabajan con población extranjera, dentro del marco competencial existente en el Comunidad Autónoma de Andalucía en materia migratoria, reflexionando, desde una perspectiva intercultural, sobre las pautas de la intervención de las Administraciones Públicas y la influencia de la normativa en el proceso de integración y la gestión a la diversidad.
8.3.6Elaboración y difusión de textos y de materiales de formación en Interculturalidad, Migraciones, y Derecho de Extranjería, así como publicación de los estudios y documentos más significativos.
8.4.1Programas de formación del personal (congresos, jornadas y cursos presenciales y de teleformación) de la gerencia pública local para mejorar en eficiencia y eficacia la prestación de servicios básicos fundamentales, contemplando una perspectiva intercultural y de gestión de la diversidad en su desarrollo.
8.5.1 Realización de cursos de formación y especialización en materia de extranjería en los Colegios de Abogados con sede en la Comunidad Autónoma Andaluza
8.6.1. Formación de toda la comunidad universitaria en valores de solidaridad y respeto a la diversidad cultural a través de seminarios, jornadas, encuentros... etc.
8.6.2. Apoyo a la impartición de materias en este ámbito dirigidas a la formación del alumnado universitario, dentro de los planes de estudios universitarios de grado y postgrado.
8.6.3. Cooperación con entidades sin ánimo de lucro que actúen en este sector.
8.7.1. Cursos de formación para personas animadoras, mediadoras, así como personal técnico y responsable de asociaciones juveniles; cuyos programas incluyen, entre otros, contenidos relativos a la formación en valores que afectan al ámbito de la inmigración.
8.7.2. Celebración de la "Escuela Transfronteriza de Interculturalidad" para promover un encuentro entre personas jóvenes andaluzas y magrebíes, con un claro contenido de sensibilización sobre el tema migratorio en nuestra Comunidad Autónoma.
8.8.1. Realizar acciones formativas dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, la igualdad entre mujeres y hombres y el aprendizaje de la lengua española.
8.8.2. Posibilitar a las personas extrajeras en situación de renovar la residencia temporal, la obtención del informe sobre esfuerzo de integración, mediante el procedimiento administrativo establecido por la Junta de Andalucía
9.1.1. Promoción de la actividad investigadora sobre el hecho migratorio que puedan llevar a cabo las universidades andaluzas y otras entidades, que cuenten con personal especializado en las distintas temáticas vinculadas con la inmigración.
9.1.2. Conocer la realidad de la mujer inmigrante, sus cambios y la prevención y eliminación de toda conducta discriminatoria desde una perspectiva de género.
9.1.3. Promoción de la investigación en materia inmigratoria por parte de Universidades, Centros de Investigación, Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales y organizaciones del tercer sector, a través de la difusión de sus resultados en el marco de los Seminarios de Investigación, que se celebrarán con periodicidad bianual.
9.2.1. Recepción o producción según el caso, así como tratamiento y análisis, de información estadística sobre las vertientes demográfica, laboral y social del hecho migratorio.
9.2.2. Consolidación de una Red Virtual de recursos informativos en materia migratoria.

Detalle de medidas
9.2.3 Difusión lo más amplia posible de todos los productos realizados utilizando distintos soportes (tradicionales y electrónicos), con especial hincapié en el espacio digital del OPAM.
9.3.1 Fomento de proyectos de investigación que dediquen su actividad al análisis de la inmigración y la diversidad cultural.
9.3.2. Promoción de la movilidad de estudiantes y profesorado entre universidades y centros de I+D andaluces con otros de fuera de Andalucía, con objeto de facilitar el intercambio en la investigación y la docencia.
9.3.3. Impulso a la realización de tesis doctorales sobre la interculturalidad, migraciones...etc.
9.3.4 Apoyo a los Grupos de I+D que desarrollan líneas de investigación relacionadas con la sociedad multicultural y aquellos asuntos relacionados con la misma: población migrante, integración social, xenofobia, religión, economía, etc.
9.4.1 Financiación de programas de investigación y/o estudio sobre la inmigración y la atención social.
9.4.2 Publicación de los estudios más significativos realizados en esta materia
10.1.1 Impulsar a través de la dotación financiera del Fondo Autonómico, la difusión y transmisión de conocimientos sobre las diferentes culturas que conviven en la sociedad andaluza, así como la realización de actividades interculturales, por parte de las entidades locales.
10.1.2 Apoyo y colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, mediante la convocatoria de subvenciones, en la organización de tareas de sensibilización y de difusión de contenidos favorecedores del mejor conocimiento y comprensión de la realidad migratoria y de las aportaciones de las personas inmigrantes a la sociedad receptora.
10.2.1 Realización y evaluación de campañas y acciones de sensibilización en prensa, radio, televisión e Internet.
10.2.2 Realización de campañas y acciones de sensibilización en el entorno educativo, laboral, sanitario,... y otros
10.3.1 Premios Andalucía sobre Migraciones para estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor desarrollada a favor de la integración social de este colectivo
10.4.1 Introducción de la perspectiva migratoria en las publicaciones periódicas con el afán de estimular la intercomunicación entre los distintos gobiernos locales andaluces sobre esta materia.
10.5.1 Apoyo a programas de sensibilización para promover la igualdad de trato
10.6.1 Traducción a los idiomas inglés, francés y rumano de diversos contenidos en la web de la Secretaría General de Consumo, para que sirvan como Guía de Consumo para la población inmigrante en materia de su interés.
10.6.2 Fomentar el conocimiento y la participación de personas de origen extranjero en las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
10.6.3 Fomentar el conocimiento de las asociaciones de personas inmigrantes, de los recursos públicos de protección a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía
11.1.1 Impulsar procesos de sensibilización que fomenten la cultura de la solidaridad y el compromiso con la situación de pobreza en el mundo, contando con la participación y complementariedad de los agentes andaluces.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 31

9.4. Detalle de indicadores

A.12 La tabla siguiente relaciona los 524 indicadores que se definen en el plan:

Medida	Indicador
1.1.1.a	Nº campañas realizadas sensibilización escolarización población inmigrante
1.1.2.a	Nº total alumnos servicio comedor
1.1.2.b	Nº total alumnos transporte escolar
1.1.2.c	Nº total plazas en residencias escolares
1.1.3.a	Nº total alumnos de origen extranjero que reciben libros de texto gratuitos
1.1.4.a	Nº total alumnos de origen extranjero que reciben ayudas
1.1.4.b	Percepción de los servicios escolares por parte de los padres, madres, profesorado, y otros colectivos
1.2.1.a	Estimación nº de alumnos origen extranjero que participa en los programas anteriores en relación al total de alumnos inscrito.
1.2.2.a	Nº de entidades subvencionadas
1.2.2.b	Nº de centros atendidos
1.2.2.c	Estimación del alumnado que se beneficia de esta medida
1.3.1.a	Nº de acciones formativas en relación con la medida descrita
1.3.1.b	Nº de profesores implicados en esta acción formativa
1.3.2.a	Nº total de participantes en las Jornadas Prov. de Interculturalidad
1.3.2.b	Nº de profesores y alumnos participantes
1.3.3.a	Nº actividades realizadas en relación con la medida descrita
1.3.3.b	Nº alumnos participantes
1.4.1.a	Nº total de centros que cuentan con Aulas de Adaptación Lingüística.
1.4.1.b	Nº total de profesores y profesoras relacionadas con la medida descrita.
1.4.1.c	Nº de alumnos y alumnas atendidos por este profesorado.
1.4.2.a	Nº y tipo de actividades realizadas.
1.4.2.b	Nº de alumnos/as beneficiados por la medida.
1.4.3.a	Nº de licencias contratadas con el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español.
1.5.1.a	Nº total de profesorado nativo que atiende estos programas.
1.5.1.b	Nº de centros beneficiados con estas enseñanzas.
1.5.1.c	Nº total de alumnado atendido en los programas
1.5.2.a	Nº total de grupos de actividades de mantenimiento de cultura de origen.
1.5.2.b	Nº total de alumnado atendido en los programas
1.6.1.a	Nº de centros que escolarizan alumnado de origen extranjero.
1.6.1.b	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Interculturalidad, Cultura y Lengua Española para personas procedentes de otros países / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.
1.6.1.c	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Formación Básica / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.
1.6.1.d	Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en alguno de los planes educativos para el Fomento de la ciudadanía activa / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.
1.6.2.a	Dimensión de las campañas realizadas
1.6.2.b	Nº de entidades públicas y privadas colaboradoras en estas campañas
1.7.1.a	Nº de Planes de Educación Intercultural impartidos en los Centros de Educación Permanente.
1.7.1.b	Alumnado inmigrante beneficiario de esta medida
1.7.2.a	Nº total de Convenios, en relación con la medida descrita
1.7.2.a	Nº total de personas beneficiarias de las actuaciones incluidas en los Convenios
2.1.1.a	Nº de personas que solicitan la gestión colectiva de contrataciones en origen, respecto del total previsto, en un ámbito laboral
2.1.2.a	Nº de personas contratadas en los sectores incluidos en el catálogo atendiendo al sexo, la edad, el país de procedencia y el régimen de residencia
2.1.3.a	Nº de sesiones celebradas
2.1.3.b	Nº de acuerdos adoptados
2.1.4.a	Nº de autorizaciones que, tras la culminación del traspaso, se conceden por la Comunidad Autónoma.
2.2.1.a	Nº de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que ofrecen servicios de interpretación y asistencia en materia de inmigración, según tipología de centro y canal utilizado.
2.2.2.a	Nº de ejemplares distribuidos según idiomas, por provincias y puntos de distribución
2.2.2.b	Nº de mensajes enviados según dispositivo utilizado y provincias en las que se haya realizado la campaña.
2.2.3.a	Numero de servicios traducidos

Medida	Indicador
2.2.3.b	Nº de accesos a los principales servicios traducidos en relación con el total de accesos
2.2.4.a	Nº de mensajes divulgativos, según tipología, realizados
2.2.4.b	Nº de idiomas en los que se realiza el material
2.2.5.a	Establecimiento de cauces
2.2.5.b	Memoria de resultados de los cauces establecidos
2.3.1.a	Nº de inscripciones de personas migrantes como demandantes de empleo respecto del total, desagregado por sexo, edad, país de origen, provincia y área territorial de empleo
2.3.1.b	Representatividad de la población extranjera inscrita como demandante de empleo respecto del total.
2.3.2.a	Nº de personas atendidas respecto del total de atenciones distinguiendo sexo, edad, país de procedencia y provincia.
2.3.2.b	Nº de itinerarios de inserción abiertos a personas migrantes respecto del total distribuidos por sexo, edad, país de procedencia y provincia.
2.3.3.a	Nº de personas asesoradas.
2.3.3.b	Nº de las personas que han desarrollado sus proyectos y se dan de alta como autónomas o crean su propia empresa
2.3.4.a	Nº de personas atendidas
2.3.4.b	Nº de dispositivos desde los que se presta el servicio distribuido por provincias
2.4.1.a	Nº de personas migrantes beneficiarias de los programas de Fomento del Empleo en relación con el total de participantes, según tipología de proyecto, sexo, país de origen y provincia
2.5.1.a	Nº de Estudios realizados.
2.5.2.a	Nº de informes elaborados
2.5.3.a	Nº de estudios realizados
2.6.1.a	Denominación de las actividades y Nº de actividades.
2.6.1.b	Nº hombres y mujeres migrantes por denominación de actividad
2.6.1.c	Nº de horas lectivas por denominación de actividad.
2.6.1.d	Presupuesto por denominación de actividades
2.6.1.e	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.
2.6.1.f	Valoración del alumnado y profesorado.
2.6.2.a	Denominación de las actividades y Nº de actividades.
2.6.2.b	Nº hombres y mujeres migrantes por denominación de actividad
2.6.2.c	Nº de horas lectivas por denominación de actividad. Presupuesto de las actividades
2.6.2.d	Presupuesto por denominación de actividades
2.6.2.e	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.
2.6.2.f	Valoración del alumnado y profesorado.
2.6.3.a	Denominación de los programas formativos y Nº hombres y mujeres migrantes por programa formativo
2.6.3.b	Nº de hombres y mujeres migrantes que acceden al programa formativo por grupos de edad (<25; 25-45; >45; otros a definir) y por provincias de Andalucía y por nacionalidad.
2.6.3.c	Valoración del alumnado y profesorado.
2.6.4.a	Materiales elaborados y clasificación por tipos
2.6.4.b	Distribución del material
2.6.4.c	Adaptación lingüística de los materiales formativos
2.6.4.d	Memoria cualitativa de las actuaciones de la medida.
2.6.5.a	Nº de tarjetas náutico-pesqueras emitidas según nacionalidad del titular de las mismas y modalidad de tarjeta
2.6.5.b	Análisis de la evolución del porcentaje de migrantes sobre el total de tarjetas emitidas, con referencia a las diferentes nacionalidades
2.7.1.a	Personas migrantes, que acceden a los servicios prestados en las ZNTS.
2.7.1.b	Valoración de los resultados de los itinerarios de inserción realizados
2.7.2.a	Tipo de entidad que realiza las actividades formativas
2.7.2.b	Nº de actividades formativas realizadas
2.7.2.c	Cuantía de las subvenciones concedidas para programas de formación
2.7.2.d	Nº de personas migrantes que acuden a las actividades formativas.
2.7.2.e	Valoración de las actividades realizadas
2.8.1.a	Nº de MENAS con autorizaciones de trabajo o permisos de trabajo
2.8.1.b	Nº de MENAS con Proyectos Educativos Individuales
2.8.1.c	Nº de solicitudes de permisos de residencia realizadas a las autoridades correspondientes, para menores procedentes de la inmigración

Medida	Indicador
2.8.1.d	Nº de autorizaciones laborales solicitadas y concedidas para el acceso al mercado de trabajo de menores procedentes de la inmigración
2.8.1.e	Análisis de los resultados obtenidos y propuestas de mejora
2.8.2.a	Nº de menores, que una vez han cumplido los dieciocho años, ingresan en los distintos recursos del Plan de Mayoría de Edad y son atendidos en los mismos
2.8.2.b	Nº de acciones formativas realizadas dentro del Plan de Mayoría de Edad, especificando sectores formativos
2.8.2.c	Nº de solicitudes de permiso de trabajo realizadas y concedidas por las autoridades correspondientes, dentro del Plan de Mayoría de Edad, indicando sectores laborales
2.8.2.d	Análisis de los resultados obtenidos y propuestas de mejora
2.9.1.a	Nº y tipo de acciones realizadas.
2.9.1.b	Nº de sesiones formativas
2.9.2.a	Nº, tipo y temática de los estudios realizados
2.9.2.b	Alcance de las actuaciones realizadas
2.10.1.a	Nº de informes realizados
2.10.1.b	Nº de convenios colectivos que introducen las recomendaciones desde un punto de vista territorial, funcional y por sectores de actividad.
2.10.2.a	Nº y tipo de acciones realizadas
2.10.2.b	Difusión de las acciones realizadas
2.11.1.a	Nº de personas inmigrantes participantes en acciones formativas respecto del total de participantes
2.11.2.a	Nº de acciones formativas, por provincias, que se hayan desarrollado en aquellas zonas con mayores índices de población inmigrante
2.11.3.a	Nº de mensajes divulgativos, según tipología, realizados
2.11.3.b	Nº de idiomas en los que se realiza la difusión
2.11.4.a	Nº y tipo de estudios, investigaciones y acciones realizadas
3.1.1.a	Nº de distritos de atención primaria que incorporan el análisis de la diversidad étnica y cultural de su ámbito de influencia para desarrollar planes concretos de intervención
3.1.1.b	Valoración del grado de conocimiento de la realidad étnica y cultural de su zona por parte de los profesionales del SSPA
3.1.2.a	Nº de centros que tienen traducida y publicitada la cartera de servicios y los derechos y deberes en el SSPA.
3.1.2.b	Nº de centros que utilizan la teletraducción
3.1.2.c	– Nº total de traducciones.
3.1.2.d	– Carga diaria. – % traducciones/ idioma.
3.1.2.e	– Nº demandas de traducción / idioma. – % traducciones/ idioma.
3.1.2.f	Nº y porcentaje de traducciones por tipo de centro
3.1.2.g	Nº de centros que disponen de instrumentos de comunicación adaptados para las personas con dificultades para la lectura
3.1.2.h	Percepción de la calidad del servicio de teletraducción por las personas extranjeras y por los y las profesionales que lo han utilizado
3.1.2.i	Grado de satisfacción de la población extranjera con los elementos de comunicación adaptada utilizados por los servicios del SSPA
3.1.3.a	Nº de Unidades de Gestión Clínica que contemplan la cooperación con las ONG o grupos de Ayuda Mutua para el desarrollo de esta medida
3.1.3.b	Auditorías de accesibilidad en las Unidades de Gestión Clínica..
3.1.3.c	Percepción de la accesibilidad por parte de la población extranjera.
3.1.3.d	Percepción de la accesibilidad por parte de los y las profesionales del SSPA
3.2.1.a	Planes, procesos y programas de salud que aplican la perspectiva multicultural.
3.2.1.b	Percepción de la población extranjera sobre la adaptación a las características de las diferentes poblaciones de los diversos planes y programas.
3.2.2.a	Nº de cursos realizados por profesionales de la salud para la adquisición de habilidades para la atención a la población extranjera en claves de diversidad.
3.2.2.b	Nº de profesionales de la salud y de otros sectores públicos participantes en cursos sobre gestión de la diversidad
3.2.2.c	Valoración de la población extranjera sobre la adecuación de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales del SSPA a sus necesidades.
3.2.3.a	Comisiones y Foros de participación que incorporen a los diversos sectores implicados en la atención a la población extranjera.
3.2.4.a	Nº de participantes de la Red.
3.2.4.b	Desarrollo de las utilidades.
3.2.4.c	Perfil de uso de la Red ISIR.
3.2.4.d	Valoración de la calidad y utilidad de la Red por parte de las personas usuarias.

Medida	Indicador
3.3.1.a	Nº de Planes Locales de Acción en Salud que incorporan la atención a las necesidades de salud de la población extranjera
3.3.2.a	Nº de EELL que incorporan acciones en el banco de buenas prácticas creado
3.3.2.b	Nº de buenas prácticas registradas en el banco de buenas prácticas
3.3.2.c	Perfil de consulta y uso del banco de buenas prácticas
3.3.2.d	Valoración de profesionales y asociaciones sobre la calidad y utilidad del banco de buenas prácticas
3.3.3.a	Nº de Unidades de Gestión Clínica (UGC) que crean espacios conjuntos de coordinación con las entidades locales y la población extranjera para mejorar la calidad de la atención a sus necesidades de salud.
3.3.4.a	Cobertura de los acuerdos marcos firmados con las ONG para la atención a las personas extranjeras
3.3.4.b	Actividades realizadas entre los Servicios de Salud, Delegaciones Provinciales de Salud y Asociaciones en el marco de estos acuerdos
3.3.4.c	Percepción de las asociaciones respecto al desarrollo efectivo de los acuerdos que afectan a la población inmigrante
3.4.1.a	Memorias anuales realizadas por las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
3.5.1.a	Nº de personas migrantes atendidas en los distintos recursos del 2º nivel x 100 (dividido por) Total de personas atendidas en los distintos recursos de segundo nivel
3.5.1.b	Incorporación de la variable nacionalidad en las encuestas sobre percepción de la adecuación y calidad del servicio existentes en la red de atención a las drogodependencias y adicciones
3.5.2.a	Nº de actividades específicas con población inmigrante realizadas en el marco del Programa "Ciudades ante las Drogas".
4.1.1.a	Distribución de las ayudas según provincias
4.1.1.b	Alcance de las acciones medidas a través del Nº de socios / as.
4.1.1.c	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.
4.1.1.d	Valoración de las acciones realizadas.
4.1.1.e	Tipología de las ayudas
4.1.2.a	Nº de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por migrantes que participan en actividades de voluntariado, subvencionadas por provincias.
4.1.2.b	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.
4.1.2.c	Cuantía de la financiación.
4.1.2.d	Nº de encuentros de Voluntariado con presencia de inmigración.
4.1.2.e	Tipología de las ayudas.
4.1.2.f	Valoración de las acciones realizadas
4.1.3.a	Nº de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por migrantes, subvencionadas por provincias y cuantía de las subvenciones
4.1.3.b	Nº y tipo de asociaciones de mujeres.
4.1.3.c	Nº de encuentros realizados,
4.1.3.d	Nº de proyectos en red realizados
4.1.3.e	Características de las asociaciones participantes en los encuentros y proyectos.
4.1.3.f	Tipología de las ayudas.
4.1.3.g	Valoración de las acciones realizadas.
4.2.1.a	Nº de proyectos gestionados por entidades locales, financiados por provincia.
4.2.1.b	Cuantía de los proyectos financiados
4.2.1.c	Nº de personas destinatarias de los proyectos, según edad ,sexo y nacionalidad.
4.2.1.d	Profesionales contratados que participan en los proyectos discriminados por sexo.
4.2.1.e	Tipología de las actividades.
4.2.1.f	Grado de satisfacción de las personas usuarias de las actividades.
4.2.2.a	Nº de proyectos gestionados por entidades sin ánimo de lucro, financiados por provincia.
4.2.2.b	Cuantía de proyectos financiados.
4.2.2.c	Nº de personas destinatarias de los proyectos, según edad ,sexo y nacionalidad.
4.2.2.d	Profesionales contratados que participan en los proyectos discriminados por sexo.
4.2.2.e	Tipología de las actividades.
4.2.2.f	Grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio prestado.
4.3.1.a	Nº de programas subvencionados.
4.3.1.b	Importe de la financiación a entidades locales.
4.3.1.c	Nº de personas migrantes atendidas
4.3.1.d	Nº de profesionales contratados y/o contratadas
4.3.1.e	Tipo de actuaciones realizadas y análisis de las necesidades detectadas
4.3.2.a	Instrumentos y herramientas de seguimiento utilizadas
4.3.2.b	Recursos facilitados a los y las profesionales para desarrollar su trabajo

Medida	Indicador
4.3.2.c	Grado de utilización de los recursos y herramientas utilizadas por los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios
4.3.3.a	Nº y tipo de actividades formativas.
4.3.3.b	Nº de profesionales que asisten a dichas actividades formativas
4.4.1.a	Nº de entidades subvencionadas
4.4.1.b	Nº de programas subvencionados
4.4.1.c	Importe de la financiación
4.4.1.d	Nº de personas migrantes atendidas
4.4.1.e	Análisis de las necesidades detectadas
4.4.2.a	Nº de visitas realizadas a los distintos agentes sociales
4.4.2.b	Memoria cualitativa de las actuaciones de seguimiento realizadas a las entidades
4.5.1.a	Nº programas subvencionados
4.5.1.b	Nº de entidades subvencionadas, según tipo.
4.5.1.c	Cuantía de las subvenciones concedidas
4.5.2.a	Nº programas subvencionados
4.5.2.b	Nº de entidades subvencionadas, según tipo.
4.5.2.c	Cuantía de las subvenciones concedidas
4.6.1.a	Realización de Documento en el que aparezca recogido con relación a la atención inmediata y la primera acogida a menores extranjeros y extranjeras no acompañadas/os: Conceptos, Competencias y Procedimientos
4.6.2.a	Foto fija de MENAS y de Menores Migrantes atendidos en Andalucía
4.6.2.b	Distribución, procedencia y forma de llegada a nuestra Comunidad
4.6.2.c	Nº de MENAS identificados y presentados ante el consulado
4.6.2.d	Nº de MENAS con pasaporte o NIE.
4.6.2.e	Nº de MENAS con familia identificada en su país de origen o en España
4.6.2.f	Nº de MENAS que han sido reagrupados con su familia en nuestro país
4.6.2.g	Valoración de la atención por parte de los y las menores atendidos/as y del colectivo de profesionales
4.6.3.a	Nº de Centros de Protección de Menores con Programas de Acogida Inmediata que atienden a MENAS
4.6.3.b	Nivel de estudios al ingreso en el Sistema de Protección de Menores
4.6.3.c	Grado de conocimiento del idioma español a su llegada
4.6.3.d	Indicadores de asistencia a formación reglada en nuestra Comunidad
4.6.3.e	Nº de MENAS que, a requerimiento de las autoridades de extranjería y de las subdelegaciones del Gobierno y por decisión de éstas, han sido puestos a disposición de las mismas para que éstas realicen la repatriación correspondiente a su país de origen
4.6.3.f	Valoración del protocolo de actuación y propuestas de mejora.
4.6.3.g	Estrategias seguidas para asegurar la reagrupación familiar preferentemente en el país de origen.
4.6.3.h	Valoración de la atención por parte de los y las menores atendidos/as y del colectivo de profesionales
4.7.1.a	Nº de declaraciones de desamparo
4.7.1.b	Nº de resoluciones de tutela.
4.7.2.a	Nº de Centros que atienden a MENAS en los distintos programas existentes de acogimiento residencial
4.7.2.b	Distribución de los MENAS según programas.
4.7.2.c	Nº de MENAS que han causado baja en el Sistema de Protección de Menores y motivos de la misma
4.8.1.a	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP
4.8.1.b	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CMIM
4.8.1.c	% mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP, en relación al total de mujeres atendidas en cada provincia
4.8.1.d	Teléfono 900 200 999: por provincias, porcentaje de mujeres extranjeras que consultan en relación al total de las mujeres en la provincia que consultan.
4.8.1.e	Uso a nivel autonómico del servicio de interpretación simultánea para todo tipo de consultas a través del teléfono 900 200 999
4.8.1.f	Percepción de necesidades específicas de las mujeres migrantes por parte de las profesionales.
4.8.1.g	Descripción de estrategias específicas puestas en marcha para la atención de mujeres migrantes
4.8.2.a	Nº de actuaciones contempladas en la campaña a nivel autonómico.
4.8.2.b	Nº de actuaciones contempladas en la campaña a nivel provincial
4.8.2.c	Tipo de material editado y de actuaciones realizadas.
4.8.2.d	Criterios de selección de los lugares de distribución
4.9.1.a	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en los CP por violencia de género
4.9.1.b	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en los CMIM por violencia de género
4.9.1.c	% de mujeres extranjeras y migrantes atendidas en CP en relación al total de mujeres atendidas en cada provincia.

Medida	Indicador
4.9.1.d	A nivel autonómico, utilización del servicio de interpretación simultánea en CP.
4.9.1.e	% de mujeres extranjeras y migrantes que consultan en materia de violencia de género en relación al total de las mujeres en la provincia que consultan
4.9.2.a	– Programa de atención psicológica grupal, por provincias, Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas
4.9.2.b	– Programa Oficina de apoyo legal en derecho de familia y violencia de género para mujeres extranjeras del CEAR: Nº de mujeres
4.9.2.c	– Programa “Sororidad” de atención y apoyo psicológico del CEAR: Nº de mujeres atendidas
4.9.3.a	Programa CUALIFICA DE INSERCIÓN LABORAL: mujeres extranjeras y migrantes que finalizan el programa
4.9.4.a	Ayudas económicas del IAM para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo
4.9.4.b	Nº de ayudas solicitadas por parte de mujeres extranjeras y migrantes
4.9.4.c	Nº total de beneficiarias extranjeras y migrantes
4.9.5.a	Nº de mujeres inmigrantes atendidas en el Servicio Integral de Atención a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos e hijas, según edad y nacionalidad.
4.9.5.b	Nº de menores atendidos en el Servicio Integral de Atención a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos e hijas, según edad y nacionalidad.
4.10.1.a	Nº de asociaciones subvencionadas.
4.10.1.b	Nº de programas desarrollados.
4.10.1.c	Nº de mujeres extranjeras y migrantes atendidas.
5.1.1.a	Nº de albergues, casas de acogida y servicios diurnos promovidos por entidades locales financiados, por provincia.
5.1.1.b	Cuantía de la subvención.
5.1.1.c	Nº de plazas habilitadas.
5.1.1.d	Tipología de las ayudas.
5.1.1.e	Grado de satisfacción de las personas usuarias con las instalaciones.
5.1.1.f	Grado de adecuación de las infraestructuras a las necesidades de hombres y mujeres
5.1.2.a	Nº de albergues, casas de acogida y servicios diurnos promovidos por entidades sin ánimo de lucro financiados, por provincias.
5.1.2.b	Cuantía de la subvención.
5.1.2.c	Nº de plazas habilitadas
5.2.1.a	Nº de solicitudes e inscripciones
5.2.1.b	Nº de viviendas en régimen de alquiler adjudicadas.
5.2.2.a	Nº de solicitudes e inscripciones
5.2.2.b	Nº de viviendas en régimen de venta adjudicadas
5.2.3.a	Cuantía de las ayudas concedidas
5.2.3.b	Nº de viviendas objeto de actuación
5.3.1.a	Nº. de promociones de alojamientos y de unidades habitacionales construidas
5.4.1.a	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas
5.4.1.b	Cuantía de las subvenciones concedidas
5.4.1.c	Nº de personas atendidas
5.4.2.a	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas
5.4.2.b	Tipo de recursos (pisos, centros, casas, módulos, duchas...).
5.4.2.c	Nº de plazas
5.4.2.d	Nº de usuarios y usuarias atendidas
5.4.2.e	Cuantía de las subvenciones
5.4.3.a	Nº de programas subvencionados y tipo de entidades que desarrollan estos programas
5.4.3.b	Tipo de recursos (pisos, centros, casas, módulos, duchas...).
5.4.3.c	Nº de plazas
5.4.3.d	Nº de usuarios y usuarias atendidas
5.4.3.e	Cuantía de las subvenciones
6.1.1.a	Nº de mujeres y hombres que asisten, por provincias
6.1.1.b	Nº de entidades públicas
6.1.1.c	Propuestas de los foros
6.2.1.a	Nº de participantes autóctonas y extranjeras y migrantes, por provincias y por actuación.
6.2.2.a	Nº de asociaciones subvencionadas, por provincias
6.2.3.a	Nº de asociaciones subvencionadas, por provincias
6.3.1.a	Nº de asociaciones subvencionadas
6.3.1.b	Cuantía de subvención por provincia
6.4.1.a	Nº de personas usuarias que acceden a las bibliotecas
6.4.1.b	Nº de bibliotecas que forman parte del Programa de Bibliotecas Interculturales

Medida	Indicador
6.4.1.c	Nº de bibliotecas que se incorporan anualmente al Programa de Bibliotecas Interculturales
6.4.1.d	Nº de bibliotecas que tramitan solicitudes al lote bibliográfico circulante gestionado por la Biblioteca Pública de Andalucía
6.4.2.a	Nº y tipología de fondos disponibles, según formatos y lenguas por biblioteca.
6.4.2.b	Nº y tipología de fondos disponibles, según formatos y lenguas en el Fondo Circulante
6.4.3.a	Realización y actualización del estudio demográfico sobre municipios andaluces.
6.4.3.b	Mapa del ámbito de cobertura del Programa de Bibliotecas Interculturales
6.4.4.a	Acciones llevadas a cabo para dar a conocer la biblioteca entre la población no usuaria
6.4.5.a	Realización y actualización del informe sobre las personas usuarias que acceden a los fondos bibliográficos, analizando el perfil de los lectores y lectoras
6.4.6.a	Nº y tipología de las acciones de formación.
6.4.6.b	Nº de asistentes
6.4.6.a	Nº de horas lectivas
6.4.7.a	Nº de visitas realizadas a la página web "Andalucía entre Culturas" por idiomas y por localización geográfica
6.4.8.a	Nº total de actividades realizadas por la biblioteca.
6.4.8.b	Nº de actividades interculturales realizadas por la biblioteca por edades.
6.4.8.c	Nº de asistentes.
6.4.9.a	Nº y tipo (folletos, guías de uso,...) de documentos de información y difusión, por provincias y puntos de distribución, según idiomas
6.5.1.a	Nº de participantes en el Pleno y Comisiones del Foro, según tipo
6.5.1.b	Nº de reuniones del Pleno y Comisiones del Foro, según tipo.
6.5.1.c	Valoración de las aportaciones realizadas en el Foro Andaluz de la Inmigración
6.5.2.a	Nº de participantes en los foros
6.5.2.b	Nº de reuniones de los foros, según tipo
6.5.2.c	Valoración de las aportaciones realizadas en los Foros Provinciales de Inmigración
6.6.1.a	Nº de personas inmigrantes que acceden a la Red de Centros Guadalinfo
6.6.1.b	Nº de personas inmigrantes que asisten a las actividades ofertadas en los Centros
6.6.1.c	Nº de actividades ofertadas en los Centros destinadas a personas inmigrantes
6.6.1.d	Memoria cualitativa de actuaciones
6.6.2.a	Nº de personas inmigrantes registradas en el proyecto
6.6.2.b	Nº de personas inmigrantes que reciben algún acompañamiento
6.6.2.c	Nº de acompañamientos digitales dirigidos a personas inmigrantes
6.6.2.d	Memoria cualitativa de actuaciones
6.7.1.a	Nº de encuentros e informes
6.7.1.b	Grado de diversidad de los tipos de herramientas y medios utilizados para realizar la actualización de la información
6.7.1.c	Grado de evolución y difusión en el Tercer Sector de la información actualizada
6.7.2.a	Nº total de actividades de formación realizadas
6.7.2.b	Nº total de entidades participantes en ellas
6.7.2.c	Nº de personas que participan y finalizan con éxito las actividades de formación
6.7.2.d	Porcentaje de personas que participan y finalizan con éxito las actividades de formación
6.7.2.e	Nº de entidades que participan como formadoras o tutoras de otras entidades
6.7.2.f	Tipología de medios utilizados para la autoformación.
6.7.2.g	Grado de utilización de recursos propios por parte de las entidades.
6.7.2.h	Introducción de procedimientos basados en las TIC en las entidades.
6.7.2.e	Grado de satisfacción de las personas participantes
6.7.3.a	Nº y tipo de cursos disponibles.
6.7.3.b	Nº de ediciones de las actividades formativas.
6.7.3.c	Nº de personas usuarias que han finalizado con éxito las actividades formativas.
6.7.3.d	Nº de asociaciones que han finalizado con éxito las actividades formativas.
6.7.3.e	Nº de entidades que han tutorizado las distintas ediciones
6.7.3.f	Valoración sobre contenidos, actualización e interactividad del espacio de formación por parte de las personas usuarias.
6.7.3.g	Grado de satisfacción de las personas participantes
6.7.4.a	Nº de personas usuarias que utilicen las herramientas virtuales
6.7.4.b	Nº de entidades registradas que utilicen las herramientas virtuales.
6.7.4.c	Nº de grupos de trabajo, foros, wikis, blogs,... constituidos .
6.7.4.d	Nº de personas participantes en cada uno de ellos
6.7.4.e	Nº de documentos y noticias sobre el hecho migratorio publicados.
6.7.4.f	Mejoras solicitadas a instancia de personas usuarias

Medida	Indicador
6.7.4.g	Mejoras realizadas a instancia de personas usuarias
6.7.4.h	Valoración general sobre la participación y la interactividad entre personas usuarias.
6.7.4.i	Calidad, pertinencia, periodicidad y actualización de los recursos disponibles.
6.7.4.j	Valoración de las propuestas de nuevos instrumentos y enfoques colaborativos
6.7.5.a	Nº de entidades, colectivos y personas (autóctonas y alóctonas) participantes en el Plan Estratégico de Comunicación del Tercer Sector Andaluz.
6.7.5.b	Nº de entidades del tercer sector que reciben el Plan Estratégico.
6.7.5.c	Informes de seguimiento del Plan.
6.7.5.d	Grado de satisfacción de las organizaciones participantes en el Plan Estratégico y en cuanto a su resultado como documento y herramienta para el Tercer Sector
7.1.1.a	Nº de Servicios de Orientación Jurídica a personas extranjeras puestos en marcha
7.1.1.b	Nº y tipo de asistencias realizadas a personas extranjeras en los servicios, según sexo, edad y nacionalidad
7.1.1.c	Nivel de satisfacción de las personas usuarias
7.1.2.a	Nº de asistencias realizadas a personas extranjeras detenidas en Comisarías de Policía y en Juzgados
7.1.2.b	Colegios de Abogados que cuenten con turnos especializados en extranjería
7.1.2.c	Tipología de las atenciones
7.1.2.d	Nº de recursos en vía administrativa en materia de extranjería
7.1.2.e	Nº de recursos en vía contencioso-administrativa en materia de extranjería
7.1.2.f	Nº de personas Letradas adscritas a turno especializado
7.2.1.a	Nº y tipo de atenciones realizadas en la Red de Atención
7.3.1.a	Nº de material editado.
7.3.1.b	Nº de idiomas en los que ha sido editado.
7.3.1.c	Nº de descargas de las versiones digitales
7.3.2.a	Nº de espacios (Entidades, Organismos Públicos, etc) a los que se envía el material
7.3.3.a	Nº de procedimientos donde se ha incluido el material informativo específico en violencia de género
7.4.1.a	Nº de profesionales, diferenciados por nacionalidad y sexo, que han recibido el módulo formativo
7.4.2.a	Nº de profesionales, diferenciados por nacionalidad y sexo, que han recibido el módulo formativo
7.4.3.a	Nº de documentos formativos específicos
8.1.1.a	Nº de corporaciones locales financiadas
8.1.1.b	Cuantía de las dotaciones a CC LL
8.1.1.c	Nº de entidades sin ánimo de lucro financiadas
8.1.1.d	Cuantía de las dotaciones a entidades sin ánimo de lucro
8.1.1.e	Nº de Universidades andaluzas financiadas
8.1.1.f	Cuantía de las dotaciones a Universidades
8.1.1.g	Grado de satisfacción del alumnado con la formación recibida, según sexo, edad y nacionalidad
8.2.1.a	Nº de encuentros realizados por entidades financiadas, por provincia.
8.2.1.b	Cuantía de la financiación.
8.2.1.c	Nº de personas asistentes a los encuentros
8.2.1.d	Nivel de satisfacción de las personas participantes
8.3.1.a	Nº de cursos realizados
8.3.1.b	Nº de personas asistentes a los cursos
8.3.2.a	Propuestas formativas realizadas por el alumnado en los cuestionarios de evaluación tanto interna como externa, las recogidas por la coordinación y el profesorado en el desarrollo de los cursos, y las resultantes de las consultas realizadas en las reuniones de los Foros Provinciales de las Comisiones Interdepartamentales de Políticas Migratorias
8.3.3.a	Nº de reuniones del "Equipo de Coordinación Docente" de personas expertas en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería
8.3.4.a	Nº de acciones formativas llevadas a cabo.
8.3.4.b	Nº de inscripciones a las acciones formativas.
8.3.4.c	Nº de publicaciones, artículos y documentos recogidos en medios digitales.
8.3.5.a	Nº total de cursos, jornadas y tutorías realizadas. (Por provincias).
8.3.5.b	Nº de personas participantes (Datos desagregados por sexo).
8.3.5.c	Nº total de docentes (Datos desagregados por sexo).
8.3.5.d	Índice de Satisfacción a través de la Evaluaciones del alumnado
8.3.5.e	- Nota media del profesorado
8.3.5.f	- Nota media del curso/jornada
8.3.6.a	Nº de Materiales de Formación en Interculturalidad, Migraciones y Derecho de Extranjería elaborados y difundidos
8.4.1.a	Personal asistente y según el tipo de entidad.
8.4.1.b	Solicitudes presentadas

Medida	Indicador
8.4.1.c	Satisfacción del alumnado
8.5.1.a	Nº de colegios de abogados en los que se imparte formación
8.5.1.b	Nº de cursos realizados por provincias..
8.5.1.c	Nº de personas asistentes
8.5.1.d	Nº de horas lectivas
8.6.1.a	Nº de actividades
8.6.1.b	Nº de profesores y profesoras
8.6.1.c	Nº de alumnos y alumnas beneficiadas
8.6.1.d	Grado de satisfacción con la formación recibida
8.6.2.a	Nº de cursos
8.6.2.b	Nº de profesores y profesoras
8.6.2.c	Nº de alumnos y alumnas beneficiados
8.6.2.d	Valoración de las materias impartidas en este ámbito
8.6.3.a	Nº de acuerdos, convenios y/o proyectos realizados
8.6.3.b	Nº de hombres y mujeres beneficiadas
8.6.3.c	Valoración de los proyectos desarrollados
8.7.1.a	Nº de sesiones formativas.
8.7.1.b	Nº de personas participantes, animadoras y responsables de proyectos, según edad, sexo y país de origen.
8.7.2.a	Nº de jóvenes asistentes a la Escuela, según edad, sexo y país de origen
8.8.1.a	Nº de acciones formativas llevadas a cabo, bien directamente, o a través de entidades acreditadas
8.8.1.b	Presupuesto destinado, (financiación propia, de las corporaciones locales y entidades privadas).
8.8.1.c	Nº de personas asistentes a las acciones formativas
8.8.1.d	Memoria cualitativa de actuaciones de la Comisión de Valoración
8.8.2.a	Nº de solicitudes de información sobre esfuerzo de integración
8.8.2.b	Nº de informes emitidos
8.8.2.c	Memoria cualitativa de actuaciones de la Comisión de Valoración
9.1.1.a	Nº de investigaciones y estudios realizados por entidades financiadas , en relación con el Nº de estudios solicitados
9.1.1.b	Cuantía de la financiación.
9.1.1.c	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios.
9.1.2.a	Nº de investigaciones y estudios realizados por entidades financiadas
9.1.2.b	Cuantía de la financiación
9.1.2.c	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios.
9.1.3.a	Nº de ponencias/comunicaciones presentadas.
9.1.3.b	Nº de personas asistentes, diferenciando entre sexos y procedencia según provincia.
9.1.3.c	Nº de publicaciones realizadas en tanto que actas de los Seminarios.
9.1.3.d	Nº de ponencias/comunicaciones que incorporan explícitamente la perspectiva de género.
9.1.3.e	Nº de materiales de difusión realizados-
9.1.3.f	Valoración sobre la pertinencia de la celebración de Seminarios sobre la Investigación de la Inmigración Extranjera en Andalucía
9.1.3.g	Valoración de la calidad y utilidad de las propuestas de ponencias/ comunicaciones recepcionadas con respecto a las políticas públicas migratorias en Andalucía
9.1.3.h	Valoración de las personas asistentes sobre la organización del evento y la calidad de las ponencias/ comunicaciones seleccionadas.
9.1.3.i	Valoración de la incorporación de la perspectiva de género por parte de las personas ponentes /comunicantes.
9.1.3.j	Grado de ajuste de las propuestas de ponencias y/o comunicaciones con respecto a las prioridades de las políticas públicas andaluzas en materia de inmigración.
9.1.3.k	Pertinencia y aplicabilidad de las investigaciones y estudios
9.2.1.a	Nº de investigaciones (con producción de datos primarios) promovidas.
9.2.1.a	Nº de otras fuentes estadísticas utilizadas en la realización de informes y demás productos.
9.2.1.b	Nº de informes y otros productos estadísticos elaborados a partir de datos generados por terceros.
9.2.1.c	Proporción de investigaciones, informes, y demás productos estadísticos con incorporación explícita de la perspectiva de género, sobre el total de estos productos realizados.
9.2.2.a	Nº de entidades y organismos especializados en estudios migratorios, promocionados mediante descripción y enlace desde el espacio digital del Observatorio.
9.2.2.b	Nº de productos (fichas bibliográficas con sus correspondientes enlaces) incorporados a la Biblioteca Digital del Observatorio
9.2.3.a	Nº de productos del OPAM difundidos por cualquier medio.

Medida	Indicador
9.2.3.b	Porcentaje de investigaciones, informes y otros productos publicados o comunicados sobre el hecho migratorio, respecto del total generados.
9.2.3.c	Nº de informes y productos difundidos mediante el espacio digital OPAM.
9.2.3.d	Nº de informes y productos difundidos por otros medios.
9.2.3.e	Nº de productos del OPAM publicados con ISBN o ISSN.
9.2.3.f	Nº de presentaciones realizadas en congresos, seminarios, jornadas y cursos.
9.2.3.g	Nº de personas y entidades suscritas a los boletines y avisos electrónicos OPAM.
9.2.3.h	Nº de accesos a los informes y demás productos en el espacio digital.
9.2.3.i	Nº de personas usuarias (visitantes) del espacio digital del OPAM.
9.2.3.j	Posicionamiento del espacio digital del OPAM en búsquedas temáticas pertinentes
9.2.3.k	Valoración del espacio digital del OPAM, (mediante encuesta online entre sus personas usuarias).
9.2.3.l	Valoración de la calidad y utilidad (valor añadido) de los productos del OPAM (mediante encuesta online
9.3.1.a	Nº de proyectos de investigación.
9.3.1.b	Nº de mujeres y hombres que componen los equipos de investigación
9.3.1.c	Listado con las denominaciones de los proyectos
9.3.2.a	Nº de visitas realizadas fuera de Andalucía por países de destino.
9.3.2.b	Nº de visitas realizadas a Andalucía por países de procedencia.
9.3.2.c	Nº de mujeres y hombres asistentes a las visitas
9.3.3.a	Nº de personal investigador en formación asociado a proyectos de investigación,
9.3.3.b	Nº de personal docente e investigador universitario en áreas deficitarias
9.3.4.a	Nº de Grupos de I+D.
9.3.4.b	Personal investigador
9.3.4.c	Listado de las líneas de investigación incentivadas
9.4.1.a	Nº de programas subvencionados.
9.4.1.b	Cuantía de las subvenciones concedidas
9.4.1.c	Tipo de entidades que desarrollan estos programas..
9.4.1.d	Objeto de las investigaciones o estudios.
9.4.2.a	Nº de publicaciones realizadas
10.1.1.a	Tipo y Nº de actividades realizadas por entidades locales.
10.1.1.b	Cuantía financiada.
10.1.1.c	Tipo y Nº de materiales formativos elaborados por entidades locales.
10.1.1.d	Cuantía financiada.
10.1.1.e	Campañas de comunicación realizadas
10.1.2.a	Nº de entidades sin ánimo de lucro subvencionadas.
10.1.2.b	Tipo y Nº de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro Subvencionadas.
10.1.2.c	Cuantía de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro
10.2.1.a	Nº de spots de televisión emitidos.
10.2.1.b	% de cobertura anual alcanzada en Televisión entre residentes en Andalucía
10.2.1.c	Nº de cuñas de radio emitidas.
10.2.1.d	% de cobertura anual alcanzada en radio entre residentes en Andalucía
10.2.1.e	Nº de inserciones que se realizan en prensa escrita.
10.2.1.f	% de cobertura anual alcanzada en prensa entre residentes en Andalucía
10.2.1.g	Nº de inserciones en páginas web.
10.2.1.h	Nº de personas visitantes de páginas web
10.2.1.i	Nº de personas usuarias de redes sociales.
10.2.1.j	Utilidad percibida de la campaña, desagregando por sexo y grupos de edad.
10.2.1.k	Valoración de la campaña, desagregando por sexo y grupos de edad.
10.2.1.l	Comprensión del mensaje, desagregando por sexo y grupos de edad.
10.2.2.a	Nº de empresas y centros que reciben materiales de sensibilización
10.2.2.b	Nº de empresas y centros que notifican el uso de los materiales
10.2.2.c	Porcentaje de empresas y centros que notifican el uso del material sobre el total de centros
10.2.2.d	Valoración del material por las empresas y centros.
10.3.1.a	Nº de trabajos presentados.
10.3.1.b	Nº de trabajos valorados por modalidad y submodalidad
10.4.1.a	Nivel de difusión de la publicación.
10.4.1.b	Tirada de la Publicación.
10.4.1.c	Análisis del Alcance e Impacto de la publicación
10.5.1.a	Nº de programas subvencionados.
10.5.1.b	Cuantía de las subvenciones.
10.5.1.c	Nº de participantes

Medida	Indicador
10.5.1.d	Tipo de entidades que desarrollan estos programas.
10.5.1.e	Tipo de actividades desarrolladas
10.6.1.a	Nº de visitas a las páginas web traducidas.
10.6.1.b	Idiomas a los que se han traducido.
10.6.1.c	Memoria cualitativa de actuaciones
10.6.2.a	Nº de personas de origen extranjero que forman parte de alguna de estas asociaciones
10.6.2.b	Nº de quejas y reclamaciones interpuestas por personas de origen extranjero
10.6.2.c	Memoria cualitativa de actuaciones
10.6.3.a	Nº de reuniones celebradas con asociaciones de personas inmigrantes para presentarles los recursos públicos de protección a las personas consumidoras y usuarias en Andalucía
10.6.3.b	Memoria cualitativa de actuaciones
11.1.1.a	Nº de proyectos financiados a los agentes andaluces.
11.1.1.b	Nº de población beneficiaria de las actuaciones de Educación para el Desarrollo
11.1.1.c	Nº de proyectos que contemplen aspectos vinculados a la inmigración en Andalucía
11.1.1.d	Informe anual de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por los órganos gestores.

Cuadro nº 32

9.5. Metodología de la fiscalización

- A.13** La actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización operativa cuyo objetivo es determinar si el III PIPIA cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía. Para el diseño de la fiscalización se ha seguido un enfoque orientado a resultados para evaluar si los objetivos formulados en formato de pregunta que se detallan más adelante se han alcanzado y se han establecido los ámbitos objetivo, subjetivo y temporal que se han relacionado en el apartado 4.
- A.14** Se han definido los siguientes objetivos generales, formulados en términos de preguntas:
- Objetivo 1: ¿Es adecuado el diseño, planificación y desarrollo del III PIPIA de acuerdo al diagnóstico de la realidad demográfica y social de la inmigración en Andalucía, así como los principios rectores y objetivos generales establecidos?
 - Objetivo 2: ¿Existe un adecuado sistema de control y seguimiento del III PIPIA?
 - Objetivo 3: ¿Cuál es el nivel de implantación y desarrollo global del III PIPIA?
 - Objetivo 4: ¿Cuál es el nivel de ejecución del presupuesto estimado del III PIPIA?
 - Objetivo 5: ¿Se dotan suficientes recursos para implantar y desarrollar las medidas establecidas en el III PIPIA?
- A.15** La fiscalización se ha basado en:
- Entrevistas y recopilación de información en los centros directivos y gestores que participan en el III PIPIA.
 - Se ha consultado y analizado la documentación que se ha considerado más relevante en este ámbito referida básicamente a la legislación aplicable, artículos de opinión, estadísticas, información económica presupuestaria, informes de órganos de control, así como diversas publicaciones de la Junta de Andalucía a través del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM) y del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
 - Verificación, examen y análisis documental que soporta los valores de los indicadores, con la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento.
 - Selección de elementos individuales relativos a la ejecución presupuestaria comprobando los cálculos y rastreo hasta los datos de origen a fin de comprobar su verificabilidad.
 - Revisión de la ejecución presupuestaria de los programas presupuestarios en los que se engloban los objetivos específicos de los órganos gestores.
 - Examen y revisión de los documentos técnicos de seguimiento anuales y la evaluación externa final del plan.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación nº	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	CTRJAL	5.Conclusiones generales de la fiscalización				X	
2*	CTRJAL	5.Conclusiones generales de la fiscalización					X
3*	CTRJAL	5.Conclusiones generales de la fiscalización					X
4*	CTRJAL	5.Conclusiones generales de la fiscalización					X
5*	CTRJAL	5.Conclusiones generales de la fiscalización					X
6*	CTRJAL	6.1.1 Conocimiento generalizado en la organización					X
7*	CTRJAL	6.1.2 Estructuración del plan					X
8*	CTRJAL	6.1.3 Análisis de las características del sistema de objetivos y medidas de actuación					X
9*	CTRJAL	6.1.3 Análisis de las características del sistema de objetivos y medidas de actuación					X
10*	CTRJAL	6.1.4 Análisis de las características del sistema de indicadores					X
11*	CTRJAL	6.1.4 Análisis de las características del sistema de indicadores					X
12	CTRJAL	6.1.6 Análisis de la clasificación del sistema de indicadores atendiendo al objeto de medición				X	
13	CTRJAL	6.2.3 Revisión de la gestión transversal del plan: género, juventud y territorio				X	
14	CTRJAL	6.2.4 Revisión de la forma de recopilación, periodicidad de remisión y custodia de la documentación y datos relativos al plan				X	
15*	CTRJAL	6.2.4 Revisión de la forma de recopilación, periodicidad de remisión y custodia de la documentación y datos relativos al plan					X
16*	CTRJAL	6.2.4 Revisión de la forma de recopilación, periodicidad de remisión y custodia de la documentación y datos relativos al plan					X
17*	CTRJAL	6.4.4 Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo					X

Entes/ Alegación nº	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
18*	CTRJAL	6.4.4 Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo					X
19	CTRJAL	6.4.4 Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo				X	
20	CTRJAL	6.4.4 Determinación y análisis del gasto ejecutado por objetivo				X	
21*	CTRJAL	7.Recomendaciones					X
22*	CTRJAL	7.Recomendaciones					X
23*	CTRJAL	7.Recomendaciones					X
24*	CTRJAL	7.Recomendaciones					X
25*	CTRJAL	7.Recomendaciones					X
26	CED	4.Alcance, objetivos y enfoque de fiscalización	X				
27	CED	8.3 Sistema de indicadores por año	X				
28	CED	8.3 Sistema de indicadores por año	X				
29	CED	8.3 Sistema de indicadores por año	X				
30*	CED	8.3 Sistema de indicadores por año					X
31	CED	8.4 Ejecución de presupuesto por área de intervención y objetivo específico distribuido por años	X				
32	CED	8.7 Desviación y grado de ejecución por área de actuación y objetivo específico distribuido por años	X				
33	CED	9.4 Detalle de indicadores			X		
34	CED	9.4 Detalle de indicadores			X		
35	CED	9.4 Detalle de indicadores			X		
36*	CS	Informe completo					X
TOTAL			6		3	6	21

*El tratamiento y problemática de las alegaciones es similar ya que en la alegación se aceptan los hechos, conclusiones y/o recomendaciones que se incorporan en el informe.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 26. En relación con el modelo de estructuración y vertebración del plan, se han constatado deficiencias en las características y una falta de homogeneidad en la formulación de los objetivos, medidas de actuación e indicadores que conforman la metodología de intervención”.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. El Plan contiene medidas de 23 Centros Directivos, cada uno con programa presupuestario propio, y con medidas que desarrollan objetivos de distintas áreas, de ahí la complejidad de seguir una evolución lineal. Pero existe y se puede constatar la homogeneidad en la formación de objetivos y en la alineación de las medidas e indicadores con sus objetivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación mantiene que acepta parcialmente lo indicado en la conclusión manifestando que existe y se puede constatar la homogeneidad, pero no aporta datos o documentación que soporte dicha afirmación.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 28. En relación con los objetivos específicos previstos, se han alcanzado el 46,27% (93) en su totalidad y el 34,83% (70) de forma parcial. No se han cumplido el 18,91% (38). Se ha constatado que 30 (de los 163) objetivos ejecutados se han realizado con presupuesto nulo y, por tanto, con recursos de los propios centros gestores.

RESPUESTA: Se acepta. Todos los objetivos se realizan con recursos de los propios centros gestores. El III PIPIA no cuenta con un presupuesto específico destinado a las medidas de atención a la población de origen migrante y sus familias. Se ha normalizado la atención a esta población y se realiza a través de los sistemas comunes.

Por ello, se trata de que cada Centro Directivo incorpore en su planificación objetivos, medidas y presupuesto que tengan el enfoque en la integración de la población migrante residente en Andalucía y sus familias. El Plan no complementa ni destina presupuesto adicional. Ejemplo básico, la escuela: se ha atendido a niñas y niños de origen migrante en las escuelas en el Programa de lucha contra el absentismo escolar. En la plataforma de indicadores se detallará el número de personas beneficiarias de cada una de ellas. Pero el programa existe para toda la comunidad educativa, para todo el alumnado matriculado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 29. El 63,57% (328) de las medidas se han ejecutado, el 2,33% (12) lo han hecho parcialmente y no se han realizado el 34,11% (176). Se han identificado 332 indicadores asociados a medidas ejecutadas que no presentan valores ya que los sistemas de información disponibles no

permiten obtener la información necesaria para cumplimentarlos. El 42,94% (146) de las medidas ejecutadas están dirigidas de manera específica a la población migrante, mientras que el restante 57,06% (194) son medidas dirigidas a toda la población en la que los inmigrantes se convierten en receptores como el resto de colectivos.

RESPUESTA: Se acepta. Esto se llama atención normalizada a través de los Sistemas de Atención que tiene la Junta de Andalucía para toda la población residente. Es uno de los principios básicos que se enumeran en el propio PIPIA. En efecto, en el apartado IV del III PIPIA se recoge como principio rector el de normalización, entendido como el acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, tanto para personas españolas como para personas extranjeras, independientemente de su situación administrativa. Dentro del marco normativo, presupone a su vez la necesaria personalización de estos servicios, al igual que ocurre ante otras diversidades como son las de género, la edad, la capacidad...

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 30. "El importe de gasto ejecutado presenta una desviación respecto al presupuesto estimado de 335.055.069,84 euros, que se obtiene por diferencia entre el gasto estimado inicial (1.257.275.102,05 euros) y el importe de gasto ejecutado corregido (922.220.032,21 euros). El 97,28% (897.172.312,64 euros) del gasto ejecutado responde a algún tipo de cálculo o estimación frente al 2,72% (25.047.719,57 euros) que se identifica con obligaciones reconocidas en los presupuestos (gasto presupuestario) de los respectivos centros gestores."

RESPUESTA: Se acepta. Efectivamente, hay un número importante de medidas en las que se nos hace una imputación presupuestaria que no proviene exclusivamente de obligaciones reconocidas específicas para el III PIPIA.

No existen datos y criterios consensuados que permitan estimar y cuantificar el importe total de gasto presupuestario que conlleva la ejecución del III PIPIA."

RESPUESTA: Se acepta. Si bien el importe total de gasto presupuestario que conlleva la ejecución del PIPIA podría traducirse como el resultado de la suma de los presupuestos estimados por cada Centro Directivo, no existen unos criterios previos y consensuados que lo permitan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 31. La dispersión y amplitud de objetivos y medidas que contempla el plan reduce la eficacia del gasto. La ausencia de una coordinación y participación conjunta a nivel de planificación y ejecución presupuestaria ha afectado a la asignación de los recursos y su uso eficiente.

RESPUESTA: Se acepta. Existe cierta dispersión en la amplitud de objetivos y medidas y finalmente una sectorialización de la intervención, en detrimento de una coordinación o realización y alcance conjuntos de objetivos.

APARTADO 6.1 "DISEÑO Y PLANIFICACIÓN".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 33. (...) Se señala como error del modelo de planificación el que los veintitrés Centros Directivos que intervienen en el Plan conocen sólo los objetivos y medidas que les son propios, sin que se haya realizado un proceso de apropiación y de conocimiento del Plan en su conjunto, por todos y cada uno de los centros directivos.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. En general, pueden existir lagunas, pero existen mecanismos de coordinación previstos en el Plan como son la Comisión Interdepartamental, la Comisión Técnica del plan y las jornadas anuales de evaluación.

Un Plan de la magnitud del PIPIA necesita de un plan de comunicación interno que periódicamente mantenga el conocimiento de lo que se está haciendo en su conjunto y adhiera a los responsables políticos y técnicos al mismo.

Para la elaboración de dicho Plan se realizan jornadas conjuntas entre todos los centros directivos, a la vez que se abre la participación a entidades sociales del área de migraciones, tanto para establecer los objetivos generales como específicos. Además, los informes anuales de seguimiento se presentan a todos los centros directivos, se les remiten para que opinen sobre el conjunto.

No obstante, admitimos que se produce una sectorialización interna en la ejecución que conduce a que cada Centro directivo sólo se responsabiliza de su área y de sus objetivos, y no se realice un análisis conjunto de todo lo recabado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que acepta parcialmente lo indicado en la conclusión acerca del conocimiento generalizado del III PIPIA por parte de los diferentes centros gestores, para lo que relaciona diferentes mecanismos de coordinación en los que reconoce la existencia de lagunas, pero sin aportar documentación adicional. Además, finaliza admitiendo la sectorización interna en la ejecución del plan en cada centro confirmando que sólo se responsabilizan de sus áreas y objetivos, y que no se realiza un análisis conjunto, por lo que está aceptando los hechos indicados en el informe.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 34. Se ha verificado que, aunque se incluye un análisis adecuado y documentado del contexto de la inmigración desde una perspectiva estadística, éste no se ha plasmado en una mejor respuesta y determinación en los objetivos, medidas y acciones diseñados y planificados en el plan...

RESPUESTA: Se acepta. Como bien se pone de manifiesto en el informe de fiscalización provisional, el análisis estadístico del Plan es adecuado, pero entendemos que se podrían haber identificado y priorizado qué aspectos de ese diagnóstico inicial se han elegido para actuar sobre ellos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 37. En términos generales se ha identificado una falta de unidad y homogeneidad en su formulación con ausencia de unos criterios previos en la enunciación, falta de claridad y se han detectado duplicidades y solapamientos.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se producen solapamientos porque se establecen objetivos que se dirigen a varios centros directivos. Además, las propias actividades de varios centros directivos coinciden en el sujeto beneficiario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta que acepta de forma parcial lo indicado en el informe, pero continúa admitiendo que se producen los solapamientos y duplicidades que se concluyen en el punto.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 39. Se observa que determinados objetivos o medidas de actuación se solapan o son complementarios con otros propuestos en la misma u otra área.

RESPUESTA: Se acepta. Existe confluencia entre objetivos y medidas en muchos casos. Pero han sido elaborados por cada uno de los centros directivos en función de sus sistemas de recogida de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 40. El plan cuenta con una batería de 524 indicadores lo que constituye un número excesivamente elevado que hacen que no sean manejables, dificulta su uso y en ocasiones no aportan valor añadido. Los indicadores no reflejan la consecución de los objetivos y sólo captan realizaciones y no resultados, a veces engloban en un solo indicador varios parámetros como el número, tipología y gasto de las acciones.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Los indicadores reflejan la consecución de los objetivos y realización de actividades, aunque puede mejorarse la elaboración del indicador para que no incluya parámetros tan variados como número, tipología y gasto de las acciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación relativa al punto 40 manifiesta que se acepta parcialmente no argumenta lo indicado en la conclusión en relación con la falta de reflejo en los indicadores en la consecución de los objetivos. Por otro lado, ratifica parte ya que admite que en lo relativo a la elaboración de los indicadores que incluyen varios parámetros puede mejorarse.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 41. El diseño y definición del sistema de indicadores no propicia que se aporte información oportuna, relevante y fiable, por lo que desde el inicio el plan adolece de deficiencias.

RESPUESTA: Se acepta. Ciertamente, la diferencia entre las intervenciones de los distintos sistemas de atención hacen que los indicadores sean muy diversos.

Deberían haberse establecido indicadores que favorecieran las posibilidades de medir resultados desde un valor inicial hasta un valor final.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 47. En conclusión, se observa que no existe una adecuada estructuración del sistema de indicadores ya que existe un elevado número de indicadores de eficacia en detrimento de los de calidad o eficiencia.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Si bien, tal y como se señala en el informe de fiscalización, en el Plan existe un alto número de indicadores de eficacia en detrimento de los indicadores de calidad o eficiencia, esto se debe a la adecuación de los mismos a la propia naturaleza de los sistemas de atención.

APARTADO 6.2 "RESPECTO AL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque se manifiesta que se acepta de forma parcial sin embargo en la argumentación evidencian que no existen indicadores de calidad o eficiencia aspecto que es el que aparece en la conclusión sin que se relacione o aporte datos o documentación que justifique este sistema de estructuración de indicadores.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 53. En relación a la revisión de la gestión transversal del plan (...) Los informes de evaluación de Impacto de género se incluyen en los informes del ejercicio 2014 y 2015 pero no en el de 2016. El porcentaje de ayudas y subvenciones que incorporan la perspectiva de género no aparece en ninguno de los ejercicios en los que ha estado vigente el plan.

RESPUESTA: No se acepta, ya que existe el Informe de Impacto de Género en cada uno de los Presupuestos en los que se desarrolla el Plan, realizados por cada uno de los Centros Directivos en relación con su Programa Presupuestario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 53 concluye que a pesar que venía regulado en el III PIPIA, no se han incluido ni el informe de evaluación de impacto de género en el informe técnico de seguimiento del ejercicio 2016 ni se han incorporado la perspectiva de género en el porcentaje de ayudas y subvenciones. Aunque la alegación no acepta la conclusión no aporta documentación ni datos que confirme la existencia de los informes.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 54 Y SS. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 54 y ss. Con carácter general no existen procedimientos homogéneos ni instrucciones para la elaboración, custodia, mantenimiento y remisión por parte de los centros gestores de la información relativa al III PIPIA. La información que se remite en ningún caso incluye la documentación que explica y soporta los datos remitidos quedando la misma en los diferentes centros directivos.

RESPUESTA: No se acepta. Existe una herramienta informática que custodia la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con distintos roles en las personas que pueden volcar datos. Y no se produce traslado de documentación sino volcado de la misma en la aplicación, por parte de las personas habilitadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque el punto al que se alega es el 54 y ss, el texto que sigue corresponde al punto 56. En la alegación se hace referencia a la herramienta informática y que no existe traslado de documentación sino volcado. La revisión de la herramienta informática se analiza en el punto 52 del informe (punto que no se ha alegado), en el que se concluye que se ha constatado que en la mayoría de los casos no se han volcado los datos, sino que se han remitido en formato digital o papel, y que en el último ejercicio de vigencia del plan su uso ha sido residual. En la alegación no se aportan datos o documentos que soporten las afirmaciones realizadas.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 56. Con carácter general no existen procedimientos homogéneos ni instrucciones para la elaboración, custodia, mantenimiento y remisión por parte de los centros gestores de la información relativa al III PIPIA. La información que se remite en ningún caso incluye la documentación que explica y soporta los datos remitidos quedando la misma en los diferentes centros directivos.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Para el seguimiento y evaluación del III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016, los Centros Directivos asociados han tenido acceso a un sistema desde el cual registrar los indicadores Cuantitativos y Cualitativos con la periodicidad acordada. El acceso a la herramienta se realiza a través de la página web corporativa de la Consejería de Justicia e Interior: <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

El acceso es restringido, por lo que previamente debe solicitar el alta como usuario a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Durante todo el desarrollo del Plan se han realizado correcciones e incorporaciones de indicadores a demanda de los Centros Directivos.

No obstante lo anterior, es cierto que la documentación que explica y soporta los datos volcados se queda en los diferentes Centros Directivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega al punto 56 que es el mismo que la alegación nº 15, sin embargo, en este caso la alegación recoge una respuesta diferente y admite parcialmente las conclusiones que aparecen en el informe. Respecto a la primera parte de nuevo hacen referencia a la herramienta informática que ha gestionado el III PIPIA y que como se indica en la alegación nº 15 se ha revisado en el punto 52 del informe, que no ha sido alegado. La argumentación realizada no aporta evidencia ni documentación que contradiga lo manifestado en el informe. En cuanto a la segunda parte de la conclusión la alegación confirma lo expuesto en el informe respecto a que la documentación se queda en los diferentes centros directivos.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 57. La ausencia de unas instrucciones y procedimientos precisos en relación con la estructura, contenido y extensión de los documentos, fuentes de información, archivo y mantenimiento de los datos relacionados con el III PIPIA han incidido en las deficiencias detectadas.

RESPUESTA: Se acepta, se elaborarán instrucciones.

APARTADO 6.4 "FISCALIZACIÓN DE EFICACIA Y ECONOMÍA RESPECTO AL NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe indicando que se van a proceder a elaborar instrucciones.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 77. El análisis por naturaleza muestra que una proporción sustancial del gasto (el 87,41% en 2014, 86,93% en 2015 y 87,01% en 2016) se concentra en tres medidas (1.2.1, 1.1.2 y 3.1.1) de las 172 que contempla el III PIPIA y, que como se detalla en los puntos siguientes el gasto de las mismas se calcula de forma estimativa sin que pueda identificarse con partidas presupuestarias concretas.

RESPUESTA: Se acepta, efectivamente la naturaleza del gasto se concentra mayoritariamente en tres grupos de medidas, pero hay que tener en cuenta que se corresponden de forma idéntica con las áreas de igual naturaleza que se estimaron presupuestariamente de forma inicial en el Anexo I del Plan, es decir el área socio-educativa y el área socio-sanitaria. Es más, las áreas en las que se acumula mayor proporción de gasto son, obviamente, las correspondientes a las medidas cuyas actuaciones, por su propia naturaleza, conllevan asociado un alto contenido económico como son el ámbito educativo y el sanitario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 78. No se han podido verificar los importes calculados con partidas presupuestarias concretas en el presupuesto de la entidad por lo que no ha sido posible evaluar la razonabilidad de los gastos estimados.

Respuesta: Se acepta, aunque reiteramos que la imposibilidad de evaluar la razonabilidad de los gastos estimados se debe a la propia naturaleza del sistema de atención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la conclusión que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 81. Del análisis realizado se pueden enumerar las principales razones y limitaciones que explican la imposibilidad de calcular el importe de créditos y obligaciones reconocidas en los presupuestos de los centros directivos en relación con la ejecución del III PPIA.

Respuesta: No se acepta. El sistema de contabilidad de los gastos de todos los centros gestores se realiza a través de una aplicación informática que es la misma para todos, y que se encuentra muy estructurada en función de la clasificación orgánica, económica y funcional de los gastos presupuestarios y que se corresponden con la codificación de los presupuestos aprobados para cada ejercicio económico. De ahí puede derivarse ciertas dificultades y limitaciones para analizar comparativamente el presupuesto ejecutado con la estimación inicial.

Por otra parte, y como ya se ha comentado anteriormente, el hecho de que las medidas de actuación vayan dirigidas a la población general y la inmigrante se convierta en receptora como parte de la misma, no es un tema arbitrario, sino que responde al principio de "normalización de la atención" a través de los Sistemas de Atención que tiene la Junta de Andalucía para toda su población, de forma que favorezca la integración de la población inmigrante en la sociedad, que no es más que el objetivo y meta final del propio Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación responde que no acepta la conclusión alcanzada en el informe no aporta ninguna documentación adicional y las explicaciones que realiza coinciden con dos de los aspectos relacionados en el punto 81. La primera argumentación que realiza ratifica lo expuesto en el informe en el primer apartado del punto 81 acerca de la forma de contabilización de los gastos presupuestarios por los centros gestores en función de la clasificación económica, orgánica y funcional de los gastos reconociendo que de ahí se derive una limitación. El segundo de los argumentos que incluye la alegación coincide con el penúltimo apartado del punto 81 y de nuevo se produce la coincidencia entre la conclusión alcanzada en el informe y los hechos descritos en la alegación. Por tanto, no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 82. No ha sido posible estimar y cuantificar los recursos humanos destinados por parte de la Junta de Andalucía para la ejecución del III PIPIA y, por tanto, no es posible concluir acerca de la adecuación de dichos recursos.

Respuesta: No se acepta. El Plan no tiene asignado recursos humanos específicos para su ejecución, respondiendo de esta manera al principio de “normalización de la atención a la población migrante”. Para ello, cada Centro Directivo incorpora en el desarrollo del contenido de sus propias competencias las medidas y acciones propias del Plan, siendo ejecutadas por el personal que tiene asignado estructuralmente cada uno de los correspondientes Centros Directivos.

APARTADO 7. RECOMENDACIONES

A continuación, se señalan las respuestas a las recomendaciones efectuadas en relación a los distintos aspectos que son analizados por la Cámara de Cuentas al III Plan Integral para la Inmigración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión alcanzada en el informe es que no se han podido estimar los recursos humanos destinados a la ejecución del plan, en ningún momento se concluye que estos recursos humanos tengan que ser específicos para ejecución del plan y, por tanto, que como se indica en la alegación vayan en contra del principio de “normalización de la atención de la población migrante”. Continúa la alegación reconociendo que cada centro directivo dispone de personal que desarrolla las medidas y acciones propias del plan, pero no lo cuantifica por lo que confirma lo expuesto en el informe y no se acepta la alegación.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 86. Se deben establecer los mecanismos necesarios para que los diferentes niveles de la organización conozcan las áreas de intervención, objetivos específicos y medidas de actuación, y su comprensión no sólo se limite a saber cuál es su participación en la gestión del plan.

Se asume la Recomendación.

Es necesario que el Plan constituya un elemento de actuación único del gobierno andaluz, que se articule como una verdadera política transversal, no sólo en el acto de aprobación sino en la evaluaciones parciales y finales de la ejecución. Para ello son fundamentales las Comisiones de nivel Político y técnico de la Comisión Interdepartamental de Migraciones.

Por otra parte, entendemos que puede ser conveniente la celebración de Jornadas conjuntas no sólo en la fase de elaboración, sino en los diferentes momentos de seguimiento del Plan, al objeto de facilitar un mayor conocimiento y comprensión global del mismo.

Asimismo, la presentación de los informes anuales de ejecución deben incluir propuestas de mejoras que han de ser establecidas mediante el conocimiento de todos los actores en el PIPIA. Debe por ello existir un plan de comunicación interna del PIPIA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la recomendación que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 87 Y 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puntos 87 y 88. Debe mejorarse y fomentar el establecimiento de vínculos y relaciones más claras entre las prioridades, problemas y necesidades identificadas y los objetivos y medidas incluidos en el plan.

Se recomienda especificar valores de referencia que permitan medir resultados y niveles de realización en cada uno de los niveles en los que se ha vertebrado el plan, que permitan concluir acerca de la ejecución, avances y progresos en las áreas, objetivos y medidas de actuación.

Se asume la recomendación.

El diagnóstico de la realidad demográfica y social ligada a la inmigración en Andalucía debe establecer nítidamente cuáles son las brechas, las desigualdades y los problemas sobre los que se quiere intervenir. Y posteriormente, los objetivos tienen que ir ligados a dichas deficiencias y/o situaciones de déficit o desigualdad.

Es voluntad de este Centro Directivo mejorar la formulación de los indicadores, utilizando una terminología común, que sean autoexplicativos, mensurables y que identifiquen perfectamente qué miden y cómo lo hacen. De tal forma que se consiga conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente.

Además, una mejor identificación de los problemas sobre los que se ha de incidir permitirá realizar adaptaciones en términos de coherencia entre sus objetivos, medidas de actuación e indicadores más cercanas al contexto de la realidad con la que se interviene. Esta será la guía que se siga en la elaboración del IV Plan.

Además, al tratarse de un plan plurianual debemos incluir hitos intermedios que permitan efectuar el seguimiento de los progresos a medio plazo y elaborar mejoras que puedan incorporarse en el periodo de desarrollo. Por ello, se incluirá medidas de evaluación intermedia.

En cuanto a especificar valores de referencia, se podría plantear partir de los niveles y medidas de los que se tengan conocimiento cuando se inicia un nuevo Plan (tomándolos como valores de referencia). No obstante, ello no sería de aplicación a nuevas áreas en las que no se hayan establecido previamente los instrumentos necesarios para la obtención de estos datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la recomendación que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 91. Se insta al establecimiento de buenas prácticas como la emisión de instrucciones internas detalladas a los diferentes centros gestores acerca de la periodicidad, forma y formato de remisión de los datos, la manera de custodia y mantenimiento de la documentación y la celebración de reuniones de trabajo con todos los centros gestores y directivos que participan, con la finalidad de unificar criterios y resolver dudas, así como transmitir los acuerdos de consenso.

Se deberían establecer unos procedimientos reales de control que permitan revisar y supervisar los datos remitidos por los diferentes centros gestores.

La supervisión, control y evaluación se facilitaría si se contara con una herramienta informática operativa que permitiera y agilizara el tratamiento constante y periódico de la información y la digitalización de la documentación que soportan los diferentes valores de los indicadores, por lo que se recomienda el uso de herramientas informáticas que unifiquen el tratamiento y digitalización de los datos.

Se asume la recomendación.

Se estudiará la posibilidad de elaborar instrucciones dirigidas a los diferentes Centros Directivos que aportan información al Plan, al objeto de concretar aún más los circuitos, formas y custodia de toda la información pertinente.

Por otra parte, aun habiéndose celebrado reuniones de seguimiento con todos los centros gestores para la elaboración de los Informes Anuales de Seguimiento y Evaluación Final, es cierto que es preciso seguir trabajando hasta conseguir un formato estandarizado con una estructura similar que permita conocer la evolución que se va produciendo durante el tiempo de ejecución del Plan.

Por último, manifestar que en la aplicación informática que se ha utilizado para el III Plan (la Herramienta para el Seguimiento y Evaluación de Planes, HSP), se ha detectado la necesidad de revisar y actualizar los sistemas de registro informático y los circuitos de la información y se trabajará en ese sentido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la recomendación que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 92 Y 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puntos 92 y 93. Se recomienda que el plan contemple una priorización y concreción de las medidas en términos de resultados que permita medir y concluir acerca del efecto que la falta de ejecución o la realización parcial de las medidas de actuación tiene sobre el cumplimiento de los objetivos específicos que conforman el plan.

Se insta a que se establezcan indicadores de rendimiento que permitan medir no sólo realizaciones sino resultados, que permitirían concluir acerca de la consecución de las medidas de manera más precisa, ya que se podrían medir las desviaciones producidas y establecer acciones correctoras estableciendo un sistema de retroalimentación que permita optimizar los resultados obtenidos.

Se asume la recomendación.

Al mejorar el diseño del Plan de forma que los indicadores estén más conectados con las medidas y objetivos a alcanzar se podrá medir con mayor precisión la eficacia de las acciones realizadas.

Esa mayor definición y concreción de los indicadores nos permitirán poder concluir si las medidas planificadas permiten alcanzar los objetivos establecidos inicialmente en el diseño, o bien en qué grado ha contribuido el cumplimiento de las medidas de actuación sobre los objetivos específicos del Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la recomendación que se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 94, 95 Y 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puntos 94, 95 y 96. Se recomienda establecer un procedimiento y unos criterios homogéneos para todos los centros en la elaboración de los presupuestos estimados de la ejecución de las diferentes medidas contempladas en el PIPIA, y establecer mecanismos que con posterioridad permitan disponer de los créditos suficientes.

Debería establecerse instrumentos que faciliten la coordinación de los diferentes partícipes y que aseguren que la asignación de fondos sólo se basa en los objetivos y prioridades establecidas en el plan con el objeto de maximizar la eficacia de los recursos destinados al plan.

Deberían establecerse los instrumentos necesarios para que los presupuestos ejecutados por los diferentes centros que intervienen se presenten de forma homogénea, estableciendo unas instrucciones precisas y detalladas de la forma de calcular el gasto de las medidas y objetivos incluidos en el plan de acuerdo a los sistemas de información disponibles. Se debe precisar la terminología utilizada respecto de los datos presentados para evitar confusiones acerca de lo que representan.

Se recomienda que el plan contemple un seguimiento y control de los recursos humanos destinados a la realización de trabajos y actuaciones relacionadas con el III PIPIA.

Se asume la recomendación de la Cámara de Cuentas.

Se estudiará la posibilidad de elaborar unas instrucciones que den una mayor homogeneidad al tratamiento del presupuesto estipulado y al cálculo del gasto de las diferentes medidas a desarrollar por cada centro directivo y sus correspondientes partidas presupuestarias, siempre bajo las limitaciones de los actuales sistemas de información disponibles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y acepta la recomendación que se incluye en el informe.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ALEGACIÓN Nº 26, A LA PÁGINA 5 PUNTO 23 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, A LA PÁGINA 45, CUADRO Nº 22 SISTEMA DE INDICADORES POR AÑO (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28, A LA PÁGINA 45, CUADRO Nº 22 SISTEMA DE INDICADORES POR AÑO (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 29 A LA PÁGINA 46, CUADRO Nº 22 SISTEMA DE INDICADORES POR AÑO (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 30, A LA PÁGINA 46, CUADRO Nº 22 SISTEMA DE INDICADORES POR AÑO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Página 46. Donde dice....

8.119 (valor de 2015 para alumnado inmigrante beneficiario de esta medida)

Cambiar a....

8.115 (valor de 2015 para alumnado inmigrante beneficiario de esta medida)

Observaciones (Argumentación)

Valor erróneo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se propone cambiar el valor para el alumnado inmigrante (1.7.1) de 8.119 a 8.115. No se acepta porque el cuadro en la fila 1.7.1 alumnado inmigrante en la columna del ejercicio 2015 valores corregidos aparece el importe 8.115, luego la alegación lo que hace es confirmar la corrección de valores realizada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 31, A LA PÁGINA 68, CUADRO Nº 23 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR ÁREA DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVO ESPECÍFICO DISTRIBUIDO POR AÑOS (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 32, A LA PÁGINA 76, CUADRO Nº 28 DESVIACIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN POR ÁREA DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO ESPECÍFICO DISTRIBUIDO POR AÑOS (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33, A LA PÁGINA 90, CUADRO Nº 32 DETALLE DE INDICADORES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Página 90. Donde dice....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo de Interculturalidad, Cultura y Lengua Española para personas procedentes de otros países / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.

Cambiar a....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo de Interculturalidad, Cultura y Lengua Española para personas procedentes de otros países

Observaciones (Argumentación)

El dato de la tabla es un valor absoluto.

Tal y como se cita en el texto, tendría que haberse obtenido un porcentaje o una fracción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 32 relaciona los indicadores que vienen incluidos en el III PIPIA por lo que es una transcripción de los indicadores que aparecen en el plan con independencia de cómo se hayan calculado posteriormente en la ejecución del mismo. El indicador 1.6.1.b venía definido en el plan como una fracción con el numerador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Interculturalidad, Cultura y Lengua Española para personas procedentes de otros países" y el denominador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente" por lo que no procede realizar el cambio propuesto

ALEGACIÓN Nº 34, A LA PÁGINA 90 CUADRO Nº 32 DETALLE DE INDICADORES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Página 90. Donde dice....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo de Formación Básica / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.

Cambiar a....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo de Formación Básica

Observaciones (Argumentación)

El dato de la tabla es un valor absoluto.

Tal y como se cita en el texto, tendría que haberse obtenido un porcentaje o una fracción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 32 relaciona los indicadores que vienen incluidos en el III PIPIA por lo que es una transcripción de los indicadores que aparecen en el plan con independencia de cómo se hayan calculado posteriormente en la ejecución del mismo. El indicador 1.6.1.c venía definido en el plan como una fracción con el numerador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en el plan educativo Formación Básica" y el denominador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente" por lo que no procede realizar el cambio propuesto.

ALEGACIÓN Nº 35, A LA PÁGINA 90, CUADRO Nº 32 DETALLE DE INDICADORES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Página 90. Donde dice....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en alguno de los planes educativos para el fomento de la ciudadanía activa / Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente.

Cambiar a....

Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en alguno de los planes educativos para el fomento de la ciudadanía activa

Observaciones (Argumentación)

El dato de la tabla es un valor absoluto.

Tal y como se cita en el texto, tendría que haberse obtenido un porcentaje o una fracción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 32 relaciona los indicadores que vienen incluidos en el III PIPIA por lo que es una transcripción de los indicadores que aparecen en el plan con independencia de cómo se hayan calculado posteriormente en la ejecución del mismo. El indicador 1.6.1.d venía definido en el plan como una fracción con el numerador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos en alguno de los planes educativos para el Fomento de la ciudadanía activa" y el denominador "Nº de alumnos/as de origen extranjero inscritos o matriculados en Centros de Educación Permanente" por lo que no procede realizar el cambio propuesto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ALEGACIÓN Nº 36, AL INFORME COMPLETO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con su escrito, mediante el que se adjunta el informe provisional de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración de Andalucía, he de significarle lo siguiente:

Con carácter general se muestra nuestra conformidad con lo dispuesto en el mismo y, en concreto, con las recomendaciones realizadas.

Dado que ya actualmente se está trabajando en la elaboración del IV Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, he de indicarle que desde nuestra Consejería se va a trabajar conjuntamente con la Consejería competente para la elaboración del Plan en orden a evitar que se vuelvan a producir disfunciones como las planteadas en su informe y para implantar las recomendaciones que plantean en aquellos aspectos del mismo que afecten a nuestra Consejería. Así pues, sin ánimo de ser exhaustivos, se plantean las siguientes acciones:

1) En relación al diagnóstico:

- a) Realizar una clara identificación y localización de la población diana, al objeto de enfocar los recursos/acciones donde más se necesite y los centros sanitarios con presencia significativa de inmigrantes.*
- b) Identificar los principales problemas y necesidades de atención sanitaria de este segmento de la población.*
- c) Realizar un análisis para conocer las alianzas y colaboraciones realizadas desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía con el tercer sector para la promoción de salud/atención a sanitaria a la población inmigrante, así como de los convenios suscritos.*
- e) Analizar los datos de asistencia sanitaria, frecuentación y principales problemas de salud de este segmento de la población, con enfoque de género.*
- f) Identificar a los municipios suscritos a la red de acción local en salud con presencia significativa de inmigrantes y que realicen un abordaje de esta realidad.*
- g) Abordaje de esta realidad desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud.*
- h) Detectar los principales actores y redes que abordan esta temática desde la salud: Red Isir, mesas de participación, municipios, asociaciones, redes interculturales.*

2) En relación a los sistemas de información y evaluación:

Identificar los indicadores de contexto o de situación de partida que nos posibiliten de forma posteriori evaluar con una perspectiva de resultados.

En relación con su oficio mediante el que se adjunta el informe provisional de fiscalización del III Plan Integral para la Inmigración de Andalucía, que ya fue contestado mediante escrito de fecha 17 de junio, he de significarle que se realizan las siguientes aclaraciones complementarias sobre aquellos objetivos y medidas que son de competencia del Servicio Andaluz de Salud:

1) Medida 3.1.1 Impulso del conocimiento de la diversidad cultural de la población por parte de los equipos profesionales de salud

Desde el Servicio Andaluz de Salud, para dar respuesta a este objetivo, se han puesto en marcha las medidas que a continuación se relacionan para impulsar el conocimiento de la diversidad cultural por parte de los equipos profesionales, especialmente en aquellos territorios en los que existe una concentración de población migrada:

- a) Incorporar elementos claves de la comunicación, como la carta de derechos y deberes, en varios idiomas*
- b) Establecer convenios de colaboración con organizaciones del tercer sector para la atención a las personas migrantes más vulnerables (actualmente hay firmados 4)*

- c) *Incorporar medidas de adaptación a la población migrada que habita en zonas desfavorecidas, de la cartera de servicios y de organización de los centros (actualmente hay 7 Distritos Sanitarios y Áreas de Gestión Sanitaria que realizan esas adaptaciones)*
- d) *Coordinarse con otros órganos de la Junta de Andalucía para el diseño de protocolos que mejoren la atención sanitaria a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así se firmó con la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales el Protocolo de coordinación para el acompañamiento personalizado a mujeres inmigrantes embarazadas en situación o riesgo de exclusión social en Andalucía.*

En relación con los indicadores de dicha medida, efectivamente se carece de datos respecto a las medidas cualitativas ya que los indicadores descriptivos propuestos no tienen un sistema de información definido. En virtud de ello y en el marco de la elaboración del IV PPIA se va a proponer la necesidad de elaborar indicadores no solo que midan resultados, sino que sean realista, es decir, que se puedan medir con los recursos y sistemas de información con los que se cuentan o que al menos especifiquen el tipo de intervenciones a desarrollar para obtenerlos, teniéndolo en cuenta, además, en el presupuesto.

- 2) *Indicador 3.1.2 Número de centros que disponen de instrumentos de comunicación adaptados para las personas con dificultades para la lectura. Sin datos.*
Sobre ello se ha de indicar que muchos centros disponen de pictogramas y señalética adaptadas a las personas con dificultades para la información escrita, pero se desconoce el número. En la elaboración del IV PPIA se intentará tener dicho dato, aunque ello pueda suponer un coste económico.
- 3) *Indicador 3.1.2 Grado de satisfacción de la población extranjera con los elementos de comunicación adaptada utilizados por los servicios del SSPA. Sin datos.*
Para recoger este indicador son necesarias encuestas de satisfacción específicas que no se realizan desde 2013. Ello se corregirá en ejercicios futuros.
- 4) *3.1.3 Auditorias de accesibilidad en las UGC.*
Existen Planes de Accesibilidad de Centro cuyas medidas y propuestas se evalúan anualmente mediante informe, pero no se ha desarrollado ninguna auditoria. En el futuro desde el Servicio Andaluz de Salud se desarrollarán dichas auditorías.
- 5) *En la medida 3.3.3. Creación de espacios de trabajo conjunto de coordinación y acción entre los gobiernos locales, los servicios de salud y las asociaciones de atención sociosanitaria de las personas extranjeras y sus familias.*
Los Centros Sanitarios del SSPA participan en todas las comisiones, Planes Locales de Salud y órganos de coordinación a nivel local en los que se abordan problemas relacionados con la inmigración y con los tres ejes transversales propuestos en el III PIPIA: género, juventud y territorio.
- 6) *Por último, en cuanto al tema del presupuesto estimado sobre el ejecutado del área de intervención sociosanitaria para la atención sanitaria, a continuación, se exponen algunas causas que pueden explicar las diferencias expresadas en el informe:*

- a) *La población extranjera objeto de una atención sanitaria en el marco de este III PIPIA es aquella que se encuentra en situación no regularizada, pero no existen datos oficiales sobre esa población en concreto. Resulta factible que el presupuesto se haya realizado sobre la población extranjera total que vive en Andalucía: 620.006 personas en 2016, mientras que la población extranjera no regularizada atendida por el SSPA en ese año asciende a 52.968 personas, lo que supone una diferencia de casi el 90% de población de referencia que podría explicar la desviación entre el presupuesto estimado y el ejecutado.*
- b) *El Servicio Andaluz de Salud no tiene partida presupuestaria concreta para la atención sanitaria a personas migradas; por tanto, el cálculo se realiza multiplicando el gasto unitario de cada atención sanitaria por el número de usuarios, correspondientes a personas extranjeras no regularizadas.*
- c) *La atención a la salud de la población andaluza incluye una parte de actividad asistencial que implica atención a la enfermedad y que se oferta individualmente y también un conjunto de actuaciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, por ejemplo, los grupos socioeducativos de Atención Primaria, el programa de planificación familiar, alimentación saludable, etc. Estas últimas, tienen carácter poblacional y comunitario, por lo que resulta imposible establecer un valor monetario unitario. Además, las estrategias de prevención y promoción, precisamente por su apuesta por la inclusión e integración de todos los colectivos, van dirigidas al conjunto de la población y no se identifican las personas extranjeras que participan. Todo ello, dificulta la estimación exacta de una partida presupuestaria.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación muestra la conformidad con carácter general del contenido del informe describiendo una serie de acciones que se está implantando con el objeto de evitar las disfunciones descritas en el informe, así como la aplicación de las recomendaciones propuestas.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ). 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES.
8. ANEXOS.
 - 8.1. Anexo I. Presupuesto de 2017.
 - 8.2. Anexo II. Balance de Situación de SUIPRA, S.A.
 - 8.3. Anexo III. Marco normativo.
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

BOP	Boletín oficial de la provincia.
DA	Disposición Adicional.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	Euros.
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX.
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Superiores Fiscalizadoras.
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
PATRICA	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
PIE	Participación en los tributos del Estado.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SPRyGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su ley constitutiva, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2017.
- 2 El objetivo consiste en emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el anexo 8.3 de este informe.
- 3 El Ayuntamiento de Prado del Rey se encuentra situado en la provincia de Cádiz, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística, de 5.710 habitantes, distribuidos por géneros en 2.865 mujeres y 2.845 hombres.

La actual corporación municipal está formada por el alcalde y 10 concejales. La Junta de Gobierno local está integrada, además de por el alcalde, por dos tenientes de alcalde.

Para la gestión de parte de los servicios municipales, el ayuntamiento participa en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

Servicio	Entidad	Prestador del Servicio
Recogida Residuos	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Basuras Sierra de Cádiz
Abastecimiento Agua Potable	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Aguas Sierra de Cádiz
Alcantarillado	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Aguas Sierra de Cádiz
Tratamiento Residuos	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Basuras Sierra de Cádiz

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

- 4 El ayuntamiento tiene constituida una sociedad pública (SUIPRA, S.A.) con una participación del 100% del capital social.

La empresa tiene como objeto social la promoción y construcción de viviendas. Las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil son las correspondientes al ejercicio 2005. La sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

El balance de situación de la empresa del ejercicio 2017, obtenido de la declaración del impuesto sobre sociedades (modelo 200), se recoge en el anexo 8.2 y se resume en el cuadro nº 1:

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
		Patrimonio Neto	536.359,35
Activo no corriente	40.030,19	Pasivo no corriente	
Activo corriente	536.971,09	Pasivo corriente	40.641,93
TOTAL	577.001,28		577.001,28

Fuente: Modelo 200 del Impuesto sobre sociedades

Cuadro nº 2

Aunque SUIPRA, S.A. está en proceso de liquidación, durante el ejercicio fiscalizado el ayuntamiento ha asumido gastos correspondientes a la empresa por importe de 23.135,53 €.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 5 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía,, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la ICL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 7 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría Pública (ISSAI-ES) y en las guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX).

Dichas normas exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

- 8 Los trabajos de campo finalizaron el 25 de mayo de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Presupuesto

- 9 El presupuesto definitivo del ejercicio 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 8 de noviembre (BOP nº 213).

No se ha aprobado la liquidación de este presupuesto ni, lógicamente, la cuenta general.

Cuando se inició la auditoría, el último ejercicio que había rendido el Ayuntamiento de Prado del Rey a la Cámara de Cuentas de Andalucía era de 2014. Durante la realización de los trabajos de campo, la Entidad local ha rendido, el 7 de marzo de 2019, las cuentas de 2015.

- 10 La contabilización de las operaciones no se realiza cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de registro, pues el ayuntamiento no lleva al día la contabilidad. En tal sentido, durante la realización de los trabajos de campo de esta auditoría, todavía no se habían contabilizado todos los ingresos producidos en el ejercicio 2017 y anteriores.

Además, las operaciones contables se registran siguiendo un criterio de caja, incumpléndose el principio contable de devengo recogido en el marco conceptual de la contabilidad pública.

Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de modificaciones de crédito y la contabilización de los gastos presupuestarios se efectúa acumulando las fases contables ADO.

- 11 Debido a las circunstancias anteriores, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables efectuadas. En suma, no se puede asegurar que la información contable facilitada por el ayuntamiento sea completa y fiable, pues puede contener errores materiales y sesgos.
- 12 Por otro lado, la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cádiz, que presta el asesoramiento jurídico a la Entidad local, ha cuantificado los litigios, demandas y pleitos contra el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 en 427.332,05 €.

Ingresos

- 13 El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene firmado un convenio con la Diputación de Cádiz en virtud del cual el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRyGT) asume la gestión censal y tributaria de determinados impuestos y tasas, así como la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal.

El resto de tributos son gestionadas directamente por el ayuntamiento.

- 14 La cuenta recaudatoria de 2017 realizada por el SPRyGT presenta un saldo a favor del ayuntamiento de 239.035,35 €:

(€)	
Liquidación	Importe
Total recaudado	2.170.445,65
Cobros del ayuntamiento	-4.214,94
Deducciones	-177.101,60
Anticipos	-1.750.093,76
Liquidación a favor del ayuntamiento	239.035,35
Fuente: Cuenta recaudatoria Cuadro nº 3	

- 15 No obstante, el ayuntamiento no efectúa un control de las cantidades recaudadas por el SPRyGT ni de la cuenta recaudatoria presentada por el citado organismo.

- 16 Por otro lado, en el caso de los tributos gestionados por el propio ayuntamiento no se remiten al SPRyGT los valores no recaudados en periodo voluntario y que, en virtud del convenio, deben ser gestionados en vía ejecutiva por el Servicio dependiente de la Diputación Provincial.

Así, de las licencias de obras, apertura, segregación de fincas, etc., tramitadas durante el ejercicio 2017, el ayuntamiento ha recaudado 26.180,21 € y han quedado pendientes de cobro 7.986,00 €. Estos valores pendientes de cobro no se han remitido al SPRyGT y, en consecuencia, no se ha iniciado el procedimiento para proceder a su cobro en vía ejecutiva, debido a que la Entidad local no estaba dada de alta en el correspondiente aplicativo informático.

En tal sentido, desde el ayuntamiento se deben efectuar las gestiones necesarias para que se pueda llevar a cabo el procedimiento de apremio sobre tales deudas.

- 17 La Entidad local tampoco efectúa un control sobre la facturación obtenida en el término municipal por las empresas explotadoras de servicios (suministro eléctrico, telefonía, etc.) que permite calcular el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local.
- 18 El ayuntamiento no recibe ningún ingreso del Estado como consecuencia de su participación en los tributos del Estado (PIE), pues el importe que le correspondería se lo retiene íntegramente el Ministerio de Hacienda y Función Pública¹, como consecuencia de las deudas que tiene el ayuntamiento con la Administración del Estado.

Las retenciones practicadas durante el ejercicio 2017 son las siguientes:

(€)	
Concepto	Importe
PIE 2008 y 2009	7.908,72
AEAT	10.187,66
Seguridad Social	987.228,85
Pago a proveedores RDL 4/2012	75.511,33
Pago a proveedores RDL 8/2013	1.437,14
Total	1.082.273,70
Fuente: elaboración propia Cuadro nº 4	

Esta situación se mantiene en los ejercicios económicos siguientes.

- 19 De la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA)² el ayuntamiento debería haber recibido 348.862,76 €; si bien, solo ha cobrado 172.943,28 €, pues el resto la Administración de la Junta de Andalucía se lo han retenido como consecuencia del reintegro de una subvención de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz que no ha justificado, así como las cantidades correspondientes al canon de control de vertidos y al de regulación de abastecimiento.

¹ En la actualidad Ministerio de Hacienda (Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, BOE nº 138, de 7 de junio).

² Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deudas con acreedores ordinarios

- 20 El ayuntamiento tiene implantado el registro contable de facturas establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Al amparo del artículo 6 de la Ley, se encuentra adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) y utiliza el citado punto de entrada para todas las facturas con independencia de su cuantía.

- 21 Durante el ejercicio fiscalizado la Entidad local ha registrado 1.003 facturas por importe de 718.869,09 €. Del citado importe, han quedado pendiente de imputar al presupuesto, por falta de consignación, 7.997,40 € que se debería haber contabilizado en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".³

En todo caso, no se puede conocer el saldo de la citada cuenta, a 31 de diciembre de 2017, pues, como ya se ha señalado, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. El interventor del ayuntamiento, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria que acompaña a la aprobación del presupuesto, estima un saldo inicial de la cuenta 413 de 770.000,00 €.

Endeudamiento financiero

- 22 A 31 de diciembre de 2017 el endeudamiento financiero de la Entidad local es de 5.164.632,29 €.

El ayuntamiento tiene concertado dos préstamos a largo plazo formalizados en 2004 y 2010 y, a su vez, se acogió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio:

(€)				
Entidad	Año de concertación	Saldo inicial	Amortización 2017	Saldo 31/12/17
Caixa	2004	987.000,00	38.656,95	599.723,00
Caixa	2010	2.180.000,00	164.040,38	1.368.735,27
Bankia	2012	1.857.029,60	-	1.857.029,60
Bankia	2012	1.143.992,36	-	1.143.992,36
Caixa	2013	260.202,78	32.525,36	195.152,06
Total		6.428.224,74	235.222,69	5.164.632,29

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 5

³ A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta 413 pasa a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas", según la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

Endeudamiento con Administraciones Públicas

- 23 La deuda de la Entidad local con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a 6 de febrero de 2019, es de 487.729,80 €.

Además, hay que tener en cuenta en importe de la devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009 que, a 31 de diciembre de 2017, era de 110.722,58 €:

(€)			
Descripción	Año concertación	Amortización 2017	Saldo 31/12/17
Devolución PIE 2008	2010	2.306,52	32.292,16
Devolución PIE 2009	2011	5.602,20	78.430,42
Total		7.908,72	110.722,58

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 6

- 24 La deuda del ayuntamiento con la Seguridad Social, a fecha de 6 de febrero de 2019, asciende a 2.112.871,71 €.
- 25 La deuda con la Administración de la Junta de Andalucía, a fecha 20 de noviembre de 2017, es de 432.857,80 € correspondiente al reintegro de una subvención concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz y del canon de la regulación de abastecimiento.

Tesorería

- 26 El estado de tesorería facilitado por el ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre de 2018, obtenido a través del sistema contable es incoherente, inconexo y no ofrece ninguna fiabilidad.

Ante esta situación, se ha circularizado a las entidades financieras con las que opera la entidad local y se han obtenido todos los movimientos de las cuentas corrientes que el ayuntamiento tiene en dichas entidades.

- 27 El resultado de la situación de tesorería es el siguiente:

Entidad	Cuenta	Saldo inicial (€)	Saldo final (€)
BBVA	****11039	88.041,09	86.194,63
CAIXABANK	****40631	141.280,65	17.811,59
CAIXABANK	****34103	116.488,00	22.324,42
CAIXABANK	****31635	2.618,08	2.606,08
CAIXABANK	****23424	3.334,70	85,41
CAIXABANK	****04304	272.948,61	189.775,10
CAIXABANK	****65808	14.812,15	13.278,53
UNICAJA	****35439	633,37	937,14
CAJA RURAL	****05721	82,89	1.379,36
CAJA RURAL	****01420	43.138,00	43.138,00
Total		683.377,54	377.530,26

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 7

Durante el ejercicio fiscalizado se han cerrado tres cuentas corrientes en la entidad CAIXABANK (****36929, ****35277, ***22988).

- 28 El Ayuntamiento de Prado del Rey no tiene caja operativa.
- 29 Durante 2017, se han tramitado 14 pagos a justificar por importe total de 4.263,14 €.
- 30 No se pueden conocer los saldos de las cuentas 554 “cobros pendientes de aplicación” ni de la 555 “pagos pendientes de aplicación”, a 31 de diciembre de 2017, pues, como ya se ha señalado, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. En todo caso, en el remanente de tesorería de 2015 figuran 154.822,41 € como cobros pendientes de aplicar, y 7.923.138,61 € como pagos pendientes.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

- 31 El presupuesto definitivo de 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 8 de noviembre (BOP nº 213), incumpléndose con el artículo 169.2 del TRLRHL que requiere que se apruebe antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 32 La liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y se debe remitir una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo (art. 191.3 y 193.5 TRLRHL).

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el ayuntamiento no ha aprobado la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, incumpliendo los preceptos citados.

- 33 En el caso de que las entidades locales no cumplan con tal obligación, la Ley de Economía Sostenible, de 4 de marzo de 2011, autoriza a la Administración del Estado a retener el importe de la participación en los tributos del Estado. El Ministerio de Hacienda y Función Pública incluye, durante el ejercicio 2017 y siguientes, al Ayuntamiento de Prado del Rey en la relación de entidades locales que se encuentran en esta situación de incumplimiento; en todo caso, como el importe de la participación en los tributos del Estado se lo retiene el Ministerio, como consecuencia de las deudas que el ayuntamiento mantiene con entidades públicas, no se le puede aplicar dicha penalidad.
- 34 El Pleno de las Corporaciones locales debe aprobar la cuenta general antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente y debe ser remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del 1 de noviembre [arts. 212 TRLRHL y 11.1b) LCCA].

El Ayuntamiento de Prado del Rey incumple sistemáticamente estos preceptos, pues la última cuenta que ha rendido a esta Institución es del ejercicio 2015 (la rendición se ha producido el 7 de marzo de 2019).

- 35 Por otro lado, el ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado y consolidado, tal y como exigen los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Personal

- 36 El Ayuntamiento de Prado del Rey no dispone de relación de puestos de trabajo ni de un instrumento similar, incumpliendo el artículo 74 del TRLEBEP.

No obstante, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 20 de agosto de 2018, aprueba la relación de puestos de trabajo de la Entidad local. En todo caso, esta relación de puestos de trabajo no contiene todos los requisitos exigidos por el citado artículo 74 del TRLEBEP, pues no determina los sistemas de provisión de los puestos ni las retribuciones complementarias.

- 37 La plantilla orgánica del ayuntamiento para 2017 se aprueba junto con el presupuesto y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre (BOP nº 213).

El número de plazas de la plantilla publicada es el siguiente:

Tipo de personal	Plantilla
Funcionarios	16
Laborales fijos	6
Laborales temporales	68
Total	90
Fuente: elaboración propia.	
Cuadro nº 8	

- 38 La plantilla recoge indebidamente las plazas de personal laboral temporal que no deben estar incluidas en tal documento, pues solamente deben figurar las plazas que el ayuntamiento considere que tienen un carácter estructural. En tal sentido, los artículos 90.1 de la LBRL y 126 del TRRL determinan que la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
- 39 A 31 de diciembre de 2017 trabajaban en el ayuntamiento: 13 funcionarios, 1 laboral fijo, 36 laborales indefinidos no fijos y 83 laborales temporales:

Tipo de personal	Plantilla	31/12/2017
Funcionarios	16	13
Laborales fijos	6	1
Laborales indefinidos no fijos	-	36
Laborales temporales	68	83
Total	90	133
Fuente: elaboración propia.		Cuadro nº 9

- 40 De los 36 laborales indefinidos no fijos, 3 han adquirido tal condición por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y otros 3 en virtud de la conversión de sus contratos de trabajos temporales en indefinidos. Los 30 restantes mantienen sus contratos laborales temporales que se han ido concatenando a lo largo del tiempo o bien no se han renovado. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto⁴.

Por consiguiente, en relación con estas plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).

- 41 De los 83 laborales temporales del Ayuntamiento de Prado del Rey, a 31 de diciembre de 2017, 32 responden al Plan de Cooperación Local, financiado por la Diputación de Cádiz y al programa de empleo joven y mayores de treinta años, financiado por la Junta de Andalucía (Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del empleo autónomo).

⁴ El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

- 42 Por su parte, los trabajadores de servicios sociales (8 indefinidos no fijos y 4 temporales) se encuentran acogidos al Plan Andaluz de Servicios Sociales, financiado por fondos provenientes de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Cádiz. Estos trabajadores se seleccionan mediante el procedimiento establecido por la propia Diputación de Cádiz y para cubrir las posibles bajas y sustituciones hay constituida una bolsa de trabajo.
- 43 El resto de trabajadores temporales (47) son retribuidos con cargo al presupuesto del ayuntamiento.
- 44 En la Entidad local también existen otras dos bolsas de trabajo sociales, constituidas en los ejercicios 2011 y 2014, que permiten que el ayuntamiento efectúe contratos temporales para hacer frente a las obras y servicios municipales y, a su vez, facilitar la inclusión social de las personas incorporadas a las bolsas.
- 45 El número de contratos laborales temporales efectuados por el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 oscila entre los 17 del mes de junio y los 41 del mes de noviembre:

Mes	Número de contratos
Enero	26
Febrero	37
Marzo	33
Abril	30
Mayo	34
Junio	17
Julio	20
Agosto	18
Septiembre	36
Octubre	29
Noviembre	41
Diciembre	19

Fuente: Ayuntamiento

Cuadro nº 10

- 46 En total se han efectuado 340 contrataciones temporales durante 2017. En ningún supuesto se ha justificado la excepcionalidad o la necesidad urgente e inaplazable que, en su caso, hubiesen permitido efectuar tales contrataciones, incumpléndose el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 o el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- 47 El anexo de personal que acompaña al presupuesto [art. 168.1.c) TRLRHL] determina las retribuciones que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento. Para los funcionarios se especifican las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y las complementarias (complemento de destino, específico, productividad, así como otros complementos aprobados por la Corporación). En el caso del personal laboral, se determinan las retribuciones básicas, los complementos (denominados plus de convenio) y, en su caso, la productividad de cada uno de los puestos.

- 48 Por lo que respecta a los “otros complementos aprobados por la Corporación”, se debe tener en cuenta que los funcionarios de la Administración local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos recogidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, lo que impide que puedan percibir otros ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, ni que se pueda modificar el régimen legal de retribuciones establecido en la legislación.
- 49 Por su parte, el complemento de productividad aplicable a los funcionarios y parte del personal laboral, no puede estar fijado de antemano en el anexo de personal por una cuantía concreta, ya que se contradice el carácter variable que la normativa atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5.1 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril). Sin que sea posible que a priori se puedan determinar tales circunstancias.
- 50 Las nóminas correspondientes a todos los meses del ejercicio fiscalizado son reparadas por el interventor por los siguientes motivos: a) que existe personal laboral contratado con carácter temporal en puestos de trabajo que esta intervención considera “estructurales” lo que produce la sucesión de contratos de duración determinada, b) que, de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, durante este ejercicio no se procederá a la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y c) que la selección de personal realizada para el acceso al empleo público no cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- 51 La documentación de los expedientes del personal funcionario no se encuentra ordenada y no está depositada en la unidad responsable de recursos humanos; por el contrario, se encuentra dispersa en otras dependencias.

Por lo que respecta a los expedientes del personal laboral solo contienen el contrato y la duración de los mismos. Sin que figuren en los mismos las titulaciones académicas, los cursos recibidos o impartidos, las licencias o permisos, etc.

Gastos

- 52 Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de contratación. Los gastos corrientes en bienes y servicios asumidos por la Entidad local, así como las inversiones reales se efectúan al margen de la legislación de contratos públicos.

Del registro de facturas se ha obtenido información sobre las facturas tramitadas y contabilizadas por el ayuntamiento durante 2017.

Del análisis de las mismas se ha comprobado que nueve proveedores han presentado facturas en el ejercicio 2017 cuyo importe acumulado supera los 18.000 €:

Proveedores	Número de facturas	Importe (€)
Número 1	11	24.410,63
Número 2	24	37.131,52
Número 3	25	20.417,10
Número 4	12	19.015,39
Número 5	48	30.007,35
Número 6	325	121.644,01
Número 7	26	19.803,46
Número 8	2	20.000,00
Número 9	1	21.780,00
Total	474	314.209,46

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 11

- 53 En tales casos, se deberían haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación aplicable. En el resto de los supuestos, se debería haber seguido la tramitación del contrato menor.

Transparencia

- 54 El Ayuntamiento no cumple con la normativa sobre transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el portal de transparencia de la Entidad local solamente hay información sobre la liquidación del presupuesto de 2015 y un proyecto de modificación de la RPT.

- 55 Por lo que se refiere al perfil de contratante, la única información disponible en su página web es la de una adjudicación provisional (sic) del contrato para la explotación del bar en la piscina municipal de 28 de junio de 2010.

Tesorería

- 56 El ayuntamiento incumple el artículo 187 del TRLRHL al no disponer de un plan de disposición de fondos de la tesorería.

Estabilidad

- 57 El presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, pues los recursos no financieros son superiores a los gastos no financieros, con una capacidad de financiación de 654.527,41 €:

	(€)
Recursos no financieros (capítulos 1 al 7)	4.257.032,20
Gastos no financieros (capítulos 1 al 7)	3.602.504,79
Superávit	654.527,41
Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto aprobado.	Cuadro nº 12

En todo caso, en el informe de intervención de fecha 11 de julio de 2017, la capacidad de financiación la sitúa en 982.677,35 €, en virtud de los ajustes previstos en el Manual del cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales. No obstante, se debe tener presente que como la Entidad local no aprueba la liquidación de sus presupuestos, los ajustes se realizan teniendo en cuenta las magnitudes de los ejercicios económicos 2012, 2013 y 2014. En consecuencia, no se consideran adecuados los ajustes efectuados en el citado informe.

- 58 Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Periodo medio de pago	
1º trimestre	127,96 días
2º trimestre	118,08 días
3º trimestre	Sin datos
4º trimestre	Sin datos
Fuente: Ministerio de Hacienda.	Cuadro nº 13

Por consiguiente, se incumple el periodo de pago de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

- 59 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable” las actividades, operaciones presupuestarias y financieras efectuadas por el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES

- 60 La Entidad local no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.
- 61 El puesto de Secretario-Interventor estuvo ocupado hasta el 9 de octubre de 2017 por un funcionario de habilitación nacional. A partir de esa fecha fue ocupado por un funcionario del propio ayuntamiento con un nombramiento accidental.

Por su parte, el puesto de Tesorero durante el ejercicio 2017 estuvo ocupado por el mismo funcionario del ayuntamiento de manera accidental.

- 62 El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene firmado un convenio con la Diputación de Cádiz, de 1 de enero de 2009, en virtud del cual el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRyGT) asume la gestión censal y tributaria de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Impuesto sobre actividades económicas
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Tasa sobre utilización privativa o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras
- Tasa sobre recogida domiciliarios de basura y residuos sólidos.

El convenio cuenta con un anexo de 22 de octubre de 2009, por el que se modifican algunas de las estipulaciones iniciales.

- 63 El número de empleados del ayuntamiento que, a 31 de diciembre de 2017, tienen la condición de personal estable o fijo (funcionarios y laborales fijos) representa el 11% (14 funcionario y 1 laboral fijo). El 89% restante se encuentra en una situación de provisionalidad o inestabilidad (36 laborales indefinidos no fijos y 83 laborales temporales) aunque muchos de ellos vienen desarrollando funciones de naturaleza estructural y de carácter permanente.
- 64 El grado de cualificación del personal al servicio de la Entidad local, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, es el siguiente:

Funcionarios			Laborales		
	Número			Número	
A1	1	6,2%	1	1	1,3%
A2	-	-	2	2	2,7%
C1	14	87,6%	3	11	15,0%
C2	1	6,2%	4	24	32,4%
E	-		5	36	48,6%
Total	16	100%		74	100%

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 14

7. RECOMENDACIONES

- 65 *Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento, así como conseguir ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la aprobación y rendición de la cuenta general.*
- 66 *El ayuntamiento debe llevar al día la contabilidad y registrar las operaciones cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de contabilización.*

- 67 *Se debe efectuar un control sobre los ingresos obtenidos por la Entidad local. Control que se debe hacer efectivo sobre la cuenta recaudatoria presentada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, así como sobre la facturación facilitada por las empresas suministradoras de servicios en el término municipal.*
- 68 *La Entidad fiscalizada debe iniciar los procesos selectivos encaminados a cubrir adecuadamente las plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.*
- 69 *A su vez, se deben adoptar las medidas necesarias para que no se siga produciendo la concatenación de contratos temporales para desempeñar trabajos de naturaleza estructural, pues esta circunstancia puede acabar desembocando en la adquisición de la condición de trabajadores fijos.*

8. ANEXOS

8.1. Presupuesto de 2017

Presupuesto de gastos

(€)		
Cap.	Concepto	Presupuesto Inicial
1	Gastos de Personal	2.168.799,22
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	938.267,75
3	Gastos Financieros	180.508,17
4	Transferencias Corrientes	102.497,15
6	Inversiones Reales	144.000,00
7	Transferencias de Capital	68.432,50
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	654.527,41
Total		4.267.032,20

Presupuesto de ingresos

Cap.	Concepto	Presupuesto Inicial
1	Impuestos Directos	1.967.740,01
2	Impuestos Indirectos	14.961,42
3	Tasas y Otros ingresos	636.533,44
4	Transferencias Corrientes	1.637.297,33
5	Ingresos Patrimoniales	500,00
8	Activos Financieros	10.000,00
Total		4.267.032,20

8.2. Balance de situación de SUIPRA, S.A.

		(€)	
ACTIVO	EJ. 2017	PASIVO	EJ. 2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	40.030,19	A) PATRIMONIO NETO	536.359,35
II. Inmovilizado material	31.506,22	I. Fondos propios	536.359,35
VII. Activos por impuesto diferido	8.523,97	II. Capital	60.101,21
B) ACTIVO CORRIENTE	536.971,09	IV. Reservas	456.408,23
II. Existencias	478.948,73	V. Resultado de ejercicios anteriores	-52.946,39
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.275,57	VI. Otras aportaciones de socios	72.796,30
IV. Inversiones financieras a corto plazo	56.811,29	C) PASIVO CORRIENTE	40.641,93
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	-64,50	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a c/p	40.641,93
(A+B) Total Activo	577.001,28	(A+B+C) Total Patrimonio Neto y Pasivo	577.001,28

8.3. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitidas	Parcialmente admitidas	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1					X		
Alegación nº 2						X	
Alegación nº 3						X	
Alegación nº 4				X			
Alegación nº 5					X		
Alegación nº 6				X			
Alegación nº 7					X		
Alegación nº 8					X		
Alegación nº 9						X	
Alegación nº 10				X			
Alegación nº 11						X	
TOTAL				3	4	4	11

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con la aprobación de la liquidación del ejercicio 2017, se aprobó la misma con fecha 18 de septiembre de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la Entidad local en las alegaciones manifiesta que se ha procedido a la aprobación de la liquidación del presupuesto, no se puede incorporar tal circunstancia al informe definitivo, ya que no se ha aportado documentación alguna que avale tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere a la irregular llevanza de la contabilidad, en la que no se registran las operaciones según el principio de devengo, se ha procedido a la elaboración de una instrucción de contabilidad y un Reglamento de Control Interno, asimismo en la instrucción se ha pretendido englobar el desglose de las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las medidas adoptadas para subsanar la irregular llevanza de la contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por otra parte, en lo referido al control de los valores que se encuentran reflejados en la Cuenta General de Recaudación, se realiza el control a través de la aplicación eTIR de la Diputación de Cádiz con los talones de cargo que se realizan en el mismo, asimismo se ha solicitado a este organismo la apertura de la vía ejecutiva para poder cargar las liquidaciones de licencias que no se han satisfecho en periodo voluntario, escrito que ya se presentó a esta Cámara de Cuentas, si bien a la fecha de emisión de este informe no se ha procedido a la apertura de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se pone de manifiesto en el informe provisional, el ayuntamiento debe efectuar las gestiones necesarias para que el SPRyGT de la Diputación de Cádiz proceda a la apertura de la vía ejecutiva y se puedan cargar tales deudas.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 18 Y 19. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a la Participación en los tributos del Estado como en los de la Comunidad Autónoma, al haber presentado toda la liquidación se está esperando su liberación, en cuanto a los de la Comunidad Autónoma no se encuentra retenidos ya que las cantidades que se estaban reteniendo procedía de una liquidación de reintegro de una subvención que se encuentra recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación el ayuntamiento reconoce la situación expuesta en el informe provisional referida a la participación en los tributos del Estado (PIE) y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 21. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendiente de aplicar al presupuesto", se refleja un saldo inicial de 798.133,61 € y un saldo final de 979.873,85 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación, el ayuntamiento señala el saldo inicial y final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" en el ejercicio fiscalizado. En todo caso, no se puede incorporar tal información al informe definitivo, pues no se ha aportado ninguna documentación que avale tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 23, 24 Y 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a los Acreedores Públicos, se procedió al pago de la parte inaplazable que existía con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, constando en sus registros que estamos al día a efectos de subvenciones, por la parte de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, se está llevando a cabo los trámites para solventarla. Por último, en lo que se refiere a las deudas con la Comunidad Autónomas nos remitimos a lo previsto en la alegación cuarta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las actuaciones que está llevando a cabo la Corporación local en relación al endeudamiento con las Administraciones Públicas.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La cuenta 554 "cobros pendientes de aplicación" tenía un saldo inicial de 162.100,17 € y un saldo final de 168.932,87€. La cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación" se abrió con un saldo inicial de 8.407.489,40 € y se cerraba con un saldo final de 8.681.688,89 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación, el ayuntamiento señala el saldo inicial y final de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 555 "Pagos pendientes de aplicación". En todo caso, no se puede incorporar tal información al informe definitivo, pues no se ha aportado ninguna documentación que avale tal afirmación

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 32 Y 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a las liquidaciones de presupuestos se informa de que se han presentado todas las pendientes y se ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la aplicación AUTORIZA. Por la parte de las Cuentas Generales de la Entidad, la respectiva al ejercicio 2016 se aprobó por el Pleno de la Corporación el día 3 de octubre de 2019, asimismo la correspondiente al ejercicio 2017 se encuentra formada a la espera del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local mantiene que ha procedido a la aprobación de las liquidaciones que estaban pendientes, pero no aporta documentación que justifique tal circunstancia.

En cuanto a la aprobación de la cuenta general, también mantiene que el Pleno ha aprobado la de 2016, pero tampoco aporta la justificación.

Por último, la última cuenta general rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía sigue siendo la del ejercicio 2015, que se produjo el 7 de marzo de 2019, tal y como se recoge en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 36 A 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere al ámbito de personal, la Relación de Puestos de Trabajo entregada a esta Cámara de Cuentas si desglosa el sistema de provisión del puesto, aunque debe ser objeto de revisión. Respecto a la temporalidad del personal se está procediendo junto con el Servicio de Atención a Municipios de la Diputación de Cádiz a la elaboración de una Oferta Extraordinaria de Empleo Público por el procedimiento de consolidación de empleo. Asimismo, desde el momento en que se aplicó efectivamente la RPT se eliminó las productividades de las nóminas de personal. Asimismo, para llevar a cabo una mejor gestión de los recursos humanos se está procediendo a la informatización de un registro de personal, en cumplimiento de lo previsto en el TREBEP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por lo que se refiere a la RPT, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de agosto de 2018, se reconoce que debe ser objeto de revisión.

En cuanto al resto de cuestiones planteadas en la alegación (temporalidad del personal del ayuntamiento, complemento de productividad y registro de personal) se justifica y explica la situación existente y se exponen las medidas encaminadas a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 51, 52 Y 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere al apartado de contratación, se ha llevado a cabo tramitaciones de contratos menores, así como licitaciones mayores que se reflejan en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se manifiesta discrepancia con lo señalado en el informe.

En todo caso, parece, que el ayuntamiento ya está tramitando expedientes de contratación.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 54 Y 55. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por último, en cuanto al Portal de Transparencia, se está recopilando toda la información para su actualización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe provisional y se manifiesta que se va a proceder a actualizar el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Málaga. Ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Málaga, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Málaga, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADESES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADESES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
 - Apéndice 8.1. Metodología y alcance
 - Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional
 - Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad
 - Apéndice 8.4. Control interno
 - Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones
 - Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
 - Apéndice 8.7. Contratación
 - Apéndice 8.8. Personal
 - Apéndice 8.9. Subvenciones
9. ANEXOS
 - 9.1. Marco normativo de aplicación
 - 9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito

- 9.3. Población y muestra de expedientes de contratación
- 9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados
- 9.5. Relación de muestra de subvenciones
- 9.6. Organigrama de la Universidad de Málaga
- 9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario
- 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CG	Consejo de Gobierno
CS	Consejo Social
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
DL	Decreto Legislativo
GPF	Guía Práctica de Fiscalización
I1	Fase contable de gestión: Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos
I2	Fase contable de gestión: Ampliaciones de Créditos
I3	Fase contable de gestión: Incorporaciones de Remanentes
I4	Fase contable de gestión: Generaciones de Créditos
<I>	Anulación de crédito
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPRHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público de aplicación en España
JA	Junta de Andalucía
LAU	Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
m€	Miles Euros
M€	Millones Euros
OCEX	Órgano de Control Externo
OR	Obligaciones Reconocidas
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultado de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PDI	Personal Docente e Investigador
PDIETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIJAV	Planes de Incentivos a la Jubilación, Anticipada y Voluntaria
RD	Real Decreto

RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones.Públicas
RLGS	RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRE	Reglamento de Régimen Económico
S.A.	Sociedad Anónima
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
T	Fase contable de créditos: Transferencias de Créditos
TRLAU	DL 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	RD 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	DL 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la CAA
UE	Unión Europea
UMA	Universidad de Málaga
UUPPAA	Universidades Públicas de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 la realización de un informe relativo a la “Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Málaga (UMA)” correspondiente al ejercicio 2016.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable, relativas a la tramitación, contenido y aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, contratación, personal, subvenciones, estabilidad presupuestaria y tramitación, contenido y aprobación de cuentas anuales, con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión realizada por la UMA, que sirva de base para la formulación de una opinión.

Asimismo, se plantea la revisión de seguridad limitada de determinados aspectos relativos a la estructura organizativa, a las entidades y organismos dependientes, así como al control interno, incluidos en el alcance y basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

En el **ANEXO 9.1** consta resumido el marco legal, y en el **ANEXO 9.7** se incluye, a efectos de consulta, el estado de liquidación del presupuesto y el estado de resultado presupuestario.

La mencionada fiscalización se ha realizado con el alcance que se concreta en el **Apéndice 8.1**.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2018 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora KPMG.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UMA deben garantizar que las actividades relativas a la gestión: del presupuesto y sus modificaciones, de la formulación y rendición de las cuentas anuales, de la estabilidad presupuestaria; así como de la contratación, de los recursos humanos y de las subvenciones, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social (CS) es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y a él le corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios, así como la aprobación del presupuesto, de la programación plurianual y de las cuentas anuales de la UMA, a propuesta del Consejo de Gobierno.
6. El Consejo de Gobierno (CG) es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos económicos y elaboración del presupuesto. Es responsable de los asuntos de personal y a él corresponde el establecimiento del régimen y

aplicación de la selección, promoción y desempeño de las actividades del PDI y del PAS, los procedimientos para la designación de los miembros de los órganos de selección y criterios de acceso y provisión de plazas, así como la aprobación de la relación de puestos de trabajo y régimen retributivo del PAS.

7. El Rector, máxima autoridad académica de la universidad, ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.
8. El Gerente asume la gestión de los servicios administrativos y económicos, así como las competencias en la contratación pública, sin perjuicio de la que como máxima autoridad de la universidad corresponde al Rector. Es responsable de la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la formulación de las cuentas anuales.
9. La tramitación de las modificaciones presupuestarias tiene origen en las unidades de gastos, las cuales con el informe de la gerencia serán aprobados por el Rector, el CG o el CS de acuerdo con las competencias a cada uno atribuidas.
10. El control interno en la UMA se suple con la función interventora y control de legalidad que corresponde al "Servicio de Intervención", de acuerdo con el artículo 67 del Título V de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP).

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de la gestión de las operaciones efectuadas por la UMA durante el ejercicio 2016, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas aplicables.

12. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar unos procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

13. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
14. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión relativa al cumplimiento de legalidad.
15. Un mayor detalle del resultado de la fiscalización se desarrolla y se muestra como apéndice en el **epígrafe 8**.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADESES

General

16. La UMA ha incumplido los plazos para la adaptación de sus Estatutos que establecen la Disposición Adicional Octava de Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modificó la Ley Orgánica 6/2001 (LOU), de 21 de diciembre, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que modificó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre (LAU). Hasta el 14 de mayo de 2019, fecha de la aprobación de los nuevos estatutos por parte de la Junta de Andalucía, la UMA no había llevado a cabo ninguna modificación y actualización de sus anteriores estatutos aprobados en abril de 2003. (**§ A.8.5**)¹

Sobre el Presupuesto y sus modificaciones

17. El Pleno del CS de la UMA aprobó el presupuesto para el ejercicio 2016 por Acuerdo de 6 de mayo de 2016, excediéndose del plazo establecido de conformidad con los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el (TRLGHP) y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Hasta dicha fecha, fue prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, sin que conste Resolución del Rector que decretara la citada prórroga. (**§ A.8.19**)
18. El presupuesto se aprueba con un déficit de las operaciones corrientes por importe de 35,66 M€ financiado con ingresos de operaciones de capital, mostrando así una inadecuada clasificación y/o destino de los fondos que contraviene la Orden de 28 de abril de 2006, que aprueba la clasificación de económica de los ingresos y de los gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía. (**§ A.8.20**)
19. Se incumplen los artículos 81.4 de la LOU, 36.1 y 89.3 del TRLAU, así como los artículos 34.2 del TRLGHP y 35.1, 40.1.c) y 41.b) de la LGP, al no incluir el presupuesto la RPT del PDI, la información de los puestos de nuevo ingreso, el desarrollo del presupuesto de gastos atendiendo a la clasificación orgánica, funcional y económica, y el presupuesto de ingresos atendiendo a la clasificación orgánica y económica. Así mismo, las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP), si

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

bien obvian determinados aspectos relevantes de la gestión presupuestaria, en otro aspecto (autorización provisional de expedientes de modificación de créditos, artículo 19.2 in fine) excede en su regulación los límites establecidos por la normativa básica de la gestión presupuestaria. (**§§ A.8.21, A.8.22, A.8.28, A.8.31 y A.8.32**)

20. Se manifiestan diversas incidencias en la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito que implican el incumplimiento de los artículos 39.2, 41.3, 45.2, 45.6.c) y 51 del TRLGHP, 81.2.a) de la LOU, 27.5, 46 y 52 de la LGP, 12.5 y 32.1 de la LOEPSF, 35, 39.4 y 42 del Reglamento de Régimen Económico de la UMA y 3.3 de las BEP. Dichos incumplimientos se sustentan en:

- Aprobación de expedientes de modificación de crédito con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Incorporación de remanentes de crédito por importe superior al remanente de tesorería afectado disponible al cierre del ejercicio 2015.
- Transferencia de créditos de operaciones de capital para financiar gastos de operaciones corrientes sin la autorización de la JA.
- Transferencia de crédito que minora e incrementa una misma aplicación presupuestaria.
- La omisión en los expedientes de transferencias de crédito del servicio afectado y en los de incorporación de remanente y de generación de crédito el servicio y el programa afectado.
- Generación de créditos por ingresos no previstos en presupuesto, destinándose a financiar gastos del capítulo 6, en lugar de haberse destinado a reducir el nivel de endeudamiento.
- No aludir en los expedientes si se afecta o no el límite de gastos aprobado y si se altera o no el principio de estabilidad presupuestaria.
- No indicación del impacto que la modificación supone en la consecución de los objetivos previstos.

(**§§ A.8.32 a A.8.36, A.8.38 y A.8.39**)

21. No ha sido posible verificar el cumplimiento del artículo 45.3 del TRLGHP, respecto a las transferencias de crédito, dado que siguiendo el Reglamento del Régimen Económico de la UMA los expedientes de transferencias de crédito muestran su detalle exclusivamente atendiendo a la clasificación económica y no funcional o por programas. (**§ A.8.34**)

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

22. Las cuentas anuales (CCAA) del ejercicio 2016 fueron aprobadas por el CS en sesión de 28 de septiembre de 2017 excediéndose del plazo legal establecido (artículo 89.2 del TRLAU), si bien en julio de 2017 fueron aprobadas por el CS otras previamente formuladas y que fueron objeto de corrección dando lugar a las definitivamente aprobadas en septiembre. Dichas CCAA fueron remitidas a la CCA por DG de Universidades de la JA, excediéndose del plazo establecido en el artículo 89.2 del TRLAU. (**§ A.8.42**)
23. La UMA, al igual que con su presupuesto, ha aprobado sus CCAA incumpliendo la Orden de 28 de abril de 2006 que aprueba la clasificación económica de los ingresos y de los gastos del presupuesto de las UUPPAA, bien por no destinar sus ingresos de capital (54,71 M€) a financiar operaciones de la misma naturaleza o bien por poner de manifiesto una inadecuada imputación presupuestaria de las transferencias. (**§ A.8.44**)

24. En materia de morosidad, no se cumplen las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10, apartados 1 y 2 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”. (**§§ A.8.45 y A.8.46**)
25. El artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Hasta la fecha no se ha cumplido la implantación definitiva y operante de una contabilidad de coste. Este hecho, al margen de no cumplir el plazo concedido y lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLAU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (**§ A.8.47**)
26. No se cumple con lo previsto el artículo 81.2.b) de la LOU, ni con los principios de publicidad y transparencia invocados en los artículos 6 de LOEPSF, 16.a) de la Ley 1/2014 y 3 in fine de las BEP, al no indicarse en la liquidación (parte que constituyen las CCAA) el cumplimiento o no de los principios de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. (**§ A.8.50**)

Sobre la contratación

27. La información contenida en las cuentas anuales respecto a los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 no concuerda con la información facilitada por la UMA en base a la cual se ha realizado la selección de expedientes a analizar, con lo que no se puede concluir sobre la integridad de la información facilitada, circunstancia que ha de extenderse también a los contratos menores, considerando el número y contenido de la información facilitada. (**§§ A.8.53, A.8.55 y ANEXO 9.3. C**)
28. Con relación a la tramitación y gestión de los expedientes de contratación pública, se incumple lo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA, al no remitir en plazo la relación anual de contratos a la CCA y no adjuntar la certificación expedida que acredita su integridad. Así mismo, se incumplen los artículos 154, 156.3, 159, 167 y Disposición Adicional Novena del TRLCSP en cuanto a:²
- ³
 - ⁴
 - No constar la publicación en BOE/DOUE.
 - Superación de los plazos establecidos en relación con la adjudicación del contrato y con la presentación de proposiciones.
 - Tramitación de contrato menor como contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

(**§§ A.8.56 a A.8.59**)

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

Sobre personal

29. La UMA no ha facilitado la documentación requerida de la mayoría (65,4%) de la muestra de personal seleccionada. Dicha limitación, que afecta íntegramente al Personal Docente e Investigador (PDI) laboral, ha impedido verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en relación con su acceso y promoción, así como con al deber de comunicar al Consejo de Universidades de las convocatorias de concursos públicos por las altas del ejercicio (artículos 48.3 de la LOU y 43.1 del TRLAU). (**§§ A.8.63 y A.8.64**)⁵
30. Con respecto a la muestra de PDI funcionario, se han incumplido el artículo 62.1 de la LOU al no publicar en BOJA las convocatorias de los concursos de acceso a catedrático y profesor titular, así como el artículo 57.2 de la citada Ley al constar constituida las comisiones de valoración con un número de miembros inferior al mínimo exigido. (**§ A.8.65**)
31. Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU, así como el artículo 36 del TRLAU establecen que la RPT del Personal Docente e Investigador (PDI) será incorporada al presupuesto de cada ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2016, no se incluye la RPT del PDI, al menos de forma expresa y con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP. (**§ A.8.70**)
32. No se ha podido verificar el cumplimiento del artículo 48.4 de la LOU que establece el límite del 49% para el PDI contratado respecto la plantilla total de PDI, al no haberse remitido por la universidad la información del personal docente e investigador equivalente a tiempo completo (PDIETC). (**§ A.8.70**)

Sobre subvenciones

33. La población de expedientes de transferencias y subvenciones otorgadas y facilitada por la Universidad durante 2016 y la falta de una base de datos fiable no ha permitido su conciliación con la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, por lo que no es posible concluir sobre la integridad de la información que se ha dispuesto. (**§§ A.8.72 y A.8.76**)
34. La tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones muestran determinadas incidencias e incumplimientos que afectan a los artículos 8.1, 17.1, 18, 20, 23.2 y 24.4 de la LGS y 58.3 del RLGS. Dichos incumplimientos se manifiestan por:⁶
- Ausencia de un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para las subvenciones que no se enmarcan en el Plan Propio de Investigación y Transferencia, tales como ayudas a deportistas y becas y ayudas a estudiantes.⁷
 - Omisión del informe del Gabinete Jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones concedidas.
 - No constar la publicación en BOJA ni en BOE de las convocatorias y bases reguladoras.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- No consta referencia expresa en los informes de la Comisión de Selección y Valoración al cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases reguladoras.
- ⁸
- No constar soporte de la publicación de las resoluciones de adjudicación en el tablón de anuncios.
- Falta de los justificantes de retención o reconocimiento del crédito que garantizan la disponibilidad para las ayudas. (**§§ A.8.75 y A.8.77**)

5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADESES

35. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (puntos 21, 27, 29, 32 y 33) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades y gestiones relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas correspondiente al ejercicio 2016, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

Sobre organización interna, estructura funcional y control interno

36. La disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece la participación de los colectivos por sexo de manera que en ningún caso cualquiera de ellos sea inferior al 40%, ni superior al 60%. Estos niveles de participación han sido ignorados por órganos cuyas composiciones o miembros han de someterse a normativas o procedimientos electorales, contraviniendo así mismo el artículo 13.b) in fine de la LOU. (**§ A.8.8**)
37. Al adscribirse orgánicamente a la gerencia de la UMA la unidad encargada de realizar el control de los actos administrativos, de reconocimiento de los derechos y de las obligaciones, de los ingresos y pagos que de ellos se deriven, así como de la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos, no queda garantizada la total independencia de dicha unidad en el desarrollo de sus funciones. (**§ A.8.13**)
38. Salvo excepción, no se ha dejado constancia documental de las actuaciones que, en el ejercicio de sus funciones, fueron realizadas durante el ejercicio 2016 por la unidad de control o intervención. (**§ A.8.14**)

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

39. La UMA ha aprobado, junto con el presupuesto para 2016, un límite de gastos no financieros y unos créditos iniciales que, atendiendo al grado de ejecución por capítulos alcanzado en el

⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

ejercicio anterior, suponen una tasa de variación del gasto computable que excede del 1,8% fijado por el Consejo de Ministros. Ello supone que, en la fase de aprobación del presupuesto, se ha obviado la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF. **(§ A.8.24)**

40. A la fecha de este Informe, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades andaluzas, incumpléndose el artículo 82 de la LOU y 89.1 del TRLAU. **(§ A.8.25)**
41. La estructura del III Plan Estratégico de la UMA (2012-2016) se configura como un conjunto de objetivos, líneas estratégicas y acciones descritas en términos generales, ausente de toda planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa para el escenario temporal previsto. Ello, unido a un presupuesto para el 2016 cuyo contenido sólo describe los objetivos que se pretenden, asociados a las líneas estratégicas contempladas en el III Plan Estratégico y de los cuales no consta más detalle que la clasificación orgánica, su denominación y dotación presupuestaria, impiden que la propia universidad pueda elaborar una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en consecuencia, del cumplimiento de su Plan Estratégico, e imposibilita realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia, economía y calidad de la gestión y ejecución del presupuesto y del citado Plan. **(§ A.8.26)**
42. En relación a la elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto y del plan plurianual de inversiones, no constan actas de reuniones ni documentos que permita comprobar las bases, criterios y decisiones adoptadas, quiénes han intervenido, qué actividades preliminares se han llevado a cabo o qué estudios e informes se han realizado o utilizado, circunstancias que han impedido verificar que las partidas que constituyen el presupuesto se encuentren razonablemente soportadas y justificadas. **(§ A.8.27)**
43. Con carácter general, los expedientes de modificaciones de presupuesto adolecen de determinados documentos y requisitos necesarios para una adecuada y formal cumplimentación que pone en riesgo su legitimidad y se observa que, excluidos los créditos incorporados (de tramitación automática) y los créditos generados, al cierre del ejercicio han quedado sin ejecutar el 96% de los créditos que han sido incrementados vía transferencias de créditos, aspecto que hace cuestionar la necesidad razonable de su propuesta y tramitación. **(§§ A.8.37 y A.8.40)**
44. No constan informes del seguimiento y de la situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tras los acuerdos de modificación y de la liquidación de presupuesto. **(§§ A.8.39 y A.8.50)**

Sobre cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

45. Hasta la fecha, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya dado cumplimiento al artículo 81.4 de la LOU y 89.1 del TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se le encomienda la potestad para establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia. **(§ A.8.41)**

Las cuentas formuladas por la Gerencia muestran diversas incidencias en su contenido referidas a la no inclusión o no sujeción al PGCP (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril), de determinados estados e informes de la memoria y a la omisión de las diligencias y rubricas del Rector y del Jefe de Contabilidad que han de certificar que las cuentas anuales recogen todas las operaciones registradas en contabilidad. (**§ A.8.43**)

46. Si bien con el presupuesto para el ejercicio 2016 se aprobó un límite de gasto no financiero que sobrepasaba la tasa de variación del gasto computable fijada por el Consejo de Ministro para el ejercicio 2016, dicho riesgo no se ha materializado en la liquidación, quedando significativamente por debajo de 1,8%. (**§ A.8.49**)

Sobre personal

47. La UMA no dispone de los mecanismos de control que permita la comprobación del artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre y que establece la limitación de las retribuciones por la actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el RD 1086/1989. Asimismo, no cuenta con los procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docentes de los devengados por su actividad investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación. (**§ A.8.69**)
48. En relación con la plantilla real vigente en el ejercicio 2016, no se ha podido verificar la adecuación de dicha plantilla real de los efectivos de PDI a la RPT, al no disponerse de la RPT de funcionarios y contratados de dicho colectivo. (**§ A.8.70**)
49. No se realizan controles de asistencia y presencia del personal docente e investigador tanto funcionario como contratado. (**§ A.8.71**)

Sobre subvenciones

50. No se dispone de una base de datos que ofrezca la información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas. (**§ A.8.76**).

7. RECOMENDACIONES

51. La Cámara de Cuentas de Andalucía con vista a la subsanación de determinados aspectos puesto de relieve propone las siguientes recomendaciones:

Sobre control interno

52. *Facultar a la unidad de control interno para que, dependiente del Consejo Social, realice el control, no solo expost de los actos administrativos con efectos legales y económicos mediante técnicas de auditoría, sino también de aquellos procedimientos, instrucciones, medios que afectan a la organización, al funcionamiento y a las responsabilidades de las distintas unidades de gestión, a la verificación y seguimientos de los objetivos de los planes estratégicos y de los presupuestos, dejando constancias de las actuaciones realizada a lo largo del ejercicio.*

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

53. *Contemplar un documento o anexo en el presupuesto de cada ejercicio que, a nivel funcional o de programas, definan y describan de manera clara y resumida los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio presupuestario y las actividades que requieren cada objetivo, con estrecha vinculación a lo pretendido en el Plan Estratégico y con indicación de los recursos humanos, presupuestarios y financieros necesarios para alcanzarlos. Dicha información se ha de completar con la inclusión de las magnitudes de medición de resultados y su cuantificación, así como de los indicadores adecuadamente definidos y cuantificados que permitan el control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados, para cada ejercicio presupuestario y anualidad del Plan Estratégico.*
54. *Elaborar las instrucciones necesarias con vista a normalizar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con indicación de pautas, criterios, actividades preliminares, unidades intervinientes, comisiones, reuniones, informes y estudios necesarios, etc. De dichas reuniones se deberán emitir las actas u oficios en las cuales se deje patente las decisiones que sirvan y justifican el contenido de las distintas partidas presupuestarias, así como de las estimaciones de resultados y sus cálculos, de los objetivos e indicadores fijados que soportan el contenido del anteproyecto, así como de las modificaciones que tengan lugar hasta su aprobación.*
55. *Asumir una mayor rigurosidad en la gestión, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como en las exigencias a los órganos gestores y unidades de gastos solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito.*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

56. *Realizar los esfuerzos necesarios para conseguir finalizar la implantación de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.*
57. *Revisar el sistema aplicado con relación a la determinación y aprobación del límite de gasto no financiero en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto, con sujeción a las condiciones fijadas por la autoridad estatal, teniendo presente las guías metodológicas publicadas por la IGAE, sin perjuicio de su necesaria adaptación al ámbito universitario.*

Sobre contratación

58. *Adoptar las medidas para, en aras de una mayor seguridad jurídica, observar con rigurosidad los plazos establecidos en la normativa de aplicación y, caso de no ser posible, justificar o motivar debidamente en el expediente dicha imposibilidad.*

59. *Dotar los expedientes de la documentación necesaria y suficiente, que facilite el control, seguimiento y comprensión de los hechos transcurridos y muestre una elevada disposición por cumplir el principio de transparencia.*
60. *Realizar una valoración, previo al inicio de los expedientes, de las necesidades a cubrir a fin de que, si las mismas resultan ser periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la licitación de un expediente de contratación no menor, evitando así la concatenación de distintos contratos menores para cubrir las mismas necesidades e incurrir en el incumplimiento de la norma por fraccionamiento de contratos.*
61. *Elaborar un manual o guía de procedimientos y funcionamiento en la que se indiquen las tareas y pasos a realizar, así como las responsabilidades que a cada puesto corresponde en el tratamiento de los expedientes de contratación.*

Sobre personal

62. *Implantar las medidas necesarias que permitan elevar los niveles de representación de la mujer en los colectivos de órganos que han de someter su composición a procedimientos electorales, así como en el colectivo de PDI funcionario, a fin de corregir el sesgo de género detectado.*
63. *Incorporar la RPT del PDI en el presupuesto aprobado, de acuerdo al contenido establecido en el artículo 74 del TRLEBP. Actualizar la RPT de la UMA a sus necesidades reales.*
64. *Implantar los controles de asistencia y presencia del personal PDI funcionario y laboral de forma análoga a los que vienen aplicándose con el colectivo de PAS.*

Sobre subvenciones

65. *Elaborar un plan estratégico de las subvenciones y ayudas cuyo contenido responda a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.*
66. *Desarrollar e implementar las bases de datos, adecuadamente incardinados con los sistemas de información de la UMA, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control de las subvenciones, incluidas becas y resto de ayudas al estudio que compartan la naturaleza de aquellas, concedidas u otorgadas.*

8. APÉNDICES

Apéndice 8.1. Metodología y alcance

- A.8.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX, en particular la GPF-OCEX 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, el del Tribunal de Cuentas y las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- A.8.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas se ha circunscrito con vista:
- a) A emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Universidad con relación a los siguientes ámbitos:
 - Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
 - Modificaciones presupuestarias.
 - Contratación.
 - Personal.
 - Subvenciones.
 - Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
 - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de cuentas anuales.
 - b) A obtener unas conclusiones de seguridad limitada de:
 - La estructura organizativa de la Universidad.
 - Las entidades dependientes de la Universidad.
 - El control Interno.
- A.8.3.** El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 18 de marzo de 2019.
- A.8.4.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional

- A.8.5.** Con el Decreto 145/2003, de 3 de junio, se aprobaron los Estatutos de la UMA, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU). Posteriormente, esta ley fue ampliamente modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, estableciendo en su Disposición Adicional Octava que las universidades adaptarán sus estatutos a la modificación de la LOU en un plazo de tres años desde su aprobación, dando la posibilidad a los Consejos de Gobierno de las

universidades para aprobar la normativa de aplicación que fuera necesaria, para el cumplimiento de lo establecido en la citada ley de modificación de la LOU y hasta la adaptación de los Estatutos. En los mismos términos se pronunció más tarde la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que modificó la LAU.

Hasta el 14 de mayo de 2019, fecha de la aprobación de los nuevos estatutos por parte de la Junta de Andalucía, la UMA no había llevado a cabo ninguna modificación y actualización de sus anteriores estatutos aprobados en abril de 2003.⁹

A.8.6. Los Órganos de gobierno de la UMA de ámbito general son los siguientes:

- Colegiados: Consejo Social (CS), Consejo de Gobierno (CG) y Claustro Universitario (CU).
- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.8.7. En cuanto a la composición de los principales órganos colegiados, estos responden al detalle del cuadro nº 1, atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres:

Órganos colegiados	Hombres	%	Mujeres	%	Total	IPRHM
Consejo Social (CS)	16	62	10	38	26	0,77
Consejo de Gobierno (CG)	168	57	126	43	294	0,86
Claustro Universitario (CU)	35	64	20	36	55	0,73
Total representantes	219	58	156	42	375	0,83

Fuente: Cuestionario de la UMA.

Cuadro nº 1

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres $= [(M-H)/(M+H)] + 1$, siendo M número total de mujeres y H número total de hombres.

A.8.8. El artículo 13.b) de la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, establece que los Estatutos de las universidades, al regular las normas electorales, han de contemplar la presencia equilibrada entre hombre y mujeres. Al respecto, tanto la LO 3/2007, de 22 de marzo como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contemplan como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento, ni menos del cuarenta por ciento del total.

De acuerdo con ello, el IPRHM representa el índice de presencia relativa de hombres y mujeres con unos límites inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el índice se mostrará por encima de 1,20, y caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80. En el cuadro nº 1 dicho IPRHM pone de manifiesto la infrarrepresentación del colectivo de mujeres en el CS y en el CU, mientras se muestra en posición equilibrada en el CG y en el conjunto de los órganos colegiados.

A.8.9. En el **ANEXO 9.6** se muestra el organigrama de la UMA en 2016.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad

A.8.10. La UMA no cuenta con participaciones mayoritaria en ninguna entidad, si bien participa minoritariamente en entidades y con los porcentajes que se detallan en el cuadro nº 2:

ENTIDADES	PARTICIPACIÓN
1. Fundac. Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de And.	20%
2. Fundac. Andalucía Tech	50%
3. Fundación MADECA	2%
4. Fundac. Centro Andaluz de Investigaciones del Agua	12%
5. Entidad Urbanística Conservadora Parque Tecnológico de Andalucía	1%
6. Fundac. General de la Universidad de Málaga	23%
7. Fundac. Progreso y Salud	33%
8. Portal Universia, S.A.	1%
9. Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía	s/d

Fuente: CCAA de la UMA.

Cuadro nº 2

s/d: sin datos

A.8.11. La Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía se constituye por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las universidades andaluzas de Córdoba, Málaga, Sevilla y Huelva, con la finalidad de realizar actividades de interés común relativas al régimen económico-financiero del Sector Público en general y relacionadas con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en especial.

La Fundación Andalucía Tech, es constituida al 50% por la UMA y la Universidad de Sevilla, con la finalidad de atraer, integrar y desarrollar el talento, conformando un ecosistema de generación de conocimiento e innovación, que permite elevar el nivel de excelencia de las actividades docentes y de investigación.

El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía, constituida por las diez universidades andaluzas con la finalidad de apoyar a las bibliotecas de las instituciones participantes en la oferta y en la mejora de los servicios dirigidos a sus usuarios y a la sociedad en general y con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación interbibliotecaria.

En el resto de entidades, salvo la Fundación Progreso y Salud, participada mayoritariamente e incluida en el Presupuesto de la JA, la participación es variada (privada y pública) no asumiendo conjuntamente con ninguna de ellas participación mayoritaria público o privada.

Apéndice 8.4. Control interno

A.8.12. La UMA sufre este control a través de la función interventora o control de legalidad que aparece definido en el TRLGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la LGP.

La función interventora se ejercerá por el Servicio de Intervención. Este tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad se ajuste a la legalidad económica-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

Según las BEP del ejercicio 2016, se aplicará por parte del Servicio de Intervención técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas de los actos, documentos o expedientes relacionados con los gastos que generen la investigación.

A.8.13. El indicado Servicio de Intervención, al cual se le encomienda el control de la gestión económica y financiera, depende a nivel orgánico de la Gerencia, circunstancia que impide garantizar la independencia en la ejecución de sus actos. En línea con lo señalado, el Tribunal de Cuentas de forma reiterada indica que las unidades de control interno deben incardinarse respecto de quien le permita actuar con total independencia, preferiblemente el CS, siendo descartable la dependencia de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar.

A.8.14. Según respuesta al cuestionario de control interno, la UMA niega la emisión, durante el ejercicio 2016 y hasta abril de 2018, de notas de reparos, informes de actuaciones, informes de fiscalización e informes de control financiero, salvo el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2016, realizado por entidad privada, no habiéndose facilitado la documentación que al respecto fue requerida durante el proceso de los trabajos de la presente auditoría de cumplimiento. No obstante, en la fase de prealegaciones la universidad ha proporcionado un informe desfavorable de octubre de 2016 por un pago de restauración de mayo de 2016, no habiéndose obtenido del mencionado Servicio ninguna prueba documental más que soporte las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2016.

Al respecto, ha quedado confirmado que no consta que la UMA haya llevado a cabo los siguientes controles:

- Auditorías bianuales que contemplan los artículos 96 y 110 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Controles periódicos (mensuales) de arqueos de caja, ni conciliaciones de cuentas bancarias.
- No consta que se haya conciliado los gastos de personal de la cuenta de Resultado Económico Patrimonial con los que figuran en el Resultado Presupuestario.

El cuadro nº 3 siguiente muestra la configuración del Servicio de Intervención:

Numero	Denominación	S/RPT		Real	
		Grupo	Nivel	Grupo	Nivel
1	Jefe de Servicio	A2	27	A2	26
1	Jefe de Sección	A2	25	A2	25
2	Unidad Técnica de Gestión	C1	23	C1	22
3	Puestos Base	C1	17	C1	17

Fuente: Cuestionario de la UMA.

Cuadro nº 3

A.8.15. Por otra parte, la UMA dispone de una unidad de Inspección de Servicios dependiente directamente del Rector, que se apoya en el "Servicio de Evaluación y Auditoría" cuya función es la de garantizar la calidad de los servicios de la UMA. Este último servicio, según la RPT se encuentra configurado por un solo puesto a nivel de Jefe de Servicio, del grupo A1 con nivel 27.

Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones

- A.8.16.** La revisión de esta área ha pretendido verificar el cumplimiento legal de determinados aspectos relativos al presupuesto inicial, costes del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado para la JA, aprobación de las modificaciones presupuestarias por órgano competente, fecha de aprobación, financiación, tipo de modificación, reflejo en la liquidación del presupuestos y control de la información. Al respecto debe señalarse que, en general, se ha verificado que la universidad ha realizado la carga de su presupuesto inicial, en su sistema contable, de acuerdo con los importes aprobados y que el presupuesto para gastos de personal se ajusta al fijado en la ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto

- A.8.17.** Conforme al artículo 2.2 de la LOU, la autonomía universitaria se pone de manifiesto con la elaboración, aprobación y gestión del presupuesto por las propias universidades. La elaboración corresponde al CG, la aprobación a propuesta del CG corresponde al CS, mientras que la gestión y ejecución corresponde al CG a través del Gerente.
- A.8.18.** De acuerdo con los artículos 81.2 de la LOU, el presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Asimismo, con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo de este ámbito del sector público, la LOU sugiere que las Universidades elaboren y aprueben, además de su presupuesto anual, una programación con perspectiva plurianual. Sin embargo, aun cuando el artículo 14 de la LOU también prevé que sea el CS el que apruebe dicha programación plurianual, el artículo 81.1 de la citada ley establece su elaboración con carácter potestativo.

El presupuesto del ejercicio 2016 de la UMA ha sido publicado y, pese al carácter potestativo que la normativa le concede, ha realizado una programación plurianual de sus inversiones para un escenario de cuatro ejercicios, incluido el 2016.

- A.8.19.** Siguiendo con el principio de anualidad, el presupuesto de la UMA será anual y debe aprobarse antes del 1 de enero del ejercicio para el que refiere. En caso contrario, se procederá a la prórroga del presupuesto inicial del ejercicio anterior (artículos 37 del TRLGHP y 38 de la LGP) hasta la aprobación y publicación del nuevo. Dicha prórroga conllevará la Resolución expresa del Rector. El Pleno del CS de la UMA acordó la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 con fecha 6 de mayo del mismo ejercicio, excediéndose del plazo preceptuado y no constando Resolución del Rector por la que autorizara la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.
- A.8.20.** En la elaboración y aprobación de los presupuestos se han de tener presente los principios presupuestarios de aplicación y, entre ellos, deben atenderse al principio de equilibrio y al principio de especialidad, dentro del cual se encuentra el de limitación cualitativa de los créditos. Según el primero, los presupuestos deben mostrar el equilibrio entre los ingresos y gastos, en cuanto al segundo, los créditos para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad prevista en el presupuesto. No obstante, la LGP contempla mecanismos que permiten a la autoridad competente alterar la habilitación inicial, si bien condicionada al cumplimiento de determinados requisitos.

En consecuencia, dado que la clasificación económica aprobada para las UUPPAA, según la Orden de 28 de abril de 2006, ofrece información sobre el destino de los fondos públicos, es decir, en qué se emplean los recursos económicos, los órganos gestores de los presupuestos de las universidades sólo podrán emplear los créditos presupuestarios en la financiación de gastos de la misma naturaleza económica del crédito al que pretende imputar el gasto. De este modo, la imputación de un determinado gasto a un crédito concreto requiere que dicho gasto sea idóneo o adecuado en atención a su naturaleza económica.

La UMA ha elaborado y aprobado el presupuesto del ejercicio 2016 con un déficit de partida por importe de 35,66 M€ de las operaciones corrientes, que sólo encuentran su financiación con los ingresos derivados de las operaciones de capital, lo cual conlleva a trasgredir la indicada Orden, bien por no destinar parte de sus ingresos de capital a la financiación de operaciones de la misma naturaleza o bien por poner de manifiesto una inadecuada imputación presupuestaria de las transferencias (ver **ANEXO 9.7**, estado de liquidación del presupuesto).

- A.8.21.** Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU establecen que *“la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Por otra parte, los artículos 34.2 del TRLGHP y 35.1, 40.1.c) y 41.b) de la LGP, contemplan que su especificación vendrá determinada, de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y económica que en cada caso proceda. Así, mientras el estado de gastos se desarrollará de acuerdo a la clasificación orgánica, funcional y económica, el estado de ingresos se presentará atendiendo a la clasificación orgánica y económica, y en ambos casos con detalle a nivel de capítulo, artículo y concepto, con la potestad de ampliar su desarrollo en subconceptos.

El presupuesto de la UMA del ejercicio 2016 incumple los citados preceptos al incorporar la ordenación de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, atendiendo a la clasificación orgánica y económica exclusivamente a nivel de capítulo, e independientemente atendiendo solo a la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto. En cuanto al presupuesto de ingresos, ordena las previsiones iniciales sólo por la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

En consecuencia, la UMA no muestra su presupuesto de gastos atendiendo, simultáneamente, a la triple clasificación orgánica, funcional y económica a nivel de capítulo, artículo y concepto como dispone la normativa de aplicación. En cualquier caso, se omite la clasificación funcional. En cuanto al presupuesto de ingresos, se obvia la clasificación orgánica.

- A.8.22.** Con los artículos 36.1 del TRLAU y 81.4 de la LOU, modificado este por el RD 14/2012, de 20 de abril, de *“Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”*, se manifiesta la obligación que tienen las universidades de incluir, junto con la relación de puestos de trabajo del personal (RPT) de todas las categorías de la Universidad (PDI y PAS), un anexo específico para indicar las plazas de nuevo ingreso.

El presupuesto aprobado de la UMA, junto con el Anexo correspondiente al detalle de los gastos de personal incluye la RPT del PAS y un documento que denomina Plantilla del PDI no identificado como su RPT. Así mismo, tampoco se acompaña del Anexo detallado y específico que indique las plazas de nuevo ingreso o que, en su caso, manifieste que no se prevé la incorporación de personal alguno.

A.8.23. El artículo 89.1 b) del TRLAU modificado por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, establece que las UUPPAA, están obligadas a incluir en sus presupuestos la información de las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A tales efectos, se entenderá comprendidas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el TRLGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca para la inclusión, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de dichos tipos de entidades por parte de la Administración de la JA.

La mayoría de decisión o financiación se entenderá cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanza dicha mayoría de forma conjunta con otras UUPPAA, con Consejerías o entidades de la JA, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información de estas entidades a incluir en el presupuesto de la universidad será, al menos, la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista y la memoria de objetivos y proyectos.

Al respecto, conocidas las referencias que se indica en el punto **A.8.11**, esta obligación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, al menos, de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía, Fundación Andalucía Tech y Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía.

A.8.24. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la LOU (modificada por RD 14/2012, de 20 de abril), determinan que las universidades aprobarán un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de su presupuesto, y que aquel constará en el presupuesto y en su liquidación.

En este sentido, el presupuesto de la UMA toma como límite de gastos no financieros, aplicando metodología SEC, para el ejercicio 2016 la cifra de 248,45 M€.

Analizado los créditos iniciales del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se observa una variación del gasto computable¹⁰ respecto al ejercicio anterior del 8,73%, que excede del 1,8% aprobado por el Consejo de Ministros y supone el incumplimiento, en la fase de aprobación del presupuesto, de la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF: *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

¹⁰ Para el gasto computable de 2016 derivado del presupuesto, se ha estimado la ejecución del mismo, en función del nivel de ejecución de los créditos por capítulo en el ejercicio 2015.

Indicar que comparado el citado límite calculado de “Gasto no financiero 2016” coherente con la regla de gastos en el presupuesto para el ejercicio 2016¹¹, con el que se obtendría de la aplicación de la metodología contenida expresamente en la citada Guía de la IGAE y sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2015, se observa que el calculado por la UMA e incluido en el presupuesto es superior al menos en 29,43 M€.

A.8.25. Tal como expresan los artículos 82 de la LOU y 89.1 del TRLAU, las Comunidades Autónomas, y en su caso la Consejería competente en materia de Hacienda, establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Hasta la fecha del presente informe la JA no ha llevado a cabo ninguna de las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialice tales atribuciones la UMA, al igual que el resto de las universidades, incluyen para su aprobación junto con el presupuesto sus Bases de Ejecución Presupuestarias.

A.8.26. Todo presupuesto debe contener un detalle según la clasificación orgánica, funcional por programa y capítulo de gasto, en el que se haga constar la descripción e identificación de forma cualitativa y cuantitativa de los objetivos y actividades a desarrollar y a alcanzar en el ejercicio, así como de los recursos económicos y presupuestarios necesarios, las magnitudes de resultados y los indicadores que permitan el seguimiento y su control en el transcurso del ejercicio.

La estructura del III Plan Estratégico de la UMA (2012-2016) se configura como un conjunto de objetivos, líneas estratégicas y acciones descritas en términos generales y ausente de toda planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa para el escenario temporal previsto.

El presupuesto para el ejercicio 2016 muestra un apartado referido a los objetivos que se pretenden, asociados a las líneas estratégicas contempladas en el III Plan Estratégico y sobre las cuales no consta más detalle que la clasificación orgánica y su denominación, así como la dotación presupuestaria. En consecuencia, ambos documentos carecen de información relativa a los recursos humanos y materiales necesarios, a las magnitudes de resultado que se pretende alcanzar en el ejercicio y sus unidades de medición, así como de los indicadores que permiten el seguimiento y control a lo largo del ejercicio.

Estas circunstancias, además de impedir que la propia universidad pueda incluir junto con sus CCAA una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en consecuencia, del cumplimiento de su Plan Estratégico, imposibilita realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión y ejecución del presupuesto y del citado Plan.

A.8.27. Con relación a la elaboración y tramitación del anteproyecto del presupuesto y del plan plurianual de inversiones, la UMA no deja constancia en actas de las reuniones que declaran haberse celebrado, de las decisiones adoptadas y de quienes han intervenido. Se desconoce qué

¹¹ Para determinar el límite de gasto no financiero mediante la aplicación de la metodología contenida en la Guía de la IGAE, se ha incrementado en un 1,8% el gasto computable del ejercicio 2015. Este se ha calculado a partir de las obligaciones reconocidas netas de las operaciones no financieras (caps. 1 a 7) menos los intereses (concepto 310). Dada la falta de información, se ha incluido como gastos no financieros financiados con fondos finalistas del ejercicio 2016, el mismo dato estimado en el cálculo incluido en el presupuesto aprobado.

actividades preliminares se han llevado a cabo, cuáles fueron las bases y criterios establecidos y si existen o no estudios o informes realizados y utilizados que justifiquen o soporten la información que constituyen ambos documentos de planificación. En consecuencia, no se ha facilitado prueba documental del procedimiento hasta la elaboración del anteproyecto del presupuesto y del plan de inversiones.

Este escenario ha impedido verificar que todas las partidas, especialmente aquellas que constituyen el presupuesto de gastos de los capítulos de transferencias corrientes, de capital, inversiones, operaciones de activos y de pasivos financieros, así como las de los capítulos de tasas y precios públicos, concesiones administrativas, enajenación de inversiones, operaciones de activos y pasivos financieros del presupuesto de ingresos, se encuentran debida y razonablemente soportadas y justificadas.

- A.8.28.** Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos de desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA y teniendo en cuenta la aplicación supletoria de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 de la LOU, las BEP de la UMA omiten o plantean de forma muy somera determinados aspectos de relevancia de la gestión tales como los relativos a los anticipos de nóminas, creación y ejecución del Fondo de Contingencia para la ejecución presupuestaria, límites de las retribuciones del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación, gestión y potestad del Rector para realizar operaciones de créditos y préstamos o cierre del ejercicio presupuestario.

Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias

- A.8.29.** El presupuesto de 2016 aprobado por importe de 249,95 M€, ha sido netamente modificado en 81,45 M€, lo que significa un 32,59% sobre el presupuesto aprobado, correspondiendo el 88% a incorporaciones de remanentes afectados, no ejecutados en ejercicios anteriores, por valor de 71.70 M€ y el resto 12% por 9,75 M€ se corresponde con una generación de crédito por ingresos no previstos en el presupuesto. Con independencia de ellos, la UMA también ha modificado su presupuesto de gastos mediante transferencias de crédito, para traspasar créditos entre distintos capítulos por importe de $\pm 12,68$ M€.
- A.8.30.** El cuadro nº 4 siguiente ofrece el detalle de las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio 2016 y las fuentes que financian dichas modificaciones, habiendo sido examinados la totalidad de los expedientes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	(I1) Extraord./ Suplement..	(I2) Ampliaciones de créditos	(I3) Incorporaciones de crédito	(I4) Generaciones de créditos	<I> Anulaciones de créditos	(T) Transferencias de créditos	Otras	Total
Nº de Expedientes			1	1		3		5
Con Remt. de Tesorería (RT)			71.695,80					71.695,80
Con recursos:				9.750,91				9.750,91
- Propios				5,00				5,00
- Otras aportaciones púb.				6.356,80				6.356,80
- Aportaciones privadas				96,93				96,93
- Otras fuentes				3.292,18				3.292,18
TOTAL INGRESOS (FF)			71.695,80	9.750,91				81.446,71
1 Gastos de personal						-3.643,50		-3.643,50
2 Gastos bienes y servicios			7.310,44			12.186,63		19.497,07
3 Gastos financieros						301,66		301,66
4 Transferencias corrientes			1.594,08			-884,19		709,89
6 Inversiones reales			62.791,28	9.750,91		-8.156,80		64.385,39
7 Transferencias de capital								
8 Activos financieros						196,20		196,20
9 Pasivos financieros								
TOTAL GASTOS			71.695,80	9.750,91		0,00		81.446,71

Fuente: CCAA y cuestionario de la UMA.

Cuadro nº 4

A.8.31. Las BEP contemplan en el artículo 19.2 que todas las modificaciones podrán llevarse a cabo por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, con la aprobación provisional de la Gerente, condicionada a la aprobación definitiva del órgano competente. Este artículo encierra un grave incumplimiento al excederse en lo regulado por la LGP y TRLHGP, al pretender salvar los requisitos, condiciones y competencias que al respecto establecen, suplantando y despojando de las competencias que ambas leyes encomiendan a los Órganos Superiores de la UMA, con el fin de habilitar la continuidad de la ejecución de los gastos para los cuales pueden no disponerse de créditos debidamente aprobados.

A.8.32. En general, todos los expedientes de modificaciones fueron aprobados con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestario (25 de julio de 2017) coincidiendo con la aprobación por el CS, también excediéndose del plazo según el artículo 89.2 del TRLAU, de las CCAA formuladas y que posteriormente tuvieron que ser corregidas y de nuevo aprobadas en sesión de 28 de septiembre de 2017. El citado procedimiento podría conllevar que se hubiesen ejecutado gastos para los que en su momento no se dispusieran de créditos legítimamente aprobados, con el consiguiente incumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP, e incurrir en causa de nulidad de pleno derecho de los correspondientes actos administrativos.

A.8.33. De acuerdo con el artículo 45.6 del TRLGHP, el titular de la entidad podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo o distintos programas siempre que no afecten a los créditos:

- financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
- declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos 1 y 2.
- de operaciones de capital.
- de operaciones financieras.

- e) de gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
- f) los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y gestión de la Función Pública".

No obstante, el artículo 47.1.a) del TRLGHP posibilita la transferencia créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes con la autorización, en tales casos, de la Consejería competente en materia de Hacienda o en otro caso del CG de la JA, según sea el importe de dicha transferencia.

En este mismo sentido se pronuncia la LGP, si bien establece esta restricción aún más estricta al indicar, en el artículo 52, que no podrán realizarse transferencias de créditos desde operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos de operaciones de capital a créditos de operaciones corrientes, sin que dicho artículo exprese excepción alguna.

No obstante, la UMA contempla en su Reglamento de Régimen Económico la posibilidad de que los créditos previstos en el presupuesto inicial para operaciones de capital sean transferidos para financiar gastos de operaciones corrientes, siempre que ello sea previamente autorizado por la JA.

En uno (Expd. 5/16) de los tres expedientes de transferencia de crédito examinados, concurren el traspaso de créditos de gastos de capital a gastos corrientes sin que conste autorización de la Junta de Andalucía, incumpléndose los artículos 45.6.c) y 47.1.a) del TRLGHP, 52 de la LGP y 42 del Reglamento del Régimen Económico de la UMA.

- A.8.34.** Las transferencias de créditos estarán limitadas o no afectarán de acuerdo con el artículo 45.2 del TRLGHP a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y a los incrementados con suplementos. No minorarán los créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni créditos ampliados y no podrán incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 % del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa (artículo 45.3 del TRLGHP).

Se ha comprobado que un mismo expediente (Expd. 3/16) de transferencia minoradora e incrementadora los créditos de una misma aplicación presupuestaria. En cuanto al límite del 20% del crédito inicial, no se ha podido verificar esta limitación dado que siguiendo el Reglamento del Régimen Económico de la UMA en los expedientes de transferencias de crédito tales modificaciones se detallan exclusivamente según la clasificación económica, obviando la funcional o por programas.

- A.8.35.** El artículo 41 del TRLGHP establece que *los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 32 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:*

- a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias de carácter finalista,
- c) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- d) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por ley a un gasto determinado.

Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.

Asimismo, la LOEPSF establece a través del artículo 32.1 que "... en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda".

La UMA ha incorporado en el ejercicio 2016 remanentes de créditos financiados con ingresos de carácter finalista por un importe (71,70 M€) superior al remanente de tesorería afectado (54,17 M€) según las CCAA a 31 de diciembre de 2015, incumpléndose por ello lo establecido en los artículos 41.3 del TRLGHP y 35 del Reglamento del Régimen Económico de la UMA.

Además, el exceso incorporado se corresponden con remanentes no afectados, por lo que se incumple por una parte el artículo 32.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al incorporar remanentes no afectado para financiar gastos que no se destina a la reducción de endeudamiento y, por otra parte, la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda que aprobó la clasificación económica de Ingresos y Gastos del Presupuesto para las UUPPAA, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al figurar registrados la totalidad (afectado y no afectado) en la liquidación del presupuesto de gastos como remanente de tesorería afectado.

- A.8.36.** El artículo 51 del TRLGHP establece que todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma y que la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Los expedientes revisados de transferencia de crédito no indican el servicio afectado por dichas modificaciones y en los expedientes de Incorporación y de Generación de créditos no se indican el servicio ni el programa afectado por tales modificaciones. Asimismo, ninguno de los expedientes de modificaciones de presupuestos de la UMA indica el impacto en la consecución de los objetivos previstos, incluso tratándose de expedientes de generación de créditos por ingresos no previstos en el presupuesto. Tales hechos, aun cuando cumplen lo establecido por el Reglamento del Régimen Económico de la UMA, incumple lo indicado en el art 51 del TRLGHP.

- A.8.37.** En general, los expedientes de modificación de presupuestos no incluyen informe de motivación de la modificación, rúbrica del Servicio de Intervención de haber fiscalizado el expediente, en caso de incorporación de crédito afectados certificado del Servicio de Intervención del importe

del Remanente de Tesorería afectado al cierre del ejercicio 2015, caso de generación de crédito por nuevos ingresos el documento acreditativo de la materialidad del ingreso total o del certificado acreditativo del compromiso o del derecho reconocido.

- A.8.38.** De acuerdo con el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, que regula la regla de gastos, en el apartado 5 establece sin distinción ni casuística alguna que; *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*. La UMA ha generado créditos para gastos de capítulo 6 “Inversiones reales” con ingresos no previstos de los capítulos 3 “Tasas y otros ingresos”, 5 “Ingresos patrimoniales”, 7 “Transferencias de capital” y 9 “Pasivos no financieros”, incumpliendo la citada disposición de aplicación.
- A.8.39.** Los artículos 27.5 de la LGP y 3.3 de las BEP de la UMA, hacen referencia al principio de publicidad y transparencia, disponiendo que; *“El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar”*.

Por otra parte, la LOEPSF dispone en el artículo 6.1 que *“La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”*, posteriormente en el artículo 11.1 establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”* Para la verificación y garantía de dichos extremos, deberían elaborarse informes o, al menos hacerlo constar en las memorias razonadas que motivan las necesidades de las propuestas de modificaciones de presupuestos, el impacto que aquellas puedan suponer sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, aspectos no contemplados en los expedientes de modificaciones de presupuesto de la UMA.

- A.8.40.** Atendiendo a los créditos que figuran en la liquidación cuyo importe ha sido incrementado vía modificaciones presupuestarias, se observa que, excluido los créditos incrementados por incorporación de remanentes, incluso por generación por nuevos ingresos, del resto de los créditos modificados, que se corresponden con Transferencias de créditos, han quedado sin ejecutar el 96 % de ellos, lo que cuestiona la necesidad razonable de su propuesta y tramitación.

Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago

- A.8.41.** De acuerdo con los artículos 81.4 de la LOU y 89.1 y 4 del TRLAU, *“la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”* y a los fines de homogeneización y normalización. A estos efectos las Comunidades

Autónomas y, en su caso, la Consejería competente en materia de Hacienda, determinará el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades públicas andaluzas, pudiendo establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

Hasta la fecha del presente informe, la JA no ha llevado a cabo las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialicen tales atribuciones la UMA, al igual que el resto de las universidades, vienen adaptándose al PGCP aprobado por la Orden EHA/1037/2010.

- A.8.42.** De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLAU, las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad a la CCA, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, las universidades deberán aprobar las CCAA en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4 del TRLAU, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la CCA, antes del 30 de septiembre.

Las cuentas anuales auditadas de la UMA fueron aprobadas por el Consejo Social con fecha 28 de septiembre de 2017, si bien el 27 de julio de 2017 ya habían sido aprobadas por el Consejo Social otras previamente formuladas y que fueron objeto de corrección dando lugar a las definitivamente aprobadas en septiembre. El mismo día de la aprobación la UMA remite a la Consejería competente en materia de Universidades las citadas CCAA.

Con fecha 3 de octubre de 2017, la DG de Universidades de la JA remitió las CCAA correspondiente al ejercicio 2016 de la UMA, teniendo entrada en el Registro de la CCA el 11 de octubre de 2017. En consecuencia, la UMA se ha excedido en los plazos de aprobación y de rendición de sus CCAA y la Consejería de Economía y Conocimiento en el plazo de remisión de dichas CCAA a la CCA, incumplándose por ambas entidades el artículo 89.2 del TRLAU.

- A.8.43.** Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria (61 estados financieros, presupuestarios e informes) elaborados conforme al PGCP aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Se ha verificado que el 56% de los estados que constituyen las CCAA según dispone el PGCP es conforme y se ajusta a dicho PGCP y que el 26 % ha de considerarse no aplicable o vinculante a la UMA. En cuanto a las incidencias detectadas, estas obedecen a:

- a) El 14% constituyen los estados e informes que no ha sido cumplimentados y cuyo detalle es el siguiente:

- ¹²
- Informe de riesgo del tipo de interés, a tipo fijo y a tipo variable: Se informará de los activos financieros que se valoren al coste amortizado, su distribución entre activos a tipo de interés fijo y a tipo variable, en términos absolutos y porcentuales, según el formato previsto en el PGCP.

¹² Apartado suprimido por la alegación presentada.

- Estado de la situación de las deudas, al coste razonable. Estado según formato previsto en el PGCP.
 - Estado de la situación de las deudas, por riesgo de tipo de interés: Estado de los pasivos financieros a coste amortizado, se informará sobre su distribución entre pasivos a tipo de interés fijo y a tipo variable, en términos absolutos y porcentuales, según el formato previsto en el PGCP.
 - Informe de moneda extranjera: Información y estado o cuadro según contenido previsto en el PGCP.
 - Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
 - Ejecución de proyectos de inversión. Información y estado o cuadro por proyectos de inversión, según el contenido previsto en el PGCP.
 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Información y estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.
 - Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad. Estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.
 - Gastos con financiación afectada (Gestión del gasto presupuestario): Estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.
- b) El 4% constituyen los estados e informes que no se ajustan o no se adaptan al contenido, modelo y formato que establece el PGCP, siendo estos los siguientes:
- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración: Se informará de ellos según contenido previsto en el PGCP.
 - Disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio: Estado o cuadro para cada clase de activo financiero, del movimiento de cuentas correctoras que registran el deterioro de valor, según el modelo previsto en el PGCP.
 - Aavales y otras garantías concedidas: Estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.

Por otra parte, no constan las diligencias del Rector y del jefe de contabilidad ni sus rúbricas manual o digital que certifican que las cuentas anuales recogen todas las operaciones registradas en la contabilidad.

- A.8.44.** Como se ha indicado con relación a la aprobación del presupuesto, así mismo en el Resultado presupuestario de la UMA se pone de manifiesto una falta de nivelación o compensación de las operaciones no financieras corrientes y de capital que, si bien tomadas en su conjunto reflejan un resultado positivo de 7,07 M€, consideradas de forma aislada las primeras muestran un déficit por importe de 54,71 M€ financiado con el superávit de 58,58 M€ que arrojan las operaciones de capital, con origen en un discreto nivel de ejecución de las transferencias de capital (capítulo 7 de ingresos), y de un bajo nivel de ejecución de las inversiones reales (capítulo 6 de gastos). Estas circunstancias implican que las CCAA de la UMA han sido aprobadas incumpliendo la Orden de 28 de abril de 2006 que aprueba la clasificación económica de los ingresos y de los gastos del presupuesto de las UPPAA (ver **ANEXO 9.7**, estado de resultado presupuestario).
- A.8.45.** La UMA ha cumplido con el plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de morosidad. Así para el periodo de doce meses, un total de 20.355 operaciones (47,89%) por importe de 130,36 M€ (78,25%) han sido pagadas en plazo, figurando el 11,55% de las operaciones pendientes de pago, representativas de solo el 4,42% del saldo total, que se

encuentran en plazo. Si bien el porcentaje de operaciones pagadas en plazo no llega al 50%, sin embargo, la ratio Importe pagado m€/nº de Operaciones pagadas es 1,63 veces superior a dicha ratio para el total de operaciones. Esta información referida al último mes del ejercicio no muestra igual sintonía.

Al respecto, la unidad de control o Servicio de Intervención no ha elaborado el informe anual que ha de evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la Factura electrónica y Creación del registro contable de Facturas en el Sector Público".

A.8.46. El órgano competente en materia de contabilidad no ha expedido y dirigido a los órganos competentes y a la unidad de control interno o Servicio de Intervención los requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 25/2013. Asimismo, tampoco ha cumplido con el artículo 10.2 de la misma disposición al no elaborar los informes trimestrales con la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

A.8.47. En relación al sistema de gestión y control de costes, la Universidad dispone de los informes validados por la IGAE de control de costes o contabilidad analítica para los ejercicios 2011 y 2014 con datos del ejercicio 2014, encontrándose en fase de finalización el ejercicio 2015. Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa estableció un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación definitiva, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, sin que conste disposición alguna que haya retrasado el citado plazo. Al margen de constituir ello el incumplimiento del plazo concedido y del artículo 93.4 del TRLAU, se impide o, al menos, se dificulta la revisión, análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada por la Universidad.

Debe indicarse que consta solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas -CRUE- dirigida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica hasta el curso 2020-2021.¹³

Estabilidad presupuestaria y límite de gasto

A.8.48. El presupuesto para el ejercicio 2016 de la UMA incluye el límite de gastos de carácter anual que no podrá rebasarse y, así mismo, haciendo referencia a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluye, como parte de las BEP, los nuevos principios que recoge la LOEPSF de acuerdo con el artículo 81.2 de la LOU. El presupuesto inicial se aprueba en una situación de equilibrio general, si bien no incorpora información vinculados a ajustes SEC, por lo que no se da cumplimiento al artículo 89.5.c) del TRLAU.

¹³ Párrafo añadido por la alegación presentada.

- A.8.49.** En virtud de lo previsto en los artículos 30 de la LOEPSF, 27.5 de la LGP y 81.2.a) de la LOU las universidades han de aprobar un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de su presupuesto.

La UMA, para dar respuesta al citado requerimiento en el presupuesto, por una parte, trata el parámetro “gastos coherentes con la regla de gasto” que, aun cuando expresa acogerse en su cálculo a la Guía de la IGAE para las Corporaciones Locales, 3ª edición de noviembre de 2014, no lo hace estrictamente al incluir cambios de los conceptos utilizados, además de basarse en importes estimados, cuando el presupuesto se aprobó en mayo de 2016. Y, por otra parte, trata el parámetro “Gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria”, atendiendo al criterio que los ingresos no financieros ajustados al SEC deben ser iguales o superiores a los gastos no financieros ajustados al SEC. De ambos parámetros, selecciona como límite o techo de gastos el menor cuyo importe es de 248,45 M€, sin incluir ajustes SEC.

Al cierre del ejercicio, la liquidación del presupuesto relativo al ejercicio 2016 muestra obligaciones reconocidas por gastos de capítulo 1 a 7 que asciende a 226,92 M€, mientras que los derechos reconocidos netos de los capítulos 3 a 7 ascienden a 230,78 M€. Si bien el importe seleccionado en el presupuesto, como límite de gastos no financieros aprobado, mostraba una tasa de variación respecto al ejercicio anterior del 10,69%, dicha tasa sobre los gastos no financieros de la liquidación respecto al ejercicio anterior se muestra por debajo de la fijada (1,8%) por el Consejo de Ministro, para el ejercicio 2016.

- A.8.50.** De acuerdo con el principio de transparencia invocados en el artículo 6 de la LOEPSF, y con lo establecido en los artículos 81.2.b) de la LOU, 16.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 3.3 de las BEP, el presupuesto y la liquidación (parte que constituyen las CCAA) deberán contener la información suficiente y de manera adecuada que permita verificar la situación financiera y la referencia expresa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

En las CCAA de 2016 y en concreto, en la liquidación del presupuesto de la UMA, no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financieros, contraviniendo lo establecido en la normativa de aplicación.

Apéndice 8.7. Contratación

- A.8.51.** El examen de contratación se ha realizado sobre la población de expedientes en ejecución durante el ejercicio 2016, es decir comprende expedientes adjudicados en el ejercicio 2016 y en ejercicios anteriores, incluidos la contratación menor. Esta población contempla un total de 143 expedientes por importe de 39,87 M€ (equivalente a un importe adjudicado de 56,76 M€). De ellos, uno es acuerdo marco, cinco son de adquisición centralizada y cuatro son contratos menores.
- A.8.52.** Los cuadros nº 5 y nº 6 siguientes muestran el resumen de la contratación de la UMA del ejercicio 2016, de acuerdo con la información incluida en dicha relación:

CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

	UMA	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	6	6	7	-	-	19
	NEGOCIADO	2	7	21	-	-	30
	ACUERDO MARCO	-	1	-	-	-	1
	MENOR	-	-	4	-	-	4
	ADQUISICIÓN CENT.	-	3	-	-	-	3
	TOTAL	8	17	32	-	-	57
IMPORTE **	ABIERTO	2.107.224,06	693.618,34	7.519.212,37	-	-	10.320.054,77
	NEGOCIADO	184.187,67	226.973	1.049.595,69	-	-	1.460.756,36
	ACUERDO MARCO	-	6.244.992,74	-	-	-	6.244.992,74
	MENOR	-	-	617.799,28	-	-	617.799,28
	ADQUISICIÓN CENT.	-	449.656,72	-	-	-	449.656,72
	TOTAL €	2.291.411,73	7.615.240,80	9.186.607,34	-	-	19.093.259,87

Fuente: UMA y elaboración propia

Cuadro nº 5

* Número de expedientes de contratación adjudicados en 2016.

** Importe de adjudicación. Caso de contratos adjudicados por precios unitarios, se incluye el importe ejecutado durante 2016.

CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2016 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

	UMA	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	2	14	10	-	-	26
	NEGOCIADO	-	8	50	-	-	88
	ADQUISICIÓN CENT.	-	2	-	-	-	2
	TOTAL	2	24	58	-	-	86
IMPORTE **	ABIERTO	2.733.700,21	3.279.137,98	12.426.845,26	-	-	18.439.683,45
	NEGOCIADO	-	450.060,09	1.613.133,79	-	-	2.063.193,88
	ADQUISICIÓN CENT.	-	277.882,19	-	-	-	277.882,19
	TOTAL €	2.733.700,21	4.007.080,26	14039979,05	-	-	20.780.759,52

Fuente: UMA y elaboración propia

Cuadro nº 6

* Número de expedientes de contratación en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores. 2016.

** Importes ejecutados durante 2016.

A.8.53. La información contenida en las CCAA respecto a los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 no concuerda con la información facilitada por la Universidad detallada en el cuadro anterior, por lo que se cuestiona la integridad de la información facilitada. Hasta la fecha no se ha recibido explicación alguna de la UMA.

A.8.54. La selección de las muestras de contratos no menores se ha realizado para ambos ámbitos mediante muestreo incidental. Para los contratos adjudicados en el ejercicio 2016, la muestra seleccionada representa el 95% del montante total de los contratos adjudicados, siendo 22 (42%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. Para los contratos en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores, la muestra seleccionada representa el 95% del importe total ejecutado en el ejercicio 2016, siendo 25 (29%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. El detalle de las muestras de expedientes seleccionados (relación A y B) así como la representatividad respecto a la población figuran en **ANEXO 9.3**, y en el que se han identificado las referencias de cada expediente con un código de anexo según se trata de la relación A códigos C-1 o relación B códigos (C-2).

A.8.55. Respecto a los contratos menores, la UMA sólo ha proporcionado un detalle de cuatro contratos por importe total de 617,80 m€, por lo que se cuestiona la integridad de la información facilitada. Se han examinado los 4 contratos menores mencionados. Dichos contratos también figuran como relación C con códigos (C-3) en el **ANEXO 9.3**.

A.8.56. En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del 25 de mayo de 2016, la UMA remitió (2 de marzo de 2017) fuera de plazo, copia certificada de la relación anual de contratos formalizados de más de 50.000 € para obras y de 18.000 € para el resto (IVA excluido). En la información remitida no constaba el certificado expedido por el responsable de la Universidad en el que se ha de acreditar que la relación enviada incluye la totalidad de los contratos formalizados.

A.8.57. Determinados expedientes no incluyen toda la documentación exigida por la normativa de aplicación, en relación con:

- No se ha podido verificar la observancia de las exigencias legales respecto a la publicación, en concreto, en lo relativo a la fase de la formalización en el BOE/DOUE (Expt. C-1.4) -artículo 154 del TRLCSP-.

- 14

- 15

A.8.58. Se ha advertido que en determinados expedientes (C-1.8, C-1.12 y C-1.14) se han superado los plazos legalmente establecidos, así como los indicados en el RRE y/o en el anuncio de licitación, en relación con la adjudicación del contrato y con la presentación de proposiciones (artículos 156.3, 159 y 167 del TRLCSP).

Así mismo, se han observado incongruencias respecto a la elección del procedimiento de adjudicación relativas a los umbrales previstos en el RRE, aunque los procedimientos de adjudicación establecidos para los expedientes examinados cumplen con los requisitos del RDL 3/2011.

A.8.59. Respecto a los contratos menores, se han examinado los 4 contratos facilitados, habiéndose detectado la contratación con un mismo tercero (C-3.1 y C-3.4) y (C-3.2 y C-3.3) y objeto similar (suscripciones de revistas) adjudicados en fechas muy próximas y cuya suma de sus cuantías supera el umbral de los contratos SARA.

Considerando que lo que se contrata es la suscripción de revistas científicas, el contrato tendrá carácter privado según el artículo 20.1 del TRLCSP. Ante lo cual, y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del TRLCSP, "las suscripciones a revistas y otras publicaciones (...) podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores (...)".

¹⁴ Apartado suprimido por la alegación presentada.

¹⁵ Apartado suprimido por la alegación presentada.

Sin embargo, atendiendo a los términos del informe de fecha 9 de marzo de 2016 emitido por los Servicios Jurídicos de la UMA, éste acredita la diferencia entre los objetos de los dos contratos licitados, por lo que procedería su adjudicación como contratos menores y no como un solo contrato SARA.

Apéndice 8.8. Personal

A.8.60. Las altas y bajas de personal producidas en el ejercicio 2016, tanto de personal docente e investigador como del personal de administración y servicios, representa un incremento de los efectivos del 3,01% respecto al ejercicio anterior. La estructura y dotación de efectivos se muestra en el cuadro nº 7 siguiente:

EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. EJERCICIO 2016							
	Inicio	Altas	Bajas	Final	IPRHM	Retribues. íntegras, (SS inc) m€	Capítulo
PDI funcionario	1.189	77	90	1.176	0,67	68.577,31	1
Catedráticos Universitarios	244	46	18	272	0,34	15.879,22	1
Profesor Titular de Universidad	793	31	62	762	0,77	2.093,96	1
Catedráticos Escuela Universitaria	41		6	35	0,72	44.322,23	1
Profesor Titular Escuela Universitaria	110		4	106	0,75	6.223,72	1
Otros (especificar) Prof. Enseñ. Secund.	1			1	0,00	58,17	1
Laboral (art.48.1 LOU)	1.167	406	313	1.260	0,86	26.513,31	
Ayudante (art. 49 LOU)	2		1	1	0,00	21,14	1
Profesor ayudante doctor (art. 50 LOU)	62	57	25	94	0,96	2.029,73	1
Profesor contratado doctor (art. 52 LOU)	266	41	31	276	1,07	5.750,89	1
Profesor asociado (art. 53 LOU)	452	53	33	472	0,65	10.021,78	1
Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) LAU)	139	28	11	156	0,61	3.319,45	1
Profesor colaborador (art. 51 LOU)	50		8	42	0,98	909,15	1
Profesor visitante (art. 54 LOU)	2	3	2	3	0,67	63,43	1
Profesor sust. interino (art. 40.3 b) LAU)	177	217	195	199	1,19	4.038,31	1
Contrato invest. distin. (art. 48.3 bis LOU)	17	7	7	17	1,18	359,43	6
PDI emérito	6	6	3	9	0,17	253,72	
TOTAL PDI	2.362	489	406	2.445	0,76	95.344,33	
PAS Funcionario según subgrupo	590	113	25	678	1,33	25.870,92	
A1	72	4	4	72	0,85	2.670,69	1
A2	114	2	4	112	1,20	4.273,10	1
C1	404	107	17	494	1,43	18.885,60	1
Otros (especificar)	0	0	0	0		41,53	
PAS Laboral según titulación	1.133	263	311	1.085	0,79	26.279,12	
Grado y equiv.	414	139	123	430	0,63	1.840,86	1 y 6
Diplomado y equiv.	117	18	17	118	0,58	3.125,15	1 y 6
Bachiller y equiv.	427	76	135	368	0,68	13.654,23	1 y 6
Secundaria y equiv.	175	30	36	169	1,10	7.658,88	1 y 6
TOTAL PAS	1.723	376	336	1.763	1,08	52.150,04	
TOTAL PDI+PAS	4.085	865	742	4.208	0,87	147.494,37	

Fuente: Cuestionario de la UMA.

Cuadro nº 7

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres = $\frac{[(M-H)/(M+H)]+1}{2}$. M número de mujeres y H número de hombres.

A.8.61. Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento ni menos del cuarenta por ciento del total. De acuerdo con ello, para el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM), se pueden

establecer unos valores, inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el Índice se mostrará por encima de 1,20, y caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80.

- A.8.62.** Del análisis de los recursos humanos de la UMA desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta el IPRHM definido anteriormente, se detecta una infrarrepresentación de mujeres muy significativa entre el PDI funcionario de la UMA, tanto en su conjunto como por categorías, con un IPRHM general de 0,67, que oscila entre un escaso 0,34 de la categoría de Catedrático Universitario y el 0,77 para Profesor Titular de Universidad. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía disponibles, el sesgo de género de la UMA, salvo para el de Catedrático Universitario, es prácticamente inexistente con respecto a que se muestra en el conjunto de las UUPPAA que también reflejan infrarrepresentación de mujeres (0,68, 0,41, y 0,77 respectivamente).

La situación observada para el PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario donde se muestra una infrarrepresentación de hombres con un IPRHM del 1,33 y que se sustancia por una sobrerrepresentación de mujeres en el subgrupo C1, manteniéndose en la zona de equilibrio para el resto de subgrupos. Respecto al conjunto de las UUPPAA se manifiesta un sesgo superior en la UMA manteniéndose también en niveles de sobrerrepresentación de mujeres.

Para niveles de conjunto, el colectivo PDI en la UMA se muestra muy próximo (0,76) a zona de equilibrio y del conjunto de las UUPPAA (0,77). Para el colectivo PAS incluso para el total de recursos humanos de la UMA, sus valores se encuentran en zona de equilibrio y muy próximos a los valores del conjunto de las UUPPAA.

- A.8.63.** La muestra de altas de personal del ejercicio la constituyen 78 trabajadores/as, de 5 categorías diferentes, que incluyen tanto personal PDI y PAS, funcionario y laboral. La relación de la muestra de trabajadores seleccionados figura en **ANEXO 9.4** como relación A.
- A.8.64.** La Universidad no ha proporcionado la información relativa al procedimiento de acceso del Personal Docente e Investigador (PDI) laboral de la muestra de altas (51 de los seleccionados), así como evidencia de las comunicaciones de las convocatorias que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público y con suficiente antelación, debió remitir al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas, (artículos 48.3 de la LOU y 43.1 del TRLAU).¹⁶
- A.8.65.** Sobre la muestra de personal funcionario (catedrático y profesor titular), indicar que las convocatorias del concurso fueron publicadas directamente en el BOE, no así en el BOJA incumpliendo el artículo 62.1 de la LOU, y que en las dos actas aportadas correspondientes a las comisiones de valoración solo figuran cinco miembros, cuando han de constituirse por al menos siete profesores/as (artículo 57.2 de la LOU), obviando además si dichos miembros eran catedráticos o profesores titulares.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

A.8.66. La relación de conceptos por los que el personal de la Universidad recibió retribuciones en el ejercicio 2016 se muestra en el cuadro nº 8 siguiente:

RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS QUE SE RECIBIERON RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2016		
Denominación	Total en el ejercicio (€)	Nº de perceptores
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PAS	12.272.465	1854
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PAS Y PDI	1.319.295	442
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PDI	15.028.539	3229
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 LOU	4.843.193	1148
COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	122.520	97
OTRAS RETRIBUCIONES PAS	6.552.773	1295
OTRAS RETRIBUCIONES PDI	645.087	570
OTROS COMPLEMENTOS DEL PAS	165.232	133
OTROS COMPLEMENTOS DEL PDI	927	1
PRODUCTIVIDAD DEL PAS	3.629.452	1244
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS	324.898	28
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS APESCS	15.186	1
PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	26.253	4
PROFESORADO PLAZAS VINCULADAS	277.426	27
PROFESORADO PLAZAS VINCULADAS APESCS	29.046	1
RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	195.964	525
RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS Y PDI	53.137.338	3898
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS Y PDI	23.476.054	3236
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI	3.608.796	887
SEGURIDAD SOCIAL	865.513	2650
TRIENIOS PAS Y PDI	80.640	118

Fuente: Cuestionarios cumplimentados por la UMA.

Cuadro nº 8

A.8.67. La muestra de los conceptos retributivos se ha seleccionado atendiendo aquellos que por su exclusividad se muestran con una frecuencia de perceptores inferior a 100. La mencionada muestra es la que se detalla en el **ANEXO 9.4**, como relación B.

A.8.68. La RPT del PAS vigente en 2016 de la UMA no se ajustó a la plantilla real en dicho ejercicio, ya que existen plazas en la RPT que se encuentran vacantes e igualmente figuran contratos por distintos motivos (cubrir enfermedades, acumulación de tareas, etc.) que no ocupan plazas de estructura. La universidad no tiene personal acogido a planes de jubilaciones anticipadas voluntarias.

A.8.69. De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

Al respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del resultado de incrementar en el 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).¹⁷

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

Sin embargo, debe señalarse que la Universidad no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Por consiguiente, se hace necesario contar definitivamente con la aplicación efectiva de un sistema de gestión o de control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias. En este sentido, como ya se ha indicado, se ha incumplido el plazo máximo fijado hasta el curso 2015/2016 para la implantación efectiva de dicho sistema de gestión, constituyendo ello un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la gestión de la universidad desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y economía.

- A.8.70.** Los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU y 36.1 del TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la RPT del personal de todas las categorías de la universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado.

En el presupuesto del ejercicio 2016 de la UMA se incluye la RPT del PAS funcionario y laboral, así como una plantilla del PDI, por categoría y retribuciones por departamento cuyo tratamiento es voluntario según la normativa de aplicación. Sin embargo, no se incluye de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala, sistema de provisión y retribuciones complementarias).

La ausencia de una RPT del PDI impide verificar, la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre de 2016 del PDI funcionario y laboral a dicha RPT.

El artículo 48.5 de la LOU hace referencia a que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de toda la plantilla docente. La situación al cierre del ejercicio que figura en el cuadro nº 7, excluyendo las categorías de PDI que no tienen carácter temporal (PDI funcionarios, PDI contratado doctor y colaborador, y el PDI con nombramiento de emérito), muestra que el citado límite legal en la UMA se encuentra por debajo al arrojar un 38,5% de la plantilla del PDI.

Sin embargo, no se ha podido verificar el límite del 49% que establece el artículo 48.4 de la LOU en relación al personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo al no haberse remitido por la universidad la información del PDI equivalente a tiempo completo (PDIETC).

- A.8.71.** La Universidad de Málaga cuenta con controles tanto de asistencia como de presencia del PAS, si bien la aplicación de dichos controles o procedimientos alternativos no se lleva a cabo tratándose del PDI tanto en funcionarios como en contratados.

Apéndice 8.9. Subvenciones

- A.8.72.** El detalle de transferencias y subvenciones otorgadas por la Universidad durante 2016 asciende a 33 conceptos que suponen un importe concedido total en el ejercicio de 4.330.902,50 euros en régimen de concurrencia competitiva. Dicho detalle no es coherente con la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, por lo que no se ha podido concluir sobre la integridad del detalle facilitado.
- A.8.73.** La selección de las subvenciones a examinar se ha realizado mediante muestreo incidental y se corresponde con 13 subvenciones que representan el 83,5% del total de obligaciones reconocidas por la Universidad según el detalle facilitado por ésta. Las subvenciones seleccionadas se muestran en el **ANEXO 9.5**.
- A.8.74.** Una vez solicitada la información a examinar, se ha verificado si los expedientes seleccionados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha comprobado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de DT. Particularmente, se ha verificado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración en su caso, resolución y publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación.
- A.8.75.** Del examen realizado se ha verificado las siguientes incidencias e incumplimientos:
- La Universidad no ha facilitado información de las retenciones de créditos de nueve de las ayudas examinadas que garantizaban la disponibilidad de crédito, lo que ha impedido verificar el cumplimiento y contenido de dichos extremos, (artículo 58.3 del RLGS).¹⁸
 - En ninguno de los elementos de la muestra examinada consta el informe jurídico previo a las bases reguladoras de convocatorias de las subvenciones concedidas por Universidad durante el ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en los artículos 17.1 de la LGS.
 - ¹⁹
 - En el ejercicio 2016 no consta que se hayan llevado a cabo la publicación en BOJA ni en BOE de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.
 - En los informes de la Comisión de Selección y Valoración aportados por la Universidad se incluye la relación de perceptores de las ayudas sin que conste, de forma expresa en dicho informe, el cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases reguladoras para acceder a las mismas (artículo 24.4 de la LGS).
 - Las bases reguladoras de las ayudas analizadas, a excepción de las correspondientes a Planes Propios de Investigación, indican que la resolución de adjudicación de las mismas debe publicarse en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad, si bien no ha sido posible comprobar tal extremo al no constar en el expediente copia posteriormente a la actualización de las publicaciones de dicho medio de publicación (artículo 18 de la LGS).

¹⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹⁹ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

A.8.76. La UMA no cuenta con una base de datos que ofrezca la información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas.

A.8.77. Al margen de las limitaciones e incumplimientos descritos en los puntos anteriores, debe indicarse que la UMA no tiene aprobado un plan estratégico de subvenciones que, conforme al artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria.

La UMA cuenta con un Plan Propio de Investigación y Transferencia. Este plan daría cumplimiento a lo preceptuado en el referido art. 8.1 de la LGS al incluir la información de objetivos y efectos que persigue la UMA con su aplicación, plazo necesario para la consecución de estos objetivos y costes previsibles y fuentes de financiación para las subvenciones incluidas dentro del amparo del Plan.

Sin embargo, cualquier otra subvención no relacionada con el objeto del Plan Propio no tendría la cobertura del Plan Estratégico previsto en la normativa. Estas subvenciones son, al menos, todas aquellas relacionadas en el anexo 9.5, distintas del Plan Propio de Investigación, tales como ayudas a deportistas y becas y ayudas a los estudiantes.²⁰

9. ANEXOS

9.1. Marco normativo de aplicación

El marco legal sobre el que se sustenta el ámbito de la Universidad de Málaga está constituido, desde la perspectiva general, por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Desde la perspectiva específica por la LOU (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo), por el TRLAU (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades) y el Decreto 145/2003 de 3 de junio, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Málaga.

Así mismo constituye el marco normativo de aplicación, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2013, 2014 y 2015.

²⁰ Puntos añadidos por la alegación presentada.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden 1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el PGCP.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD 1027/2011, de 15 de julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1086/1989 sobre Retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docente universitarios.

- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, que hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la JA, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las UUPPAA de la CAA.

9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)							
2016	Extraord./ Suplement.	Ampliaciones de créditos	Incorporaciones de crédito	Generaciones de créditos	Anulaciones de créditos	Transferencias de créditos	Otras
Nº de Expedientes			1	1		3	5
TOTAL			71.695,80	9.750,91		+ 4.527,69	81.446,71
MUESTRA			71.695,80	9.750,91		+ 4.527,69	81.446,71
% Muestra/Población			100,00	100,00		100,00	100,00

Fuente: CCAA y cuestionario de la UMA.

Nº de Expediente	TIPO	IMPORTE (m€)	CAPÍTULOS	IMPORTE EXAMINADO (m€)
1/16	Incorporación crédito	71.695,80	2, 4 y 6/Gtos. y 8/Ings.	71.695,80
2/16	Generación crédito	9.750,91	6/Gtos. y 3, 4, 7 y 9/Ings.	9.750,91
3/16	Transferencias de crédito	±7.791,44	1, 2, 3 y 4/Gtos.	±7.791,44
4/16	Transferencias de crédito	±262,20	6 y 8/Gtos.	±262,20
5/16	Transferencias de crédito	±7.960,60	2, 6 y 8/Gtos.	±7.960,60
	TOTAL	81.446,71		81.446,71

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

9.3. Población y muestra de expedientes de contratación

	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA/POBLACIÓN	
	Nº	Importe (m€)	Nº	Importe (m€)	% s/Nº	% s/Importe
A. Adjudicados en 2016 no menores	53	18.475,46	22	17.494,90	42%	95%
B. Adjudicados en ejercicios anteriores	86	20.780,76	25	19.671,99	29%	95%
C. Contratos menores	4	617,8	4	617,8	100%	100%
TOTAL	143	39.874,02	51	37.784,69	36%	95%

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

Nº: Número de expedientes que constituyen la población o la muestra examinada.

Importe: Representa el importe de los expedientes de la población o de los expedientes de la muestra

A. Contratos no menores adjudicados en 2016 (C-1)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-1.1	OB. 03/2014 C	Obras	Abierto	203876,85
C-1.2	SU. 42/2015 SARA	Suministros	Abierto	214690,81
C-1.3	SU. 38/2015 SARA	Suministros	Abierto	209820,00
C-1.4	SU. 39/2015 PA	Suministros	Abierto	162046,20
C-1.5	SU.03/2016 AM	Suministros	Acuerdo Marco	6244992,74
C-1.6	SE. 10/2015 SARA	Servicio	Abierto	171009,60
C-1.7	SE. 20/2015 SARA	Servicio	Abierto	121964,45
C-1.8	SE. 15/2015 PA	Servicio	Abierto	97580,00
C-1.9	SE. 41/2015 NSP	Servicio	Negociado	72795,00
C-1.10	SE. 12/2015 PA	Servicio	Abierto	precio unitario
C-1.11	OB. 03/2016 PA	Obras	Abierto	176137,17
C-1.12	OB. 08/2015 PA	Obras	Abierto	204000,00
C-1.13	SE.18/2015 PA	Servicios	Abierto	79780,00
C-1.14	OB. 09/2015 PA	Obras	Abierto	122000,00
C-1.15	OB. 05/2015 PA	Obras	Abierto	797269,02
C-1.16	VIP. CA. 05/07 FA-FB-M	Servicio	Negociado	429032,41
C-1.17	AD 31/16	Suministros	Adquisición centralizada	299868,21
C-1.18	SE. 33/2013 PR	Servicio	Abierto	6994678,32
C-1.19	OB. 03/2014 M	Obras	Abierto	603941,02
C-1.20	AD 9/16	Servicio	Negociado	77842,08
C-1.21	OB. 03/07-C	Obras	Negociado	112812,28
C-1.22	AD 21/16	Suministros	Adquisición centralizada	98764,77
TOTAL				17.494.900,93

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

B. Contratos no menores adjudicados en ejercicios anteriores, ejecutados en 2016 (C-2)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-2.1	SE. 10/2013 SARA	Servicio	Abierto	10.647.818,50
C-2.2	OB.08/2014 SARA	Obras	Abierto	2.470.187,24
C-2.3	SE. 33/2013 PA	Servicio	Abierto	1.580.280,38
C-2.4	SU. 11/2013 SARA	Suministros	Abierto	1.026.196,21
C-2.5	SU.13/2015 SARA	Suministros	Abierto	950.851,88
C-2.6	SU.22/2015 SARA	Suministros	Abierto	379.678,76
C-2.7	AD 30/16 RCC	Suministros	Adquisición centralizada	277.882,19
C-2.8	SE.26/2014 NSP	Servicio	Negociado	276.275,14
C-2.9	SE. 15/2014 NSP	Servicio	Negociado	275.000,00
C-2.10	OB.03/2015 PA	Obras	Abierto	263.512,97
C-2.11	SU.21/2015 PA	Suministros	Abierto	249.785,14
C-2.12	SU.34/2015 NSP	Suministros	Negociado	191.564,78
C-2.13	SU.12/2015 PA	Suministros	Abierto	153.421,95
C-2.14	SU.21/2014 PA	Suministros	Abierto	99.522,50
C-2.15	SU. 11/2013 SARA	Suministros	Abierto	88.079,70
C-2.16	SU.30/2015 NSP	Suministros	Negociado	84.210,92
C-2.17	SU. 02/2014 PR	Suministros	Abierto	83.599,03
C-2.18	SE.16/2015 NSP	Servicio	Negociado	77.842,14
C-2.19	SE.31/2014 NSP	Servicio	Negociado	76.457,00
C-2.20	SE.31/2014-PR	Servicio	Negociado	75.093,80
C-2.21	SU.14/2015 PA	Suministros	Abierto	74.974,02
C-1.22	SU. 12/2014 NSP	Suministros	Negociado	64.214,86
C-2.23	SE.31/2014-PR	Servicio	Negociado	71.093,80
C-2.24	SE.11/2015 NSP	Servicios	Negociado	69.111,72
C-2.25	SE.24/2014 NSP	Servicio	Negociado	65.340,00
TOTAL				19.671.994,63

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

C. Contratos menores (C-3)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-3.1	CM. 01/2016	Servicio	Contrato Menor de Servicio	120.880,28
C-3.2	CM. 02/2016	Servicio	Contrato Menor de Servicio	127.422,00
C-3.3	CM. 03/2016	Servicio	Contrato Menor de Servicio	171.947,00
C-3.4	CM. 04/2016	Servicio	Contrato Menor de Servicio	197.550,00
TOTAL				617.799,28

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados

A. Relación de altas de trabajadores examinados

DNI	Servicio	Categoría	Escala / grupo
****0751H	Pas	Funcionarios	C1
****2700W	Pas	Funcionarios	C1
****5688Z	Pas	Funcionarios	C1
****7169Q	Pas	Funcionarios	C1
****4485Z	Pas	Funcionarios	C1
****1032F	Pas	Funcionarios	C1
****6161T	Pas	Funcionarios	C1
****0064P	Pas	Funcionarios	C1
****2157J	Pas	Funcionarios	C1
****2484S	Pas	Funcionarios	C1
****2356F	Pas	Funcionarios	C1
****3895B	Pas	Funcionarios	C1
****1874Y	Pas	Funcionarios	C1
****9777F	Pas	Funcionarios	C1
****4806Y	Pas	Funcionarios	C1
****4788N	Pas	Funcionarios	C1
****0673L	Pas	Funcionarios	C1
****7596L	Pas	Funcionarios	C1
****8951R	Pas	Funcionarios	C1
****3567L	Pas	Funcionarios	C1
****1633Q	Pas	Funcionarios	C1
****7796T	Pas	Funcionarios	C1
****4633K	Pas	Funcionarios	C1
****6089W	Pas	Funcionarios	C1
****8331B	Pas	Funcionarios	C1
****1522Z	Pas	Laborales	Secundaria y equiv.
****3414Y	PDI	Funcionarios	Catedrático de Universidad
****3289P	PDI	Funcionarios	Profesor titular de Universidad
****3033V	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****2781K	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****5539F	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****2813X	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****3210F	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****2658G	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****5874Y	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****7817W	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****5765Q	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9867J	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****2063T	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****5070Q	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9767S	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9798J	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino

DNI	Servicio	Categoría	Escala / grupo
****6579W	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6601Z	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****0941W	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1078V	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6240L	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6852M	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****7031L	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****8074K	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1799C	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****3164E	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1357F	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9093Z	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1523C	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1942T	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****3307X	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1867V	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9701Y	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6384V	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6466H	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****4694A	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9584Q	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****3453E	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****0302H	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****2491C	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****8463M	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****7709X	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1934V	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****7391Z	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****9656L	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****0859D	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****1085N	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****0503J	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****4833E	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****6417E	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****0483P	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino
****5121H	PDI	Laborales	Profesor sustituto interino

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

B. Relación de conceptos retributivos examinados

Denominación	Total del ejercicio (€)	Nº de perceptores	APL Presup.
Otros complementos del PDI	927,48	1	12104
Productividad plazas vinculadas	324.897,82	28	15002
Productividad plazas vinculadas. APESCS	15.185,88	1	15004
Productividad por méritos investigadores	26.252,64	4	15000
Profesorado plazas vinculadas	277.426,11	27	1202
Profesorado plazas vinculadas APESCS	29.045,62	1	15002

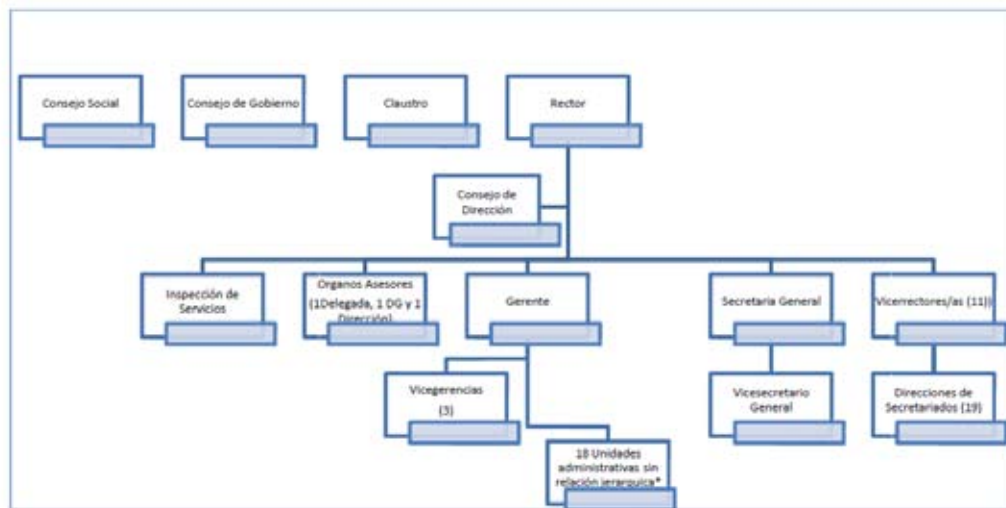
Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

9.5. Relación de muestra de subvenciones

M. FINAL	DESCRIPCIÓN ORGÁNICA	DENOMINACIÓN APL PRESUP.	Importe concedido (€)
1	Asistencia a congresos científicos	Plan Propio de Investigación	296.102,34
2	Estancias en centros de investigación de calidad	Plan Propio de Investigación	308.617,00
3	Conferencias científicas.	Plan Propio de Investigación	118.292,00
4	Ayudas complement. movilidad distinta Erasmus	Becas para intercambio de estudiantes	100.000,00
5	Ayudas a deportistas univers. en activids. de competición	Ayudas a deportistas	45.800,00
6	Matrícula en fundación UMA (centro de idiomas)	Becas y ayudas a estudiantes Consej.mat. UU	32.820,00
7	Adquisición y acreditación de competencias lingüísticas	Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo	56.568,61
8	Beca de la JA/UMA para estudios de Grado	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	984.038,40
9	Movilidad Erasmus (Ayuda Base)	Becas y ayudas a estudiantes Consej. Mat. UU	1.024.641,00
10	Proyectos puente en la UMA	Plan Propio de Investigación	96.000,00
11	Organiz. congresos científicos y "WORKSHOP" en la UMA.	Plan Propio de Investigación	156.000,00
12	Movilidad Erasmus (Ayuda Especial)	Becas y ayudas a estudiantes Consej. Mat. UU	341.695,00
13	PRÁCTICAS ERASMUS	Otras becas y ayudas a estudiantes	59.171,00
TOTAL			3.619.745,35

Fuente: Cuestionario de la UMA 2016

9.6. Organigrama de la Universidad de Málaga



* Servicio de Personal de Administración y Servicios.
 Servicio de Formación del PAF.
 Servicio de Habilitación y Seguridad Social.
 Servicio de Gestión Económica.
 Servicio de Adquisiciones.
 Servicio de Contabilidad.
 Servicio de Contratación.
 Servicio de Intervención.
 Servicio de Prevención.
 Servicio Asuntos Económicos.
 Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.
 Sección Coordinación Gerencia.
 Secretarías Departamentales.
 Conserjerías.
 Mensajería/Paquetería.
 Reprografía.
 Hostelería.
 Laboratorios de Departamentos.

9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INGRESOS										m€
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
3	Tasas y otros ingresos	55.872,00	5,00	55.877,00	43.204,64	36.475,80	6.728,84			
4	Transferencias corrientes	97.097,03	15,00	97.112,03	93.860,68	93.355,53	505,15			
5	Ingresos patrimoniales	1.115,00	0,00	1.115,00	927,00	534,01	392,98			
	Operaciones corrientes	154.084,03	20,00	154.104,03	137.992,32	130.365,34	7.626,97			
6	Enajenación de inv. reales	-	-	-	-	-	-			
7	Transferencias de capital	94.367,57	6.438,74	100.806,30	92.787,97	89.642,40	3.145,57			
	Operaciones de capital	94.367,57	6.438,74	100.806,30	92.787,97	89.642,40	3.145,57			
8	Activos financieros	700,00	71.695,80	72.395,80	683,08	683,08	0,00			
9	Pasivos financieros	800,00	3.292,18	4.092,18	3.873,61	3.122,67	750,94			
	Operaciones financieras	1.500,00	74.987,98	76.487,98	4.556,69	3.805,75	750,94			
TOTAL		249.951,60	81.446,71	331.398,31	235.336,99	223.813,50	11.523,49			

GASTOS										
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
1	Gastos de Personal	152.304,77	-3.643,50	148.661,27	148.609,10	146.687,41	1.921,69			
2	Gastos en b. ctes y servicios	29.300,38	19.497,06	48.797,45	36.180,46	28.876,43	7.304,03			
3	Gastos financieros	40,00	301,66	341,66	331,78	331,78	0,00			
4	Transferencias corrientes	8.103,63	709,89	8.813,52	7.581,60	7.163,25	418,35			
5	Amortizaciones	-	-	-	-	-	-			
	Operaciones corrientes	189.748,78	16.865,11	206.613,90	192.702,94	183.058,87	9.644,07			
6	Inversiones reales	58.702,82	64.385,40	123.088,21	34.212,68	28.443,81	5.768,88			
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-			
	Operaciones de capital	58.702,82	64.385,40	123.088,21	34.212,68	28.443,81	5.768,88			
8	Activos financieros	700,00	196,20	896,20	895,65	644,45	251,20			
9	Pasivos financieros	800,00	-	800,00	460,27	460,27	-			
	Operaciones financieras	1.500,00	196,20	1.696,20	1.355,92	1.104,72	251,20			
TOTAL		249.951,60	81.446,71	331.398,31	228.271,55	212.607,39	15.664,15			

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

CONCEPTO			m€	
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	137.992,32	192.702,94	-	-54.710,63
B. Operaciones de capital	92.787,97	34.212,68	-	58.575,29
C. Operaciones Comerciales	-	-	-	-
1. Total operaciones no financieras((a+b+c)	230.780,29	226.915,63	-	3.864,67
D. Activos financieros	683,08	895,65	-	-212,57
E. Pasivos financieros	3.873,61	460,27	-	3.413,35
2. Total operaciones financieras(d+e)	4.556,69	1.355,92	-	3.200,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO=(1+2)	235.336,99	228.271,55	-	7.065,44
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RT no afectados			-	
4. Desviaciones de financiación negativa en el ejercicio			14.347,43	
5. Desviaciones de financiación positiva en el ejercicio			18.479,62	
II. TOTALES AJUSTES (II=3+4-5)			-4.132,19	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.933,25

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
1	General		X				1
2	Presupuesto y sus modificaciones					X	1
3				X			1
4						X	1
5						X	1
6				X			1
7	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria					X	1
8				X			1
9						X	1
10			X				1
11						X	1
12	Contratación	X					1
13	Personal		X				1
14					X		1
15						X	1
16					X		1
17	Subvenciones				X		1
18			X				1
19						X	1
20		X					1
21					X		1
22			X				1
23	Organización interna, Estructura funcional y control interno					X	1
24					X		1
25						X	1
26	Presupuesto y sus modificaciones			X			1
27				X			1
28						X	1
29						X	1
30						X	1
31						X	1
32	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria			X			1
33	Personal		X				1
34					X		1
35	Subvenciones				X		1
36	Organización interna y estructura funcional	X					1
37	Control interno				X		1
38	Cuentas anuales y		X				1
39	Estabilidad presupuestaria				X		1
40	Subvenciones		X				1
	TOTAL	3	8	6	9	14	40

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga han sido aprobados por parte de la Junta de Andalucía el 14 de mayo de 2019, publicación en BOJA el 17 de mayo de 2019 y en BOE el 11 de junio de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe en cuanto al incumplimiento manifestado.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El actual equipo de gobierno comienza su mandato a final de enero de 2016, por lo que, en el último Consejo de Gobierno del anterior equipo, en diciembre de 2015, se aprobó la prórroga del presupuesto. Esta es la razón de que el presupuesto de 2016, primero del equipo actual, fuese aprobado el 29 de abril de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la razón del retraso de la aprobación del presupuesto de 2016. Ello no contradice lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La razón está en la necesaria conciliación con los presupuestos de la Junta de Andalucía. La contabilización se realiza en función del origen y naturaleza de los recursos. La Financiación operativa que llega vía transferencia corriente resulta insuficiente para cubrir el capítulo 1 de algunas universidades andaluzas, entre la cuales está la Universidad de Málaga, con el consiguiente déficit de las operaciones corrientes. Si nos indican que es preceptivo realizar la contabilización en función del destino de los fondos se intentará hacer en sucesivos ejercicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según la alegación, la Universidad justifica que el déficit de operaciones corrientes de la aprobación del presupuesto lo provoca la insuficiente financiación del capítulo 1 vía transferencia corriente. El informe no entra el valorar si la financiación es suficiente o no. Solo expone el hecho constatado, el cual es ampliamente desarrollado en el punto de referencia A.8.20.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha comentado anteriormente, el ejercicio 2016 comenzó con la prórroga del Presupuesto 2015 por el cambio del equipo de gobierno de la Universidad. En esta circunstancia, la prioridad era aprobar el Presupuesto 2016 cuanto antes, por lo que las Bases de Ejecución del Presupuesto no fueron adaptadas a dichos requerimientos legales.

Actualmente, dichas bases han sido sustituidas por el Reglamento de Régimen Económico y Financiero, aprobado en 2017, que acompaña cada ejercicio económico al Presupuesto y que es un documento más exhaustivo en materia regulatoria que las anteriores Bases de ejecución presupuestaria. Este texto nace con vocación de permanencia en el tiempo, sin subordinación al Presupuesto que anualmente deba aprobarse, con la consiguiente seguridad jurídica que este hecho proporciona.

Esta norma se publica en la página web de Gerencia, siendo prescindible su inclusión en los Presupuestos de cada año. Las modificaciones a este Reglamento se producen, principalmente, con el Presupuesto de cada ejercicio, sin perjuicio de que, por razones de urgencia u oportunidad, puedan tramitarse de forma independiente a aquel. En todo caso, el Reglamento de Régimen Económico y Financiero es aprobado por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Relativo a los excesos en la regulación, tomamos nota y se suprimirán tales prescripciones en el articulado de dicho Reglamento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que en el ejercicio 2017 se han tomado medidas para solucionar este incumplimiento, por lo que asume el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Aprobación de expedientes de modificación de crédito con posterioridad al cierre del ejercicio.
Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.*
- *Incorporación de remanentes de crédito por importe superior al remanente de tesorería afectado disponible al cierre del ejercicio 2015.
Se incorporan los créditos para Inversiones de la Junta de Andalucía y FEDER que son considerados Remanente de Tesorería Afectado.
Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.*
- *Transferencia de créditos de operaciones de capital para financiar gastos de operaciones corrientes sin la autorización de la JA.
Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.*
- *Transferencia de crédito que minora e incrementa una misma aplicación presupuestaria.
Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.*
- *La omisión en los expedientes de transferencias de crédito del servicio afectado y en los de incorporación de remanente y de generación de crédito el servicio y el programa afectado.
Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.*
- *Generación de créditos por ingresos no previstos en presupuesto, destinándose a financiar gastos del capítulo 6, en lugar de haberse destinado a reducir el nivel de endeudamiento.*

Se corresponden con ingresos afectados. Si amortizáramos deuda no estarían los créditos generados por estos ingresos a disposición de los titulares de las actividades con financiación ajena. Lo cual ralentizaría la ejecución de la investigación.

- *No aludir en los expedientes si se afecta o no el límite de gastos aprobado y si se altera o no el principio de estabilidad presupuestaria.
No se incumplen ninguna de ambas prescripciones, pero asumimos esta constatación. Se tomarán medidas para hacerlo constar en los expedientes.*
- *No indicación del impacto que la modificación supone en la consecución de los objetivos previstos.
(§§ A.8.32 a A.8.36, A.8.38 y A.8.39)
Se contemplará en los próximos expedientes de modificaciones presupuestarias.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se tomarán medidas para evitar la circunstancias relativas a los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo, por lo que asume el contenido del informe.

En cuanto a lo alegado al sexto punto, el exceso incorporado como remanente de crédito proviene de remanentes no afectados, conforme al último párrafo del punto A.8.35, por lo que no se trata de remanentes por ingresos afectados como expone la alegación.

En relación a lo alegado al séptimo apartado, no aportan pruebas para rebatir el incumplimiento señalado, aunque lo asumen.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La vinculación funcional es a nivel de Universidad. No obstante, se puede comprobar el cumplimiento del artículo 45.3 del TRLGHP, respecto de las transferencias de crédito, por económica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El límite establecido en el artículo 45.3 del TRLGHP (ver segundo párrafo del punto de referencia A.8.34) se calcula a nivel funcional o de programa, por tanto, no se hace atendiendo a la clasificación económica. Si los expedientes de transferencias de crédito no se detallan a nivel de programa, independientemente de que la vinculación funcional sea a nivel de Universidad, no es posible verificar el cumplimiento citado, aunque pudiera comprobarse a nivel económico, el cual no es exigible.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Entre las funciones del Servicio de Contabilidad, según se recoge en la RPT de la Universidad de Málaga, se encuentran la confección del presupuesto inicial y la gestión de sus modificaciones, así como la elaboración de las cuentas anuales.

La incorporación del actual equipo de gobierno a final de enero de 2016 implicó, como ya se ha comentado, la prórroga del presupuesto de 2015 y la posterior aprobación el 29 abril de 2016 del presupuesto 2016. En consecuencia, la tardía aprobación del presupuesto de 2016 es la razón de la demora por parte del Servicio de Contabilidad, encargado también de la elaboración de las cuentas anuales, en la preparación de los estados contables de 2016, con el consiguiente retraso en la presentación de las cuentas anuales de 2016 por parte de la Universidad de Málaga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la razón del retraso de la aprobación de las cuentas anuales de 2016, por lo que asume lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La razón está en la necesaria conciliación con los presupuestos de la Junta de Andalucía. La contabilización se realiza en función del origen y naturaleza de los recursos. La Financiación operativa que llega vía transferencia corriente resulta insuficiente para cubrir el capítulo 1 de algunas universidades andaluzas, entre la cuales está la Universidad de Málaga, con el consiguiente déficit de las operaciones corrientes.

Si nos indican que es preceptivo realizar la contabilización en función del destino de los fondos se intentará hacer en sucesivos ejercicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se repiten las observaciones realizadas en la alegación nº3:

Según la alegación, la Universidad justifica que el déficit de operaciones corrientes de la aprobación del presupuesto lo provoca la insuficiente financiación del capítulo 1 vía transferencia corriente. El informe no entra el valorar si la financiación es suficiente o no. Solo expone el hecho constatado, el cual es ampliamente desarrollado en el punto de referencia A.8.44 (y también en el A.8.20, referencia del punto 18 tratado en la alegación nº3).

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El proceso de gestión del gasto establecido en la Universidad de Málaga a raíz de la implantación de la factura electrónica supone el envío, por medio de mensajes de correo electrónico, de estos requerimientos al órgano que debe conformar o rechazar la factura, por lo que entendemos cumplida la obligación establecida en este primer punto.

Del mismo modo, y en cuanto a las facturas no electrónicas, el registro de las mismas en el sistema contable supone la superación de una serie de controles, tanto referidos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento de facturación, como a la conformidad del gasto y existencia de crédito suficiente para el mismo. Caso de que no se cumpla alguna de estas necesidades, no se procede al registro de la factura y se indica el motivo, por lo que entendemos que no hay lugar a envíos de requerimientos posteriores, toda vez que la factura que entra en registro cumple todos los requisitos y queda pendiente exclusivamente de su tramitación.

Respecto al segundo incumplimiento, se admite que no se ha producido la emisión del informe con la formalidad debida, si bien sí que se realizan controles continuos por parte de los servicios de gestión económica que permiten el impulso y resolución de las deficiencias detectadas, llevando al reconocimiento de la obligación.

No obstante, tomando el primer trimestre como referencia, se ha realizado extracción de los datos que debieron incluirse en el citado informe y se advierte que suponen un porcentaje inferior al 7% del total de facturas recibidas durante el citado período, por lo que entendemos que la repercusión de la no emisión del informe ha sido mínima sobre la ejecución presupuestaria.

No obstante, se toma nota de la necesidad y se adoptan medidas para la emisión de los citados informes en los ejercicios posteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad realiza aclaraciones sobre el proceso realizado, señalando que los requerimientos previstos en el artículo 10.1. de la Ley 25/2013 (ver punto de referencia A.8.46) los remiten mediante correos electrónicos.

Ni durante los trabajos de ejecución de este informe ni en el trámite de alegaciones han remitido o presentado evidencia de estos correos ni, por tanto, de los requerimientos.

En cuanto a la elaboración de los informes trimestrales requeridos por el artículo 10.2 de la citada Ley (ver punto de referencia A.8.46), el hecho alegado de que al entrar en el sistema contable ya cumple con los requisitos que evitarían tal informe, no es suficiente ni está evidenciado. Puede haber supuestos, tales como facturas que aún no estén en el sistema, que deberían ser objeto de este informe. Además, se desconoce el funcionamiento del sistema de validaciones y controles. Tampoco han remitido ninguna evidencia de todos los controles indicados.

Por último, la exigencia de un informe anual conforme al artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (ver segundo párrafo del punto de referencia A.8.45) tampoco se cumple, tal y como expone la propia alegación. No sería un motivo para no emitirlo el hecho alegado que supongan menos del 7% del total de facturas recibidas, ya que la norma no exige un mínimo. Además, se desconoce el importe de esas facturas, pues pudieran ser relevantes.

En todo caso, la alegación asume las incidencias e indican que tomarán medidas para emitir los pertinentes informes.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Universidad dispone de los informes validados por la IGAE de control de costes o contabilidad analítica para los ejercicios 2011, 2014 con datos del ejercicio 2014, y 2015 encontrándose en fase de finalización el ejercicio 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información expuesta en la alegación sobre los informes validados por la IGAE se recoge en el punto de referencia A.8.47. Si bien, la alegación actualiza los años de alcance estos informes, no los han suministrado por lo que no puede modificarse el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se corregirá en ejercicios posteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el incumplimiento será corregido. Por tanto, asume el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Se envió la documentación relativa a la convocatoria de las dos plazas de funcionarios interinos, el resto son profesores sustitutos interinos. Se explica el procedimiento de contratación del personal sustituto.

En cuanto a la comunicación al Consejo de Universidades de las distintas convocatorias de concursos de profesorado, no tenemos constancia de que la UMA haya enviado nunca dicha comunicación, pues se ha entendido que con la publicación de todas las convocatorias en los Boletines Oficiales BOE y BOJA, se cumplía con el requisito de publicidad de las mismas.

Si es preceptivo se hará de ahora en adelante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según el punto de referencia A.8.64, la Universidad no ha proporcionado la información requerida de 51 efectivos de PDI laboral. La alegación no hace alusión a estos, sino a dos plazas de funcionarios interinos. Por tanto, no se admite.

En cuanto a la exigencia de comunicación al Consejo de Universidades, se trata de un precepto previsto en los artículos 48.3 de la LOU y 43.1 del TRLAU. En todo caso, no bastaría con la publicación de las convocatorias en BOE y BOJA, ya que la norma exige, que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador, a excepción de la figura del profesor visitante, la convocatoria sea comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión a todas ellas.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UMA harealizado la publicación de todas las convocatorias en los Boletines Oficiales BOE y BOJA, entendiendo que con ello se cumplía con el requisito de publicidad de las mismas.

Si es preceptivo se hará de ahora en adelante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los dos elementos de la muestra según detalle del anexo 9.3 de este informe, la Universidad no acreditó la publicación en BOJA cuando le fue requerida durante la ejecución de los trabajos de fiscalización. En este trámite de alegaciones, afirma que ha realizado la publicación de todas las convocatorias en BOE y BOJA y, sin embargo, no aporta evidencias de las dos convocatorias requeridas. Además, el equipo de auditoría ha realizado búsquedas en la web del BOJA, sin obtener estas convocatorias. Por tanto, no procede admitirla.

En todo caso, la alegación concluye con la frase “Si es preceptivo se hará de ahora en adelante”, la cual es indicativa de que no se estaba produciendo la publicación.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tomarán medidas para los próximos ejercicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el incumplimiento será corregido. Por tanto, asume el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PDI funcionario: 1.189

PDI Laboral: 1.150, de los cuales solo 834 forman parte de figuras de PDI Laboral LOU del Capítulo 1 (art. 48.2 de la LOU).

Total Plantilla PDI funcionarios + Laborales LOU = 2.023

Téngase en cuenta que la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades De los profesores asociados conforme al artículo 105 de la Ley General de Sanidad indica “Los profesores asociados a cuya plaza y nombramiento traigan causa el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se regirán por las normas propias de los profesores asociados de la Universidad, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto a la duración de sus contratos. El número de plazas de profesores asociados que se determinen en los conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.”

Por tanto, excluyendo el personal sanitario el porcentaje es el siguiente:

Límite 49%: $834/2.023 = 41,22\%$ No se incumple.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación suministra unas cifras de personal que no concreta si son PDIETC, que era el motivo por el que no se podía verificar el límite del 49%.

Comparando estas cifras con las del cuadro nº7 (que son efectivos reales), los 1.189 efectivos de PDI funcionario no coinciden con los 1.176 del cuadro, ni los 1.150 PDI laboral con los 1.260 del referido cuadro.

Además, no se encuentra la correspondencia entre los 834 PDI laboral LOU del capítulo I y las categorías de laboral del cuadro. Tampoco se aclara, como se deduce de la citada Disposición adicional 12ª de la LOU, que los 156 efectivos "sanitarios" justifiquen las diferencias.

En conclusión, la Universidad no ha proporcionado la documentación soporte del cálculo realizado.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente no se dispone de un sistema integral que recoja toda la información de todas las subvenciones y ayudas concedidas. No obstante, se dispone en cada servicio de bases de datos de las subvenciones que son gestionadas desde los mismos y se encuentran interrelacionadas con el sistema de gestión económica de la universidad el UNIVERSITAS XXI ECoNÓMICO, con el que se produce la conciliación requerida para la liquidación del presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Además de confirmar que no se dispone de sistema integral de gestión de subvenciones, la alegación no aporta evidencia de la conciliación objeto de salvedad, ni de la posibilidad de obtenerla conforme proponen.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 34 primer apartado (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Universidad contaba en 2016 y cuenta actualmente con un Plan Propio de Investigación y Transferencia. El I Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer con recursos propios perfectamente estipulados en el Presupuesto de la Universidad, el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación y Transferencia.

Para ello el citado plan establece 24 programas de actuación financiados y en vigor desde que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad con fecha 26 de julio de 2016 y modificado el 25 de febrero de 2019.

Todos los programas de acción tienen como base reguladora el propio Plan en el que están desarrollados para cada programa el procedimiento de concesión correspondiente con la iniciación, instrucción, resolución y justificación de los procedimientos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El citado Plan Propio de Investigación y Transferencia daría cumplimiento a lo preceptuado en el referido artículo 8.1 de la LGS al incluir la información de objetivos y efectos que persigue la UMA con su aplicación, plazo necesario para la consecución de estos objetivos y costes previsibles y fuentes de financiación para las subvenciones incluidas dentro del amparo del Plan.

Sin embargo, cualquier otra subvención no relacionada con el objeto del Plan Propio no tiene la cobertura del Plan Estratégico previsto en la normativa. Estas subvenciones son, al menos, todas aquellas relacionadas en el anexo 9.5, distintas del Plan Propio de Investigación, tales como “becas para intercambio de estudiantes”, “ayudas a deportistas”, “becas y ayudas a estudiantes” y “otras becas y ayudas propias a estudiantes”.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 34 tercer apartado (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las convocatorias de becas y ayudas tienen como ámbito de aplicación la Universidad de Málaga, no publicándose en BOE ni BOJA, sino en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad de Málaga, dándole además difusión a través de la página web de la UMA, apartado BECAS y en los monitores de información instalados en los distintos puntos de la Universidad, para el conocimiento de los estudiantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo indicado en el informe ya que reconoce la falta de publicación en BOJA y BOE, exigible conforme a lo indicado en el cuarto apartado del punto de referencia A.8.75.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 34 quinto párrafo (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 34 sexto párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las convocatorias de becas y ayudas, las propuestas de concesión y de denegación, las resoluciones definitivas, así como todos los demás actos derivados de las mismas, se han registrado de “SALIDA” en el Registro General de la Universidad de Málaga, con destino al Tablón de Anuncios Oficial del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, publicándose en dicho Tablón de manera inmediata, según el procedimiento establecido por la Universidad de Málaga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos no se obtuvo el soporte señalado. En el trámite de alegaciones detallan el procedimiento seguido. Sin embargo, no aportan evidencias que permitan modificar el texto del informe.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 34 séptimo párrafo (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

No se gestiona expediente de gasto previo, porque el importe total destinado a cada convocatoria viene determinado en los Presupuestos de la Universidad de Málaga, -año 2016-. Clasificación económica, Estado de Gastos. Capítulo 4-.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Conforme al artículo 58.3 del RLGS, se exige la declaración de disponibilidad de los créditos, acto que se garantiza mediante la oportuna retención de crédito. Según el punto de referencia A.8.75 primer apartado, en 9 de las 13 ayudas examinadas no se ha facilitado información sobre este asunto. Este es el hecho constatado, independientemente de que lo indicado en la alegación que, por otra parte, no se entiende y, además, no contradice lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cuando en 2016 se incorpora el actual equipo de gobierno se crea la Delegación del rector para la igualdad y acción social con rango de Vicerrectorado y entre sus funciones destaca la de las políticas activas de igualdad que viene desarrollando la Universidad de Málaga y dando cumplimiento a la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 13 de abril de 2007 y que modificaba la Ley de Universidades de 2001.

Actualmente el Consejo Social sí lo cumple, y en el Claustros al tener listas abiertas por sectores (PD, Alumnos, Sindicatos), tenemos poco margen de maniobra, pero implementaremos las listas cremalleras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad argumenta que actualmente el Consejo Social sí lo cumple, sin que remita información que permita comprobarlo. En todo caso, la alegación corrobora lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tras la aprobación el 6 de febrero de 2017 del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Universidad de Málaga, puede constatarse la independencia del Servicio.

https://www.uma.es/pas/navegador_de_ficheros/Comunicados/descargar/PORHUMA_06022017.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según se desprende del citado Plan de Ordenación, el servicio de intervención se adscribe orgánicamente a la gerencia, como se expone en el informe. Además, este documento no contiene información que permita constatar la independencia del servicio.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha comentado anteriormente, el ejercicio 2016 comenzó con la prórroga del Presupuesto 2015 por el cambio de gobierno de la Universidad. En esta circunstancia, la prioridad era aprobar el Presupuesto 2016 cuanto antes. A partir de 2017 sí que se ha realizado y se recogen en actas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo indicado en el informe. En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en 2017, además de ser un ejercicio fuera de alcance, tampoco aportan evidencias que permitan actualizar el contenido del informe y constatar que la debilidad ha sido solventada.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La regla del gasto no ha tenido desarrollo reglamentario en el ámbito universitario para aclarar la interpretación de distintos aspectos problemáticos de su aplicación. Por ello se ha seguido la respuesta de la IGAE a una consulta realizada para el caso de Corporaciones Locales que se recoge en la Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª Edición).

Para realizar los ajustes que pretenden aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros se parte de una estimación de la liquidación del presupuesto de gastos.

En el cálculo del límite de gastos no financieros se tiene en cuenta la previsión de los créditos generados por ingresos finalistas que presentan bajos niveles de ejecución, pero que deben dejarse a disposición de sus titulares.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad argumenta que ha seguido un determinado criterio, hecho que no se cuestiona en el informe. Sin embargo, la regla del gasto no se ha cumplido, que es lo que constata el informe, sin que la alegación lo contradiga ni aporte detalle del cálculo realizado.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es competencia de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de estos artículos y, por tanto, no debe constar como incumplimiento de esta Universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Evidentemente no se trata de un incumplimiento de esta Universidad ni de cualquiera de las otras universidades públicas de Andalucía. Por eso, no consta como párrafo de salvedad de la opinión de cumplimiento, sino que se expone en el epígrafe de "Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento". Además, la redacción del punto es lo suficientemente explícita y clara en cuanto a la competencia para resolver este incumplimiento: la Consejería competente en materia de Hacienda.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se intentará incluir documentos de programas en futuros presupuestos que vinculen los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio con el Plan estratégico indicando los recursos necesarios para alcanzarlos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación asume lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha comentado anteriormente, el ejercicio 2016 comenzó con la prórroga del Presupuesto 2015 por el cambio de gobierno de la Universidad. En esta circunstancia, la prioridad era aprobar el Presupuesto 2016 cuanto antes. A partir de 2017 sí que se ha realizado y recogen en actas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala cuándo se ha empezado a solventar la debilidad detectada, por lo que asume el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Contestado en punto 20

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus observaciones al punto 20. De la misma manera, se reiteran las consideraciones realizadas en la ficha de alegación nº5 al referido punto:

La alegación señala que se tomarán medidas para evitar la circunstancias relativas a los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo, por lo que asume el contenido del informe.

En cuanto a lo alegado al sexto punto, el exceso incorporado como remanente de crédito proviene de remanentes no afectados, conforme al último párrafo del punto A.8.35, por lo que no se trata de remanentes por ingresos afectados como expone la alegación.

En relación a lo alegado al séptimo apartado, no aportan pruebas para rebatir el incumplimiento señalado, aunque lo asumen.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tomarán medidas para evitar esta circunstancia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se tomarán medidas, por lo que asume el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es competencia de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de estos artículos y por tanto no debe constar como incumplimiento de esta Universidad.

Comentamos en el punto A.8.43

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Evidentemente no se trata de un incumplimiento de esta Universidad ni de cualquiera de las otras universidades públicas de Andalucía. Por eso, no consta como párrafo de salvedad de la opinión de cumplimiento, sino que se expone en el epígrafe de "Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento". Además, la redacción del punto es lo suficientemente explícita y clara en cuanto a la competencia para resolver este incumplimiento: la Consejería competente en materia de Hacienda.

En cuanto a la alegación al segundo párrafo del punto 45, se remiten a comentarios que hacen al punto A.8.43. Dichas observaciones afectan a solo dos (ver ficha de alegación nº38) de las muchas incidencias detectadas, por lo que su posible tratamiento no determina modificar la redacción del punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Es necesario aclarar el error conceptual en este apartado pues la redacción correcta de este artículo establece que "La cantidad percibida anualmente por un profesor universitario con cargo a los contratos a que se refiere el presente Real Decreto no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario".

Se adjunta en el anexo I informe del responsable de la Oficina de Transferencia del Resultado de la investigación en el que se especifica el procedimiento establecido para la verificación del citado artículo, que se realiza con carácter previo a la firma del contrato por el investigador y se aportan evidencias al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a las evidencias remitidas, se trata de los siguientes documentos:

- Informe para un contrato concreto. Se cita la normativa de aplicación y los cálculos realizados, para concluir, en este caso, con la cantidad a percibir mensualmente.
- Certificados de la jefatura del servicio de habilitación y seguridad social de la UMA, que cuantifica la cantidad máxima anual de un profesor durante el año 2016, 2017 y 2018.

Estos documentos demuestran que se conoce y cuantifican los importes a percibir. Pero no evidencian que se controle, tanto previamente a la firma del contrato como durante la ejecución de los mismos, el importe realmente percibido.

A este respecto, las pruebas de auditoría evidenciaron que, al menos, no se realiza un certificado individualizado para cada investigador previo a la firma del contrato.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En todos los centros existen hojas de firmas que el profesor debe completar y que, periódicamente son enviadas a la Inspección de Servicios.

Entre las funciones de la Inspección de Servicios destacan la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del personal docente y del personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga. <https://www.uma.es/inspeccion-de-servicios/cms/menu/funciones/>

La Inspección de Servicios es el órgano de la Universidad de Málaga encargado de controlar el cumplimiento de la asistencia y presencia de los mismos a través de visitas frecuentes que constan tanto en el Plan de actuaciones

https://www.uma.es/media/files/Plan_de_Actuaciones_Inspectoras_16-17_def.pdf

como en la Memoria de la inspección de Servicios que anualmente se presenta en el Claustro:

https://www.uma.es/media/files/Informe_al_Claustro_curso_2016-2017.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad indica que existen hojas de firmas de entrada que el profesor debe completar. Además, citan dos documentos de su Inspección de Servicios, donde la única referencia a este control es el “sistema automático de control presencial”, como elemento de las visitas de inspección, sin concretar o exponer resultados de las mismas.

Por tanto, la afirmación de la existencia de estos controles sin la aportación de evidencias o pruebas no es suficiente. Además, la ejecución del trabajo de campo constató la ausencia de los controles de asistencia y presencia del PDI. En cambio, sí había este control para el PAS, como se expone en el punto de referencia A.8.71.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente no se dispone de un sistema integral que recoja toda la información de todas las subvenciones y ayudas concedidas. No obstante, se dispone en cada servicio de bases de datos de las subvenciones que son gestionadas desde los mismos y se encuentran interrelacionadas con el sistema de gestión económica de la universidad el UNIVERSITAS XXI ECONÓMICO, con el que se produce la conciliación requerida para la liquidación del presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el contenido de la presentada para el punto 33. Por tanto, se repiten las observaciones realizadas a dicho punto en la ficha de alegación nº17:

Además de confirmar que no se dispone de sistema integral de gestión de subvenciones, la alegación no aporta evidencia de la conciliación objeto de salvedad, ni de la posibilidad de obtenerla conforme proponen.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO A.8.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO A.8.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tras la aprobación el 6 de febrero de 2017 del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Universidad de Málaga, puede constatar la independencia del Servicio.

https://www.uma.es/pas/navegador_de_ficheros/Comunicados/descargar/PORHUMA_06022017.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación afecta a la referencia del punto 37, el cual a través de la ficha de alegación nº24 no ha sido modificado. Por tanto, se reproducen las observaciones de dicha ficha:

Según se desprende del citado Plan de Ordenación, el servicio de intervención se adscribe orgánicamente a la gerencia, como se expone en el informe. Además, este documento no contiene información que permita constatar la independencia del servicio.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A.8.43 apartado a – primer y quinto punto (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

No hay operaciones en moneda extranjera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

También manifiesta que no hay operaciones en moneda extranjera. Sobre este asunto se ha comprobado que no hay partidas en el balance denominadas en moneda extranjera. Sin embargo, en la cuenta de resultado económico-patrimonial se registran 4.201,98 € por diferencias negativas de cambio, que de conformidad con el PGCP debería producirse por partidas monetarias denominadas en moneda extranjera. Hay por tanto una incoherencia al registrarse diferencias de cambio y no haber partidas en moneda extranjera que no permite aceptar esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.8.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El proceso de gestión del gasto establecido en la Universidad de Málaga a raíz de la implantación de la factura electrónica supone el envío, por medio de mensajes de correo electrónico, de estos requerimientos al órgano que debe conformar o rechazar la factura, por lo que entendemos cumplida la obligación establecida en este primer punto.

Del mismo modo, y en cuanto a las facturas no electrónicas, el registro de las mismas en el sistema contable supone la superación de una serie de controles, tanto referidos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento de facturación, como a la conformidad del gasto y existencia de crédito suficiente para el mismo. Caso de que no se cumpla alguna de estas necesidades, no se procede al registro de la factura y se indica el motivo, por lo que entendemos que no hay lugar a envíos de requerimientos posteriores, toda vez que la factura que entra en registro cumple todos los requisitos y queda pendiente exclusivamente de su tramitación.

Respecto al segundo incumplimiento, se admite que no se ha producido la emisión del informe con la formalidad debida, si bien sí que se realizan controles continuos por parte de los servicios de gestión económica que permiten el impulso y resolución de las deficiencias detectadas, llevando al reconocimiento de la obligación.

No obstante, tomando el primer trimestre como referencia, se ha realizado extracción de los datos que debieron incluirse en el citado informe y se advierte que suponen un porcentaje inferior al 7% del total de facturas recibidas durante el citado período, por lo que entendemos que la repercusión de la no emisión del informe ha sido mínima sobre la ejecución presupuestaria.

No obstante, se toma nota de la necesidad y se adoptan medidas para la emisión de los citados informes en los ejercicios posteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación afecta a la referencia del punto 24, el cual a través de la ficha de alegación nº9 no ha sido modificado. Por tanto, se reproducen las observaciones de dicha ficha:

La Universidad realiza aclaraciones sobre el proceso realizado, señalando que los requerimientos previstos en el artículo 10.1. de la Ley 25/2013 (ver punto de referencia A.8.46) los remiten mediante correos electrónicos.

Ni durante los trabajos de ejecución de este informe ni en el trámite de alegaciones han remitido o presentado evidencia de estos correos ni, por tanto, de los requerimientos.

En cuanto a la elaboración de los informes trimestrales requeridos por el artículo 10.2 de la citada Ley (ver punto de referencia A.8.46), el hecho alegado de que al entrar en el sistema contable ya cumple con los requisitos que evitarían tal informe, no es suficiente ni está evidenciado. Puede haber supuesto, tales como facturas que aún no estén en el sistema, que deberían ser objeto de este informe. Además, se desconoce el funcionamiento del sistema de validaciones y controles. Tampoco han remitido ninguna evidencia de todos los controles indicados.

Por último, la exigencia de un informe anual conforme al artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (ver segundo párrafo del punto de referencia A.8.45) tampoco se cumple, tal y como expone la propia alegación. No sería un motivo para no emitirlo el hecho alegado que supongan menos del 7% del total de facturas recibidas, ya que la norma no exige un mínimo. Además, se desconoce el importe de esas facturas, pues pudieran ser relevantes.

En todo caso, la alegación asume las incidencias e indican que tomarán medidas para emitir los pertinentes informes.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.8.77 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Universidad cuenta con un Plan Propio de Investigación y Transferencia. El Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer con recursos propios perfectamente estipulados en el Presupuesto de la Universidad, el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación y Transferencia.

Para ello el citado plan establece 24 programas de actuación financiados y en vigor desde que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad con fecha 26 de julio de 2016 y modificado el 25 de febrero de 2019.

Todos los programas de acción tienen como base reguladora el propio Plan en el que están desarrollados para cada programa el procedimiento de concesión correspondiente con la iniciación, instrucción, resolución y justificación de los procedimientos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación afecta a la referencia del punto 34 – primer apartado, el cual a través de la ficha de alegación nº18 no ha sido modificado. Por tanto, se reproducen las observaciones de dicha ficha:

El citado Plan Propio de Investigación y Transferencia daría cumplimiento a lo preceptuado en el referido artículo 8.1 de la LGS al incluir la información de objetivos y efectos que persigue la UMA con su aplicación, plazo necesario para la consecución de estos objetivos y costes previsibles y fuentes de financiación para las subvenciones incluidas dentro del amparo del Plan.

Sin embargo, cualquier otra subvención no relacionada con el objeto del Plan Propio no tendría la cobertura del Plan Estratégico previsto en la normativa. Estas subvenciones son, al menos, todas aquellas relacionadas en el anexo 9.5, distintas del Plan Propio de Investigación, tales como “becas para intercambio de estudiantes”, “ayudas a deportistas”, “becas y ayudas a estudiantes” y “otras becas y ayudas propias a estudiantes”.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 28 de noviembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, dimanente de autos núm. 1814/18.

Negociado: J.

Recurso de Suplicación 1814/18-J-.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 1814/18-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 28.11.19, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, en Procedimiento núm. 598/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrán preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa doña Isabel Orellana Cruz cuyo paradero es actualmente desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a veintiocho de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos 1596/2015. (PP. 3004/2019).

NIG: 1808742C20150024026.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1596/2015. Negociado: N1.

De: Don Enrique Rodríguez Millán.

Procuradora: Sra. Ana Fernández de Liencres Ruiz.

Letrado: Sr. José Carlos Rodríguez Espinosa.

Contra: Doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1596/2015, seguido a instancia de don Enrique Rodríguez Millán frente a doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a 1 de febrero de 2019.

Vistos por SS.^ª doña Tatiana Sanguino Bello, Juez de refuerzo del Juzgado de Instancia núm. Dieciséis, los presentes autos de divorcio, registrados bajo el número 1596/2015, seguidos a instancia de don Enrique Rodríguez Millán, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Fernández Liencres Ruiz y asistido por el Letrado don José C. Rodríguez Espinosa, frente a doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña, declarada en legal situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimándose la demanda de divorcio instada por don Enrique Rodríguez Millán, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Fernández Liencres Ruiz y asistido por el Letrado don José C. Rodríguez Espinosa, frente a doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña, en situación legal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, se acuerda:

1. La disolución del matrimonio contraído por las partes, en fecha 7 de junio de 2007, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, entre ellos la disolución del régimen económico matrimonial.

Como medidas definitivas de divorcio se fijan las siguientes:

La patria potestad y la guarda y custodia de se ejercerá de forma exclusiva por la madre, doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña.

No se fija régimen de visitas presencial, si bien, la madre deberá favorecer y permitir los contactos padre e hijo a través de videoconferencia, tal como se viene realizando en la actualidad.

El padre se compromete a abonar a la madre, en concepto de alimentos a favor del hijo menor 150 euros mensuales.

Se acuerda que don Enrique abra en España una cuenta bancaria a nombre de su hijo y que ingrese la referida cantidad entre los días 1 y 5 de cada mes.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días siguientes a su notificación por medio de escrito presentado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la interposición del recurso deberá constituirse depósito por el importe de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ, a virtud de la modificación operada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Y una vez sea firme, librese el correspondiente despacho al Registro Civil para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado dejando certificación literal en la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Yadira Ana Cecilia Martínez Saldaña, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 253/2018. (PD. 3119/2019).

NIG: 2906742120180005663.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 253/2018. Negociado: 3.

Sobre Cocina o devolución de cantidad.

Solicitante: Doña María Jurado Vega.

Letrado: Sr. Enrique Calixto Tinoco González.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 253/18 seguido a instancia de María Jurado Vega frente a entidad Inglada se ha dictado sentencia número 296/18 de fecha siete de diciembre de 2018 que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, entidad Inglada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dos de diciembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2016.

NIG: 4109142C20160037687.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 137/2016. Negociado: D.

Sobre: Divorcio.

De: Cindia González Gamboa.

Procurador: Sr. Carlos del Pozo Cortés.

Contra: Mohammed Rarrach.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 137/2016 seguido en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Cindia González Gamboa contra Mohammed Rarrach sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 16/2018

En Sevilla, a 3 de abril de 2018.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, el presente procedimiento de divorcio seguido bajo el número 137/2016 a instancia de doña Cindia González Gamboa, representada por el Procurador Sr. del Pozo Cortés y asistida por la Letrada Sra. González López, contra don Mohammed Rarrach, en situación de rebeldía procesal para la presente causa, siendo parte el Ministerio Fiscal, pronuncio la siguiente

F A L L O

Decretar el divorcio del matrimonio formado por doña Cindia González Gamboa y don Mohammed Rarrach que celebraron ambos en fecha 20 de septiembre de 2013 con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y con la adopción de las siguientes medidas que han de regir la nueva situación que se constituye:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor de edad a la madre, Sra. González Gamboa, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad cuya titularidad ostentarán ambos progenitores.

2. No ha lugar al establecimiento de ningún régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

3. El Sr. Rarrach deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija menor de edad la cantidad de 150 euros al mes que deberá ingresar los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre.

La citada cantidad deberá ser actualizada anualmente y de manera automática en función de las variaciones que experimente el IPC y que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que sustituya.

4. Ambos progenitores deberán contribuir por mitad al pago de los gastos extraordinarios que se generen en relación con la menor.

Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohammed Rarrach, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 230/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 230/2019. Negociado: 03.

NIG: 2906744420190003083.

De: Doña Lorena Gámez Merchán.

Abogado: María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Trasumar Global Diving, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 230/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Lorena Gámez Merchán contra Trasumar Global Diving, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 452/2019

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 230/2019 seguidos a instancia de doña Lorena Gómez Merchán (DNI núm. 76.884.357-A) asistida por Letrado Sr. Ruiz Vergara, frente a la entidad Trasumar Global Diving, S.L. (CIF núm. B-93532935), que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Lorena Gomez Merchán frente a la entidad Trasumar Global Diving, S.L. (CIF núm. B-93532935) sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.953,41 euros mas el 10% del interés moratorio sobre los conceptos salariales.

Y para que sirva de notificación en forma a Trasumar Global Diving, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento, en el término municipal de Benalup-Casa Viejas. (PD. 3110/2019).

De conformidad con lo previsto así como en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

R E S O L U C I Ó N

1.º En virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y en su artículo 9 encomienda a la Secretaría General Técnica la gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo único modifica la disposición adicional cuarta, donde se establece que, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá, entre otras, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; igualmente modifica la disposición adicional octava, donde en su punto 3, atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan determinadas competencias.

Resulta también de aplicación la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

2.º Objeto: Aprovechamiento destinado a pastos localizado en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, en la franja de terreno comprendida entre la carretera CA-212, p.k.m. 15,7 hasta 16,9 y el embalse, colindante con la finca Picazo, en una anchura media de 35 ml (42.000 m²), más terreno adyacente a antigua carretera del embalse, colindante con la finca Picazo (2,00 ha).

Cuenta con una extensión de 4,8130 ha, catalogado con una calidad agronómica de tipo 3. El precio estipulado para este tipo de aprovechamientos para el ejercicio del 2019 es de 77,67 €/ha, a incrementar en años posteriores según la evolución del IPC, sin perjuicio de propuestas económicas al alza. El canon mínimo anual para el año 2019 asciende a 373,82 € (por 4,8130 ha).

3.º Duración: Será por un período de un año (1) la concesión de la explotación del aprovechamiento objeto de la presente convocatoria, con posibilidad de renovarse anualmente.

4.º Régimen jurídico: El presente uso privativo del bien de dominio público queda sometido a autorización previa en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la CC.AA. y en su Reglamento y, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas generales y particulares de la adjudicación.

5.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar.
- Tener la condición de ganadero.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la licitación además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), término donde radica el aprovechamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la terminación del último de los plazos establecidos por los medios indicados. Una vez transcurridos los mismos, se constituirá la Mesa de Adjudicación, que estará compuesta por dos funcionarios de la Delegación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario, y presidida por el Delegado Territorial o persona en quien delegue.

Procederá en primer lugar a aceptar o rechazar las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos a los solicitantes en la cláusula 5.ª. A continuación se valorarán las solicitudes aceptadas con arreglo al siguiente baremo, sobre 100 puntos:

- 1.º Colindancia: máximo del 50% en función de la superficie de colindancia directa.
- 2.º Expropiado o causahabientes de la totalidad o parte de los terrenos objeto del aprovechamiento: máximo 20%.
- 3.º Titular de una explotación prioritaria: máximo 15%.
- 4.º Propuesta económica: 15%.

Para valorar la colindancia el solicitante ha de acreditar documentalmente la titularidad de los terrenos. En caso de arrendamiento, deberá de aportar un escrito de reconocimiento de los linderos del aprovechamiento suscrito por el propietario, así como copia del contrato que deberá permanecer vigente durante el período de la adjudicación. La condición de titular de explotación prioritaria deberá justificarse mediante aportación de título oficial del organismo competente.

7.º Gastos de publicación: Será por cuenta del solicitante que resulte adjudicatario los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.º Presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se dirigirán a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en la plaza de Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071, Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos. Igualmente quienes aleguen la condición de colindante, expropiado o titular de explotación prioritaria deberán acreditar dicha circunstancia documentalente.

9.º Rescisión de la autorización: La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el solicitante será causa de rescisión automática de la autorización, sin derecho de indemnización alguna. Igualmente lo será el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas generales o particulares establecidas para el aprovechamiento.

10.º Revocación: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, sin generar derecho a indemnización, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previa audiencia del interesado y con devolución de las cantidades no consumidas.

11.º Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Pl. Asdrúbal, 6 Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cádiz, 10 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos, localizado en el Área Recreativa del Trasvase Guadiaro-Majaceite, en el término municipal de Ubrique, y dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales, terrenos de titularidad de la CC.AA. (PD. 3111/2019).

De conformidad con lo previsto así como en el artículo 83v de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

R E S O L U C I Ó N

1.º En virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y en su artículo 9 encomienda a la Secretaría General Técnica la gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo único modifica la disposición adicional cuarta, donde se establece que, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá, entre otras, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, igualmente modifica la disposición adicional octava, donde en su punto 3, atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio. En este sentido se aplica el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan determinadas competencias.

Resulta también de aplicación la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

2.º Objeto. aprovechamiento destinado a pastos localizado en el Área Recreativa del Trasvase Guadiaro-Majaceite, en el término municipal de Ubrique, y dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales, terrenos de titularidad de la CC.AA. Se accede al aprovechamiento por la «Colada del Puente del Marroquí a las Amoladeras», Colada de la Cabezuela y por la carretera A-373 Ubrique-Cortes.

Cuenta con una extensión aproximada de 18,20 ha. Se cataloga con una calidad agronómica de tipo 4. Para este tipo de aprovechamientos el precio estipulado para el ejercicio del 2019 es de 51,79 €/ha, a incrementar en años posteriores según la evolución

del IPC, sin perjuicio de propuestas económicas al alza. El canon mínimo anual para el año 2019 asciende a 942,57 € (por 18,20 ha).

Solo se permite el pastoreo del ganado ovino. Su explotación y aprovechamiento no podrá realizarse en fines de semana ni en días festivos, dado que en el AR del Tránsito del Guadiaro-Majaceite se celebran diversos eventos autorizados por esta Delegación.

3.º Duración. Será por un período un año (1) año la concesión de la explotación del aprovechamiento objeto de la presente convocatoria.

4.º Régimen Jurídico. El presente uso privativo del bien de dominio público queda sometido a autorización previa en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la CC.AA. y en su Reglamento y, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas generales y particulares de la adjudicación.

5.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar.
- Tener la condición de ganadero.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.º Procedimiento de adjudicación. El anuncio de la licitación además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), término donde radica el aprovechamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la terminación del último de los plazos establecidos por los medios indicados. Una vez transcurridos los mismos, se constituirá la Mesa de adjudicación, que estará compuesta por dos funcionarios de la Delegación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario, y presidida por el Delegado Territorial o persona en quien delegue.

Procederá en primer lugar a aceptar o rechazar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos exigidos a los solicitantes en la cláusula 5.ª A continuación procederá a valorar las solicitudes aceptadas, con arreglo al siguiente baremo, sobre 100 puntos:

1. Colindancia: Máximo del 50% en función de la superficie de colindancia directa.
2. Expropiado o causahabientes de la totalidad o parte de los terrenos objeto del aprovechamiento: Máximo 20%.
3. Titular de una explotación prioritaria: Máximo 15%.
4. Propuesta económica: 15%.

Para valorar la colindancia el solicitante ha de acreditar documentalmente la titularidad de los terrenos. En caso de arrendamiento, deberá de aportar un escrito de reconocimiento de los linderos del aprovechamiento suscrito por el propietario, así como copia del contrato, que deberá permanecer vigente durante el período de la adjudicación. La condición de titular de explotación prioritaria deberá justificarse mediante aportación de título oficial del organismo competente.

7.º Gastos de publicación. Será por cuenta del solicitante que resulte adjudicatario, los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.º Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se dirigirán a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en la plaza de Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071 Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos. Igualmente quienes aleguen la condición de colindante, expropiado o titular de explotación prioritaria deberán acreditar dicha circunstancia documentalente.

9.º Rescisión de la autorización. La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el solicitante será causa de rescisión automática de la autorización, sin derecho de indemnización alguna. Igualmente lo será el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas generales o particulares establecidas para el aprovechamiento.

10.º Revocación. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, sin generar derecho a indemnización, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previa audiencia del interesado y con devolución de las cantidades no consumidas.

11.º Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cádiz, 10 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Granada resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOJA núm. 146, de 31 de julio de 2019), y al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes y sus familias, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0900010000.G/31J/48701/18 01, ejercicio 2019:

Entidad: Asociación por la Formación Profesional Integral y Social de la persona Inserta Andalucía.

Proyecto: «Programa integral para la inserción sociolaboral de jóvenes migrantes extutelados y extuteladas».

Importe de la subvención: 14.226,05 €.

Entidad: Asociación Granada Acoge.

Proyecto: «Marhaba. Atención a jóvenes extutelados/as de origen inmigrante para mejorar su inserción social y comunitaria».

Importe de la subvención: 13.205,50 €.

Entidad: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.

Proyecto: «Nosotras: Capacitación y Empleo».

Importe de la subvención: 9.123,30 €.

Entidad: Asociación para la Igualdad y la Solidaridad.

Proyecto: «Para facilitar la integración sociolaboral de empleadas de hogar inmigrantes».

Importe de la subvención: 8.102,75 €.

Entidad: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.

Proyecto: «Granada Abierta: Atención a población inmigrante».

Importe de la subvención: 7.082,20 €.

Entidad: Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza.

Proyecto: «Atención integral a población inmigrante».

Importe de la subvención: 6.061,65 €.

Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.

Proyecto: «Fomento de la empleabilidad de mujeres inmigrantes Entre Todos, Granada».

Importe de la subvención: 6.061,65 €.

Entidad: Cruz Roja Española en Granada.

Proyecto: «Estrategias de empoderamiento para mujeres migrantes al frente de hogares monomarentales».

Importe de la subvención: 5.041,10 €.

Entidad: Asociación Almanjáyar en Familia (ALFA).

Proyecto: «CU-CO: Cuenta Conmigo».

Importe de la subvención: 4.020,55 €.

Entidad: Unión de Agricultores y Ganaderos de Granada (COAG).

Proyecto: «Programa de asesoramiento ante la explotación laboral y/o sexual de personas inmigrantes en el sector agrario».

Importe de la subvención: 3.000,25 €.

Granada, 10 de diciembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado, resolución estimatoria, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución Favorable de Beca a los interesados que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO NOTIFICADO
21/2011/J/414, 21-1	44141549Z	Resolución Estimatoria de Beca FPO
21/2011/J/414, 21-1	29789279R	Resolución Estimatoria de Beca FPO
98/2011/J/4333, 21-211	29625870F	Resolución Estimatoria de Beca FPO
98/2011/L/2305, 21-2	Y0328983M	Resolución Estimatoria de Beca FPO
21/2011/J/414, 21-1	29789279R	Resolución Estimatoria de Beca FPO

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 29 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un expediente referente al libro de sugerencias y reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Persona interesada:

Interesado: 28712737C.

Expediente: 310/19/01.

Fecha: 3.7.19.

Acto notificado: Respuesta libro de sugerencias y reclamaciones.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de agosto de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 20.11.2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 576/19.

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Buen Pastor; curso escolar 2019/20. Nivel educativo: Tres años.

Acto que se notifica: Resolución de 20.11.2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 576/19 seguido a instancias de la persona titular del DNI 48885965V.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas

DNI
27307556R
14323667A
28933783J
14319899F
75143899R
30233989Y
77537362S
28914756F
75548847B
52298703S

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de

Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Actix.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente a la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por Delegación de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo (en virtud de la Resolución de 26 de junio de 2018, BOJA núm. 129, de 5 de julio de 2018), por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Actix, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Persona interesada:

- DNI 52567556K, en representación de la entidad C.D. Actix.
- Domicilio: Calle Maritorija, núm. 2, planta/piso 2, puerta B. 41400 Écija. Sevilla.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sede en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Deporte, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace el amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a Información Pública el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Benalúa (Granada).

Conforme al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Benalúa (Granada)», con clave A5.318.998/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Benalúa, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-ley 3/2015, por el que se modifican las Leyes 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de aguas de Andalucía, 8/1997, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del Organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

A C U E R D O

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de las obras es la agrupación de los vertidos de las aguas residuales urbanas del pueblo de Benalúa, su conducción y tratamiento, hasta cumplir los parámetros establecidos en la legislación vigente, en una depuradora de aguas residuales (EDAR) mediante la tecnología de biodiscos.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Agrupación de Vertidos:

Las obras consisten en la ejecución de cuatro colectores de saneamiento:

- Colector 1: se considera el colector general de la red, de 2.096 ml de PVC de diámetro 315 mm en los primeros 1390 ml y de 400 mm en el resto, termina en la nueva EDAR proyectada.
- Colector 2. Con 359 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 4 y termina incorporándose al Colector 1.

- Colector 3. Con 390 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 1 y termina incorporándose al Colector 1.
- Colector 4. Con 1.793 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 8 y termina incorporándose al Colector 1.

Como puntos singulares hay dos hincas bajo la línea de ferrocarril con camisa de chapa de acero de 600 mm.

EDAR de Benalúa:

Está diseñada para una población futura de 5.182 habitantes equivalentes, con una capacidad nominal de 1.154 m³/d y una capacidad en situación punta de 115,39 m³/h.

La planta consta de:

- Obra de llegada compuesta por un pozo de gruesos con aliviadero y un pozo de bombeo.
- Pretratamiento compacto de 240,40 m³/h para tratar 5 Qm.
- Decantador primario circular de 8 metros de diámetro y profundidad de 3 metros.
- Tratamiento biológico mediante biodiscos en dos líneas.
- Decantador secundario circular de 13,60 m de diámetro.
- Laberinto de cloración.
- Espesador de fangos cilíndrico de 3,20 m de diámetro y volumen útil de 31,39 m³.
- Digestor anaerobio circular de agitación lenta de 8,50 metros de diámetro y una altura de 4 metros.
- Deshidratación de fangos mediante una centrifuga con capacidad de 1 m³/h deshidratadora.

Además de las instalaciones de conexión a sistemas generales que incluyen una línea eléctrica de unos 200 m de media tensión, los edificios de control y auxiliares, camino de acceso, cerramiento y urbanización.

El agua tratada es vertida al río Guadix a través de un emisario de 375 ml de PVC de 400 mm.

3. BIENES AFECTADOS

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALÚA (GRANADA)											
01	1	135		Rústico	FR Frutales regadío	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	«CL AZUCARERA 1, 18510 BENALUA (GRANADA)»	10.657,81	0,00	0,00	OD: EDAR
02	1	131	a	Rústico	RI Arboles de ribera	VILLALBA BERNAL ANTONIO	«CL ALSACIA 10 Pt:05 Pt:1 08042, BARCELONA (BARCELONA)»	129,66	4299,51	4740,11	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería SV: LAT
04	1	121		Rústico	RI Arboles de ribera	MARTINEZ NAVARRO ASCENSION (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pt:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)	19,22	346,57	1086,02	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
						VILCHEZ GARCIA JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pt:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)				
05	1	119		Rústico	FR Frutales regadío	RUIZ MORILLAS TORCUATO	«MN BENALUA, 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	289,3	SA: Tubería OT Zanja
06	1	120	b	Rústico	RI Arboles de ribera	MARTINEZ NAVARRO ASCENSION (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pt:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)	9,61	144,53	427,64	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
						VILCHEZ GARCIA JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pt:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)				

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
07	1	112	a	Rústico	RI Arboles de ribera	LEON GARCIA CASILDA	«CL SANT PERE, 15 08191 RUBI (BARCELONA)»	19,22	300,17	96,77	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
						LEON GARCIA ISABEL	«AV ITALIA (DE) 4 Pt:08 Pt:B, 18007 GRANADA (GRANADA)»				
						LEON GARCIA JOSE IGNACIO	«CT DE GOMEREZ 26 Pt:03 Pt:B, 18009 GRANADA (GRANADA)»				
						LEON GARCIA MANUEL	«AV DEL SOL 50 GRANADA, 18140 LA ZUBIA (GRANADA)»				
						LEON GARCIA MARIA CARMEN	«CL PORLIER 12 Pt:05 Pt:D, 38004 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)»				
08	1	102	a	Rústico	RI Arboles de ribera	LEON GONZALEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	«CL FERNANDO DE LOS RIOS 17 18510 BENALUA (GRANADA)»	24,02	527,36	1926,64	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
			b		E- Pastos			19,22	291,73	835,85	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
09	1	99		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	«CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)»	28,83	251,20	904,1	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
10	1	98		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	«CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)»	4,80	179,66	641,13	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
11	1	95		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	«CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)»	4,80	125,41	450,38	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
12	1	94		Rústico	CR Labor o labradío regadío	SORIANO GARCIA SEBASTIAN	«CL PUIG DE LA CREU 43, 08181 SENTMENAT (BARCELONA)»	9,61	85,20	322,22	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
13	1	91		Rústico	CR Labor o labradío regadío	HOYO SANCHEZ JUAN DEL	«MN BENALUA, 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	94,09	353,44	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
14	1	89		Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	«CL CR.DE FONELAS 10, 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	87,14	304,94	SA: Tubería OT Zanja
15	1	86		Rústico	FR Frutales regadío	GALINDO SIERRA MANUEL	CL ALCALA LA REAL 2 Es:15 Pt:02 Pt:B, 18013 GRANADA (GRANADA)	0,00	149,88	524,57	SA: Tubería OT Zanja
16	1	60	a	Rústico	RI Arboles de ribera	CARDENAS FERNANDEZ MARIA	«CL TARAMBOLO 15, 18510 BENALUA (GRANADA)»	14,41	204,82	487,23	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
			b		CR Labor o labradío regadío	MARCOS CARDENAS JORGE	«CL TARAMBOLO 17, 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	823,21	SA: Tubería OT Zanja
			c		RI Arboles de ribera	MARCOS CARDENAS MARIA LUZ	«CL ALHAMBRA 1 18510 BENALUA (GRANADA)»	4,80	92,20	205,46	SA: Tubería OT Zanja
			d		CR Labor o labradío regadío	MARCOS CARDENAS MIGUEL ANGEL	«CL TARAMBOLO 216 18510 BENALUA (GRANADA)»	19,22	320,05	740,63	SA: Tubería OT Zanja
17	1	256		Rústico	CR Labor o labradío regadío	DESARROLLO INDUSTRIAL DE BENALUA, SL	«CL PZ AYUNTAMIENTO 18510 BENALUA (GRANADA)»	86,49	1412,97	5019,29	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
18	1	58		Rústico	RI Arboles de ribera	DESARROLLO INDUSTRIAL DE BENALUA, SL	«CL PZ AYUNTAMIENTO 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	102,48	SA: Tubería OT Zanja

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
19	-	-	-		VT Vía de comunicación MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE BENALUA		9,61	319,10	1113,94	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
20	47332	1	-	Urbano	Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	«CL AZUCARERA 1 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	199,5	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
21	1	67		Rústico	FR Frutales regadío	MAGAN GARCIA JOSE MANUEL	«CL DOÑA MERCEDES 10 18510 BENALUA (GRANADA)»	19,22	228,89	846,26	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
22	1	71		Rústico	FR Frutales regadío	PALENZUELA REQUENA PEDRO	«CL POYATA 21 18510 BENALUA (GRANADA)»	28,83	339,36	1352,38	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
23	1	65	a	Rústico	FR Frutales regadío	GARCIA SANCHEZ ENCARNACION	«AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	132,74	335,95	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
			b		CR Labor o labradío regadío	URENDEZ SANCHEZ GONZALO	«AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)»	38,44	199,73	589,87	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
24	1	72		Rústico	FR Frutales regadío	FUNERARIA RODRIGUEZ SL	«CL LIBERTAD 14 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	77,84	SA: Tubería OT Zanja
25	1	73		Rústico	FR Frutales regadío	FUNERARIA RODRIGUEZ SL	«CL LIBERTAD 14 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	145,7	SA: Tubería OT Zanja
26	1	74		Rústico	OR Olivos regadío	PALENZUELA REQUENA MANUEL (HEREDEROS DE)	«CL PALOMA 17 Pt:03 Pt:B 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	28,56	195,53	SA: Tubería OT Zanja
27	1	64		Rústico	FR Frutales regadío	GARCIA SANCHEZ ENCARNACION	«AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)»	4,80	184,58	510,27	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
						URENDEZ SANCHEZ GONZALO	«AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)»				
28	1	75		Rústico	FR Frutales regadío	PORCEL GOMEZ ADORACION	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	19,22	108,99	836,64	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
29	1	63	b	Rústico	I - Improductivo	NAVARRO BUSTOS RAFAEL	«CL CARRETERA DE BEJARIN 3 18510 BENALUA (GRANADA)»	4,80	101,65	101,65	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
30	1	9011		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	54,58	183,56	SA: Tubería OT Zanja
31	1	52		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GONZALEZ MEDINA ANGEL	«CL SIERRA NEVADA 53 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	456,86	OT Zanja
32	1	50	a	Rústico	CR Labor o labradío regadío	LEON VEGA JULIAN	«CL TIRIRE 6 18510 BENALUA (GRANADA)»	14,41	247,17	1059,41	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
33	1	51		Rústico	OR Olivos regadío	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL	«CL AVENIDA DE BARCELONA 15 Es:1 Pt:02 Pt:B 18006 GRANADA (GRANADA)»	9,61	54,68	505,18	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
34	1	9013		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	134,54	846,46	846,46	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
35	1	43		Rústico	OR Olivos regadío	FERNANDEZ MILLA JESUS LUIS	«UR LA CAÑADA 22 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	355,67	OT Zanja
						MATIAS LOPEZ MANUELA	«UR LA CAÑADA 22 18510 BENALUA (GRANADA)»				
36	1	44	d	Rústico	AR Almendro de regadío	MARCOS PEREZ CELEDONIO	«CL DOCTOR FLEMING 8 18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)»	0,00	19,12	454,68	SA: Tubería OT Zanja
37	1	41		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ VELASCO MANUEL	«CL LA VEGA 8 18510 BENALUA (GRANADA)»	19,22	221,09	1339,88	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
38	1	42		Rústico	OR Olivos regadío	GARCIA CARVAJAL EVA MARIA	«CL NUEVA 5 Pl:02 Pt:F 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	180,73	OT Zanja
						MOYA RUBIA EDUARDO	«CL NUEVA 5 Pl:02 Pt:F 18510 BENALUA (GRANADA)»				
39	1	39		Rústico	OR Olivos regadío	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO MANUEL	«AV DOCTOR MECA 28 Pl:01 Pt:D EDIFICIO MAR, 30860 MAZARRON (MURCIA)»	19,22	230,98	616,85	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
40	1	40	a	Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL FRAY JAIME TORRES 23 Pl:01 Pt:A, 03204 ELCHE/ELX (ALICANTE)	0,00	130,69	206,76	SA: Tubería OT Zanja
			b		CR Labor o labradío regadío			0,00	107,85	317,6	SA: Tubería OT Zanja
41	1	7		Rústico	CR Labor o labradío regadío	VALDEARENAS MARTIN MANUEL DIEGO	AV MAESTRO GASPAR VIVAS 11, 04007 ALMERIA (ALMERÍA)	19,22	108,01	402,6	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
42	1	45	b	Rústico	CR Labor o labradío regadío	CABALLERO FERNANDEZ EFIGENIA	«CL LAS CUEVAS 1 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	25,39	90,32	SA: Tubería OT Zanja
						SANCHEZ REQUENA MANUEL	«CL CUEVAS (LAS) 1 18510 BENALUA (GRANADA)»				
43	1	46	b	Rústico	E- Pastos	HERNANDEZ Y TEJADA SL	«L UB EL DUQUE BL 2 18500 GUADIX (GRANADA)»	28,83	277,81	1085,75	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
44	1	9014		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	33,03	115,27	SA: Tubería OT Zanja
45	1	47		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ CARDENAS GONZALO	«CL POCARROPA 23 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	114,35	1007,74	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
46	1	9004			FF Vía férrea	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	0,00	CRUCE CON TOPO
47-A	-	-	-	Urbano	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	«CL AZUCARERA 1 18510 BENALUA (GRANADA)»	67,27	515,35	2131,69	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
47-B	52391	4	-	Urbano	Suelo sin edificar	LOPEZ TORRES ANTONIO	CL MARCELINO ALVAREZ 14 Es:2 Pl:03 Pt:A, 28017 MADRID (MADRID)	0,00	5,69	71,82	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
48	1	103		Rústico	FR Frutales regadío	MINAGORRE GARCIA PEDRO	«CL SAN MARCOS 5 Pl:04 Pt:C 18005 GRANADA (GRANADA)»	19,22	325,50	1520,68	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
49	1	104		Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	«CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA)»	33,63	588,46	1494,01	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería
50	1	9007	-	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	122,64	436,56	OD: Pozos OT: Zanjas SA: Tubería

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
51	1	105	-	Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	«CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	169,06	1335,87	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
52	1	106	-	Rústico	FR Frutales regadío	MINAGORRE GARCIA PEDRO	«CL SAN MARCOS 5 Pl:04 Pt:C, 18005 GRANADA (GRANADA)»	9,61	209,48	757,21	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
53	1	9004			FF Vía férrea	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	0,00	CRUCE CON TOPO
54	48414	1		Urbano	Suelo sin edificar	COBEN MADERAS SL	«CL SAN TORCUATO 7 18500 GUADIX (GRANADA)»	9,61	142,95	1146,32	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
55	1	230		Rústico	FR Frutales regadío	LEON FERNANDEZ FRANCISCO	«CL ESCUELAS 22 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	145,42	204,63	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
56	1	233	a	Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ TEJADA GONZALO	«CL POCARROPA 21 18510 BENALUA (GRANADA)»	28,83	268,45	974,43	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
			b		FR Frutales regadío			38,44	514,58	1810,49	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
57	1	237		Rústico	FR Frutales regadío	PLEGUEZUELOS HERNANDEZ MANUEL	CL ANTONIO MACHADO 1 Pl:01 Pt:A, 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	44,4	OT Zanja
58	1	236		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GARZON SIERRA JOSE	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	132,67	445,66	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
59	1	240		Rústico	CR Labor o labradío regadío	CORTES MORENO ANTONIO	«CL TARAMBOLO 18 18510 BENALUA (GRANADA)»	9,61	92,61	72,94	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
60	1	241		Rústico	FR Frutales regadío	OLEA PEREZ JOSE LUIS	«CL ALHAMBRA 11 18510 BENALUA (GRANADA)»	38,44	512,79	1788,86	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
61	1	239		Rústico	FR Frutales regadío	SILURIC , SL	«CL DELS PINATELLS 31 08230 MATADEPERA (BARCELONA) «	0,00	0,00	44,5	OT Zanja
62	1	9004		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	38,21	154,85	SA: Tubería OT Zanja
63	2			-	VT Vía de comunicación MUNICIPAL			48,05	275,89	427,82	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
64	2	237	f	Rústico	OR Olivos regadío	«ALONSO GONZALEZ JOSE GARZON SIERRA DOLORES»	«CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA) L CR.DE FONELAS 77 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	389,89	OT Zanja
			e		OR Olivos regadío			14,41	89,98	581,17	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
65	2	229	c	Rústico	CR Labor o labradío regadío	VILCHEZ RAMIREZ ANTONIO MANUEL	«CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)»	38,44	276,53	436,29	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
66	2	Parc 23		Rústico	OR Olivos regadío	GRANDE PEREZ MARIA DEL MAR	«CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	33,56	41,85	SA: Tubería OT: Zanja
						VILCHEZ RAMIREZ ANTONIO MANUEL	«CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)»				

NÚM. DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	SUBP.	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m²)	SERVID. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
67	2	231		Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ GOMEZ LAUREANO	CL TORRE DE LA CAUTIVA 1 Pt:13, 18008 GRANADA (GRANADA)	81,68	531,78	1817,7	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
						PEREZ ALVAREZ MARIA JOSE	CL TORRE DE LA CAUTIVA 1 Pt:13, 18008 GRANADA (GRANADA)				
68	2	261		Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ LATORRE YOLANDA	«CM LA GRANJA 7 18510 BENALUA (GRANADA)»	4,80	3,79	3,79	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
69	2	9022			VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	23,15	98,10	216,89	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
70	2	76	a	Rústico	FR Frutales regadío	OCETE LINDE JUAN (HEREDEROS DE)	«CL CAMINO GRANJA 18510 BENALUA (GRANADA)»	57,66	647,89	2171,17	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
71	2	77	a	Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ LATORRE MIGUEL	«CL ESCUELAS 21 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	146,16	OT Zanja
72	2	68	a	Rústico	FR Frutales regadío	VELASCO CONTRERAS MANUEL	«CL CAMARATE 82 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	695,12	OT Zanja
73	2	75	a	Rústico	FR Frutales regadío	OCETE LINDE JUAN (HEREDEROS DE)	«CL CAMINO GRANJA 18510 BENALUA (GRANADA)»	43,24	500,45	1290,15	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
74	2	69	b	Rústico	CR Labor o labradío regadío	LATORRE REQUENA JOSE	«CL NUEVA 16 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	0,00	296,99	OT Zanja
75	2	72		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL	«CL REY 109 18510 BENALUA (GRANADA)»	57,66	396,99	1392,03	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
76	2	70		Rústico	OR Olivos regadío			0,00	0,00	12,07	OT Zanja
78	2	-	-	-	VT Vía de comunicación MUNICIPAL			9,61	50,89	201,94	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
79	2	262		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GOMEZ LATORRE MARIA ANGELES	«CL GLORIA FUERTES 6 18510 BENALUA (GRANADA)»	4,88	28,61	133,59	OD: Pozos OT: Zanjás SA: Tubería
80	1	132		Rústico	FR Frutales regadío	GALINDO HERNANDEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	«CL RETAMA 19 18510 BENALUA (GRANADA)»	954,86	0,00	2395,19	OD: Pozos y Emisario OT:Zanjás
81	1	9006	-	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	«MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)»	0,00	20,09	2008,59	OT:Camino de acceso
82	1	134	a	Rústico	RI Arboles de ribera	MARCOS RODRIGUEZ CARMEN	«CL TRES CRUCES (LAS) 3 18630 VILLA DE OTURA (GRANADA) »	392,24	0,00	965,41	OD: Pozos y Emisario OT:Zanjás
						MARTINEZ PEREZ JOSE	«CL TRES CRUCES (LAS) 3 18630 VILLA DE OTURA (GRANADA)»				

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art.

16.4 de la expresada ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2 (18013 Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Benalúa, sito en calle Azucarera, núm. 1, 18510 Benalúa (Granada) en su horario habitual.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Sanidad Vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo núm. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26.472.205-X.

Expediente: JA/118/2019.

Fecha acto notificado: 13.11.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 10 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se someten al trámite de información pública las solicitudes para autorización de uso de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en virtud del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la cual es competente para resolver el presente procedimiento, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública para la presentación de solicitudes para la autorización de uso, de terrenos de dominio público marítimo-terrestre existentes en la provincia de Sevilla.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo abre el plazo para la presentación de solicitudes, durante 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda solicitar la autorización de uso de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la provincia de Sevilla.

Tercero. Durante el período de Información Pública, tanto la documentación a presentar como las parcelas disponibles podrán ser consultadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y se dirigirán a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta

de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.

Expediente: 04-000162-19-P.

NIF de la empresa imputada: B04745543.

Último domicilio conocido: Puerto Deportivo de San José, Edf. Club Náutico, s/n, C.P. 04118 San José, Níjar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de terminación anticipada del procedimiento.

Almería, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de la industria que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Molero Avícola, S.L.

CIF/NIF: B-XXXXXX038.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.05351/CO.

Último domicilio conocido: Calle Sor Ángela de la Cruz, nave 1 E, de Córdoba.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 4 de diciembre de 2019. - La Delegada, María Jesús Botella Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento administrativo en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 48330021Y, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente administrativo núm. 180227/2019 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: DNI 48330021Y.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, del expediente administrativo núm. 180227/2019.

Tener por comunicado al interesado con DNI 48330021Y, de la resolución del expediente administrativo núm. 180227/2019 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01169/2018 Matrícula: 2861GMK Nif/Cif: B86685708 Co Postal: 28110 Municipio: ALGETE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01698/2018 Matrícula: 3427CYY Nif/Cif: B11654233 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-02367/2018 Matrícula: 7836HXG Nif/Cif: B72333206 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02568/2018 Matrícula: 2401FKH Nif/Cif: ***3002** Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-00387/2019 Matrícula: 8246DVX Nif/Cif: B91672527 Co Postal: 41540 Municipio: PUEBLA DE CAZALLA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-00979/2019 Matrícula: 7626CJK Nif/Cif: B90165317 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01358/2019 Matrícula: 1100GJH Nif/Cif: ***1364** Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01367/2019 Matrícula: 3427HNY Nif/Cif: B93110153 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: CA-01491/2019 Matrícula: 4689DTY Nif/Cif: A11054236 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01602/2019 Matrícula: Nif/Cif: A11944493 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01745/2019 Matrícula: 7949DPR Nif/Cif: B15431398 Co Postal: 15680 Municipio: ORDES Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01749/2019 Matrícula: 7949DPR Nif/Cif: B15431398 Co Postal: 15680 Municipio: ORDES Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 30 de octubre de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01625/2019 Matrícula: 4483BZB Nif/Cif: B11930476 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01702/2019 Matrícula: 6435BCV Nif/Cif: B72343866 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01737/2019 Matrícula: Nif/Cif: ***6263** Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01742/2019 Matrícula: 7203FHN Nif/Cif: B06263370 Co Postal: 06300 Municipio: ZAFRA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01762/2019 Matrícula: Nif/Cif: B19524651 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01773/2019 Matrícula: 0266DCN Nif/Cif: ***0840** Co Postal: 43700 Municipio: VENDRELL (EL) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: CA-01801/2019 Matrícula: 2108CDV Nif/Cif: B36404747 Co Postal: 36900 Municipio: MARIN Provincia: Pontevedra Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01853/2019 Matrícula: 4558CJF Nif/Cif: ***6013** Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01854/2019 Matrícula: 4558CJF Nif/Cif: ***6013** Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01855/2019 Matrícula: 4558CJF Nif/Cif: ***6013** Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01856/2019 Matrícula: 4558CJF Nif/Cif: ***6013** Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 8.1.3 ADR Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01862/2019 Matrícula: Nif/Cif: B93625010 Co Postal: 29680 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01863/2019 Matrícula: Nif/Cif: B93625010 Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros

Expediente: CA-01868/2019 Matrícula: 0266DCN Nif/Cif: ***0840** Co Postal: 43700 Municipio: VENDRELL (EL) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01873/2019 Matrícula: 8336GZG Nif/Cif: B93225795 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01889/2019 Matrícula: 8863BNJ Nif/Cif: J72171150 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01926/2019 Matrícula: 8271DGF Nif/Cif: ****1243* Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: CA-01941/2019 Matrícula: CA009343AW Nif/Cif: B11039518 Co Postal: 11170 Municipio: MEDINA-SIDONIA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01970/2019 Matrícula: 9158HFL Nif/Cif: B23761158 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01973/2019 Matrícula: 9725FBD Nif/Cif: ***2061** Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01988/2019 Matrícula: 2917KML Nif/Cif: B93458925 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01991/2019 Matrícula: 5102BMM Nif/Cif: ***5525** Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LOTT, 197.2 ROTT LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02023/2019 Matrícula: 5327FVK Nif/Cif: B29572724 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-02024/2019 Matrícula: 5327FVK Nif/Cif: B29572724 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-02025/2019 Matrícula: 5327FVK Nif/Cif: B29572724 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-00651/2019 Matrícula: 5364DBF Nif/Cif: B92733773 Co Postal: 29532 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00801/2019 Matrícula: 5037JBJ Nif/Cif: 27295830M Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00978/2019 Matrícula: 4904GGD Nif/Cif: B99361289 Co Postal: 12006 Municipio: CASTELLON DE LA PLANA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00986/2019 Matrícula: 5259BVH Nif/Cif: 05707303Z Co Postal: 13005 Municipio: CIUDAD REAL Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01021/2019 Matrícula: 4290DZR Nif/Cif: B41805581 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01078/2019 Matrícula: 9378HFY Nif/Cif: B90114075 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01088/2019 Matrícula: 8346KBD Nif/Cif: B14776744 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01333/2019 Matrícula: 9193FLY Nif/Cif: 31407168R Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01809/2019 Matrícula: 6668HTC Nif/Cif: B72056732 Co Postal: 11300 Municipio: CASTELLAR DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01896/2019 Matrícula: 7900HZL Nif/Cif: B19536747 Co Postal: 18420 Municipio: LANJARON Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01082/2019 Matrícula: 1031CNK Nif/Cif: B92154665 Co Postal: 29180 Municipio: RIOGORDO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01694/2019 Matrícula: 0050KJB Nif/Cif: B92979301 Co Postal: 29713 Municipio: ALCAUCIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01704/2019 Matrícula: 3084CGV Nif/Cif: 40556977L Co Postal: 08740 Municipio: SANT ANDREU DE LA BARCA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01979/2019 Matrícula: 7855KCJ Nif/Cif: B93401636 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmberg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01068/2019 Matrícula: 6681HZL Nif/Cif: B04846580 Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: MA-01070/2019 Matrícula: 6681HZL Nif/Cif: B04846580 Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01781/2019 Matrícula: 2949DMH Nif/Cif: 27335468Z Co Postal: 29688 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01662/2019 Matrícula: 3847KMH Nif/Cif: B86685708 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-01976/2019 Matrícula: 8840HRV Nif/Cif: B92140813 Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01987/2019 Matrícula: 4890DKJ Nif/Cif: 25589231Y Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros

Expediente: MA-02076/2019 Matrícula: 5267GWM Nif/Cif: 77472597H Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02084/2019 Matrícula: 4712DPD Nif/Cif: B65325938 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02111/2019 Matrícula: 5721FNH Nif/Cif: B29421096 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02221/2019 Matrícula: 6835DTG Nif/Cif: 25663931W Co Postal: 29738 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02222/2019 Matrícula: 6835DTG Nif/Cif: 25663931W Co Postal: 29738 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02224/2019 Matrícula: 0428CRS Nif/Cif: B92525435 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-02242/2019 Matrícula: 0372BYC Nif/Cif: B93413086 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02246/2019 Matrícula: 5683JPS Nif/Cif: 74868108A Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02264/2019 Matrícula: 6898DZC Nif/Cif: B92148170 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: MA-02292/2019 Matrícula: 8132JVX Nif/Cif: B93643104 Co Postal: 29649 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02297/2019 Matrícula: 1273GDC Nif/Cif: 30544142G Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02303/2019 Matrícula: 1023KWV Nif/Cif: B93073880 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02304/2019 Matrícula: 2559KWX Nif/Cif: B09545294 Co Postal: 09004 Municipio: BURGOS Provincia: Burgos Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02306/2019 Matrícula: 2405GND Nif/Cif: B86641347 Co Postal: 28980 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02342/2019 Matrícula: 0284BZW Nif/Cif: 75163129A Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02367/2019 Matrícula: 8546KNG Nif/Cif: 75185865S Co Postal: 18001 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-02368/2019 Matrícula: 0008FTX Nif/Cif: B04855789 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-02373/2019 Matrícula: 1078HZZ Nif/Cif: 74656237P Co Postal: 18102 Municipio: VEGAS DEL GENIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 198.12 ROTT LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02406/2019 Matrícula: 3603KMP Nif/Cif: 24245114D Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-02454/2019 Matrícula: 2405GND Nif/Cif: B86641347 Co Postal: 28980 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02508/2019 Matrícula: 8697DYJ Nif/Cif: B93413771 Co Postal: 29531 Municipio: HUMILLADERO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 1-MA-1651-M.1, «Proyecto Modificado núm. 1. Variante Este de Arriate».

Núm. Finca: 29.

DNI: B-****7339.

Interesada: La Cuadra Ronda, S.L.U.

Acto: Citación para levantamiento Acta Previa de Ocupación.

Fecha: 12 de noviembre de 2019.

Clave: 1-MA-1651-M.1, «Proyecto Modificado núm. 1. Variante Este de Arriate».

Núm. Finca: 41.

DNI: ****2297-C.

Interesados: Consuelo Solís Ortega y herederos de Rafael Martín Solís.

Acto: Citación para levantamiento Acta Previa de Ocupación.

Fecha: 12 de noviembre de 2019.

Málaga, 10 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01521/2019 Matrícula: 6049KJR Nif/Cif: 30964541D Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-01598/2019 Matrícula: 3970CTX Nif/Cif: B90400409 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01648/2019 Matrícula: 5964CMV Nif/Cif: B91105809 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01652/2019 Matrícula: 9115GYG Nif/Cif: 28703905C Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01659/2019 Matrícula: 1566DHS Nif/Cif: 28726320X Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01685/2019 Matrícula: 3443KRP Nif/Cif: B93575108 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación a Rodríguez Escudero, Enrique, DNI ****2597*, y Garrido González, Eva Patricia, con DNI ****0519*, no poderse practicar, se les requiere para que aporten la documentación necesaria en el procedimiento de Descalificación, con núm. de expediente 41-DS-0150/19, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de no hacerlo en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su petición. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de dicha ley, y previa resolución de esta Delegación Territorial, se procedería al archivo del expediente.

Las personas interesadas o su representante, previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01539/2019 Matrícula: 5746BGN Nif/Cif: 44231726N Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01540/2019 Matrícula: 0032KPF Nif/Cif: A18060178 Co Postal: 18003 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01558/2019 Matrícula: 3510KMP Nif/Cif: 24245114D Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01559/2019 Matrícula: 6228BJK Nif/Cif: 48955247T Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01699/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01715/2019 Matrícula: 9075HWD Nif/Cif: B73883282 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01717/2019 Matrícula: 6256HCF Nif/Cif: 74622544X Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01724/2019 Matrícula: 0169FWV Nif/Cif: 78682739S Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01770/2019 Matrícula: 0325JPC Nif/Cif: B41613894 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01771/2019 Matrícula: 6335DFF Nif/Cif: 44605010Y Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01775/2019 Matrícula: 0507JKP Nif/Cif: 28770869P Co Postal: 41805 Municipio: BENACAZON Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01778/2019 Matrícula: 0325JPC Nif/Cif: B41613894 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01779/2019 Matrícula: 0325JPC Nif/Cif: B41613894 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01781/2019 Matrícula: 0325JPC Nif/Cif: B41613894 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01839/2019 Matrícula: 2225BRX Nif/Cif: 28777295V Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01847/2019 Matrícula: 8561CSS Nif/Cif: 28566224V Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01867/2019 Matrícula: 8561CSS Nif/Cif: 28566224V Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI Núm.	Matricula	Municipio
26034607X	JA-7070	Marmolejo
54595435J	JA-0910	Andújar

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26234496Y	JA-0937	Linares
26253079S	JA-0937	Linares
39014078Y	JA-0937	Linares
26195841Z	JA-0937	Linares
26228592J	JA-0937	Linares
26242310T	JA-0937	Linares
26083238L	JA-0937	Linares
26035306L	JA-0937	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la persona titular del DNI 26.013.382 M en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación al expediente de reparación de vivienda que seguidamente se relaciona:

Acto notificado: Trámite de información.
Persona notificada: Titular del DNI 26.739.376-J.
Núm. expediente: 2019/000028.
Fecha: 21 de octubre de 2019.
Grupo: 134 VPP.
Municipio: La Carolina (Jaén).

Acto notificado: Trámite de información.
Persona notificada: Titular del DNI 26.738.307-W.
Núm. expediente: 2019/000028.
Fecha: 21 de octubre de 2019.
Grupo: 134 VPP.
Municipio: La Carolina (Jaén).

Acto notificado: Trámite de información.
Persona notificada: Titular del DNI 26.450.554-W.
Núm. expediente: JA-REDA-152/2019.
Fecha: 29 de octubre de 2019.
Grupo: 75 VPP.
Municipio: Torreperogil (Jaén).

El expediente administrativo se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expediente de reparación de vivienda que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección que consta, en relación al expediente de reparación JA-REDA-159/2019 para notificar a dicho interesado el trámite de información de fecha 23 de septiembre de 2019 en el referido expediente.

Acto notificado: Trámite de información.
Persona notificada: Titular del DNI: 26.737.129 C.
Matrícula: JA-0908.
Municipio: La Carolina.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la persona titular del DNI 26.737.129 C en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26242031C	JA-0977	Linares
26470130M	JA-0950	Vva. Del Arzobispo
43095348h	JA-0969	Torres de Albánchez

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la persona titular del DNI 26.013.382 M en la Dirección Provincial de Avra en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de requerimiento para subsanación de defectos en obras en plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a la persona interesada, se procede a la publicación del requerimiento a la Unión Temporal Easy 2000 S.L./Juan Romo, S.A., para que en plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio se persone en el lugar de ejecución de las obras correspondientes al contrato denominado «Urbanización del vial del muelle pesquero de Isla Cristina», expediente: 2017/000133, con objeto de comenzar con carácter inmediato la reparación de conformidad con lo indicado por la Dirección facultativa.

Igualmente, se le comunica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 238.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de no atender este requerimiento, se procederá por el órgano de contratación a acordar la ejecución subsidiaria de obras durante el plazo de garantía de las obras y su imputación a la empresa contratista.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- El Director General, Rafael Merino López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018. (PP. 2507/2019).

El Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, mediante Decreto de la Alcaldía número 2018/0081, de 15 de mayo de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2018, que fue modificada por Decreto 2019/0136, de 22 de mayo de 2019, la cual quedaría del modo siguiente:

Funcionarios de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	PROVISIÓN	CÓDIGO PUESTO
C	C1	Administrativo	1	Promoción interna	ACBE-001F
C	C1	Administrativo	1	Promoción interna	FN.C1.001
C	C2	Auxiliar Administrativo	1	Acceso libre	ACBE-002F

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuevas del Becerro, 2 de octubre de 2019.- La Alcaldesa y Presidenta, Ana María García Picón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017-2018. (PP. 2983/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) número 105, de 9 de mayo de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas vacantes:

2 plazas de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Grupo C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Procedimiento de oposición, Turno Libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 9 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, Juan Manuel López Domínguez.